

PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DEL  
**ÁREA FUNCIONAL DE CASTELLÓN**  
**(PATAFC)**

Estudio Ambiental y Territorial Estratégico

 **PATdeCASTELLÓ**

Pla d'acció territorial de l'àrea funcional de Castelló



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria d'Habitatge,  
Obres Públiques i Vertebració  
del Territori

Asistencia técnica



 PATdeCASTELLÓ  
Pla d'acció territorial de l'àrea funcional de Castelló



## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN .....	5	2.3.3.1 Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana (ETCV) .....	59
1.1 LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE PLANES Y PROGRAMAS .....	5	2.3.3.2 Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre Prevención de Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA).....	60
1.2 EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA EN LA LOTUP .....	5	2.3.3.3 Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunitat Valenciana (PATIVEL) .....	60
1.3 LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PATAFC. ANTECEDENTES.....	6	2.3.3.4 Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR) .....	60
1.4 ALCANCE Y CONTENIDO DEL ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO DEL PATAFC 7		2.3.3.5 Plan Eólico de la Comunitat Valenciana .....	60
1.5 OBJETIVOS Y METODOLOGÍA DEL ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO DEL PATAFC .....	8	2.3.3.6 Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV) .....	61
2. SÍNTESIS DEL CONTENIDO DEL PATAFC, OBJETIVOS PRINCIPALES Y RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS.....	10	2.3.3.7 Plan Especial de la Comunitat Valenciana frente al riesgo de accidentes en el transporte de mercancías.....	61
2.1 SÍNTESIS DEL CONTENIDO DEL PATAFC.....	10	2.3.3.8 Plan de Movilidad Metropolitana sostenible del área de Castellón (PMoMe) .....	61
2.1.1 Ámbito territorial del PATAFC.....	11	2.3.3.9 Estrategia Valenciana ante el Cambio Climático 2013-2020.....	61
2.1.2 Visión del Área Funcional de Castellón.....	13	2.3.3.10 Estrategia de desarrollo urbano sostenible para el periodo 2014-2020 en el Área Urbana de Castellón	62
2.1.3 Planos de ordenación del PATAFC .....	14	2.3.3.11 Instrumentos de ordenación de los espacios naturales protegidos de la Comunitat Valenciana (Ley 11/1994) .....	62
2.1.4 Normativa del PATAFC.....	26	2.3.3.12 Instrumentos de ordenación de los espacios naturales incluidos en la Red Natura 2000 .....	63
2.2 OBJETIVOS Y CRITERIOS DEL PATFC.....	56	2.3.4 Ámbito local .....	64
2.3 RELACIÓN DEL PATAFC CON OTROS PLANES O PROGRAMAS .....	57	2.4 COHERENCIA ENTRE LOS OBJETIVOS DEL PATAFC Y LOS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS RELACIONADOS .....	66
2.3.1 Ámbito internacional .....	57	3. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL MODELO TERRITORIAL. EVOLUCIÓN PROBABLE EN CASO DE NO APLICACIÓN DEL PATAFC .....	67
2.3.1.1 Estrategia Territorial Europea.....	57	3.1 SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL MODELO TERRITORIAL .....	67
2.3.1.2 Agenda Territorial de la Unión Europea 2020 .....	58	3.2 EVOLUCIÓN PREVISIBLE DEL MEDIO AMBIENTE Y EL TERRITORIO EN EL CASO DE NO APLICAR EL PATAFC .....	68
2.3.2 Ámbito nacional .....	58	4. CARACTERÍSTICAS MEDIOAMBIENTALES DE LAS ZONAS QUE PUDIERAN VERSE AFECTADAS SIGNIFICATIVAMENTE Y SU EVOLUCIÓN CONSIDERANDO EL CAMBIO CLIMÁTICO.....	69
2.3.2.1 Plan Estratégico del Patrimonio Natural y la Biodiversidad 2011-2017 .....	58	4.1 DESCRIPCIÓN DEL MEDIO NATURAL .....	69
2.3.2.2 Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Júcar.....	58		
2.3.2.3 Estrategias Marinas de España.....	59		
2.3.3 Ámbito autonómico .....	59		

4.1.1	Marco geográfico general. Definición del ámbito de análisis .....	69	4.2.1	Demografía .....	94
4.1.2	Climatología .....	70	4.2.2	Actividad económica .....	96
4.1.3	Calidad del aire.....	71	4.2.3	Ocupación del suelo .....	97
4.1.4	Geomorfología .....	73	5.	PROBLEMAS MEDIOAMBIENTALES Y TERRITORIALES RELEVANTES PARA EL PATAFC, EN PARTICULAR LOS RELACIONADOS CON LAS ZONAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA MEDIOAMBIENTAL O TERRITORIAL .....	99
4.1.5	Litología.....	74	5.1	CRECIMIENTO DEL SUELO SELLADO EN MÁS DE TRES VECES EL CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN.....	99
4.1.6	Fisiografía y relieve .....	75	5.2	PROLIFERACIÓN DE SUELO URBANIZABLE PLANIFICADO SIN NINGUNA VIABILIDAD EN EL MERCADO .....	100
4.1.7	Capacidad de uso del suelo.....	76	5.3	AUMENTO DE LA MOVILIDAD EN VEHÍCULO PRIVADO .....	100
4.1.8	Hidrografía .....	77	5.4	PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD DEL MOSAICO AGROFORESTAL .....	100
4.1.9	Vegetación .....	78	5.5	BANALIZACIÓN DEL PAISAJE .....	101
4.1.9.1	Vegetación potencial .....	78	5.6	OCUPACIÓN DEL SUELO AGRÍCOLA DE ALTA CAPACIDAD.....	102
4.1.9.2	Vegetación actual .....	80	5.7	FRAGMENTACIÓN DEL TERRITORIO.....	102
4.1.9.3	Terreno forestal y ecosistemas forestales.....	83	6.	OBJETIVOS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL Y DE SOSTENIBILIDAD DEL MODELO TERRITORIAL QUE GUARDAN RELACIÓN CON EL PATAFC Y LA FORMA EN QUE SE HAN TENIDO EN CONSIDERACIÓN DURANTE SU ELABORACIÓN.....	103
4.1.10	Fauna.....	85	6.1	OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD .....	103
4.1.10.1	Aunque se ha estudiado de una forma menos exhaustiva que la flora, la fauna ofrece también una gran diversidad de especies. Entre las más numerosas destacan las de los insectos, habiéndose catalogado en la Comunidad Valenciana, por ejemplo, 159 especies distintas de mariposa. ....	85	6.1.1	Utilización racional del suelo .....	103
4.1.11	Espacios naturales protegidos .....	87	6.1.2	Protección del medio natural.....	103
4.1.11.1	Red Natura 2000 .....	87	6.1.3	Prevención de riesgos naturales e inducidos.....	103
4.1.11.2	Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana .....	88	6.1.4	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos .....	104
4.1.11.3	Áreas protegidas por instrumentos internacionales .....	89	6.1.5	Conservación del patrimonio cultural y revitalización del patrimonio rural .....	104
4.1.11.4	Zonas Húmedas .....	90	6.1.6	Adecuada gestión de los residuos.....	104
4.1.11.5	Terrenos Forestales Estratégicos (PATFOR) .....	90	6.1.7	Implementación de las infraestructuras y consideración de los recursos energéticos .....	104
4.1.11.6	Hàbitats de Interés Comunitario .....	90	6.1.8	Mejora del entorno urbano .....	105
4.1.12	Riesgos naturales e inducidos.....	92			
4.1.13	Infraestructuras.....	93			
4.2	ESTUDIO DEL MEDIO SOCIOECONÓMICO.....	94			

6.1.9 Integración de la Infraestructura Verde .....	105	7.1.3 Efectos sobre el ciclo natural del agua.....	120
6.1.10 Eficiencia de la movilidad urbana y fomento del transporte público.....	105	7.1.4 Efectos sobre la gea y el suelo .....	120
6.1.11 Mejora de la ordenación e implantación de equipamientos y dotaciones públicas.....	105	7.1.5 Efectos sobre los ecosistemas y la biodiversidad .....	120
6.1.12 Protección del paisaje .....	105	7.1.6 Efectos sobre el paisaje .....	120
6.1.13 Educación ambiental y participación ciudadana .....	106	7.1.7 Efectos sobre la incidencia de los riesgos naturales e inducidos.....	120
6.1.14 Metabolismo urbano. Autosuficiencia funcional y metabólica de los ecosistemas urbanos	106	7.1.8 Efectos sobre el patrimonio cultural e histórico.....	120
6.2 EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES .....	108	7.1.9 Efectos sobre la población .....	121
6.2.1 Utilización racional del suelo .....	108	7.1.10 Efectos sobre las actividades económicas .....	121
6.2.2 Protección del medio natural .....	109	7.2 AFECCIONES PREVISIBLES DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS POR EL PATAFC SOBRE LOS ELEMENTOS AMBIENTALES Y TERRITORIALES.....	121
6.2.3 Prevención de riesgos naturales e inducidos.....	109	7.2.1 Actuaciones particulares analizadas .....	121
6.2.4 Uso sostenible y protección de los recursos hídricos.....	110	7.2.2 Elementos del medio o factores que pueden verse afectados.....	121
6.2.5 Conservación del patrimonio cultural y revitalización del patrimonio rural.....	110	7.2.2.1 Población.....	121
6.2.6 Adecuada gestión de los residuos .....	110	7.2.2.2 Elementos ambientales.....	122
6.2.7 Implementación de las infraestructuras y consideración de los recursos energéticos.....	111	7.2.2.3 Actividades económicas.....	122
6.2.8 Mejora del entorno urbano .....	112	7.2.3 Caracterización de efectos .....	122
6.2.9 Integración de la Infraestructura Verde .....	112	7.3 MATRIZ RESUMEN DE LOS EFECTOS DEL PATAFC SOBRE LOS FACTORES AMBIENTALES Y TERRITORIALES .....	123
6.2.10 Eficiencia de la movilidad urbana y fomento del transporte público.....	113	8. INCIDENCIA DEL PATAFC SOBRE EL MODELO TERRITORIAL Y LAS DETERMINACIONES DE LA ESTRATEGIA TERRITORIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA .....	125
6.2.11 Mejora de la ordenación e implantación de equipamientos y dotaciones públicas.....	114	8.1 PRINCIPIOS DIRECTORES Y OBJETIVOS DE LA ETCV DE APLICACIÓN EN EL ÁREA FUNCIONAL DE CASTELLÓN .....	125
6.2.12 Protección del paisaje .....	116	8.2 COHERENCIA DEL PATAFC CON LOS OBJETIVOS Y DIRECTRICES DE LA ETCV.....	126
6.2.13 Educación ambiental y participación ciudadana .....	117	9. MEDIDAS PREVISTAS PARA REDUCIR Y COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL TERRITORIO.....	128
6.2.14 Metabolismo urbano. Autosuficiencia funcional y metabólica de los ecosistemas urbanos	117	10. SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS Y DESCRIPCIÓN DE SU EVALUACIÓN .....	131
7. EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PATAFC SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL TERRITORIO .....	119	10.1 ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS EN EL PATAFC .....	131
7.1 VALORACIÓN DE LOS EFECTOS DEL PATAFC SOBRE LOS ELEMENTOS AMBIENTALES Y TERRITORIALES .....	119		
7.1.1 Efectos sobre el clima .....	119		
7.1.2 Efectos sobre la atmósfera, el cambio climático y la huella de carbono .....	119		

10.1.1	Alternativa 0. Ausencia de planificación metropolitana y del área funcional .....	131
10.1.2	Alternativa 1. Plan de Acción Territorial del Área Funcional de Castellón .....	131
10.2	RESUMEN DE LA METODOLOGÍA EMPLEADA EN LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA DESARROLLADA POR EL PATAFC .....	132
10.3	JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA DESARROLLADA POR EL PATAFC ..	133
11.	MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO DEL PATAFC .....	137
11.1	OBJETO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO.....	137
11.2	SISTEMA DE INDICADORES DE SEGUIMIENTO.....	137
11.2.1	Indicadores generales .....	138
11.2.2	Indicadores particulares para el PATAFC.....	145
11.3	INFORMES DE SEGUIMIENTO.....	145
11.3.1	Actualizaciones y revisiones del PATAFC. Revisión y/o ampliación del sistema de indicadores 146	
11.3.2	Coherencia en el sistema de seguimiento .....	146
12.	CONCLUSIONES.....	147
13.	RESUMEN NO TÉCNICO.....	148
	ÍNDICE DE PLANOS.....	151



## 1. INTRODUCCIÓN

El presente documento corresponde al Estudio Ambiental y Territorial Estratégico (en adelante, EATE) del Plan de Acción Territorial del Área Funcional de Castellón (en adelante, PATAFC) y tiene por objeto la evaluación de los potenciales impactos ambientales que se puedan derivar de este plan elaborado por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.

### 1.1 LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE PLANES Y PROGRAMAS

La integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de los procesos de planificación a través del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), parte de la Directiva 2001/42/CEE, de 27 de junio de 2001, y tiene un carácter eminentemente preventivo.

Dicha evaluación se incorpora al ordenamiento jurídico español a través de la *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente*, lo que ha supuesto la introducción de un proceso de evaluación ambiental en los procedimientos administrativos de elaboración y aprobación de determinados planes y programas.

El proceso de evaluación ambiental se ha diseñado para garantizar la consideración de los aspectos ambientales en planes y programas, y para fomentar la transparencia y la participación pública en el proceso planificador, siendo para ello necesaria la elaboración de tres documentos que guardan una estrecha relación entre sí, y que son los siguientes:

- El Documento Inicial Estratégico (DIE).
- El Estudio Ambiental y Territorial Estratégico (EATE).
- La Declaración Ambiental Estratégica (DATE).

En el ámbito autonómico, el procedimiento de elaboración de planes y programas regulado en el Título III de la *Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana* (en adelante, LOTUP), establece los planes y programas que son objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica la Generalitat Valenciana, encontrándose los planes de acción territorial (Artículo 46.1.c) entre ellos.

En atención a lo dispuesto en el artículo 47 de la LOTUP, los objetivos de la evaluación ambiental y territorial estratégica, son los siguientes:

- Integrar los criterios y condicionantes ambientales, junto a los funcionales y territoriales, a lo largo de todo el proceso de elaboración del plan o programa, desde el inicio de los trabajos preparatorios hasta su aprobación.*
- Asegurar la efectiva participación del público, y de las instituciones y organismos afectados por el plan o programa, en su elaboración, así como la transparencia en la toma de decisiones de planificación.*
- Conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y promover el desarrollo sostenible, en sus dimensiones económica, social y ambiental.*

Así, la finalidad de la EAE es alcanzar un elevado nivel de protección del medio ambiente y promover el desarrollo sostenible, en su triple dimensión económica, social y ambiental, a través de un proceso que promueva y garantice la transparencia y la participación como elementos esenciales del proceso.

La EAE se basa en la integración de los aspectos ambientales desde las primeras etapas de la planificación. Además, supone una mejora de otros aspectos como la incorporación de la participación pública e institucional y el concierto entre administraciones que ostentan competencias complementarias en lo ambiental, en lo sectorial y en lo territorial. En este sentido, representa un instrumento de prevención, cautela e integración.

### 1.2 EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA EN LA LOTUP

El Artículo 46.1 de la LOTUP establece que son objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consell, cuando:

- Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental relativos a: agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, riesgos naturales e inducidos, ocupación del dominio público marítimo-terrestre, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbanizado o rural, o del uso del suelo.*
- Requieran una evaluación conforme a la normativa comunitaria, estatal o autonómica reguladora de la Red Ecológica Europea Natura 2000.*
- La Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, los planes de acción territorial, los planes generales estructurales, las actuaciones territoriales estratégicas o cualesquiera otros planes o programas y aquellas modificaciones de los antes enunciados que establezcan o modifiquen la ordenación estructural, y así lo establezca el órgano ambiental y territorial.*

En base a lo anterior, la LOTUP indica expresamente la necesidad de que los Planes de Acción Territorial sean sometidos al procedimiento de EAE. A tal efecto, el Artículo 49.1 de la citada Ley, indica que:

1. La tramitación de un plan o programa que requiere evaluación ambiental y territorial estratégica comprende las siguientes actuaciones sucesivas:
  - a) *Solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica por el órgano promotor.*
  - b) *Consulta a las administraciones públicas afectadas.*
  - c) *Documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico, en el caso del procedimiento ordinario, o resolución de informe ambiental y territorial emitido por el órgano ambiental y territorial, en el caso del procedimiento simplificado.*
  - d) *Formulación, por el órgano promotor, de una versión preliminar del plan o programa, que incluirá un estudio ambiental y territorial estratégico.*
  - e) *Sometimiento de la versión preliminar del plan o programa y del estudio ambiental y territorial estratégico al proceso de participación pública, información pública y consultas.*
  - f) *Elaboración de la propuesta de plan o programa.*
  - g) *Declaración ambiental y territorial estratégica.*
  - h) *En su caso, adecuación del plan o programa a la declaración ambiental y territorial estratégica.*
  - i) *Si fuera necesaria, con arreglo a los criterios establecidos en la presente ley en los supuestos en que se introduzcan modificaciones en el documento de plan o programa, nueva información al público.*
  - j) *Aprobación del plan o programa y publicidad.*
  - k) *Aplicación del plan de seguimiento ambiental y territorial, tras la aprobación del plan o programa y durante su ejecución, para verificar el cumplimiento de las previsiones ambientales y territoriales.*

En este contexto, documentalmente, y de acuerdo con lo anterior, el proceso de la EAE de un Plan de Acción Territorial, se inicia con la elaboración por el órgano promotor del Plan de un Documento Inicial Estratégico (DIE) y de un borrador del Plan, que debe acompañar a la comunicación del inicio de la planificación al órgano ambiental competente; un Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico (DA), a elaborar por el órgano ambiental; el Estudio Ambiental y Territorial Estratégico (EATE), a elaborar por el órgano promotor del Plan de acuerdo con las directrices marcadas por el órgano ambiental en el DA; y, por último, una Declaración Ambiental Estratégica a redactar por el órgano ambiental.

Estos documentos dejan constancia de la integración de los aspectos ambientales en el plan y sirven, a su vez, de base para la consulta y participación pública en la elaboración del mismo.

### 1.3 LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PATAFC. ANTECEDENTES

La Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad de la Generalitat Valenciana, promueve el **Plan de Acción Territorial del Área Funcional de Castellón** (en adelante, **PATAFC**), cuya solicitud de inicio de la evaluación ambiental fue presentada en fecha de 4 de noviembre de 2016, ante el órgano ambiental, la Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

El PATAFC es un instrumento de ordenación del territorio de ámbito supramunicipal previsto en el Artículo 16 de la LOTUP, según el cual, los Planes de Acción Territorial (en adelante, PATs) son planes que desarrollan, en ámbitos territoriales concretos o en sectores específicos, los objetivos, principios y criterios de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana (ETCV), pudiendo su ámbito comprender, todo o en parte, varios términos municipales. Dichos planes pueden tener un carácter sectorial o integrado en función de los sectores o componentes del territorio incluidos el ámbito geográfico de actuación de los mismos.

En este contexto, el PATAFC posee una naturaleza marcadamente urbanística orientada a paliar la falta de coordinación del planeamiento general estructural de los municipios del entorno de Castellón.

El PATAFC no es, sin embargo, el primer documento de planificación supramunicipal del área funcional de Castellón. Este es el Plan de Acción Territorial del Entorno de Castellón (PATECAS), iniciado en el año 2000, promovido conjuntamente por la Generalitat Valenciana, la Diputació Provincial de Castellón y el sector empresarial ligado al "clúster" de la cerámica, a la vista de la expansión de las industrias cerámicas y su incidencia territorial. En junio de 2005, se sometió a información pública el PATECAS, al amparo de la Ley 4/2004 de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje. No obstante, la entrada en vigor del Decreto 1/2011 por el que se aprueba la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana (ETCV), así como de la Ley 5/2014 – LOTUP, lo que crea un nuevo marco legal que, en el momento actual, no aconseja retomar la tramitación del antiguo PATECAS.

Como se ha mencionado con anterioridad, el procedimiento de EAE del PATAFC se inició con fecha 4 de noviembre de 2016, cuando la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Generalitat Valenciana, como órgano promotor, traslada al Servicio de Evaluación Ambiental Estratégica de la Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de la Generalitat Valenciana, como Órgano Ambiental, la solicitud de inicio de la evaluación ambiental del PATAFC.

La solicitud fue acompañada de la documentación necesaria, con los contenidos indicados en el artículo 50.1 de la LOTUP, y remitiéndose copia en soporte papel y digital:



1. El procedimiento se iniciará con la presentación por el órgano promotor ante el órgano sustantivo de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica, acompañada de un borrador del plan o programa y un documento inicial estratégico con el siguiente contenido, expresado de modo sucinto, preliminar y esquemático:

- a) *Los objetivos de la planificación y descripción de la problemática sobre la que actúa.*
- b) *El alcance, ámbito y posible contenido de las alternativas del plan que se propone.*
- c) *El desarrollo previsible del plan o programa.*
- d) *Un diagnóstico de la situación del medio ambiente y del territorio antes de la aplicación del plan en el ámbito afectado.*
- e) *Sus efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre los elementos estratégicos del territorio, tomando en consideración el cambio climático.*
- f) *Su incardinación en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y su incidencia en otros instrumentos de la planificación territorial o sectorial.*

Tras el análisis de la citada Documentación, y la evaluación de las correspondientes consultas con las administraciones públicas afectadas, la Comisión de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental, en sesión celebrada el 27 de julio de 2017, adopta el acuerdo de emitir el Documento de Alcance del Estudio Ambiental del PATAFC.

#### 1.4 ALCANCE Y CONTENIDO DEL ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO DEL PATAFC

De acuerdo con el artículo 52.2 de la LOTUP, el EATE debe cumplir los siguientes requisitos:

1. *El órgano promotor también elaborará, simultáneamente a la versión inicial del plan o programa, el estudio ambiental y territorial estratégico, que deberá cumplir los siguientes requisitos:*
  - a) *Ser elaborado con la precisión y grado de detalle señalados en el documento de alcance, teniendo en cuenta el contenido de dicho documento y los conocimientos y métodos de evaluación existentes, el contenido y nivel de detalle del plan, la fase del proceso de decisión en que se encuentra y la medida en que la evaluación necesite ser complementada en otras fases del procedimiento, para evitar su repetición.*
  - b) *Facilitar la información especificada en el anexo VII de esta ley, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar la calidad del estudio.*

- c) *Ser accesible e inteligible para el público y las administraciones públicas afectadas y contener un resumen no técnico de la información a que se refiere el anexo VII de esta ley.*
- d) *Incluir e integrar los estudios exigidos por la legislación sectorial para analizar los impactos en sectores específicos tales como movilidad, vivienda, Red Natura 2000, patrimonio cultural, paisaje, entre otros.*

Por otro lado, el Anexo VII de la LOTUP define el contenido del EATE. En atención al mismo, la información que deberá contener el estudio ambiental y territorial estratégico será, como mínimo, la siguiente:

- a) *Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas pertinentes.*
- b) *Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y del modelo territorial, así como su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa.*
- c) *Las características medioambientales y territoriales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa.*
- d) *Cualquier problema medioambiental o territorial existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental o territorial, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas.*
- e) *Los objetivos de protección medioambiental y de sostenibilidad del modelo territorial fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.*
- f) *Los probables efectos significativos en el medio ambiente y en el modelo territorial, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular, una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.*
- g) *Incidencia de la actuación en el modelo territorial y sobre las determinaciones específicas para la zona en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.*

- h) *Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio de la aplicación del plan o programa, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.*
- i) *Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.*
- j) *Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento, de conformidad con el artículo 56 de esta ley.*
- k) *Un resumen de carácter no técnico*

La amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del presente EATE está establecido en el Documento de Alcance emitido por la Comisión de Evaluación Ambiental en sesión celebrada el 27 de julio de 2017.

## 1.5 OBJETIVOS Y METODOLOGÍA DEL ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO DEL PATAFC

El objetivo básico de la EAE efectuada en el presente Documento, es resolver los principales problemas detectados en el área funcional de Castellón asociados a la falta de visión conjunta del territorio supramunicipal, lo que ha supuesto la aparición de grandes disfunciones territoriales, las cuales, sumadas a la burbuja inmobiliaria, han producido efectos negativos sobre el territorio, para proyectar el Área Funcional de Castellón hacia el futuro como un territorio sostenible y capaz de dotar a su ciudadanía de una elevada calidad de vida. Este objetivo fundamental se aborda diferenciando tres bloques temáticos:

### 1. La infraestructura verde del territorio:

- Diseñar un sistema de espacios abiertos para la totalidad del área funcional.
- Preservar el patrimonio natural, paisajístico y cultural.
- Evitar la excesiva fragmentación del territorio.
- Desarrollar un sistema de implantación de usos y actividades sostenible.
- Fomentar el uso público sostenible de los espacios abiertos metropolitanos.

### 2. El sistema de asentamientos urbanos:

- Adaptar el territorio a las necesidades del nuevo modelo productivo en materia de suelo.
- Priorizar la rehabilitación, renovación y regeneración de los tejidos urbanos existentes.
- Definir ámbitos estratégicos metropolitanos y rurales en función de las vocaciones del territorio.
- Actuar sobre los sectores de suelo urbanizable marcadamente insostenibles.
- Potenciar un área metropolitana policéntrica, de nodos compactos y usos mixtos.
- Garantizar el principio de equidad en el acceso a los equipamientos.
- Racionalizar la implantación de usos y actividades económicas en función de la sostenibilidad ambiental.
- Establecer criterios en el tratamiento de las zonas residenciales de baja densidad desconectadas de los tejidos urbanos compactos.

### 3. Las infraestructuras de movilidad:

- Propiciar modos de transporte más sostenibles.
- Asegurar condiciones óptimas de conectividad e intermodalidad para el conjunto del área funcional.
- Potenciar con el transporte público un modelo urbano compacto.
- Diseñar las infraestructuras de forma que minimicen sus efectos barrera.
- Asegurar unas condiciones óptimas de vertebración externa.

La evaluación ambiental realizada en esta fase se aborda en atención a la Versión Preliminar del PATAFC, con el propósito de unificar los procedimientos de participación pública que requiere la legislación de evaluación ambiental y los de información pública que requiere la legislación urbanística. El alcance y contenidos de este informe contemplan las observaciones realizadas en el Documento de Alcance del PATAFC emitido por el órgano ambiental con fecha de 1 de agosto de 2017.

No obstante si durante dichos procedimientos se realizan modificaciones significativas del PATAFC, se procederá a un nuevo procedimiento de información pública como establece la legislación urbanística en vigor.

De acuerdo con las conclusiones obtenidas en la presente fase y en atención a lo dispuesto en el artículo 54.2 de la LOTUP, se elaborará el expediente de evaluación ambiental y territorial estratégica (EATE), que contendrá, entre otros, la descripción de cómo se han integrado en el Plan los aspectos ambientales, funcionales

y territoriales, y de cómo se han tomado en consideración el DA, el EATE y el resultado de las consultas, participación e información pública. Dicho expediente será analizado por el órgano ambiental que formulará la Declaración Ambiental y Territorial Estratégica (DATE). Dicha Declaración será coherente con el documento de alcance y las demás actuaciones de la administración autonómica a lo largo del procedimiento.

## 2. SÍNTESIS DEL CONTENIDO DEL PATAFC, OBJETIVOS PRINCIPALES Y RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS

### 2.1 SÍNTESIS DEL CONTENIDO DEL PATAFC

El PATAFC es un instrumento de ordenación del territorio de ámbito supramunicipal, previsto en el artículo 16 de la LOTUP. Los planes de acción territorial (PAT) son instrumentos de ordenación territorial que desarrollan, en ámbitos territoriales concretos o en ámbitos sectoriales específicos, los objetivos, principios y criterios de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, pudiendo su ámbito comprender, en todo o en parte, varios términos municipales. Estos planes pueden ser de carácter sectorial o integrado, en función de que sus objetivos y estrategias estén vinculados a uno o varios sectores de la acción pública.

El PATAFC es un plan de carácter integrado, que tiene como objeto la consolidación de la infraestructura verde, para conservar y poner en valor los activos ambientales, paisajísticos y culturales; el desarrollo de un sistema de asentamientos que ocupen el territorio de forma racional y mejoren la calidad urbana, la eficiencia económica y la prestación de servicios; el diseño de un esquema de infraestructuras de comunicación y energéticas que mejoren la competitividad; y el desarrollo de nuevas actividades económicas basadas en la cualificación del territorio y la innovación.

Hasta el momento, la falta de visión conjunta del territorio supramunicipal ha supuesto la aparición de grandes disfunciones territoriales, las cuales, sumadas a la burbuja inmobiliaria, han producido efectos negativos sobre el territorio. En definitiva, se ha dejado el modelo territorial del área urbana de Castellón al libre juego de las fuerzas del mercado y los intereses privados, lo que ha conducido a una situación de marcada ineficiencia del territorio y al aumento de las externalidades negativas que recaen en el conjunto de la sociedad.

El PATAFC tiene como objetivo resolver la problemática detectada y proyectar el Área Funcional de Castellón hacia el futuro como un territorio sostenible y capaz de dotar a sus ciudadanos de una elevada calidad de vida.

En esencia, el PATAFC aborda este objetivo fundamental con el diseño de una serie de propuestas estratégicas agrupadas en tres bloques temáticos, como se ha citado anteriormente:

- **La infraestructura verde del territorio.** La infraestructura verde define a escala supramunicipal los elementos de conectividad ecológica y marca las directrices para evitar la fragmentación del territorio por las infraestructuras lineales, preserva las identidades locales evitando los procesos de conurbación y establece los vectores prioritarios de crecimiento.

Actualmente, el ámbito del PATAFC se encuentra en una primera fase en materia de gestión territorial de protección de espacios naturales aislados por lo que, para la implantación de un modelo de

Infraestructura Verde, es necesaria la interconexión de estos espacios mediante conectores ecológicos y la puesta en valor de la matriz territorial.

- **El sistema de asentamientos urbanos.** La distribución de la población y la actividad no se desarrolla por igual en toda la zona funcional. Existen tres realidades completamente diferentes, el litoral, la franja intermedia del territorio y el sistema rural, entre los cuales hay grandes desequilibrios.

En la zona litoral se concentra la mayor parte de la población y de la actividad, cuya presión se ha trasladado al territorio, produciéndose en algunos puntos la conurbación entre las tramas urbanas de los municipios colindantes; habiendo una especialización de usos que se han articulado en torno a determinados ejes viarios, tanto industriales como residenciales de baja densidad; y una ocupación intensiva de la franja litoral. Todos estos fenómenos territoriales, que en general son habituales en los ámbitos metropolitanos, generan una serie de problemas que el Plan de Acción territorial debe corregir y mejorar.

En contraposición, los municipios del sistema rural del Área Funcional abarcan más de la mitad de su superficie pero su densidad de población es muy baja, y la actividad industrial prácticamente nula. Hay que conseguir mantener a la población y atraer a otra nueva, si es posible. Para ello hay también que desarrollar estrategias de refuerzo selectivo de alguno de sus núcleos.

- **Las infraestructuras de movilidad.** La movilidad en el Área Funcional de Castellón está fuertemente condicionada por el desarrollo del sistema de asentamiento y la dinámica de la actividad económica. El transporte en vehículo privado para acceder al puesto de trabajo es el principal motivo de los viajes, lo que conlleva en muchos casos carreteras saturadas en horas punta, junto con un incremento de las emisiones de CO<sub>2</sub> y de otros gases de efecto invernadero, además de la emisión de partículas que contribuyen al cambio climático.

En este sentido, es necesario que la sociedad resuelva varios interrogantes ¿La solución es hacer más carreteras o acercar los puestos de trabajo a las zonas de residencia y a las redes de transporte colectivo de gran capacidad? ¿Se debe continuar fomentando el acceso con el vehículo privado o encontrar fórmulas para facilitar un acceso más sostenible?



### 2.1.1 Àmbit territorial del PATAFC

El Àrea Funcional de Castellón está integrada por 70 municipios, que cuentan con una superficie conjunta de 3.269 km<sup>2</sup> y una población de 463.679 habitantes (INE, 2017), lo que supone el 80,6 % de la población de Castellón y más del 9 % de la población de la Comunidad Valenciana.

El área funcional está integrada por los siguientes municipios: Aín, Albocàsser, Alcudia de Veo, Alfondeguilla, Almassora, Almenara, Arañuel, Ares del Maestrat, Argelita, Artana, Atzeneta del Maestrat, Ayódar, Benafigos, Benassal, Benicàssim, Benlloch, Betxí, Borriol, Burriana, Cabanes, Castellón de la Plana, Castillo de Villamalefa, Cirat, Cortes de Arenoso, Costur, Culla, Eslida, Espadilla, Fanzara, Figueroles, Fuentes de Ayódar, L' Alcora, La Llosa, La Pobla Tornesa, La Serratella, La Torre d' En Besora, La Torre d' En Doménech, La Vall d'Uixó, La Vilavella, Les Alqueries, Les Coves de Vinromà, Les Useres, Lucena del Cid, Ludiente, Moncofa, Nules, Onda, Orpesa, Ribesalbes, Sant Joan de Moró, Sierra Engarcerán, Sueras, Tales, Toga, Torralba del Pinar, Torreblanca, Torrechiva, Vall d'Alba, Vallat, Vilafamés, Vilanova d' Alcolea, Vilar de Canes, Vilareal, Villafranca del Cid, Villahermosa del Río, Villamalur, Vistabella del Maestrat, Xilxes, Xodos y Zucaina.



Figura 1. Àmbit del Plan de Acció del Àrea Funcional de Castellón (Fuente: Memoria informativa del PATAFC).



El PATAFC está definido por dos espacios, el Área Urbana Integrada de Castellón, que incluye los municipios de las comarcas de la Plana Alta y la Plana Baja más próximos a Castellón de la Plana; y el resto del Área Funcional, que incluye municipios de las comarcas del Alto Mijares, L'Alcalatén y L'Alt Maestrat, así como algunos municipios de las comarcas de la Plana.

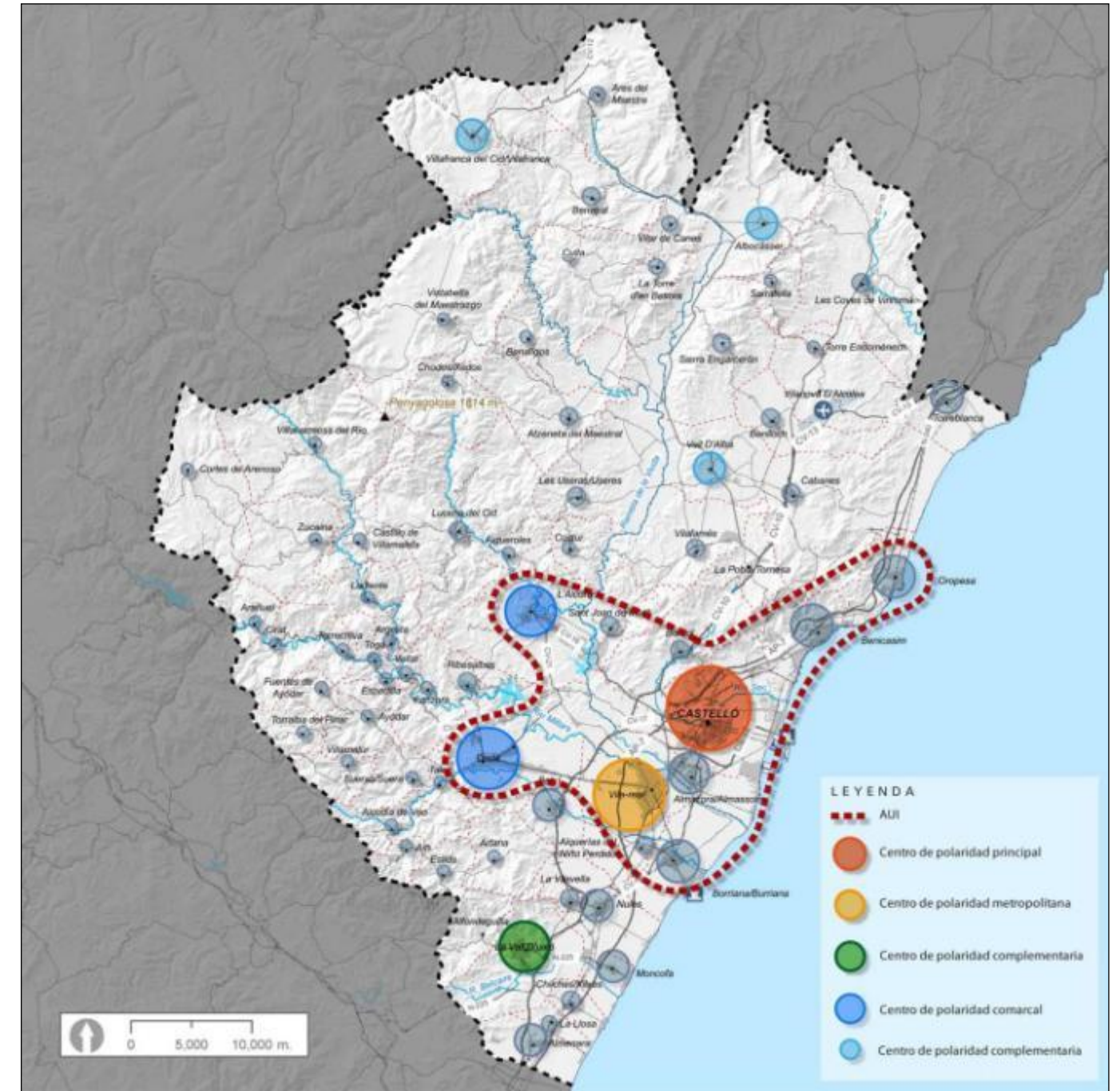


Figura 2. Delimitación del Área Funcional de Castellón y Área Urbana Integrada (Fuente: Memoria informativa del PATAFC).

El espacio definido por el Área Urbana Integrada de Castellón se delimita según criterios de continuidad física del suelo residencial y de actividades económicas, abarcando 14 municipios (L'Alcora, Almassora, Betxí, Benicàssim, Borriol, Borriana, Castellón de la Plana, Nules, Onda, Orpesa, Vila-real, La Vilavella, Alquerías del Niño Perdido y Sant Joan de Moro), que comprenden una población de 377.260 habitantes (INE, 2017), que representa el 81 % del Área Funcional, y una superficie de 691 km<sup>2</sup>, lo que proyecta una densidad de 546 habitantes/km<sup>2</sup>. El resto del Área Funcional comprende gran parte del mundo rural de Castellón.

### 2.1.2 Visión del Área Funcional de Castellón

Para aprovechar las oportunidades territoriales y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y el desarrollo sostenible del territorio, sobre el Área Funcional de Castellón se propone una gran visión estratégica para el año 2030 que consiste en conseguir que el entorno urbano de Castellón se convierta en uno de los territorios más innovadores del eje mediterráneo europeo.

Para alcanzar esta visión, la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana establece como prioritario el cumplimiento de los siguientes objetivos generales y específicos, relativos a la infraestructura verde, sistema de asentamientos, infraestructuras de comunicación y energéticas, y actividad económica:

**1. Consolidar una infraestructura verde, como sustrato territorial, que permita conservar y poner en valor los activos ambientales, paisajísticos y culturales del territorio.**

- Conectar los ecosistemas litorales y de interior a través de un sistema de corredores territoriales y biológicos.
- Restaurar los ecosistemas fluviales, las zonas húmedas y espacios litorales de mayor valor.
- Conservar y poner en valor el patrimonio ambiental, paisajístico y cultural del área funcional.

**2. Desarrollar un sistema de asentamientos que ocupen el territorio de forma racional y mejoren la calidad de vida urbana, la eficiencia económica y la prestación de servicios para el conjunto de la población.**

- Definir un conjunto de nodos urbanos estratégicos para mejorar el acceso de la ciudadanía a los equipamientos sociales.
- Proponer un conjunto de áreas estratégicas para mejorar la calidad del espacio urbano.
- Proponer un conjunto de ámbitos estratégicos para la implantación de nuevos usos económicos en el territorio.

**3. Diseñar un esquema de infraestructuras de comunicación y energéticas que permitan la mejora de la competitividad global del área funcional.**

- Proponer un conjunto de infraestructuras de vertebración externa e interna para la mejora de la conectividad global del área funcional.
- Desarrollar actuaciones que permitan mejorar la movilidad sostenible en el área funcional.
- Definir un esquema de infraestructuras energéticas y de telecomunicaciones para evitar la discriminación territorial respecto a la implantación de actividades económicas.

**4. Desarrollar nuevas actividades económicas basadas en la cualificación del territorio y la innovación.**

- Fomentar la puesta en marcha de fórmulas innovadoras de la actividad turística mediante la asociación entre el litoral y el interior.
- Proponer actividades económicas innovadoras en los sectores industriales.
- Proponer actividades económicas innovadoras basadas en los servicios.

En el siguiente epígrafe se reproducen los Planos de Ordenación del PATAFC.



2.1.3 Planos de ordenación del PATAFC

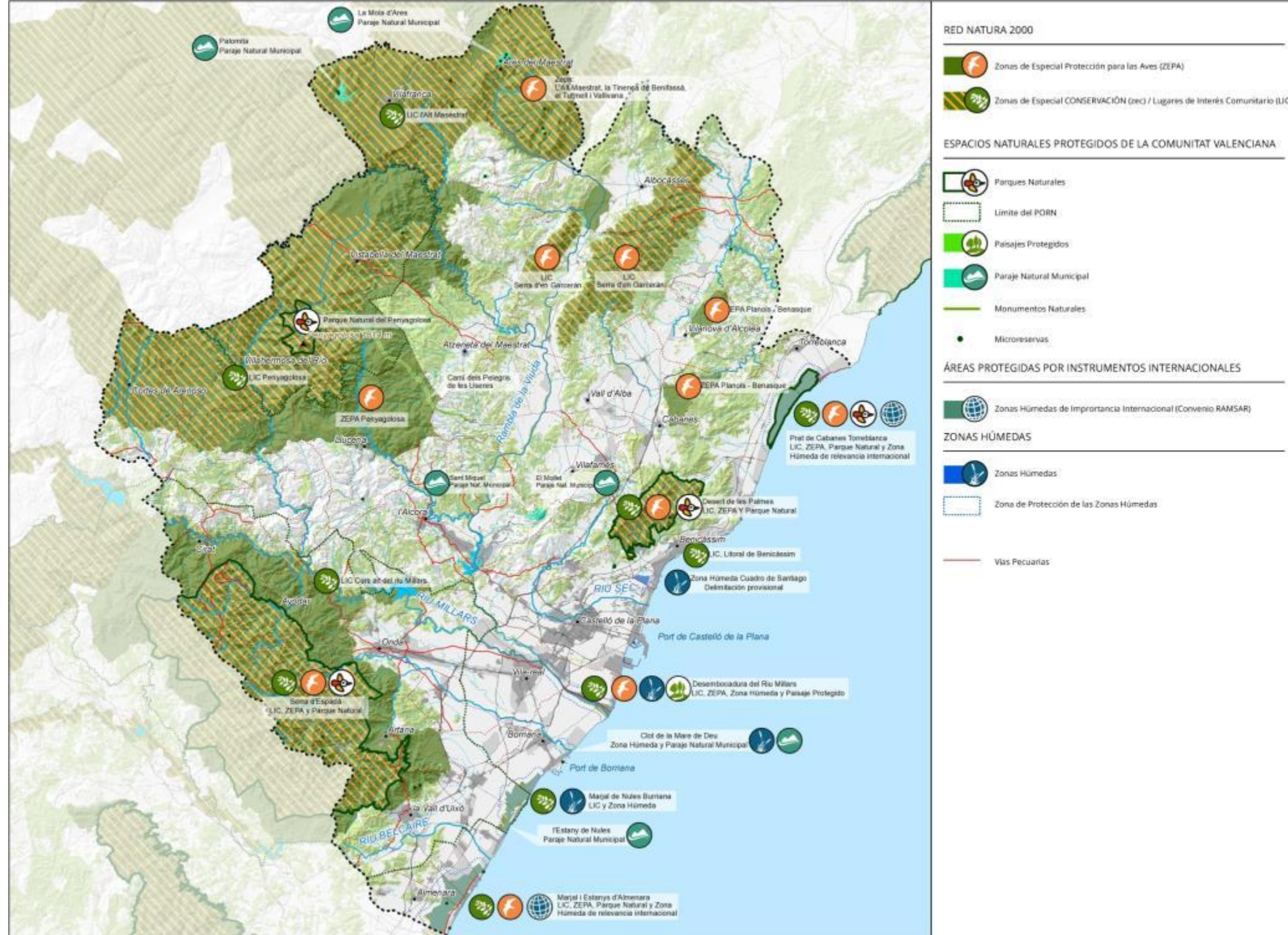


Figura 3. Infraestructura verde de valor ambiental. (Fuente: Memoria de Ordenación del PATAFC).



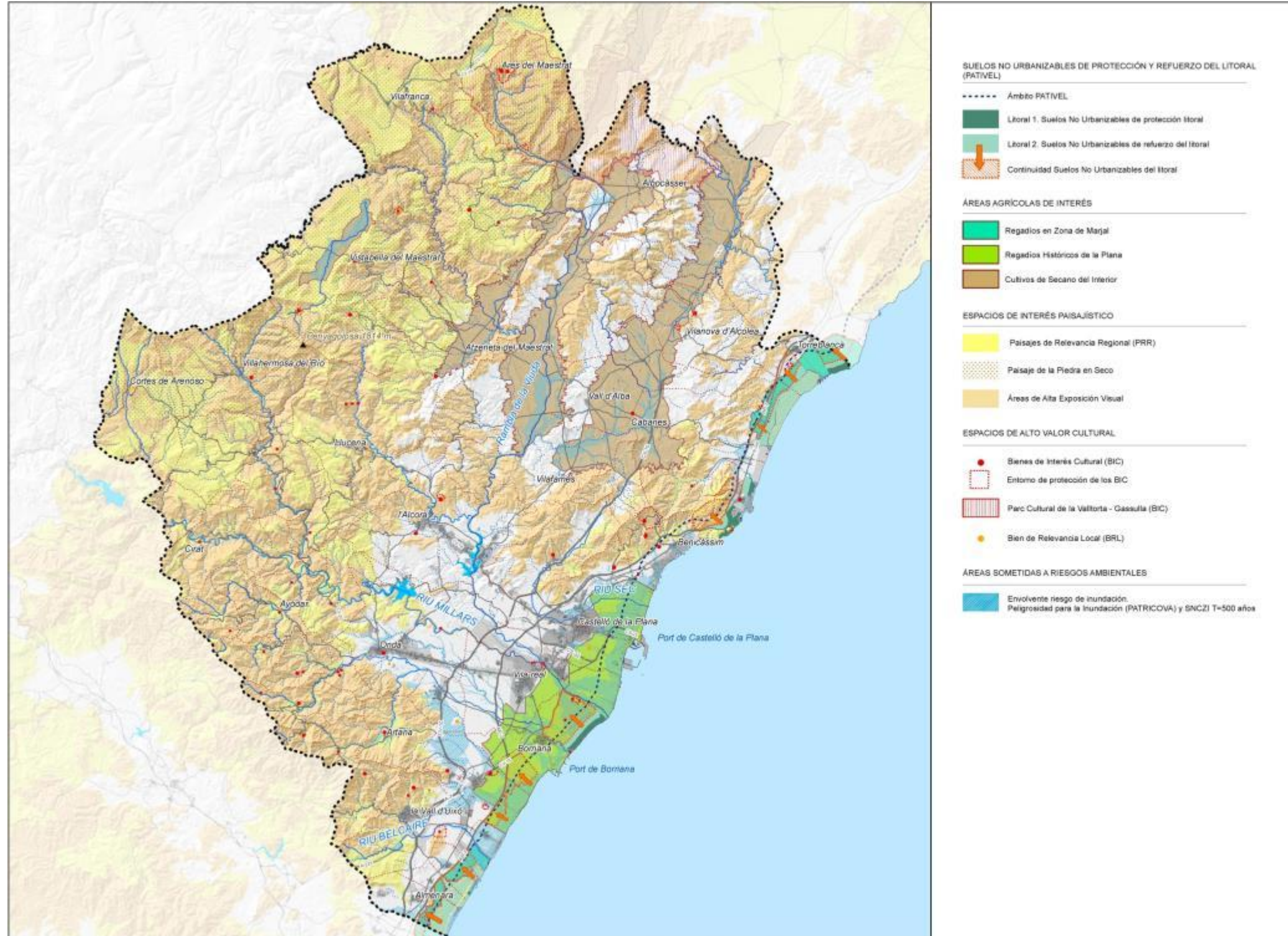


Figura 4. Infraestructura verde de valor territorial. (Fuente: Memoria de Ordenación del PATAFC).



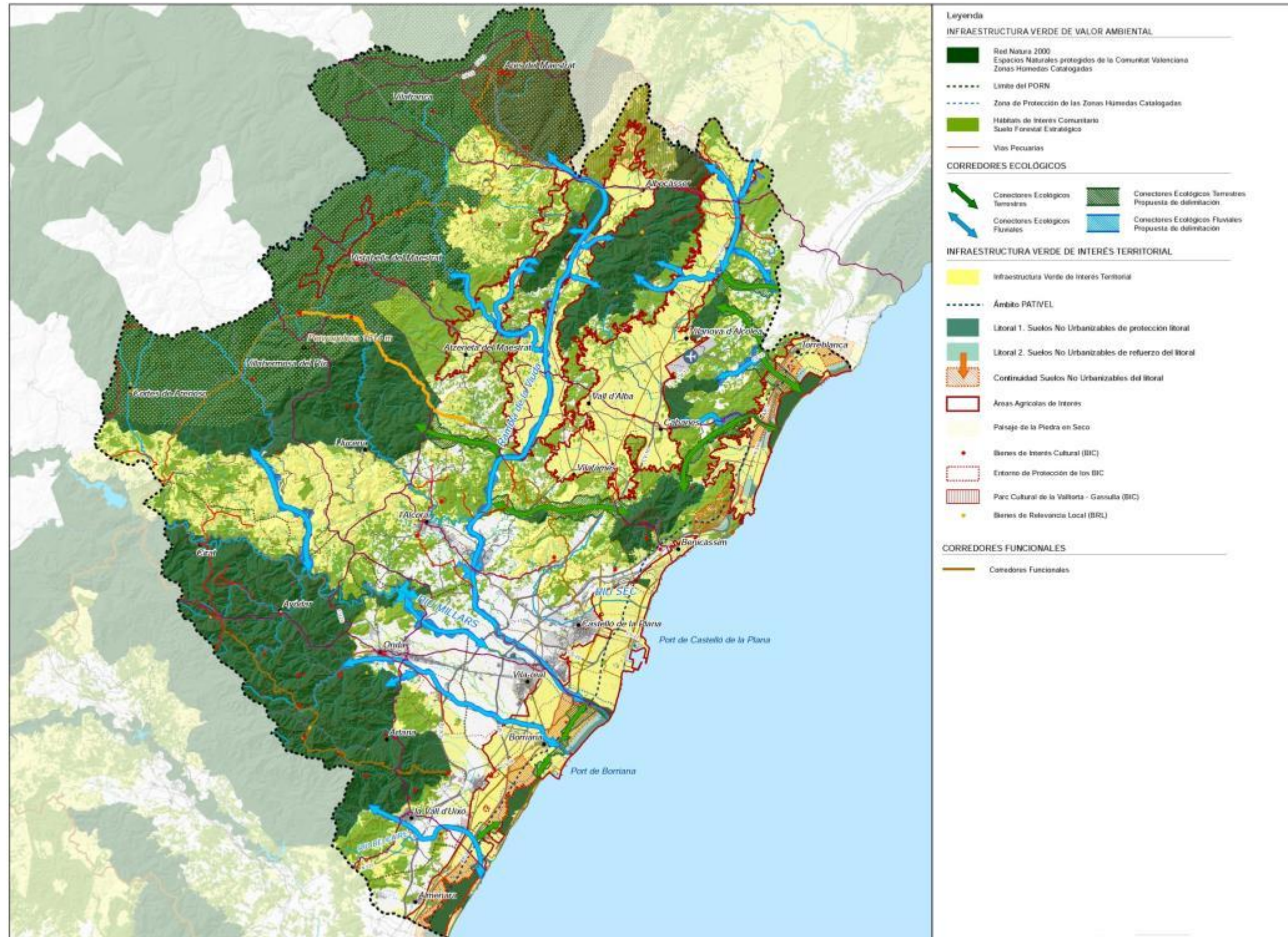


Figura 5. Infraestructura verde. Síntesis. (Fuente: Memoria de Ordenación del PATAFC).



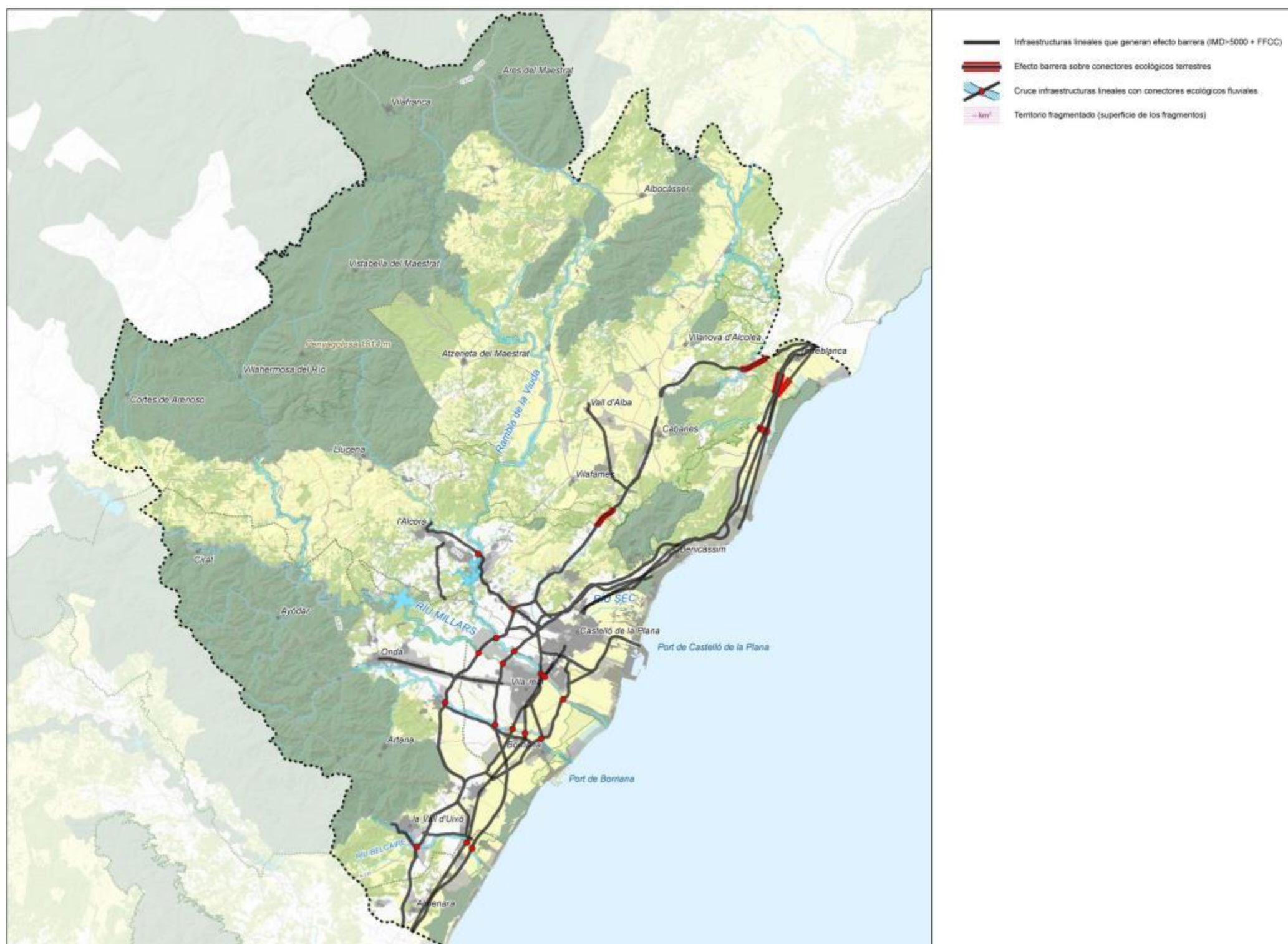


Figura 6. Conflicto. Disección y fragmentación: efecto barrera de las infraestructuras lineales. (Fuente: Memoria de Ordenación del PATAFC).

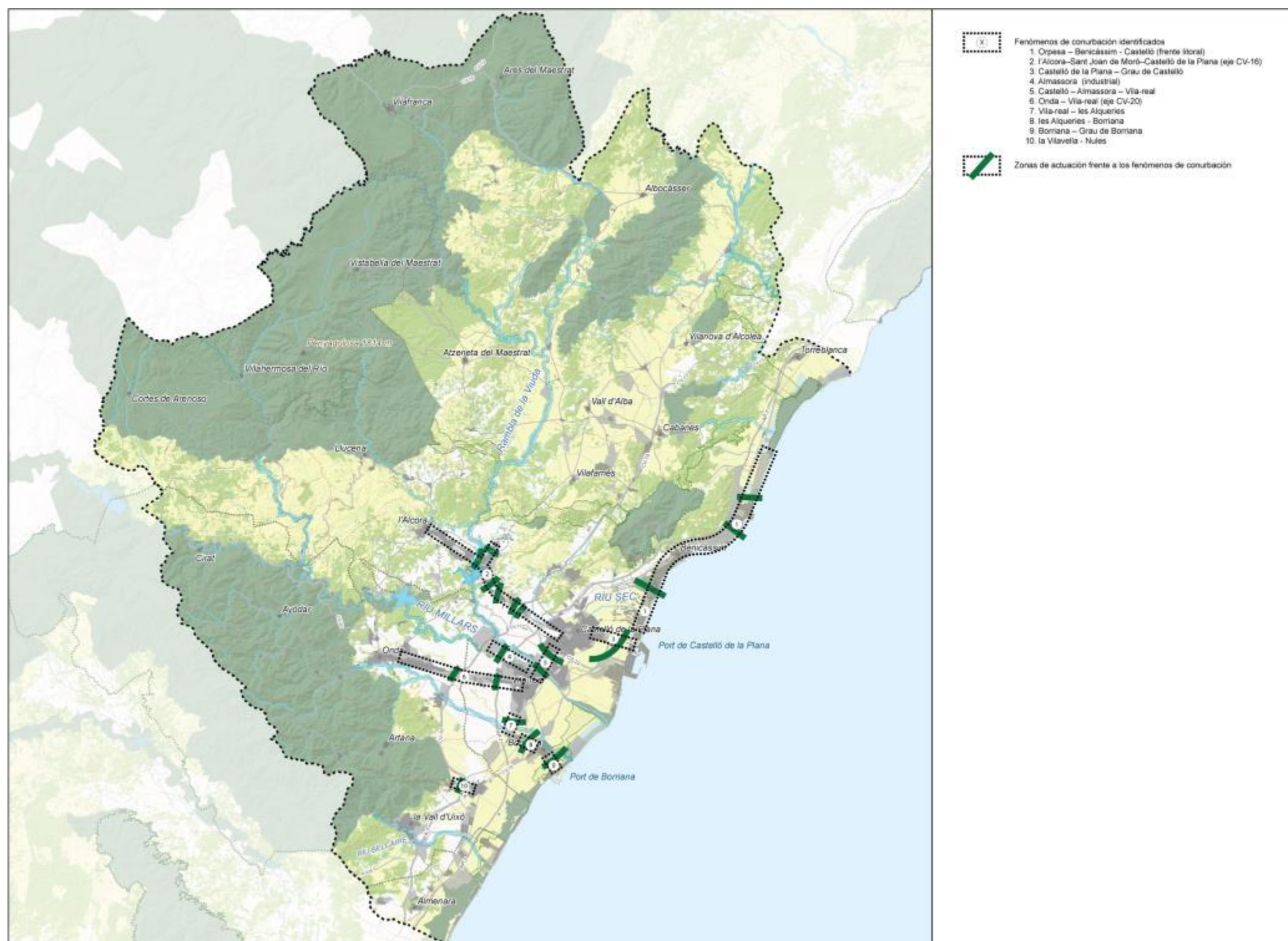


Figura 7. Conflicto. Desgaste y fragmentación: fenómenos de conurbación. (Fuente: Memoria de Ordenación del PATAFC).





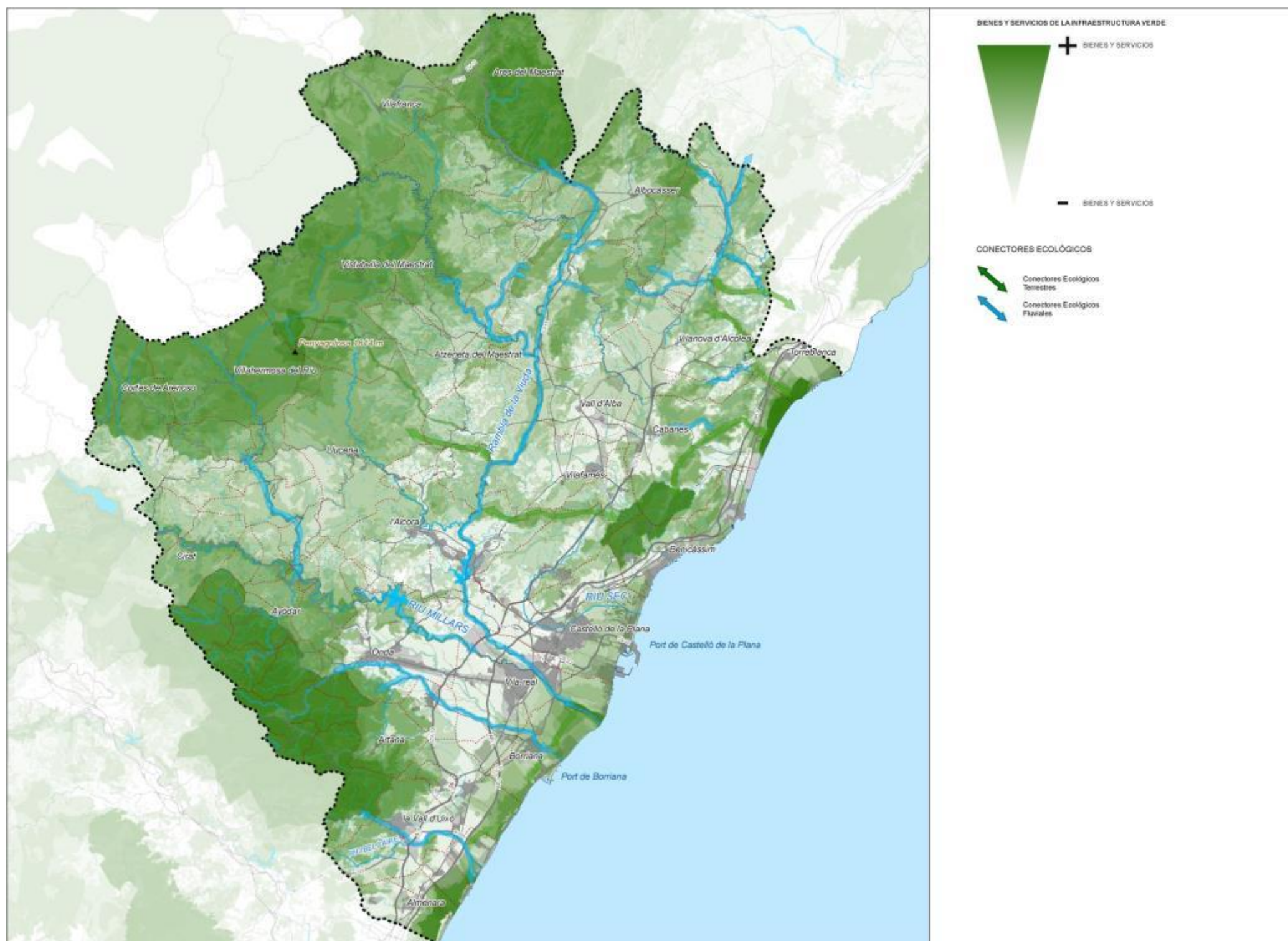


Figura 9. Bienes y servicios de la infraestructura verde. (Fuente: Memoria de Ordenación del PATAFC).



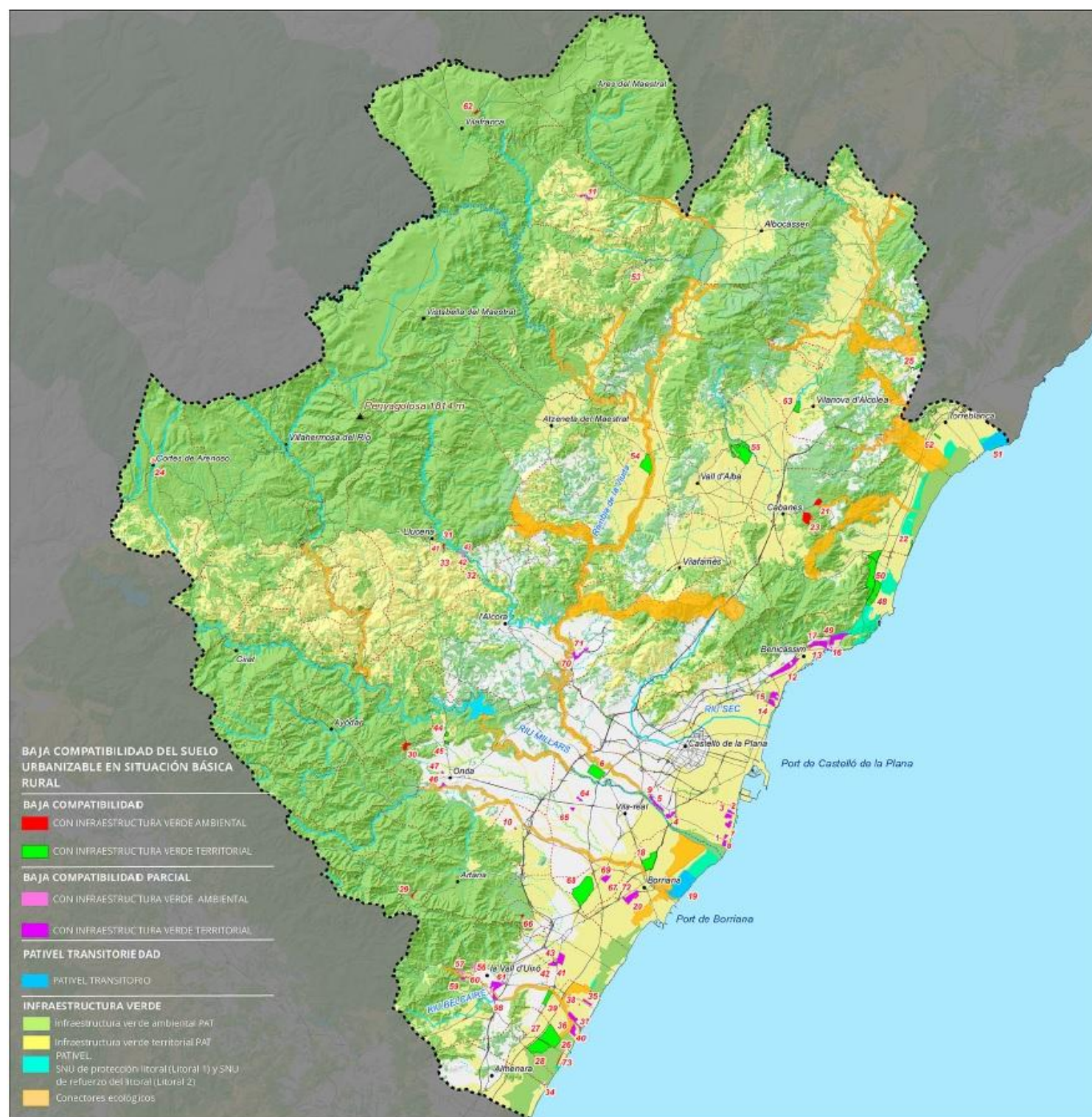


Figura 10. Suelos con baja compatibilidad con la infraestructura verde. (Fuente: Memoria de Ordenación del PATAFC).



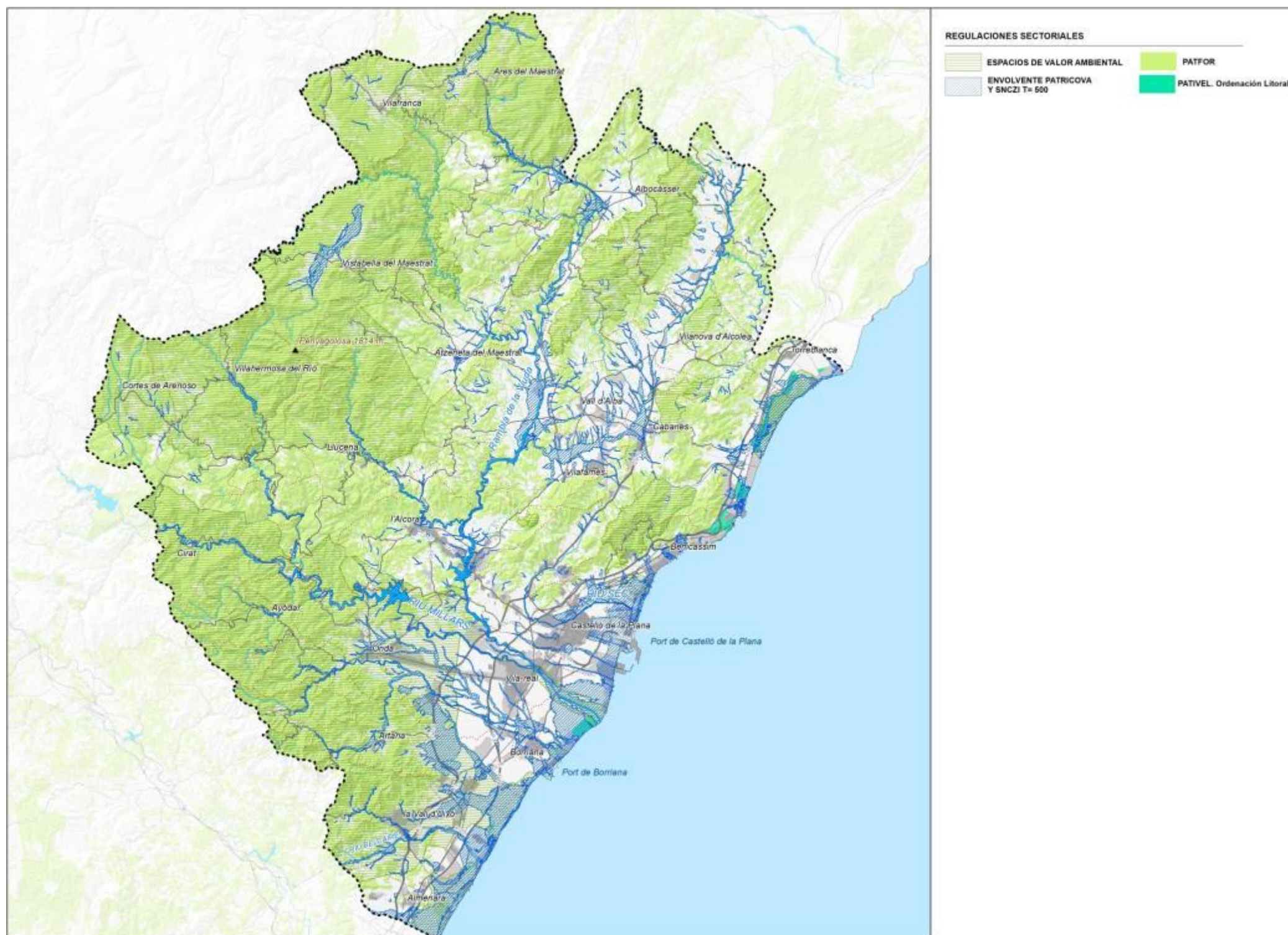


Figura 11. Regulaciones sectoriales. (Fuente: Memoria de Ordenación del PATAFC).



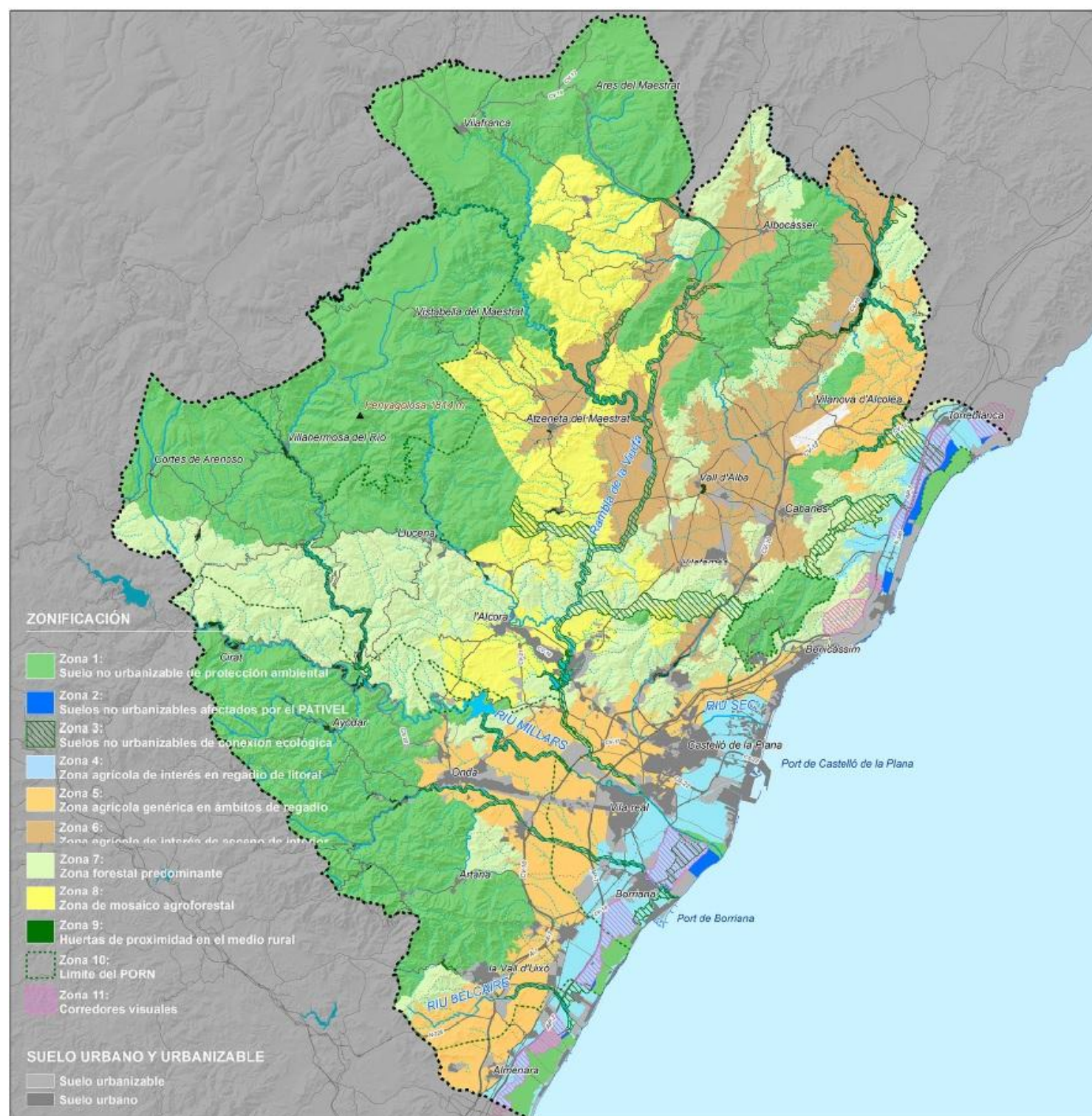


Figura 12. Zonificación del suelo no urbanizable. (Fuente: Memoria de Ordenación del PATAFC).



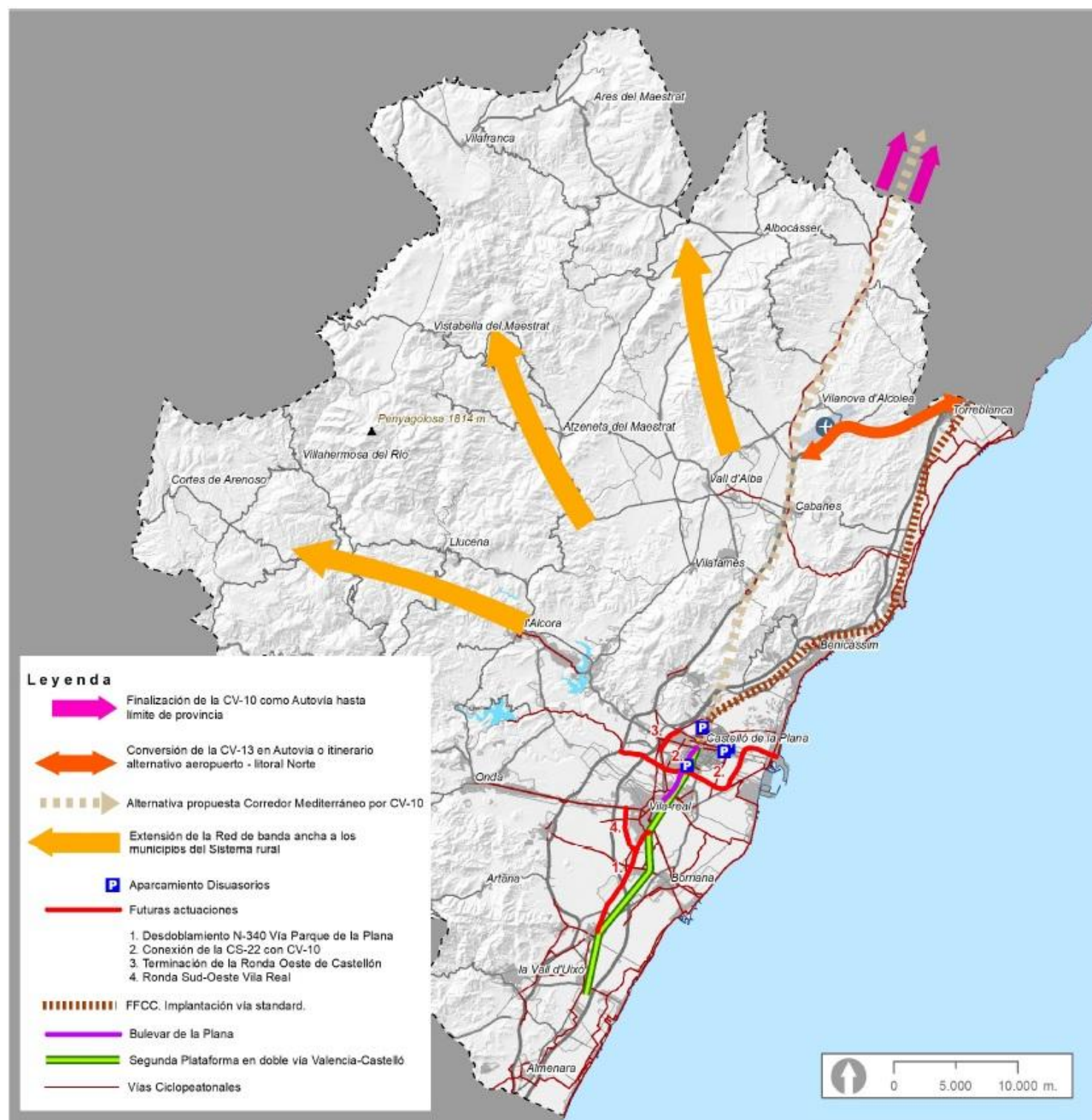


Figura 13. Movilidad e infraestructuras. Propuesta de ordenación. (Fuente: Memoria de Ordenación del PATAFC).



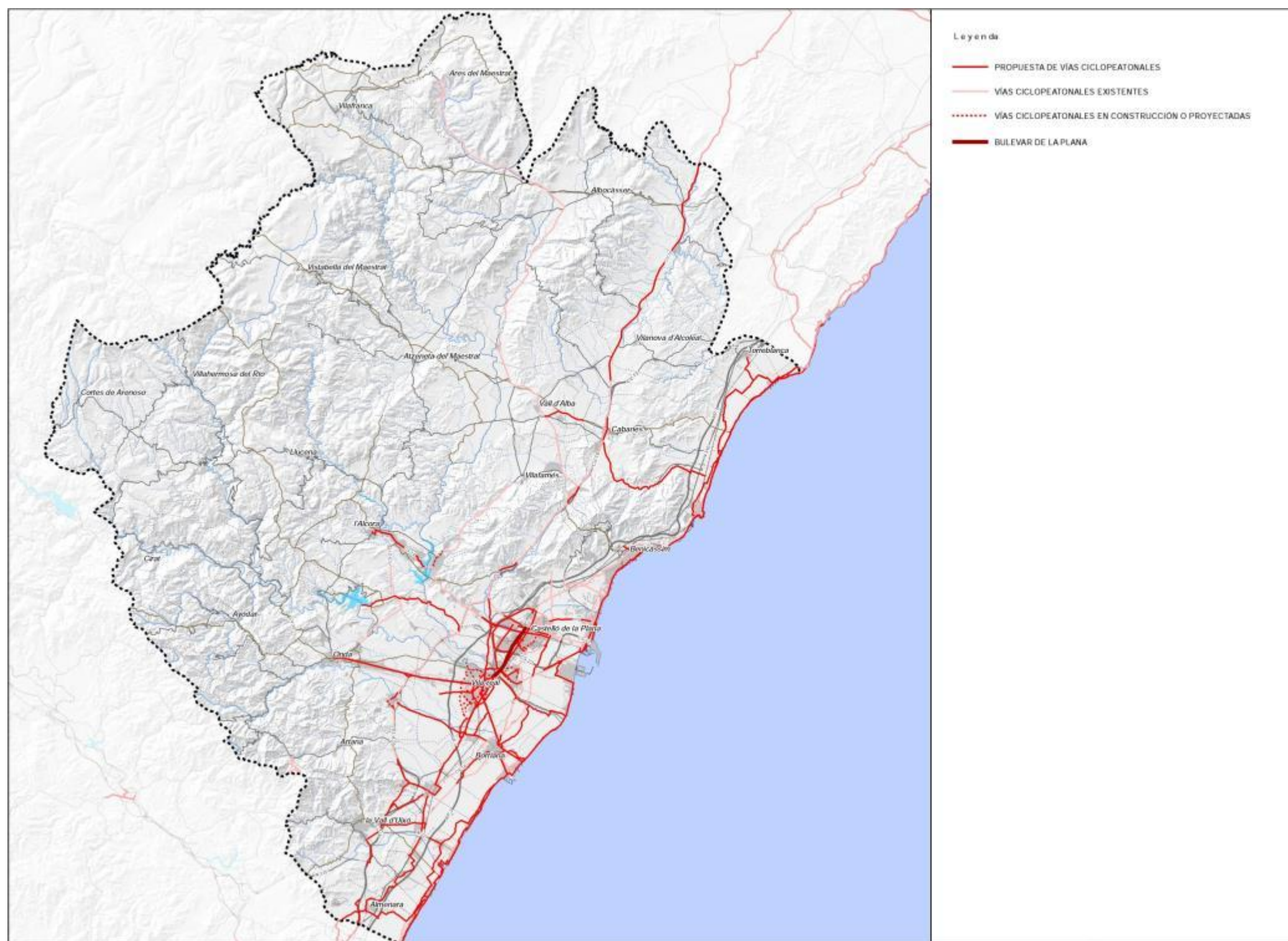


Figura 14. Movilidad e infraestructuras. Propuesta de vías ciclopeatonales. (Fuente: Memoria de Ordenación del PATAFC).

#### 2.1.4 Normativa del PATAFC

La normativa del PATAFC es la que se reproduce a continuación:

##### **TÍTULO I. NATURALEZA, OBJETIVO Y VINCULACIÓN**

###### Artículo 1. Naturaleza y objetivos

1. El Plan de Acción Territorial del Área Funcional de Castellón es un plan de naturaleza integrada de los regulados en el artículo 16 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunitat Valenciana.

2. Su objetivo general es situar el Área Funcional de Castellón como una de las de mayor calidad urbana del Arco Mediterráneo, configurando un espacio competitivo, equilibrado, policéntrico, resiliente, saludable y sostenible, capaz de atraer y retener talento, que integre a los grupos más desfavorecidos, que tenga en cuenta la perspectiva de género y dé a conocer el gran valor ambiental y cultural de sus activos territoriales.

3. Para alcanzar el objetivo general se establecen objetivos específicos para cada uno de los cuatro bloques temáticos que integran el plan: infraestructura verde, sistema de asentamientos, infraestructuras de movilidad y actividad económica. Estos objetivos específicos se indican en cada uno de los Títulos siguientes, donde se desarrollan estas materias.

###### Artículo 2. Ámbito

1. El ámbito del plan de acción territorial es el Área Funcional de Castellón, definida en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana sin perjuicio de que puedan proponerse estrategias específicas para ámbitos territoriales menores.

2. El área funcional está integrada por los siguientes municipios: Aín, Albocàsser, Alcudia de Veo, Alfondeguilla, Almassora, Almenara, Arañuel, Ares del Maestrat, Argelita, Artana, Atzeneta del Maestrat, Ayódar, Benafigos, Benassal, Benicàssim, Benlloch, Betxí, Borriol, Burriana, Cabanes, Castelló de la Plana, Castillo de Villamalefa, Cirat, Cortes de Arenoso, Costur, Culla, Eslida, Espadilla, Fanzara, Figueroles, Fuentes de Ayódar, l'Alcora, la Llosa, la Pobla Tornesa, la Serratella, la Torre d'en Besora, la Torre d'en Doménec, la Vall d'Uixó, la Vilavella, les Alqueries, les Coves de Vinromà, les Useres, Lucena del Cid, Ludiente, Moncofa, Nules, Onda, Orpesa, Ribesalbes, Sant Joan de Moró, Sierra Engarcerán, Sueras, Tales, Toga, Torralba del Pinar, Torreblanca, Torrechiva, Vall d'Alba, Vallat, Vilafamés, Vilanova d'Alcolea, Vilar de Canes, Vila-real, Villafranca del Cid, Villahermosa del Río, Villamalur, Vistabella del Maestrat, Xilxes, Xodos y Zucaína.

3. Desde el punto de vista de la distribución de población y actividad dentro del Área Funcional de Castellón se identifican tres zonas diferenciadas, reconocidas en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana: la Plana Litoral, La Franja Intermedia del territorio y el Sistema Rural. Los municipios que integran cada una de estas zonas se definen en la memoria del presente plan.

##### Artículo 3. Contenido y vinculación

1. El plan consta de la siguiente documentación:

- a) Memoria informativa, que contiene el análisis y diagnóstico territorial.
- b) Memoria justificativa o de ordenación, que incluye los objetivos generales y específicos, una evaluación de los escenarios futuros y las estrategias y propuestas.
- c) Planos de información a diferentes escalas.
- d) Planos de ordenación, a diferentes escalas, siendo predominantes los de escala 1:50.000.
- e) Normativa.
- f) Estudio de Inundabilidad.
- g) Estudio de Movilidad.
- h) Estudio de Paisaje, que delimita unidades de paisaje, su valor, sus objetivos y sus propuestas de ordenación y gestión.
- i) Memoria de Sostenibilidad Económica.
- j) Documentación para la Evaluación Ambiental y Territorial estratégica.

2. Son documentos de carácter vinculante la normativa y los planos de ordenación. Prevalcerá la documentación escrita sobre la gráfica. En caso de discrepancia entre los documentos del plan, el orden de prevalencia será: normativa, planos de ordenación, memoria de ordenación y memoria informativa. En el supuesto de discrepancia entre planos, prevalecerá el de mayor escala y metodología más precisa. En cualquier caso, prevalecerán las determinaciones que tengan como finalidad mejorar la consecución de los objetivos del plan.

##### Artículo 4. Vigencia, divulgación, revisión y modificación

1. La vigencia de este plan de acción territorial es indefinida, en tanto no se revise.
2. La conselleria competente en ordenación del territorio y paisaje impulsará las acciones necesarias para su divulgación y conocimiento público. Sin perjuicio de las publicaciones que se realicen, de todo o parte de su contenido, la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y paisaje facilitará el acceso al mismo desde su página web.
3. La conselleria competente en materia de ordenación del territorio y paisaje, de oficio o a instancia de los municipios afectados, podrá proceder a modificarlo puntualmente cuando concurren circunstancias territoriales o medioambientales que así lo aconsejen. Solo podrán aprobarse modificaciones que tengan como finalidad mejorar la consecución de los objetivos del plan.



4. La conselleria competente en materia de ordenación del territorio y paisaje, de oficio o a instancia de los municipios afectados, podrá proceder a revisar el plan con el fin de adoptar nuevos criterios respecto de sus determinaciones sustanciales. Concretamente, son causa de revisión:

- a) Una evolución de la realidad socioeconómica o territorial, del paisaje, del patrimonio cultural o de los recursos naturales, que entren en contradicción con los objetivos del plan.
- b) El transcurso de veinte años desde su aprobación definitiva.

En todo caso, la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y paisaje analizará si concurre alguna de las dos primeras circunstancias a los diez años de la aprobación del plan.

5. Las modificaciones o revisiones de este plan se someterán al mismo procedimiento legal que el previsto para su aprobación.

6. No tendrá carácter de modificación:

- a) La adecuación a la realidad física diferente de la manifestada en el plan consecuencia de un error material o de hecho.
- b) Los ajustes entre los límites del planeamiento territorial con el urbanístico y el sectorial derivados del cambio de escala.
- c) La adecuación a las características topográficas y morfológicas de los terrenos, a la identificación y delimitación de nuevos elementos integrantes de la infraestructura verde o a las redes de infraestructuras de servicios.

En el caso de ajustes o adecuación que no sean consecuencia de un error material o de hecho, se podrán redelimitar las zonas de ordenación cumpliendo las siguientes condiciones:

- i. No se altere la funcionalidad de cada zona.
- ii. No incrementar más del 10 % la superficie municipal de una determinada zona en detrimento de otras de mayor grado de protección. El orden de prelación de las zonas viene regulado en el artículo 36 del presente plan.

La adecuación o ajuste del plan será aprobada, previa consulta pública y audiencia a los ayuntamientos afectados, por resolución de la persona titular de la dirección general competente en materia de ordenación del territorio. Se garantizará la coherencia supramunicipal de la zonificación resultante y se evitará los efectos acumulativos.

#### Artículo 5. Relación entre el presente plan y otros planes supramunicipales

1. Se incluyen en esta categoría los suelos situados en el ámbito de este plan y regulados por otros planes de acción territorial integrados o que ordenen y gestionen la infraestructura verde.

2. Cuando estos suelos se vean afectados por el Plan de Acción Territorial sobre Prevención de Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana o cualquier otra norma que regule riesgos naturales o inducidos, dicha regulación será considerada una afección territorial, superponiéndose y condicionando el régimen de usos y actividades establecidos en el presente plan.

3. Cuando estos suelos se sitúen en las zonas 1 y 2 del Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunitat Valenciana, les será de aplicación la regulación establecida en dicho plan.

4. Cuando estos suelos se sitúen en el suelo común del litoral definido en el Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunitat Valenciana, les será de aplicación la regulación establecida en el presente plan. Sin perjuicio de ello, en todo caso serán de aplicación las especificidades establecidas en los artículos 13 y 14 del Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunitat Valenciana.

5. A los vectores de conexión definidos en el Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunitat Valenciana, les será de aplicación la regulación establecida en el presente plan, con las particularidades establecidas en el artículo 33 de esta normativa.

#### Artículo 6. Relación entre el presente plan y el planeamiento municipal

1. Con carácter general las determinaciones del presente plan prevalecen frente a las del planeamiento municipal. El planeamiento municipal solo será de aplicación en aquellos supuestos en que el régimen de usos sea más restrictivo. Para ello se deberá analizar de manera individualizada la compatibilidad en cada uso concreto. Sin perjuicio de ello, en todo caso, los parámetros aplicables a cada uso serán los establecidos por el presente plan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del presente plan.

2. En aquellos supuestos en que el municipio considere que el régimen de usos del planeamiento municipal es más restrictivo, podrá solicitar su prevalencia frente al presente plan, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4.c) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

3. En todo caso, el planeamiento municipal, previo análisis de mayor detalle, podrá establecer determinaciones de mayor grado de protección siempre que se justifique adecuadamente que implican una mejor consecución de los objetivos de este plan.

## **TÍTULO II: LA INFRAESTRUCTURA VERDE Y EL SUELO NO URBANIZABLE**

### **CAPÍTULO I. OBJETIVOS Y ELEMENTOS INTEGRANTES DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE**

#### **Sección primera. Consideraciones generales**

#### Artículo 7. Objetivos específicos en materia de infraestructura verde

1. Los objetivos en materia de infraestructura verde son:

- a) Garantizar la preservación del patrimonio natural, paisajístico y cultural del área funcional, la conservación de sus procesos ecológicos y el mantenimiento y mejora de los bienes y servicios ambientales.

- b) Favorecer la continuidad territorial evitando la excesiva fragmentación del territorio, así como el mantenimiento de espacios agrícolas en torno a los núcleos para mejorar su integración paisajística y su carácter urbano.
- c) Diseñar un sistema de espacios abiertos que tenga como principales elementos de articulación el anillo verde perimetral del entorno de Castellón y sus cauces fluviales, para garantizar su conectividad ecológica y territorial con el resto del área funcional.
- d) Desarrollar un sistema de preferencias en cuanto a la implantación de usos y actividades en el territorio, dirigiendo los nuevos desarrollos hacia los espacios de menor valor ambiental y paisajístico y menor afección de los riesgos naturales e inducidos.
- e) Definir un conjunto de conexiones e itinerarios para fomentar el uso público y sostenible de los espacios abiertos metropolitanos, tanto rurales como urbanos, que permitan el acceso a los sistemas de movilidad no motorizada y a los recursos paisajísticos de mayor valor, prestando especial atención a la importancia de la conectividad de los caminos históricos y de su patrimonio cultural asociado.
- f) Considerar la infraestructura verde como una herramienta para el diseño activo del territorio que contribuya a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, a la permanencia de la población en el medio rural y a evitar la formación de conurbaciones no deseadas.
- g) Definir una zonificación del suelo no urbanizable a partir de las unidades de paisaje y del diseño de la infraestructura verde, estableciendo el régimen de usos y actividades a implantar en cada zona.
- h) Fomentar usos y actividades compatibles con el carácter agrario de la zona que sean complementarias a las tradicionales, el turismo sostenible en el sistema rural, simplificar las autorizaciones administrativas y dinamizar el secano en la franja intermedia del territorio.
2. Estos objetivos adquieren la condición de principios directores e condicionarán la toma de decisiones en ausencia de prescripciones normativas más concretas.

#### Artículo 8. La infraestructura verde del territorio

1. Se consideran infraestructura verde en el presente plan los espacios con mayores valores ambientales, culturales, agrícolas, paisajísticos y patrimoniales, las áreas con riesgos naturales e inducidos, y las conexiones necesarias para mantener los procesos ecológicos básicos del territorio y la funcionalidad territorial. .
2. La infraestructura verde se ordenará y gestionará con el fin de garantizar la calidad de vida de la ciudadanía, optimizar la provisión de bienes y servicios ambientales de producción, regulación y culturales y racionalizar los futuros desarrollos territoriales y urbanos.

#### Artículo 9. Espacios que integran la infraestructura verde del área funcional de Castellón

1. En ejecución y desarrollo de lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, la infraestructura verde del Área Funcional de Castellón está integrada por:

a) Infraestructura verde de interés ambiental, que incluye:

- i. Red Natura 2000 de la Comunitat Valenciana: Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), Zonas de Especial Conservación (ZEC) y Lugares de Interés Comunitario (LIC).
- ii. Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana: parques naturales, paisajes protegidos, parajes naturales municipales, monumentos naturales y microrreservas.
- iii. Áreas protegidas por instrumentos internacionales: Zonas Húmedas de Importancia Internacional.
- iv. Zonas húmedas catalogadas según la legislación ambiental.
- v. Terrenos Forestales Estratégicos y Hábitats de Interés Comunitario.

b) Infraestructura verde de interés territorial, que incluye:

- i. Suelos no urbanizables de protección y de refuerzo del litoral y de continuidad hacia el interior.
- ii. Áreas agrícolas de interés: de regadío histórico, litoral y rural; huertas de proximidad; de regadío de marjal y de secano de interior.
- iii. Espacios de interés paisajístico.
- iv. Espacios de alto valor cultural, especialmente Bienes de Interés Cultural (BIC) y Bienes de Relevancia Local (BRL) y sus entornos de protección.
- v. Áreas sometidas a riesgos ambientales, especialmente riesgo de inundación y suelos críticos para la recarga de acuíferos.
- vi. Suelos con pendientes superiores al 25 % y otros riesgos naturales e inducidos.

c) Conectores ecológicos y territoriales fluviales y terrestres.

d) Conectores funcionales.

2. La infraestructura verde del Área funcional de Castellón se grafía en los planos de ordenación.

#### Artículo 10. Resolución de conflictos de la infraestructura verde

1. En el análisis territorial se han detectado los siguientes conflictos que afectan a la estructura y funcionalidad de la infraestructura verde:



a) Entre las infraestructuras lineales y la red fluvial en los cruces de la rambla de la Viuda (CV-190/CV-10/AP-7), el riu Millars (CV-10/AP-7/N-340/N-340A/FFCC/CV-18), el río Sonella (CV-10/AP-7/N-340/FFCC/CV-18) y el río Belcaire (A-7/FFCC/AP-7). En estos casos el planeamiento urbanístico y sectorial adoptará las medidas necesarias para la mejora de la conectividad en estos ámbitos.

b) Consecuencia de la conurbación entre municipios de Orpesa–Benicàssim–Castelló (frente litoral), l'Alcora–Sant Joan de Moró–Castelló de la Plana (eje CV-16), Castelló de la Plana–Grau de Castelló, Almassora (industrial)–Polígono industrial Camí del Fondo (CV-10), Castelló–Almassora–Vila-real, Onda–Vila-real (eje CV-20), Vila-real–les Alqueries, les Alqueries–Borriana, Borriana–Grau de Borriana, la Vilavella–Nules. En estos casos el planeamiento urbanístico y sectorial de los municipios en los que se produzca este fenómeno se coordinará y adoptará medidas para evitar su consolidación o, en su caso, para minimizar su impacto.

c) Efecto barrera generado por las infraestructuras lineales existentes que afecten a los conectores ecológicos y territoriales fluviales y territoriales. En estos casos el planeamiento urbanístico y sectorial adoptará medidas que mantengan la permeabilidad territorial teniendo en cuenta la funcionalidad del conector afectado.

d) Degradación de los corredores fluviales.

i. Las actuaciones que se lleven a cabo sobre los tramos urbanos de ríos, ramblas y barrancos deberán primar la diáfanidad espacial y la renaturalización con especies de ribera fluvial adaptables al medio urbano.

ii. No se permite la construcción de edificaciones a menos de 20 metros de la ribera del cauce debiendo distanciarse 50 metros cuando estos corredores transcurran por suelo urbanizable sin programa aprobado o suelo no urbanizable; y 100 metros en los cauces identificados en el artículo 25 como principales a efectos de la conectividad funcional, ecológica y territorial fluvial y terrestre. Estas anchuras podrán reducirse cuando, atendiendo a la naturaleza del tramo fluvial, la topografía del valle y las condiciones climáticas, se justifique que las necesidades de desplazamiento de la flora, fauna silvestres y personas quedan suficientemente cubiertas.

2. El planeamiento urbanístico y sectorial propondrá las medidas necesarias para elevar su grado de naturalización y definirá mecanismos para facilitar su ejecución y gestión.

### **Sección segunda. La infraestructura verde de interés ambiental**

#### Artículo 11. La infraestructura verde de interés ambiental

1. Con carácter general, el planeamiento estos suelos considerará suelos no urbanizables zonificados como zona rural protegida natural (ZRP-NA). Su régimen de usos deberá ser compatible con la regulación específica definida por sus instrumentos de protección, ordenación y gestión.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, las normas de protección del paisaje establecidas en este plan serán de aplicación directa en estos ámbitos.

### **Sección tercera. La infraestructura verde de interés territorial**

#### Artículo 12. Suelos del Litoral

1. Los suelos no urbanizables de protección y refuerzo del Plan de Acción Territorial de la Infraestructura verde del Litoral de la Comunitat Valenciana se regirán por su propia regulación en los términos establecidos en el artículo 5 del presente plan.

2. Los suelos de continuidad hacia el interior se mantendrán con carácter general en situación básica de suelo rural y solo se permitirá la implantación de usos y actividades que garanticen su funcionalidad conectora, previo informe del conselleria competente en materia de ordenación del territorio y paisaje.

3. Los suelos comunes del litoral se someterán a las determinaciones del presente plan con las especificidades establecidas en los artículos 13 y 14 de la normativa del Plan de Acción Territorial de la Infraestructura verde del Litoral de la Comunitat Valenciana, tal y como establece el artículo 5 del presente plan.

#### Artículo 13. Suelos agrarios de interés

1. Las áreas agrícolas de regadío de interés en el litoral y las huertas de proximidad en los núcleos rurales, zonificadas como tales en este plan, se clasifican como suelo no urbanizable y se zonifica como zona rural protegida agrícola (ZRP-AG).

2. Las áreas agrícolas de interés de secano mantendrán con carácter general su situación básica rural.

3. El planeamiento municipal podrá identificar las áreas agrícolas de mayor valor complementarias a las definidas en este plan para subzonificarlas como zona rural protegida (ZRP-AG). Los criterios de identificación serán como mínimo:

a) La capacidad agrológica del suelo.

b) La orientación solar.

c) La dimensión de piezas agrícolas amplias poco alteradas o fragmentadas, cuyo mantenimiento sería preferente.

d) La pendiente, siendo preferibles las de menor pendiente y las abancaladas que configuren paisajes de interés.

e) La proximidad o contigüidad a espacios naturales protegidos o a elementos de conexión de la infraestructura verde.

f) La proximidad urbana garantizando una dotación mínima de 100 m<sup>2</sup> de suelo agrario de proximidad por habitante potencial localizado a menos de 10 kilómetros del núcleo de población.

- g) La existencia de cultivos específicos de calidad o marcas de origen.
- h) Las experiencias que lleven a cabo sistemas de explotación ecológicos, sostenibles e innovadores, tales como la custodia del territorio.
- i) La existencia de infraestructuras hidráulicas y la disponibilidad de agua.
- j) La presencia de elementos de patrimonio etnológico y cultural.

4. La planificación territorial, urbanística y sectorial favorecerá la ambientalización y heterogeneidad de las actividades agrarias en el medio rural, fomentará el mantenimiento del mosaico agroforestal y la conectividad del territorio preservando: : ecotonos propios de los ecosistemas en contacto, superficies forestales, márgenes, muros de piedra y áreas agrícolas intercaladas en la zona forestal.

#### Artículo 14. Áreas de interés paisajístico

1. Son áreas de interés paisajístico:
  - a) Los Paisajes de Relevancia Regional.
  - b) El ámbito del paisaje de la Piedra en Seco.
  - c) Las Áreas de alta exposición visual.
2. Su regulación viene establecida en la presente normativa y en la específica que regule estos espacios.
3. El planeamiento municipal, tras un análisis de mayor de detalle, con carácter general clasificará los ámbitos de mayor valor paisajístico y en situación básica de suelo rural como no urbanizable y los zonificará como zona rural protegida natural (ZRP-NA).

#### Artículo 15. Espacios de valor cultural

1. Se consideran espacios de valor cultural integrantes de la infraestructura verde en el ámbito de este plan todos aquellos bienes y elementos establecidos en la normativa sectorial de protección del patrimonio cultural, artístico o histórico, junto con sus entornos de protección.
2. La regulación en los espacios declarados de valor cultural, será considerada una afección territorial con una regulación adicional con particularidades culturales que condicionarán el tratamiento de cualquier actuación en el ámbito del plan que resulte afectado, siendo necesario el informe de la conselleria competente en materia de patrimonio cultural.
3. Con carácter general se mantendrán estos espacios y sus entornos en situación básica de suelo rural. Además, en ausencia de un entorno de protección efectivamente delimitado y publicado en diario oficial, o de un análisis paisajístico que determine el adecuado tratamiento de la escena afectada, esta exigencia se extenderá a las parcelas completas existentes de 500 metros para Bienes de Interés Cultural y de 300 metros para Bienes de Relevancia Local con el fin de preservar su contextualización y se percepción tradicional.

4. El planeamiento municipal tras un análisis de mayor de detalle, podrá proponer en los suelos no urbanizables de mayor valor cultural una subzonificación como zona rural protegida por afecciones (ZRP-AF), zona rural agrícola protegida (ZRP-AG) o zona rural protegida natural (ZRP-NA), según sus características.

#### Artículo 16. Áreas sometidas a riesgo de inundación

1. Las áreas sometidas a riesgos de inundación se regirán por el Plan de Acción Territorial sobre Prevención del Riesgo de Inundación o legislación que le sustituya.
2. Los suelos sometidos a las categorías de peligrosidad del 1 al 6 de dicho Plan formarán parte de la infraestructura verde del territorio y los de "peligrosidad geomorfológica" cuando su concreción resulte equivalente a las categorías citadas.
3. Con carácter general, estas categorías se clasificarán como suelo no urbanizable con las excepciones previstas en la legislación vigente para el urbano y urbanizable.

#### Artículo 17. Suelos críticos para la recarga de acuíferos

1. En los suelos no urbanizables con alta permeabilidad y buena calidad del agua del acuífero subyacente según la cartografía disponible en el Instituto Cartográfico Valenciano, con independencia de la zona delimitada en esta plan en que se ubique y salvo mejor conocimiento científico, se evitarán los usos y actividades que impliquen un sellado de suelo de superficie superior a 1.000 m<sup>2</sup> o una posible contaminación del acuífero subyacente. El planeamiento municipal podrá subzonificarlos como zona rural protegida por riesgo (ZRP-RI).
2. En el resto de suelos regulados en este plan, en función de la permeabilidad y la calidad de la masa de agua subyacente según la cartografía disponible en el Instituto Cartográfico Valenciano, con el fin de favorecer la gestión de los recursos hídricos se procurará:

- a) Evitar la contaminación del subsuelo en zonas de permeabilidad media y buena calidad de las aguas.
- b) Fomentar prácticas agrícolas no contaminantes y de agricultura ecológica en las zonas de elevada permeabilidad pero de baja calidad de las aguas.
- c) Priorizar la permeabilización de la superficie de los nuevos usos y actividades que se implanten en el territorio.

#### Artículo 18. Suelos con pendientes

1. Los suelos con pendientes superiores al 25 % y los suelos con elevado riesgo de erosión, de deslizamiento o de desprendimiento, formaran parte de la infraestructura verde del territorio, no pudiendo urbanizarse ni edificarse.
2. Quedan exentos de las limitaciones establecidas en el apartado anterior, siempre y cuando quede justificada su idoneidad mediante un estudio de integración paisajística:



- a) Los suelos con pendientes entre 25 % y 30% en los que se permita la vivienda aislada.
  - b) Ampliaciones de núcleos urbanos cuyos patrones de crecimiento se hubieran desarrollado históricamente en pendientes superiores.
3. Con carácter general, el planeamiento municipal los clasificará como suelo no urbanizable y los zonificará como zona rural protegida por riesgos (ZRP-RI)

#### **Sección cuarta. Elementos de conexión de la infraestructura verde**

##### Artículo 19. Conectores ecológicos y territoriales fluviales y terrestres

1. Son los que permiten la conexión ecológica y territorial entre los suelos de mayor valor ambiental, cultural, paisajístico y territorial. Sus tipologías, criterios de delimitación y regulación se establecen en el artículo 25 de esta normativa.
2. El planeamiento urbanístico y sectorial, así como los proyectos de nuevas infraestructuras o ampliación de las existentes que afecten a la conectividad del territorio, realizarán un estudio específico sobre esta conectividad y adoptarán las medidas necesarias para mejorar su funcionalidad.
3. Con carácter general, el planeamiento podrá concretar los conectores de escala supramunicipal en los términos de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y los clasificará como no urbanizable protegido y los zonificará como zona rural protegida natural (ZRP-NA).

##### Artículo 20. Conectores funcionales

1. Los conectores funcionales son los recorridos e itinerarios que permiten el uso público sostenible del territorio mediante medios no motorizados y conectan los distintos componentes de la infraestructura verde con los núcleos de población.
2. Estos conectores, indicados en los planos de ordenación y que, entre otros, incluyen la Vía Litoral, los senderos de Gran Recorrido (GR), el Camí del Peregrins de les Useres, el Caminàs, el camí de les Serratelles, la red de caminos históricos, la red de ciclo-rutas y vías ciclo-peatonales de la Generalitat Valenciana, podrán ser concretados en el planeamiento municipal.

#### **Sección quinta. Infraestructura verde urbana**

##### Artículo 21. Infraestructura verde urbana

1. El planeamiento municipal definirá y concretará la infraestructura verde urbana integrada por las zonas verdes, espacios libres y sus conexiones: itinerarios peatonales, ciclopeatonales, bulevares, calles arboladas, entre otros.
2. El planeamiento municipal definirá y concretará las conexiones de la infraestructura verde urbana con la infraestructura verde rural facilitando el acceso de la ciudadanía a los espacios naturales, zonas forestales, conectores fluviales, áreas costeras cercanas y, en general, a los espacios de mayor valor ambiental y paisajístico.

3. También forman parte de la infraestructura verde urbana las conexiones entre núcleos urbanos mediante vías o itinerarios aptos únicamente para medios de transporte sostenible de bajas emisiones de CO<sub>2</sub>.
4. Las zonas verdes urbanas de uso público no podrán ubicarse en suelos con pendientes superiores al 20 %.
5. En la conurbación formada por los cascos urbanos de Castelló, Almassora y Vila-real se incorporarán o, en su caso, se conectarán a la infraestructura verde urbana los elementos siguientes:

- a) La infraestructura verde de interés ambiental, formada por los espacios protegidos; la de interés territorial, incluyendo los regadíos históricos de la Plana y los conectores ecológicos y territoriales.
- b) Parques, jardines, zonas verdes y otros espacios abiertos de escala urbana, tanto existentes como propuestos por el planeamiento.
- c) Conexiones funcionales, incluyendo los itinerarios de movilidad sostenible entre los núcleos urbanos considerados y con otros núcleos circundantes.
- d) Áreas de interés y centralidad con elementos de interés cultural o intersección de itinerarios de movilidad sostenible, tanto urbanos como metropolitanos.
- e) Espacios de borde o frentes urbanos con los regadíos históricos de la Plana, resolviendo la transición urbano-agrícola y con los conectores ecológicos y territoriales fluviales y terrestres, entre los que destaca el riu Millars.

## **CAPÍTULO II. ZONIFICACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE**

### Artículo 22. Zonificación y afecciones del suelo no urbanizable

1. Las zonas son áreas geográficas de suelo no urbanizable con configuración estructural, ambiental, territorial, funcional o perceptiva diferenciadas a las que se les asigna un régimen de usos y actividades en función de su capacidad de acogida.
2. Las afecciones son propiedades ambientales, territoriales o paisajísticas del suelo que condicionan la implantación de usos y actividades en las zonas.
3. El presente plan establece una zonificación del suelo no urbanizable en función de los valores ambientales, territoriales y paisajísticos e identifica de las distintas afecciones existentes en el ámbito. Estas zonas, que están cartografiadas en los planos de ordenación, son:
  - a) Suelos no urbanizables de protección ambiental (Zona 1).
  - b) Suelos no urbanizables regulados por el PATIVEL (Zona 2).
  - c) Suelos no urbanizables protegidos de conexión ecológica y territorial fluviales y terrestres (Zona 3).
  - d) Zona agrícola de regadío litoral de interés (Zona 4).

- e) Zona agrícola de regadío genérica (Zona 5).
- f) Zona agrícola de secano de interior (Zona 6).
- g) Zona forestal predominante (Zona 7).
- h) Zona mosaico agroforestal (Zona 8).
- i) Zona protegida de huerta de proximidad (Zona 9).
- j) Zona afección PORN (Zona 10).
- k) Zona de afección visual PATIVEL (Zona 11).

4. Los usos, actividades y parámetros establecidos para cada zona podrán ser modificados por las siguientes afecciones:

- a) La normativa derivada de las distintas figuras de protección ambiental.
- b) Las directrices y normas derivadas del estudio de paisaje del plan.
- c) Los planes de acción territorial y regulaciones relativas a riesgos naturales o inducidos.
- d) La normativa de la infraestructura verde del presente plan.
- e) Los estudios de mayor detalle que subzonifiquen dentro de cada término municipal las zonas en el incluidas.

#### Artículo 23. Suelos no urbanizables de protección ambiental (Zona 1)

Son aquellos suelos que cuentan con alguna figura de protección ambiental de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y Ley 11/1994, de 27 de diciembre de espacios naturales protegidos de la Comunitat Valenciana. Algunos de estos suelos están regulados por planes de ordenación de recursos naturales (PORN), planes rectores de uso y gestión (PRUG), por zonas de especial conservación (ZEC), así como otras regulaciones derivadas de las distintas figuras de protección ambiental. Las modificaciones de delimitación de estos suelos prevalecerán sobre las definidas en el presente plan.

#### Artículo 24. Suelos no urbanizables regulados por el PATIVEL (Zona 2)

Estos suelos son los incluidos en el ámbito del Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunitat Valenciana y se registrarán por sus determinaciones, con las especificidades establecidas en el artículo 5 del presente Plan.

#### Artículo 25. Suelos de conexión ecológica y territorial fluviales y terrestres (Zona 3)

1. Se trata de suelos cuya función es la conexión ecológica y territorial entre los espacios de mayor valor ambiental, cultural, territorial y paisajístico. Se incluyen en esta zona los principales cauces fluviales y sus espacios adyacentes, y en concreto:

- a) El tramo final del río Belcaire que conecta las zonas húmedas litorales con el ámbito del PORN de la Sierra de Espadán.
- b) El tramo final del río Seco o Anna que conecta las zonas húmedas litorales con el ámbito del PORN de la Sierra de Espadán.
- c) El riu Millars y su afluente la Rambla de la Viuda que conecta el litoral con los espacios naturales del interior.
- d) El riu de les Coves, que conecta el litoral con los espacios naturales de interior en el sector norte del ámbito del Plan.

2. La delimitación de esta zona comprende:

- a) Los conectores fluviales definidos por el dominio público hidráulico y los que resulten de la aplicación de criterios geomorfológicos. Donde ello no ha sido posible, se utiliza una franja de suelo de 200 metros de amplitud a cada lado del cauce adaptada a caminos o elementos fácilmente reconocibles en el territorio.
- b) Los elementos de conectividad ecológica y funcional terrestre paralelos a la costa siempre y cuando tengan por objeto la conexión de los espacios naturales litorales incluyendo terrenos agrícolas de regadío de topografía llana.
- c) Los elementos de conectividad ecológica terrestre, integrando áreas de mosaico agroforestal y elementos de la red viaria para definirlos con precisión y amplitud suficiente.

3. Con carácter general los usos admitidos en esta zona son:

- a) Los usos agrícolas, forestales, la ganadería extensiva y la ganadería intensiva siempre que esta última se lleve a cabo en edificación existente.
- b) Las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la actividad agrícola, forestal y ganadera extensiva y sus actividades complementarias. Los parámetros exigidos son:
  - i. Parcela mínima de perímetro ininterrumpido de 5.000 m<sup>2</sup>.
  - ii. En todo caso, la ocupación máxima de la parcela la huella edificatoria será de 250 m<sup>2</sup> y el lado mayor de la edificación será como máximo de 25 metros lineales.
  - iii. Altura máxima de 8 metros
  - iv. Superficie máxima de ocupación de la parcela por la actividad de 500 m<sup>2</sup>.
- c) La vivienda agrícola. Los parámetros exigidos son:
  - i. Parcela mínima de perímetro ininterrumpido de 20.000 m<sup>2</sup>.



ii. En todo caso, la ocupación máxima de la parcela por la huella edificatoria será de 100 m<sup>2</sup> y el lado mayor de la edificación será como máximo de 25 metros lineales.

iii. Altura máxima 7 metros.

d) Obras de captación de aguas subterráneas.

e) Generación de energías renovables solo para actividades relacionadas con la captación de aguas subterráneas y el uso individualizado de las edificaciones.

f) Establecimientos de alojamiento turístico y restauración. Los parámetros exigidos son:

i. Parcela mínima de perímetro ininterrumpida de 10.000 m<sup>2</sup>

ii. En todo caso la ocupación máxima de la parcela por la huella edificatoria será de 250 m<sup>2</sup> y el lado mayor de la edificación será como máximo de 25 metros lineales.

iii. Altura máxima de 7 metros.

iv. Los usos complementarios podrán ocupar el 10 % de la parcela siempre y cuando no conlleven obra sobre rasante.

v. Superficie máxima de ocupación de la parcela por la actividad 2.500 m<sup>2</sup>.

g) Campamentos de turismo e instalaciones similares o equivalentes de carácter turístico. Los parámetros exigidos son:

i. Parcela mínima de perímetro ininterrumpido de 10.000 m<sup>2</sup>

ii. En todo caso la ocupación máxima de la parcela por la huella edificatoria será de 250 m<sup>2</sup> y el lado mayor de la edificación será como máximo de 25 metros lineales.

iii. Altura máxima de 7 metros.

iv. Los usos complementarios podrán ocupar como máximo 500 m<sup>2</sup> de la parcela siempre y cuando no conlleven obra sobre rasante.

v. Superficie máxima de ocupación de la parcela por la actividad del 75 % con un máximo de 10.000 m<sup>2</sup>.

h) Centros recreativos, deportivos y de ocio. Los parámetros exigidos son:

i. Parcela mínima de perímetro ininterrumpida de 10.000 m<sup>2</sup>

ii. En todo caso, la ocupación máxima de la parcela por la huella edificatoria será de 250 m<sup>2</sup> y el lado mayor de la edificación será como máximo de 25 metros lineales.

iii. Altura máxima de 7 metros.

iv. Superficie máxima de ocupación de la parcela por la actividad 10.000 m<sup>2</sup>.

i) Obras, infraestructuras e instalaciones propias de las redes de suministro, transporte y comunicaciones.

4. Se prohíben, en esta zona, los siguientes usos y actividades:

a) Cría comercial de animales.

b) Vivienda aislada y familiar.

c) Generación de energías renovables con las excepciones contenidas en el apartado anterior.

d) Explotaciones mineras y canteras.

e) Actividades culturales y docentes, asistenciales, religiosas y benéficas, centros sanitarios y científicos, servicios funerarios y cementerios.

f) Plantas para el tratamiento, valorización, depósito y eliminación de residuos.

g) Los vallados, salvo los que permitan el tránsito de las especies de fauna.

h) Aparcamientos como uso dominante.

i) Estaciones de suministro de carburantes y áreas de servicio.

5. Este plan clasifica estos suelos como no urbanizable y los zonificarán como zona rural protegida natural (ZPR-AN).

#### Artículo 26. Zona agrícola de regadío litoral de interés (Zona 4)

1. Son suelos de alta capacidad agrológica, de topografía llana, nivel piezométrico superficial y estructura parcelaria rectangular y transversales a la costa (antiguas marjales). Esta zona incluye los regadíos históricos del riu Millars en los municipios de Castelló de la Plana, Almassora, Vila-real, Borriana y Nules así como los espacios de regadío con zonas de marjal en Nules, Moncofa, Xilxes y Almenara en zonas contiguas a las zonas húmedas declaradas.

2. Con carácter general los usos admitidos en esta zona son:

a) Agrícolas y forestales

b) Edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la actividad agrícola y sus correspondientes actividades complementarias. Los parámetros exigidos son:

i. Parcela mínima de perímetro ininterrumpido de 5.000 m<sup>2</sup>

ii. En todo caso, la ocupación máxima de la parcela por la huella edificatoria será del 5 % con un máximo de 500 m<sup>2</sup>. El lado mayor de la edificación será como máximo de 30 metros lineales.

iii. Altura máxima de 8 metros.

iv. Superficie máxima de ocupación de la parcela por la actividad del 10 %, con un máximo de 1.000 m<sup>2</sup>.

c) Vivienda agrícola. Los parámetros exigidos son:

- i. Parcela mínima de perímetro ininterrumpida de 20.000 m<sup>2</sup>
- ii. En todo caso, la ocupación máxima de la parcela por la huella edificatoria será del 2 % con un máximo de 150 m<sup>2</sup>.
- iii. Altura máxima de 7 metros.

d) Obras de captación de aguas subterráneas.

e) Generación de energías renovables solo para las actividades relacionadas con la captación de aguas subterráneas y el uso individualizado de las edificaciones.

f) Actividades de transformación y comercialización de productos del sector primario que necesiten emplazarse cerca de la materia prima, con las mismas restricciones paramétricas que las del apartado b).

g) Establecimientos de alojamiento turístico y restauración. Los parámetros exigidos son:

- i. Parcela mínima de perímetro ininterrumpida de 10.000 m<sup>2</sup>
- ii. En todo caso, la ocupación máxima de la parcela por la huella edificatoria será de 250 m<sup>2</sup> y el lado mayor de la edificación será como máximo de 25 metros lineales.
- iii. Altura máxima de 7 metros.
- iv. Los usos complementarios podrán ocupar el 25 % de la parcela siempre y cuando no conlleven obra sobre rasante.
- v. Superficie máxima de ocupación de la parcela por la actividad de 5.000 m<sup>2</sup>.

h) Campamentos de turismo e instalaciones similares o equivalentes de carácter turístico. Los parámetros exigidos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41 de la presente normativa, son:

- i. Parcela mínima de perímetro ininterrumpido de 10.000 m<sup>2</sup>
- ii. En todo caso, la ocupación máxima de la parcela por la huella edificatoria será del 2,5 % con un máximo de 500 m<sup>2</sup>. El lado mayor de la edificación será como máximo de 30 metros lineales.
- iii. Altura máxima de 7 metros.
- iv. Superficie máxima de ocupación de la parcela por la actividad del 75 %, con un máximo de 20.000 m<sup>2</sup>.

i) Centros recreativos, deportivos y de ocio. Los parámetros exigidos son:

- i. Parcela mínima de perímetro ininterrumpido de 10.000 m<sup>2</sup>
- ii. En todo caso, la ocupación máxima de la parcela por la huella edificatoria será de 250 m<sup>2</sup> y el lado mayor de la edificación será como máximo de 25 metros lineales.

iii. Altura máxima de 7 metros.

iv. Superficie máxima de ocupación de la parcela por la actividad del 50 %, con un máximo de 20.000 m<sup>2</sup>.

j) Instalaciones para la cría comercial de animales. Los parámetros exigidos son:

- i. Parcela mínima de perímetro ininterrumpido de 2.500 m<sup>2</sup>.
- ii. En todo caso, la ocupación máxima de la parcela por la huella edificatoria será del 5%.
- iii. Altura máxima de 5 metros.
- iv. Superficie máxima de ocupación de la parcela por la actividad del 50 %, con un máximo de 2.500 m<sup>2</sup>

k) Obras, infraestructuras e instalaciones propias de las redes de suministro, transporte y comunicaciones.

3. Se prohíben, en esta zona, los siguientes usos y actividades:

- a) Ganadería intensiva y piscifactorías.
- b) Vivienda aislada y familiar.
- c) Campos de golf.
- d) Explotaciones mineras y canteras, salvo que estén previstos en un instrumento de ordenación y gestión ambiental.
- e) Generación de energías renovables con las excepciones contenidas en el apartado anterior.
- f) Actividades industriales, sin perjuicio de lo establecido en el apartado f del punto anterior.
- g) Actividades culturales, docentes, asistenciales, religiosas, benéficas, centros sanitarios y científicos y servicios funerarios y cementerios.
- h) Plantas para el tratamiento, valorización, depósito y eliminación de residuos.
- i) Almacenamiento y aparcamiento de vehículos como uso dominante.
- j) Estaciones de suministro de carburantes y áreas de servicio vinculadas a las vías de comunicación.
- k) En los ámbitos marjaleros quedan prohibidas las alteraciones del perfil topográfico del suelo

4. Este plan clasifica estos suelos como no urbanizable y los zonifica como zona rural protegida agrícola (ZPR-AG).

Artículo 27. Zona agrícola de regadío genérica (Zona 5)

1. Se trata de suelos de regadío mediante aguas subterráneas o aguas superficiales fuera de los regadíos históricos del riu Millars que ocupan las zonas de mayor pendiente y las laderas orientales de los relieves de borde de las planas litorales.



2. Con carácter general los usos admitidos en esta zona son:

a) Agrícolas, forestales y ganaderos.

b) Edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la actividad agrícola, ganadera y forestal y sus actividades complementarias. Los parámetros exigidos son:

i. Parcela mínima de perímetro ininterrumpido de 5.000 m<sup>2</sup>

ii. En todo caso, la ocupación máxima de la parcela por la huella edificatoria será del 5 % con un máximo de 1.000 m<sup>2</sup>. El lado mayor de la edificación será como máximo de 50 metros lineales y la superficie máxima de los bloques será de 500 m<sup>2</sup>.

iii. Altura máxima de 8 metros.

iv. Superficie máxima de ocupación de la parcela por la actividad del 10 %, con un máximo de 2.000 m<sup>2</sup>.

c) Vivienda aislada y familiar. Los parámetros exigidos son:

i. Parcela mínima de perímetro ininterrumpido de 10.000 m<sup>2</sup>

ii. En todo caso, la ocupación máxima de la parcela por la huella edificatoria será de 100 m<sup>2</sup> y el lado mayor de la edificación será como máximo de 15 metros lineales.

iii. Altura máxima de 7 metros.

Cuando la vivienda esté vinculada a la explotación agraria, de manera justificada, podrá incrementarse la superficie edificada hasta el 100 % de la huella edificatoria, en este caso la parcela mínima será de 20.000 m<sup>2</sup> y el lado mayor de la edificación será como máximo de 25 metros lineales.

d) Actividades de transformación y comercialización de productos del sector primario que necesiten emplazarse cerca de la materia prima, con las mismas restricciones paramétricas que las del apartado b).

e) Obras de captación de aguas subterráneas.

f) Generación de energías renovables en los términos de la legislación sectorial y el planeamiento territorial y urbanístico, siempre y cuando no se trate de zonas de elevada exposición visual, sin que en su conjunto pueda suponer una ocupación superior al 1 % de la totalidad de la zona definida por este plan.

g) Establecimientos de alojamiento turístico y restauración. Los parámetros exigidos son:

i. Parcela mínima de perímetro ininterrumpido de 10.000 m<sup>2</sup>

ii. En todo caso, la ocupación máxima de la parcela por la huella de la edificación será de 500 m<sup>2</sup> y el lado mayor de la edificación será como máximo de 30 metros lineales.

iii. Altura máxima de 7 metros.

iv. Los usos complementarios podrán ocupar el 30 % de la parcela siempre y cuando no conlleven obra sobre rasante.

v. Superficie máxima de ocupación de la parcela por la actividad de 5.000 m<sup>2</sup>.

h) Campamentos de turismo e instalaciones similares o equivalentes de carácter turístico. Los parámetros exigidos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41 de la presente normativa, son:

i. Parcela mínima de perímetro ininterrumpido de 10.000 m<sup>2</sup>

ii. Ocupación máxima de la parcela por la huella edificatoria será del 5 %.

iii. Altura máxima de 7 metros.

iv. Los usos complementarios podrán ocupar el 10 % de la superficie de la parcela siempre y cuando no conlleven obra sobre rasante.

v. Superficie máxima de ocupación de la parcela por la actividad del 75 % con un máximo de 20.000 m<sup>2</sup>.

i) Centros recreativos, deportivos y de ocio. Los parámetros exigidos son:

i. Parcela mínima de perímetro ininterrumpido de 20.000 m<sup>2</sup>.

ii. En todo caso, la ocupación máxima de la parcela será de 500 m<sup>2</sup> de huella edificatoria y el lado mayor de la edificación será como máximo de 30 metros lineales.

iii. Altura máxima de 8 metros.

iv. Superficie máxima de ocupación de la parcela por la actividad del 75 %, con un máximo de 20.000 m<sup>2</sup>.

j) Obras, infraestructuras e instalaciones propias de las redes de suministro, transporte y comunicaciones.

k) Estaciones de suministro de carburantes y áreas de servicio, vinculadas a las vías de comunicación.

3. Se prohíben, en esta zona:

a) Plantas para el depósito, tratamiento y eliminación de residuos.

b) Almacenamiento y aparcamiento de vehículos como uso dominante

Artículo 28. Zona agrícola de secano de interior (Zona 6)

1. Se trata de suelos de cultivos de secano que ocupan los valles de orientación noroeste-sudoeste de Vilafamés - les Coves de Vinromà, la Barona- Albocàsser y el estrecho valle de Atzeneta del Maestrat-Villar de Canes. Los cultivos se desarrollan en las zonas de mejor suelo relacionados con afloramientos de materiales cuaternarios y terciarios y menor pendiente.

2. Con carácter general los usos admitidos en esta zona son:

a) Agrícolas, forestales y ganaderos.

b) Edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la actividad agrícola, ganadera y forestal y sus correspondientes actividades complementarias. Los parámetros exigidos son:

- i. Parcela mínima de perímetro ininterrumpido de 20.000 m<sup>2</sup>
- ii. En todo caso, la ocupación máxima de la parcela por la huella edificatoria será de 2.000 m<sup>2</sup> de huella edificatoria y la superficie máxima de los bloques será de 1.000 m<sup>2</sup> siempre que quede garantizada su funcionalidad.
- iii. Altura máxima de 8 metros.
- iv. Superficie máxima de ocupación de la parcela por la actividad del 50 %, con un máximo de 10.000 m<sup>2</sup>.

c) Vivienda aislada y familiar. Los parámetros exigidos son:

- i. Parcela mínima de perímetro ininterrumpido de 20.000 m<sup>2</sup>
- ii. En todo caso, la ocupación máxima de la parcela por la huella edificatoria será de 200 m<sup>2</sup> y el lado mayor de la edificación será como máximo de 20 metros lineales .
- iii. Altura máxima de 7 metros.

Cuando la vivienda esté vinculada a la explotación agraria, de manera justificada, podrá incrementarse la superficie edificada hasta el 100 % de la huella edificatoria, en este caso la parcela mínima será de 30.000 m<sup>2</sup> y el lado mayor de la edificación será como máximo de 30 metros lineales.

d) Actividades de transformación y comercialización de productos del sector primario que necesiten emplazarse cerca de la materia prima, con las mismas restricciones paramétricas que las del apartado b) de este artículo.

e) Explotaciones mineras y canteras.

f) Obras de captación de aguas subterráneas.

g) Generación de energías renovables en los términos de la legislación sectorial y el planeamiento territorial y urbanístico, sin que en su conjunto pueda suponer una ocupación superior al 2 % de la totalidad de la zona definida por este plan.

h) Establecimientos de alojamiento turístico y restauración. Los parámetros exigidos son:

- i. Parcela mínima de perímetro ininterrumpido de 20.000 m<sup>2</sup>
- ii. En todo caso, la ocupación máxima de la parcela por la huella edificatoria será de 1.000 m<sup>2</sup> y la superficie máxima de los bloques será de 500 m<sup>2</sup>.
- iii. Altura máxima de 7 metros.

iv. Los usos complementarios podrán ocupar el 30 % de la parcela siempre y cuando no conlleven obra sobre rasante.

v. Superficie máxima de ocupación de la parcela por la actividad de 10.000 m<sup>2</sup>.

i) Campamentos de turismo e instalaciones similares o equivalentes de carácter turístico. Los parámetros exigidos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41 de la presente normativa, son:

i. Parcela mínima de perímetro ininterrumpido de 10.000 m<sup>2</sup>

ii. Ocupación máxima de la parcela por la huella edificatoria de 5 %.

iii. Altura máxima de 7 metros.

iv. Los usos complementarios podrán ocupar el 10 % de la parcela siempre y cuando no conlleven obra sobre rasante.

v. Superficie máxima de ocupación de la parcela por la actividad del 75 % con un máximo de 30.000 m<sup>2</sup>.

j) Centros recreativos, deportivos y de ocio. Los parámetros exigidos son:

i. Parcela mínima de perímetro ininterrumpido de 20.000 m<sup>2</sup>

ii. En todo caso, la ocupación máxima de la parcela por la huella edificatoria será de 1.000 m<sup>2</sup> y el lado mayor de la edificación será como máximo de 50 metros lineales.

iii. Altura máxima de 8 metros.

iv. Superficie máxima de ocupación de la parcela por la actividad del 75 %, con un máximo de 30.000 m<sup>2</sup>.

k) Obras, infraestructuras e instalaciones propias de las redes de suministro, transporte y comunicaciones.

l) Estaciones de suministro de carburantes y áreas de servicio, vinculadas a las vías de comunicación.

m) Plantas para el tratamiento, valorización, depósito y eliminación de residuos.

3. Se prohíben, en esta zona:

a) Las transformaciones a regadío que alteren de manera significativa la morfología y los patrones de ocupación del territorio.

b) Almacenamiento y aparcamiento de vehículos como uso dominante

#### Artículo 29. Zona forestal predominante (Zona 7)

1. Son los suelos forestales que ocupan las zonas de afloramiento de materiales carbonatados mesozoicos lo que da lugar a suelos y pendientes poco aptos para el uso agrícola. Dentro de estas zonas pueden existir pequeños enclavados agrícolas que aprovechan zonas de afloramientos de materiales margosos que permiten pendientes y suelos aptos para la agricultura.



2. Con carácter general los usos admitidos en esta zona son:

- a) Agrícolas, forestales, ganaderos y cinegéticos.
- b) Edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la actividad agrícola, ganadera, forestal y cinegética, con sus correspondientes actividades complementarias. Los parámetros exigidos son:
  - i. Parcela mínima de perímetro ininterrumpido de 10.000 m<sup>2</sup>
  - ii. En todo caso, la ocupación máxima de la parcela de la huella edificatoria será de 500 m<sup>2</sup> y el lado mayor de la edificación será como máximo de 30 metros lineales.
  - iii. Altura máxima de 8 metros.
  - iv. Superficie máxima de ocupación de la parcela por la actividad de 1.000 m<sup>2</sup>.
- c) Actividades de transformación de productos relacionadas con la explotación y gestión forestal que necesiten emplazarse cerca de la materia prima, con los mismos parámetros que los establecidos en el apartado anterior.
- d) Explotaciones mineras y canteras.
- e) Obras de captación de aguas subterráneas.
- f) Generación de energías renovables en los términos de la legislación sectorial y el planeamiento territorial y urbanístico, sin que en su conjunto pueda suponer una ocupación superior al 2 % de la zona.
- g) Establecimientos de alojamiento turístico y restauración. Los parámetros exigidos son:
  - i. Parcela mínima de perímetro ininterrumpido de 10.000 m<sup>2</sup>
  - ii. En todo caso, la ocupación máxima de la parcela por la huella edificatoria será de 250 m<sup>2</sup> y el lado mayor de la edificación será como máximo de 30 metros lineales.
  - iii. Altura máxima de 7 metros.
  - iv. Los usos complementarios podrán ocupar el 25 % de la parcela siempre y cuando no conlleven obra sobre rasante.
  - v. Superficie máxima de ocupación de la parcela por la actividad de 5.000 m<sup>2</sup>.
- h) Campamentos de turismo e instalaciones similares o equivalentes de carácter turístico. Los parámetros exigidos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41 de la presente normativa, son:
  - i. Parcela mínima de perímetro ininterrumpido de 10.000 m<sup>2</sup>
  - ii. En todo caso, la ocupación máxima de la parcela por la huella edificatoria será de 250 m<sup>2</sup>.
  - iii. Altura máxima de 7 metros.

iv. Los usos complementarios podrán ocupar un máximo de 500 m<sup>2</sup> siempre y cuando no conlleven obra sobre rasante.

v. Superficie máxima de ocupación de la parcela por la actividad del 75 %, con un máximo de 20.000 m<sup>2</sup>.

i) Centros recreativos, deportivos y de ocio. Los parámetros exigidos son:

i. Parcela mínima de perímetro ininterrumpido de 10.000 m<sup>2</sup>

ii. En todo caso, la ocupación máxima de la parcela por la huella edificatoria será de 100 m<sup>2</sup> y el lado mayor de la edificación será como máximo de 25 metros lineales.

iii. Altura máxima de 7 metros.

iv. Superficie máxima de ocupación de la parcela por la actividad del 50 %, con un máximo de 10.000 m<sup>2</sup>.

j) Obras, infraestructuras e instalaciones propias de las redes de suministro, transporte y comunicaciones.

3. Los usos prohibidos en esta zona son:

- a) Vivienda.
- b) Campos de golf.
- c) Actividades industriales, a excepción de las de baja rentabilidad por unidad de superficie y aquellas que por sus características deban instalarse necesariamente alejadas de las zonas residenciales.
- d) Plantas para el tratamiento, valorización, depósito y eliminación de residuos.
- e) Estaciones de suministro de carburantes y áreas de servicio, vinculadas a las vías de comunicación.
- f) Almacenamiento y aparcamiento de vehículos como uso dominante.

Artículo 30. Zona mosaico agroforestal (Zona 8)

1. Se trata de suelos donde las zonas agrícolas de cultivos de secano se alternan con terrenos forestales, formando una transición entre las zonas 6 y 7. Normalmente coinciden con afloramientos de materiales terciarios que dan relieves más suaves que los relacionados con materiales mesozoicos y tienen mejores condiciones edáficas. La heterogeneidad de los materiales aflorantes ocasiona que existan zonas aptas para el cultivo y zonas poco aptas para el cultivo que mantienen el uso forestal.

2. La delimitación está basada en criterios paisajísticos que dan lugar a paisajes de texturas y colores particulares por la coexistencia de parcelas agrícolas y forestales, siendo las cuencas visuales más reducidas debido a la topografía de la zona.

3. Con carácter general los usos admitidos en esta zona son:

- a) Agrícolas, forestales y ganaderos.

b) Edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la actividad agrícola, ganadera y forestal y sus correspondientes actividades complementarias. Los parámetros exigidos son:

- i. Parcela mínima de perímetro ininterrumpido de 20.000 m<sup>2</sup>.
- ii. En todo caso, la ocupación máxima de la parcela por la huella edificatoria será de 1.500 m<sup>2</sup> y la superficie máxima de los bloques será de 750 m<sup>2</sup>.
- iii. Altura máxima de 8 metros.
- iv. Superficie máxima de ocupación de la parcela por la actividad del 25 %, con un máximo de 5.000 m<sup>2</sup>.

c) Vivienda aislada y familiar. Los parámetros exigidos son:

- i. Parcela mínima de perímetro ininterrumpido de 15.000 m<sup>2</sup>.
- ii. En todo caso, la ocupación máxima de la parcela por la huella edificatoria será de 150 m<sup>2</sup> y el lado mayor de la edificación será como máximo de 20 metros lineales.
- iii. Altura máxima de 7 metros.

Cuando la vivienda esté vinculada a la explotación agraria, de manera justificada, podrá incrementarse la superficie edificada hasta el 50 % de la huella edificatoria, en este caso la parcela mínima será de 25.000 m<sup>2</sup> y el lado mayor de la edificación será como máximo de 20 metros lineales.

d) Actividades de transformación y comercialización de productos del sector primario que necesiten emplazarse cerca de la materia prima, con las mismas restricciones paramétricas que las del apartado b).

e) Explotaciones mineras y canteras.

f) Obras de captación de aguas subterráneas.

g) Generación de energías renovables en los términos de la legislación sectorial y el planeamiento territorial y urbanístico sin que en su conjunto pueda suponer una ocupación superior al 2 % de la zona.

h) Establecimientos de alojamiento turístico y restauración. Los parámetros exigidos son:

- i. Parcela mínima de perímetro ininterrumpido de 20.000 m<sup>2</sup>.
- ii. Ocupación máxima de parcela por la huella edificatoria de 500 m<sup>2</sup> y el lado mayor de la edificación de 30 metros lineales.
- iii. Altura máxima de 7 metros.
- iv. Los usos complementarios podrán ocupar el 25 % de la parcela siempre y cuando no conlleven obra sobre rasante.
- v. Superficie máxima de ocupación de la parcela por la actividad de 7.500 m<sup>2</sup>.

i) Campamentos de turismo e instalaciones similares o equivalentes de carácter turístico. Los parámetros exigidos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41 de la presente normativa, son:

- i. Parcela mínima de perímetro ininterrumpido de 10.000 m<sup>2</sup>.
- ii. Ocupación máxima de la parcela por la huella edificatoria de 5 %.
- iii. Altura máxima de 7 metros.
- iv. Los usos complementarios podrán ocupar el 10 % de la parcela, siempre y cuando no conlleven obras sobre rasante.
- v. Superficie máxima de ocupación de la parcela por la actividad el 75 % con un máximo de 25.000 m<sup>2</sup>.

j) Centros recreativos, deportivos y de ocio. Los parámetros exigidos son:

- i. Parcela mínima de perímetro ininterrumpido de 20.000 m<sup>2</sup>.
- ii. En todo caso, la ocupación máxima de la parcela por la huella edificatoria será de 750 m<sup>2</sup> y el lado mayor de la edificación será como máximo de 35 metros lineales.
- iii. Altura máxima de 8 metros.
- iv. Superficie máxima de ocupación de la parcela por la actividad será del 75 %, con un máximo de 20.000 m<sup>2</sup>.

k) Obras, infraestructuras e instalaciones propias de las redes de suministro, transporte y comunicaciones.

l) Estaciones de suministro de carburantes y áreas de servicio, vinculadas a las vías de comunicación.

m) Plantas para el tratamiento, valorización, depósito y eliminación de residuos.

3. Se prohíben en esta zona:

- a) Las transformaciones a regadío que alteren de manera significativa la morfología y los patrones de ocupación del territorio.
- b) Almacenamiento y aparcamiento de vehículos como uso dominante.

Artículo 31. Zona protegida de huerta de proximidad (Zona 9)

1. Son suelos no urbanizables protegidos que forman pequeñas zonas de regadío en los municipios de interior, existiendo varias tipologías:

- a) Terrazas fluviales que aprovechan el agua del río para su riego.
- b) Manantiales o fuentes de interior.
- c) Zonas regadas mediante antiguas captaciones de agua subterránea.



2. Con carácter general, siempre y cuando se mantenga en producción la superficie no ocupada, los usos admitidos en esta zona son:

- a) Agrícolas.
- b) Edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la actividad agrícola. Los parámetros exigidos son:
  - i. Parcela mínima de perímetro ininterrumpido de 2.000 m<sup>2</sup>.
  - ii. Superficie máxima de edificación 10 m<sup>2</sup>.
  - iii. Altura máxima de 4 metros.
- c) Establecimientos de alojamiento turístico y restauración sobre edificación existente de arquitectura tradicional. El uso de restauración también se permite en instalaciones estacionales y desmontables de temporada.
- d) Obras de captación de aguas subterráneas. Con carácter general se prohíbe la cubrición de acequias de regadío y las transformaciones a riego localizado.
- e) Generación de energías renovables en relación con la actividad agrícola o los sistemas de riego, con una ocupación máxima del 0,5 % de la totalidad del ámbito en el municipio.
- f) Obras, infraestructuras e instalaciones imprescindibles de las redes de suministro, transporte y comunicaciones, cuando no existan otras soluciones alternativas.

3. Se prohíben el resto de usos.

4. Los municipios los clasificarán como no urbanizable y los zonificarán como zona rural protegida agrícola (ZPR-AG).

#### Artículo 32. Zona afección PORN (Zona 10)

Es la afección que generan los perímetros de protección de los planes de ordenación de los recursos naturales existentes en el ámbito del presente plan. Con carácter general, la implantación de usos y actividades en estas zonas se regirán por la normativa del plan de ordenación de los recursos naturales, salvo en aquellos supuestos en que la normativa de este plan sea más restrictiva desde el punto de vista en materia ambiental.

#### Artículo 33. Zona afección visual PATIVEL (Zona 11)

El presente plan, tras un análisis de mayor de detalle, concreta los vectores de conexión definidos en el Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunitat Valenciana. En estos suelos los usos y actividades permitidos serán los correspondientes a la zona subyacente en la que se encuentren incluidos, siempre y cuando se garantice la funcionalidad ecológica y territorial de los mismos en los términos establecidos en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.

#### Artículo 34. Perímetro de protección respecto del riesgo químico del polígono El Serrallo

1. Se define un perímetro de protección de 500 metros en torno al suelo urbano del polígono El Serrallo en el municipio de Castelló de la Plana. Este perímetro deberá adecuarse a las posibles ampliaciones del polígono.

2. Los usos permitidos en este perímetro, siempre que sean compatibles con la regulación de la zona en que se ubique, son:

- a) Agrícolas, ganaderos y forestales.
- b) Industria pesada y de baja densidad, entendida como aquella en la que se requiere como mínimo 100 m<sup>2</sup>/trabajador.
- c) Logísticos.
- d) Instalaciones que no generen afluencia masiva (menos de 500 personas simultáneamente).
- e) Infraestructuras de transporte: carreteras con densidad inferior a 10.000 vehículos diarios y vías de tren con una frecuencia inferior a 50 trenes de pasajeros al día.

3. Las viviendas legalmente implantadas en este ámbito quedarán en situación de fuera de ordenación regulado en el artículo 193.3 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunitat Valenciana.

4. Estas zonas deberán disponer de vías de evacuación localizadas mayoritariamente fuera del perímetro de protección.

#### Artículo 35. Autorización de usos y actividades con carácter excepcional

1. A los efectos del presente plan, se considera implantación de usos y actividades con carácter excepcional, aquellas que estando permitidas superen los parámetros en él establecidos y aquellas no prohibidas y sin parámetros específicos.

2. En las zonas 3, 4 y 9 no se permite la implantación de usos y actividades con carácter excepcional.

3. En las zonas 5, 6, 7 y 8 se permite la implantación de usos con carácter excepcional, previa tramitación de una declaración de interés comunitario, o en su caso, plan especial. En aquellos supuestos que, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística vigente, no sea posible la tramitación de declaración de interés comunitario, la implantación de usos y actividades con carácter excepcional, requerirá la previa emisión de informe por la conselleria competente en materia de ordenación del territorio con la finalidad de valorar la adecuación de la propuesta a la capacidad de acogida del territorio.

4. Solo se permite la implantación de uso y actividades excepcionales no prohibidos y sin parámetros específicos, cuando con ellos se contribuya a la consecución de los objetivos del presente plan. En todo caso, se aplicarán los siguientes parámetros:

- a) Parcela mínima de perímetro ininterrumpido de 15.000 m<sup>2</sup>.
- b) En todo caso, la ocupación máxima de la parcela por la huella edificatoria será de 1.500 m<sup>2</sup> y la superficie máxima de los bloques será de 1.000 m<sup>2</sup>, salvo que se justifique, por razones de funcionalidad, una mayor superficie de los bloques.
- c) Altura máxima 8 metros.
- d) La parcela quedará, al menos, en sus dos terceras partes libre y dedicada a la actividad agraria, forestal o naturalizada.

#### Artículo 36. Modificación de los límites de las zonas

1. Los municipios podrán ajustar los límites de las zonas establecidas en el presente plan mediante sus instrumentos de planificación estructural, con estudios de mayor detalle, en los términos del artículo 4 de la normativa de este plan.
2. A tal efecto, se establece el siguiente orden de prevalencia de mayor a menor grado de protección: zonas de huerta de proximidad (Zona 9), zona de suelos no urbanizables protegidos de conexión ecológica y territorial funcionales y terrestres (Zona 3), zona agrícola de regadío litoral de interés (Zona 4), zona forestal predominante (Zona 7), zona agrícola de regadío genérica (Zona 5), zona de mosaico agroforestal (Zona 8) y zona agrícola de secano de interior (Zona 6). Las zonas de suelo no urbanizable de protección ambiental y suelos no urbanizables regulados en el PATIVEL (Zonas 2 y 3) atenderán a sus propias determinaciones en cuanto los ajustes de escala. La zona de afección visual del PATIVEL (Zona 11) atenderá a la prioridad de las zonas subyacentes.

#### Artículo 37. Desclasificación de suelo

Los suelos objeto de desclasificación, por cualquier instrumento de planeamiento, se incluirán en la zona del suelo no urbanizable en la que se encuentre físicamente integrada o con la que tenga una clara continuidad morfológica, salvo justificación expresa de inclusión en otra zona o categoría de las establecidas en el presente plan.

#### Artículo 38. Prioridades en la transformación urbanística de los suelos

Las transformaciones urbanísticas se basarán en el uso racional y sostenible del suelo. El orden de prioridad de transformación será inverso al nivel de protección establecido en el artículo 36, siendo necesario la aplicación de los principios directores de crecimiento urbanísticos y territoriales sostenibles establecidos en la legislación vigente. La aplicación de estos principios puede alterar el orden de prioridad de los niveles de protección.

#### Artículo 39. Implantación de usos y efecto acumulativo

1. La implantación de los usos y actividades permitidos por el presente plan se realizará previo el otorgamiento de la correspondiente licencia municipal o, en su caso, previa declaración de interés comunitario o plan especial. Los

Ayuntamientos deberán comunicar a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y paisaje las licencias concedidas.

2. Todos los usos y actividades deberán situarse a menos de 1.000 metros de la red básica y de la red local en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de carreteras de la Comunitat Valenciana.

3. En todo caso, con carácter previo a la autorización, se evaluará el efecto acumulativo de los usos y actividades en el ámbito objeto de análisis. Para ello, se dibujará un círculo medido desde el centro geométrico de la actuación, en concreto, de la edificación o instalación que se pretende implantar. Este círculo será de 300 metros de radio para las zonas 2, 3, 4, 7 y 11 y de 500 metros para las zonas 5, 6, 8 y 10. De manera excepcional, para usos y actividades de alta ocupación de suelo y bajo sellado, en las zonas 6 y 8 el círculo se incrementará hasta los 1.000 metros de radio..

4. Para evaluar el efecto acumulativo se verificará que, dentro del círculo indicado en el apartado anterior, se cumplen los siguientes parámetros:

- a) Las nuevas edificaciones distarán, como mínimo, 150 metros de cualquier otra edificación de más de 25 m<sup>2</sup>, salvo las excepciones reguladas en este plan.
- b) Que no existan más de 10 edificaciones o instalaciones de superficie superior a 25 m<sup>2</sup>. Para ello, se contabilizarán las edificaciones ya implantadas y las que se encuentren en tramitación. Cuando una actividad tenga más de una edificación en un círculo de 50 metros de radio, medidos desde el centro de la edificación de mayor tamaño, computarán como una única edificación.
- c) El sellado de suelo será inferior al 2,5 % de la superficie del círculo. A estos efectos se considera suelo sellado aquel que está impermeabilizado por cualquier tipo de obra, construcción o instalación.
- d) La ocupación de suelo será inferior al 10 % de la superficie del círculo. A estos efectos se considera ocupación de suelo, todo aquel que se destina a usos o actividades.
- e) En las zonas 6 y 8, los usos de alta ocupación por la actividad podrán alcanzar el 25 % de la superficie del círculo.
- f) En aquellos supuestos en que dentro del círculo exista suelo urbano o urbanizable, los parámetros anteriores se reducirán proporcionalmente a la superficie de estos suelos.

4. La implantación de usos y actividades en suelos no urbanizables de conexión ecológica y territorial funcionales y terrestres (Zonas 3), zona agrícola de regadío litoral de interés (Zona 4) se realizará con carácter preferente sobre edificación existente y en la zona de huerta de proximidad (Zona 9) siempre sobre edificación existente.

5. En todo caso, será necesario informe en materia de paisaje. Este informe será emitido por la conselleria competente en la materia cuando se trate de licencias en las zonas 1, 2, 3, 4, 9 y 11, así como en los suelos de



continuidad a los que se refiere el artículo 12 del presente plan. En el resto de supuestos el informe será emitido por los ayuntamientos.

6. El análisis del efecto acumulativo será realizado por la conselleria competente en materia de ordenación del territorio en las zonas indicadas en el apartado anterior. En el resto de supuesto, el informe será emitido por los ayuntamientos, a cuyo efecto la conselleria competente en materia de ordenación del territorio facilitará una cartografía.

#### Artículo 40. Implantación de instalaciones fotovoltaicas

Los principios y criterios territoriales para la implantación de instalaciones de energía solar serán los establecidos en el Decreto Ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para la acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica.

#### Artículo 41. Implantación de campamentos de turismo

1. Los principios y criterios territoriales de implantación de campamentos de turismo serán los siguientes:

- a) Evitar la dispersión indiscriminada de actividades en el territorio que incrementen su fragmentación y la degradación de los servicios ambientales de la infraestructura verde.
- b) Ubicar los campamentos de turismo de mayor intensidad de uso y dimensiones junto a los núcleos urbanos existentes.
- c) Adecuar el tamaño e intensidad de las implantaciones en función de los valores ambientales, territoriales y paisajísticos.
- d) Favorecer la implantación en municipios del sistema rural y en los de la franja intermedia que observen unas condiciones de mayor grado de ruralidad según los criterios de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana. En estos casos se deberán crear sinergias con los núcleos urbanos y serán compatibles con los patrones del territorio y del paisaje.
- e) Priorizar el reciclado del suelo y la rehabilitación del patrimonio.

2. En función del tamaño e intensidad del uso se establecen las siguientes condiciones de implantación:

- a) Los que se implanten en los municipios de la franja litoral con una superficie mayor a 50.000 m<sup>2</sup> o una densidad superior a 75 unidades de acampada (unidades de alojamiento/ parcela) por hectárea, se ubicarán, con carácter general, a menos de 500 metros de los núcleos urbanos residenciales o de actividad económica compatible con la actuación. En ningún caso la implantación de la actividad puede menoscabar el crecimiento del municipio en los términos establecidos en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.

b) Cuando el grado de artificialización de elementos fijos y semi-móviles ofrecidos por la propia instalación supere el 50 % de la superficie de la actividad, deberán implantarse en suelos urbanos o urbanizables. A estos efectos se entiende por artificialización la superficie ocupada por edificaciones, bungalós, mobil-homes y, en general, todos los tratamientos superficiales que conlleven la impermeabilización del suelo.

c) En las categorías de suelos de conexión ecológica y territorial fluviales y terrestres (Zona 3) la densidad de estas instalaciones será inferior a 50 unidades de acampada por hectárea.

d) En el sistema rural y en los municipios de la franja intermedia que presenten condiciones de ruralidad según la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana serán preferentes las alternativas de implantación de campamentos de turismo a menos de 1.000 metros del núcleo urbano. Su densidad será inferior a 50 unidades de acampada por hectárea, no recomendándose superficies superiores a los 30.000 m<sup>2</sup>.

e) No se autorizará la instalación de campamentos de turismo a menos de 500 metros de una zona natural protegida, salvo que todo el municipio se encuentre en el ámbito del espacio natural protegido y se sitúe en el sistema rural o la franja intermedia del territorio. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en la legislación ambiental vigente en aquellos supuestos en que sea más restrictiva.

3. Los criterios de integración paisajística son los definidos con carácter general en este plan y los establecidos con carácter particular para cada unidad de paisaje. Además, los campamentos de turismo deberán observar los siguientes criterios:

- a) Evitar la implantación en zonas de gran exposición visual.
- b) Evitar las implantaciones en fondo de valle.
- c) Evitar la alteración de la línea del horizonte y el fondo escénico.
- d) Evitar la implantación en suelos de valores ambientales y paisajísticos reconocidos.
- e) Priorizar la rehabilitación, sustitución y ampliación de las instalaciones.
- f) Compactar las construcciones.
- g) Adaptarse a los patrones morfológicos y paisajísticos del territorio.
- h) Priorizar los cerramientos permeables, utilizando vegetación autóctona.

#### Artículo 42. Áreas de acogida de caravanas

1. Las instalaciones de acogida de caravanas se implantarán con carácter preferente en suelos urbanos y urbanizables. Con carácter excepcional se podrán implantar en suelo no urbanizable de régimen común con una superficie máxima de parcela de una hectárea, priorizando su ubicación en suelos contiguos a campamentos de turismo o en suelos en estado urbanizado para actividades económicas.

2. No se autorizarán a menos de 500 metros de una zona natural protegida, salvo que todo el municipio se encuentre en el ámbito del espacio natural protegido y se sitúe en el sistema rural o la franja intermedia del territorio. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en la legislación ambiental vigente en aquellos supuestos en que sea más restrictiva.

#### Artículo 43. Características de las edificaciones en el suelo no urbanizable

1. Las edificaciones en suelo no urbanizable cumplirán la normativa territorial y urbanística y las siguientes normas de aplicación directa:

a) Las edificaciones de nueva construcción respetarán siguientes distancias:

- i. Respecto de las riberas de cauce las establecidas en el artículo 10 del presente plan.
- ii. Respecto de las carreteras locales y comarcales un mínimo de 50 metros y respecto de las autopistas, autovías, vías convencionales de doble calzada y vías férreas un mínimo de 100 metros.

b) Será obligatorio el tratamiento de fachada en todos los frentes exteriores con independencia de su uso y finalidad. Los acabados, colores y texturas serán armónicos con el paisaje.

c) La vegetación que se utilice para facilitar la integración en el paisaje estará formada por especies y plantaciones autóctonas.

2. Se permite la rehabilitación y ampliación de edificaciones legalmente implantadas a la entrada en vigor del presente plan para la implantación de los usos y actividades en él permitidos. En este caso, se podrá incrementar la huella edificada siempre que no supere el 20 % en las zonas 2, 3, 4, 7 y 9, y el 50 % en las zonas 5, 6 y 8, quedando el resto sometido a su propia legislación ambiental o territorial.

3. La ampliación de las edificaciones catalogadas será como máximo de un 20 %. En estos casos los catálogos concretarán esta posibilidad y determinarán sus condiciones.

4. Cuando el uso se implante sobre edificación catalogada quedará exento del parámetro referente a la parcela mínima establecida. Cuando se realice sobre edificación existente de tipología tradicional este parámetro podrá reducirse hasta el 50 % y hasta un 25 % cuando sea sobre edificación existente, siempre que estas reducciones no contravengan lo establecido en la legislación urbanística vigente. Además, en los usos implantados sobre edificación catalogada, se les podrá eximir del parámetro referente a la altura máxima en función de lo que se determine en el catálogo de protecciones.

#### Artículo 44. Actividades extractivas

1. Los principios y criterios territoriales de implantación de actividades extractivas serán los siguientes:

a) El aprovechamiento racional y sostenible de los yacimientos minerales existentes, siendo preferente la ampliación o puesta en marcha de las explotaciones abandonadas a la apertura de nuevas.

b) La integración, coordinación y simultaneidad de los trabajos de explotación y de restauración evitando desfases temporales.

c) La optimización de las distancias entre las zonas de extracción y las de consumo o transformación, en particular en el caso de los áridos.

d) La extensión de sistemas de logística avanzada y de I+D+i a las distintas fases del ciclo vital de estos productos.

e) La mejora de la gestión de estériles mineros, potenciando la valorización de los residuos y del reciclaje para disminuir la necesidad de extracción de materias primas de origen natural.

f) El desarrollo de planes de integración de los espacios mineros abandonados y degradados, su integración en la infraestructura verde y su reconversión, especialmente en las explotaciones mineras próximas a los núcleos urbanos, espacios naturales protegidos y en el litoral.

2. El presente plan no afecta a las actividades extractivas autorizadas de acuerdo con los procedimientos y condiciones establecidos por la legislación sectorial vigente.

3. Las autorizaciones relativas a nuevas actividades extractivas y las ampliaciones de las ya existentes quedan sometidas a las determinaciones del presente plan.

4. Las autorizaciones de nuevas actividades valorarán el coste y beneficio de la actuación incluyendo los costes de transporte y la demanda del recurso.

5. Con carácter general, no se permitirán nuevas autorizaciones para la extracción de recursos mineros a menos de 10 kilómetros de la línea de costa sin perjuicio de lo que establezca la legislación ambiental y territorial.

#### Artículo 45. Dotaciones en suelo no urbanizable

1. Se permite en todo el ámbito del presente plan la implantación de dotaciones mediante plan especial. En las zonas 3, 4 y 7, se priorizarán las dotaciones sobre edificación existente que podrán ampliarse hasta un 50 % de su superficie o volumen edificatorio. La parcela quedará, al menos, en sus dos terceras partes con actividad agraria, forestal o naturalizada.

2. Las dotaciones implantadas en nueva edificación cumplirán las disposiciones normativas en materia de suelo no urbanizable de la legislación territorial y urbanística. En cualquier caso la altura máxima será de 2 plantas (PB+1) y un máximo de 8 metros de altura de cornisa, y se realizarán las obras de conexión a las redes de infraestructura y servicios necesarios.

#### Artículo 46. Principios directores de protección de los bienes de interés cultural

La planificación territorial y urbanística definirá un perímetro de protección que permita regular los usos en función de las características del bien catalogado. A tal efecto, cumplirán las limitaciones derivadas de las disposiciones de protección patrimonial, respetando las características paisajísticas del entorno y los caminos, pasos,



explanadas, fuentes, vegetación y otros elementos significativos que estuvieran ubicados en el entorno del bien de interés cultural.

#### Artículo 47. Rutas históricas y culturales

1. Se incorporan como elementos de interés cultural y conectores funcionales a la infraestructura verde de este plan las rutas históricas y culturales situadas en su ámbito territorial, tales como las existentes en torno a la figura del rey Jaume I, la Vía Augusta, la Ruta dels Monestirs (la Ruta dels Castells), Camí dels Pelegrins de Les Useres y la Ruta de Arte Rupestre.

2. El planeamiento municipal las incorporará a la infraestructura verde municipal y las concretará en el territorio al objeto de preservar sus valores patrimoniales y fomentar su funcionalidad.

3. La planificación territorial y urbanística fomentará la identificación y recuperación de los caminos históricos y su conexión con el patrimonio cultural con la finalidad de poner en valor estos recursos.

#### Artículo 48. Hitos paisajísticos, culturales y simbólicos

1. El presente plan considera hitos paisajísticos, culturales y simbólicos los siguientes: Peñagolosa, mola d'Ares, Pic d'Espadà, Monte Bartolo, Esparraguera, Saragossa, Muntanyeta de Sant Antoni, Sants de la Pedra i Font de l'Anohueret. Los hitos aparecen identificados en los planos de ordenación.

2. Estos hitos podrán ser calificados por el planeamiento territorial y urbanístico como dotacionales para favorecer su uso público racional.

3. Con la finalidad de preservar sus valores paisajísticos, culturales y simbólicos, la implantación de usos e instalaciones en estos ámbitos deberán tener en cuenta la preservación de sus visuales, evitando la dispersión de usos y actividades y favoreciendo la concentración de instalaciones.

### **TÍTULO III: EL SISTEMA DE ASENTAMIENTOS**

#### Artículo 49. Objetivos específicos en relación con el sistema de asentamientos

El plan establece los siguientes objetivos específicos respecto el sistema de asentamientos:

- a) Consolidar el área urbana de Castellón y por extensión su área funcional, como referente nacional e internacional en cuanto a la adaptación del territorio a las necesidades del nuevo modelo productivo en materia de suelo
- b) Priorizar la rehabilitación, renovación y regeneración de los tejidos urbanos existentes en el área, frente a los nuevos desarrollos en el territorio que sean consumidores de suelo, y dinamizar, en la medida de lo posible, el parque de viviendas de segunda residencia en la costa.

c) Definir ámbitos estratégicos metropolitanos y rurales en función de las vocaciones del territorio, y orientar los crecimientos de suelo residencial y de actividades económicas hacia los espacios de menor valor ambiental, cultural y paisajístico.

d) Actuar sobre los sectores de suelo urbanizable que presenten una baja compatibilidad con los criterios de desarrollo territorial y urbano sostenibles determinados tanto en la legislación vigente como en este plan.

e) Potenciar un área metropolitana policéntrica, con nodos urbanos compactos y de usos mixtos, y con una masa crítica suficiente para hacer viables los sistemas de transporte público, adaptados a la demanda específica de cada ámbito territorial.

f) Favorecer la integración de los crecimientos y dotaciones, combatir los riesgos de segregación urbana, aplicar la perspectiva de género a la planificación y gestión territorial y urbanística y garantizar el principio de equidad en cuanto al acceso a los equipamientos de la sociedad del bienestar.

g) Analizar y valorar la idoneidad del suelo disponible y racionalizar la implantación de los usos y actividades de naturaleza económica en el territorio en función de la sostenibilidad ambiental, la accesibilidad, la conectividad en transporte público y las demandas de la nueva economía, identificando las áreas adecuadas para la implantación de polígonos mancomunados en el medio rural.

h) Adoptar criterios de actuación respecto de las piezas del territorio especializadas en usos residenciales de baja densidad y alejadas de los tejidos urbanos compactos.

i) Establecer determinaciones para paliar los desequilibrios entre el litoral y el interior, cosiendo los tres ámbitos definidos en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana (plana litoral, franja intermedia y sistema rural) mediante estrategias de refuerzo del sistema nodal de referencia y otras de carácter urbano destinadas a corregir fenómenos de conurbación y conflictos no deseadas entre usos existentes.

#### Artículo 50. Tipos de tejidos urbanos

1. El sistema de asentamientos del área funcional de Castellón está integrado por núcleos urbanos compactos, tejidos especializados en actividades económicas y tejidos edificados monofuncionales de baja densidad y dispersos por el territorio.

2. Los núcleos urbanos compactos se caracterizan por acoger usos mixtos de media-alta densidad, formados por tipologías de centro histórico y ensanche, y por una trama urbana en la que predomina el espacio edificado respecto del espacio vacío.

3. Los tejidos especializados en actividades económicas, contiguos, integrados o aislados de los tejidos residenciales, se caracterizan por ser espacios monofuncionales destinados a usos industriales y terciarios.

4. Los tejidos residenciales de baja densidad externos a la ciudad compacta, se caracterizan por la hibridación de usos residenciales y rurales, la baja densidad, una trama urbana con predominancia del espacio vacío respecto al

espacio edificado, y el predominio de la tipología unifamiliar, pudiendo estar implantada al margen de la legalidad.

5. Los núcleos urbanos compactos y los tejidos especializados en actividades económicas se localizan, con carácter general, en suelo urbano y urbanizable. Los tejidos residenciales de baja densidad dispersos pueden estar localizados en suelos no urbanizables.

6. La definición de las estrategias de desarrollo que se proponen para los núcleos urbanos compactos, los tejidos especializados en actividades económicas y los tejidos edificados monofuncionales de baja densidad dispersos se realiza a partir de la situación fáctica del territorio.

#### Artículo 51. Tipos de estrategias de desarrollo urbano

1. Debido a la variedad de los elementos que configuran el sistema de asentamientos entre las distintas zonas del área funcional (plana litoral, franja intermedia y sistema rural), se proponen dos tipos de estrategias de desarrollo diferentes y complementarias: estrategias urbanas y estrategias de refuerzo del sistema nodal y pretenden dar respuesta a los problemas y desequilibrios que existen tanto dentro de las tres zonas, como entre el litoral y el interior.

2. Las estrategias urbanas tienen, entre otras, las siguientes finalidades:

- a) Analizar la compatibilidad del modelo territorial actual con los objetivos del plan y su adaptación a la infraestructura verde del territorio.
- b) Identificar y reforzar las centralidades del territorio especialmente las de escala supramunicipal.
- c) Regenerar tejidos obsoletos y con problemas sociales.
- d) Fomentar el desarrollo del mundo rural.
- e) Mejorar la calidad urbana de los tejidos edificados de baja densidad.
- f) Corregir fenómenos de conurbación.

3. Las estrategias de refuerzo del sistema nodal tienen, entre otras, las siguientes finalidades:

- a) Fomentar un sistema de ciudades policéntrico, equilibrado y distribuido.
- b) Reducir la dependencia respecto de los núcleos de la plana litoral.
- c) Fortalecer la franja intermedia del territorio.
- d) Optimizar la prestación de bienes y servicios supramunicipales en el sistema rural.

### **CAPÍTULO I. ESTRATEGIAS URBANAS**

#### Artículo 52. Tipologías de estrategias urbanas

1. Las estrategias urbanas se centran en la identificación y regulación de las siguientes tipologías territoriales:

- a) Sectores de suelo de baja compatibilidad.
- b) Áreas de oportunidad.
- c) Áreas de nueva centralidad.
- d) Centros urbanos y ensanches tradicionales.
- e) Áreas de regeneración.
- f) Tejidos residenciales de baja densidad externos a la ciudad compacta.
- g) Áreas de refuerzo de las actividades económicas.
- h) Áreas de actividad económica en municipios rurales.
- i) Nodos de carácter rural.
- j) Conurbaciones supramunicipales.
- k) Ejes de crecimiento de carácter metropolitano.

2. Los municipios podrán proponer nuevas tipologías y añadir nuevos ámbitos, cuyo reconocimiento requerirá resolución de la conselleria competente en ordenación del territorio, con informe del departamento sectorial por razón de la materia.

#### Artículo 53. Sectores de suelo de baja compatibilidad

1. Se consideran sectores de baja compatibilidad con los objetivos del presente plan los que presenten algunas de las siguientes características:

- a) Incompatibilidad con la infraestructura verde del territorio o afección negativa a la funcionalidad territorial y ambiental o a las determinaciones del presente plan.
- b) Desproporción ente el tejido urbano consolidado y los sectores planificados.
- c) Superación de los índices de crecimiento para usos residenciales o para actividades económicas previstos en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.
- d) Localización aislada a más de 1.000 metros de una estación ferroviaria de cercanías de RENFE en aquellos municipios por donde discurre.
- e) Baja densidad y localización alejada de tejidos urbanos compactos.
- f) Incoherencia con la programación del desarrollo urbano de cada municipio.

2. Los sectores urbanizables en situación básica de suelo rural considerados de baja compatibilidad con la infraestructura verde del presente plan identificados y relacionados en la memoria y planos de ordenación, se adaptarán a las medidas establecidas en la disposición transitoria segunda del este plan.

#### Artículo 54. Áreas de oportunidad

1. Las áreas de oportunidad son aquellas que tienen una posición central o estratégica, están ocupadas por usos o infraestructuras obsoletas y permiten acoger usos de mayor valor añadido. Estas áreas reúnen alguna de las siguientes características:

- a) Están integradas por tejidos urbanos industriales, terciarios o dotacionales, muy bien localizados, abandonados, infrautilizados u obsoletos.
- b) Están ocupadas por instalaciones industriales, terciarias o dotacionales, pero que tienen un potencial real para acoger otros usos de mayor valor añadido.
- c) Existen en ellas infraestructuras obsoletas cuyo soterramiento o sustitución puede favorecer la aparición de espacios centrales y estratégicos, susceptibles de regeneración para destinarlos a usos de interés general.

2. La ordenación de las áreas de oportunidad debe contemplar la implantación de nuevas formas y tipologías adecuadas a los usos emergentes demandados por la nueva economía de la innovación.

3. El presente plan ha identificado los siguientes ámbitos que cumplen estas condiciones y se encuentran grafiados en los planos de ordenación:

- a) El eje Castellón-Almassora-Vila-real (Bulevar de la Plana), que constituye el centro del área funcional.
- b) Los espacios degradados de la antigua fábrica de Imepiel en la Vall d' Uixó, susceptibles de acoger usos más cualificados.
- c) Los suelos industriales degradados situados en Onda, 'Alcora, Burriana, Nules y Castellón de la Plana, que por su posición territorial pueden acoger nuevos usos de mayor valor añadido.

4. Las Áreas de oportunidad requerirán la aprobación de un instrumento de planeamiento. Su desarrollo se sujetará a las siguientes particularidades:

- a) Podrán acogerse a la directriz 113 de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana relativa a la gestión de los ámbitos estratégicos.
- b) Podrán acogerse al procedimiento establecido en la legislación urbanística para los proyectos de inversiones estratégicas sostenibles.
- c) Cuando los nuevos usos dominantes sean de actividades económicas, podrá destinarse hasta un 25 % de su aprovechamiento a uso residencial, garantizando la implantación de usos mixtos, con una densidad mínima para uso residencial de 0,45 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s, salvo justificación expresa por motivos de una mayor calidad urbana y viabilidad de la actuación.
- d) Cuando los tejidos tengan interés patrimonial, se dará prioridad a su regeneración, a su conservación activa y puesta en valor, y se implantarán usos productivos de mayor valor añadido.

e) Cuando en estas áreas se encuentren dentro de un radio de 500 metros de una parada de transporte público de alta capacidad, se podrá aumentar la densidad edificatoria y los usos existentes.

f) Se recomienda la implantación de equipamientos supramunicipales que combinen diferentes tipologías y ámbitos de influencia.

g) Se podrán establecer primas de edificabilidad para fomentar actividades de elevado valor añadido relacionados con actividades de fuerte contenido innovador.

h) Con carácter general, estas áreas deberán estar conectadas con sistemas de transporte intermodal.

i) Con la finalidad de viabilizar y mejorar la calidad de la actuación, en caso de que se genere aprovechamiento público, este podrá destinarse a usos públicos o a la mejora de la calidad de la urbanización dentro de su ámbito.

#### Artículo 55. Directrices de ordenación para la conurbación de Castellón-Almassora-Vila-real

La conurbación Castellón-Almassora-Vila-real es un espacio territorialmente muy complejo, y localizado en una posición central y estratégica del área urbana de Castellón, a tal fin este plan establece las siguientes directrices:

- a) El elemento vertebrador de la propuesta será el Bulevar de la Plana.
- b) La ordenación garantizará la continuidad a la infraestructura verde, en especial de la matriz agrícola.
- c) La actuación analizará la viabilidad de prolongar el soterramiento del ferrocarril hacia el sur.
- d) Se favorecerán cambios de usos en torno al Bulevar de la Plana.
- e) Se podrá incrementar la edificabilidad en algunos ámbitos de la conurbación para potenciar usos transformadores del territorio, incluyendo residenciales y hacer viables las actuaciones en este ámbito.
- f) Se implantarán usos dotacionales y otros de valor añadido en los suelos vacantes.

#### Artículo 56. Áreas de nueva centralidad

1. Las áreas de nueva centralidad son zonas bien comunicadas con transporte público, situadas en un eje estratégico de desarrollo territorial o con una posición central o estratégica, colindantes o susceptibles de integrarse con los tejidos urbanos existentes y, en algunos casos, con patrimonio público de suelo.

2. Son ámbitos adecuados para la implantación de equipamientos públicos y privados y dotaciones de todas las escalas, o de actividades económicas que requieren de un nivel elevado de accesibilidad y un uso intensivo del suelo. También son ámbitos idóneos para el desarrollo de operaciones estratégicas de espacios urbanos multifuncionales de usos mixtos.

3. El presente plan ha identificado los siguientes ámbitos que reúnen estas características y se encuentran grafiados en los planos de ordenación:



- a) El entorno del Puerto de Castellón, que incluye la plataforma logística, la estación intermodal y los nuevos accesos viarios y ferroviarios a las instalaciones portuarias.
- b) El entorno del Aeropuerto de Castellón, que debe ordenarse de acuerdo con su plan estratégico que establece usos complementarios al turístico: logísticos, estancia y reciclado de aeronaves y escuela de vuelo, entre otros.
- c) El entorno de la Universitat Jaume I, que puede llegar a convertirse en un gran centro de conocimiento e innovación, vinculado al equipamiento educativo y al sector empresarial.
- d) El sector de la Vall d'Uixó (Muntanyeta del Fossaret), donde está prevista la construcción de un nuevo hospital.
- e) La antigua Europlataforma logística de Vila-real, que reúne condiciones óptimas para albergar usos no solo logísticos, sino también otros de naturaleza terciaria.

4. El desarrollo de estas áreas será prioritario y requerirán la aprobación de un instrumento de planeamiento. Su desarrollo se sujetará a las siguientes particularidades:

- a) Podrán acogerse a la directriz 113 de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana relativa a la gestión de los ámbitos estratégicos.
- b) Podrán acogerse al procedimiento establecido en la legislación urbanística para los proyectos de inversiones estratégicas sostenibles.
- c) Se deberán implantar usos mixtos, con una densidad mínima para uso residencial de 0,45 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s, salvo justificación expresa por motivos de una mayor calidad urbana y viabilidad de la actuación.
- d) En los ámbitos ya aprobados por el planeamiento municipal se podrá aumentar su densidad y modificar los usos existentes cuando se encuentren dentro de un radio de 500 metros de una parada de transporte público de alta capacidad.
- e) Se recomienda la implantación de equipamientos públicos y privados y dotaciones de todas las escala que combinen diferentes tipologías y ámbitos de influencia.
- f) Con carácter general deberán estar conectados con sistemas de transporte intermodal.

#### Artículo 57. Centros urbanos y ensanches tradicionales

1. Se consideran centros urbanos y ensanches tradicionales los núcleos urbanos compactos caracterizados por acoger usos mixtos de predominio residencial de media-alta densidad y una trama urbana que presenta una mayor proporción de espacio edificado respecto de espacio vacío.
2. Este plan establece estrategias de crecimiento en los centros urbanos y en sus ensanches tradicionales en función de sus potencialidades y posición en el territorio, respetando los índices de crecimientos máximos establecidos en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y en el presente plan.

3. Con carácter general se priorizará la regeneración y renovación urbana de sus tejidos frente a las nuevas ampliaciones. Para ello, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Potenciar las funciones urbanas centrales sobre un conjunto territorial más amplio.
- b) Potenciar los usos mixtos y lograr un equilibrio racional entre el uso residencial y los espacios destinados a actividades económicas.
- c) Dotarlos de equipamientos en función de su ámbito de prestación de servicios, local o supramunicipal, de acuerdo con lo previsto en las estrategias de refuerzo del sistema nodal establecidas en el plan.
- d) Fomentar centralidades alternativas que permitan distancias peatonales menores de quince minutos a los equipamientos de vertebración social.
- e) Mejorar la accesibilidad en transporte público, fomentar la movilidad sostenible no motorizada y recuperar espacios peatonales. Los nuevos planes de ensanches acreditarán la accesibilidad en transporte público durante su proceso de tramitación.
- f) Priorizar la recualificación de tejidos urbanos existentes frente a la planificación de nuevos desarrollos, que serán contiguos a aquéllos y tendrán una edificabilidad y densidad mínima 0,45 m<sup>2</sup>t/ m<sup>2</sup>s y 45 viviendas por hectárea, salvo justificación basada en la calidad y la viabilidad de la actuación y el tamaño poblacional del municipio.

4. Con carácter general estas propuestas son recomendarías para todos los municipios del área funcional y especialmente para aquellos con una población superior a 25.000 habitantes.

#### Artículo 58. Áreas de regeneración

1. Las áreas de regeneración son aquellas que presentan graves problemas de índole urbanístico y social, que requieren estrategias a largo plazo para la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes. En especial, para la mejora de la calidad del espacio urbano y de la integración de los colectivos más desfavorecidos.
2. El presente plan ha detectado problemas puntuales en algunos barrios de la Vall d'Uixó (Colonia de San Antonio), Onda (Barrio de la Vila) o de Castellón de la Plana (Cuadra de Borriol, Grupo San Lorenzo), que deben ser objeto de actuación preferente. Los municipios podrán identificar otros ámbitos problemáticos y solicitar su consideración como áreas de regeneración. Este reconocimiento requerirá resolución de la conselleria competente en ordenación del territorio.
3. Aquellas que, por sus características y localización, sean atractivas como lugar de residencia y actividad, deberán proponer un parque de viviendas de protección pública y unas dotaciones adecuadas y suficientes con el fin de evitar los procesos de gentrificación.
4. En estas áreas se podrán materializar los aprovechamientos públicos para mejorar la calidad de su urbanización y garantizar su viabilidad económica en los términos de la legislación vigente en materia de urbanismo y vivienda.

Artículo 59. Tejidos residenciales de baja densidad externos a la ciudad compacta

1. Estos tejidos se caracterizan por la hibridación de usos residenciales y rurales, la baja densidad, y tramas urbanas con una mayor proporción de espacio vacío respecto de espacio edificado y el predominio de la tipología unifamiliar, pudiendo estar implantada al margen de la legalidad.

2. El presente plan ha detectado los siguientes:

- a) Urbanizaciones legalmente implantadas: situadas en el eje de la CV-16 (en Castellón, Borriol y Sant Joan de Moró).
- b) Tejidos semiconsolidados de borde urbano implantados, por regla general, al margen de un proceso urbanístico: El Madrigal en Vila-real y Santa Quiteria en Almassora.
- c) Tejidos diseminados con parcelario rural implantados al margen de un proceso urbanístico: marjalerías de Castellón, Nules y Burriana.

3. En las urbanizaciones legalmente implantadas se desarrollarán estrategias de reestructuración, crecimiento, densificación, estabilización o reducción, según la compatibilidad de la urbanización con la infraestructura verde, su centralidad y su relación con los sistemas de transporte público.. Con carácter general, se potenciarán elementos de centralidad urbana, tales como:

- a) La implantación de equipamientos y servicios.
- b) La creación de nuevas piezas de mayor densidad e intensidad urbana.
- c) Modificaciones tipológicas para mejorar la intensidad urbana.
- d) La conexión con sistemas de transporte público y aparcamientos disuasorios, estableciendo una jerarquía viaria en estos ámbitos.

En aquellos supuestos en que se doten a estas áreas de equipamientos y servicios, o se creen nuevas piezas de mayor densidad e intensidad urbana, su superficie no computará a efectos del índice máximo de ocupación de suelo de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.

4. En los tejidos semiconsolidados de borde urbano será necesario la aprobación de instrumentos de ordenación que permita una adecuada transición de usos, la consolidación de los tejidos y la introducción de actividades económicas de baja intensidad y la creación de espacios de intercambio entre la ciudad y el espacio rural, manteniendo en todo caso la funcionalidad de la infraestructura verde.

5. En los tejidos diseminados con parcelario rural implantados al margen de la legalidad se llevarán a cabo actuaciones de minimización del impacto territorial. En las zonas identificadas por el presente plan no será necesario la previa aprobación de plan especial.

Artículo 60. Áreas de refuerzo de la actividad económica

1. Estas áreas son ámbitos con elevada aptitud para acoger iniciativas de actividad económica de gran repercusión sobre el territorio y pueden implantarse en cualquier tipo de suelo.

2. En presente plan ha detectado una serie de áreas de actividad económica que se encuadran en las siguientes tipologías:

- a) Nodos de actividad económica o parques comarcales de innovación contemplados en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, entendidos como espacios multifuncionales industriales, terciarios y logísticos de dimensión generalmente superior a 150 hectáreas. El presente Plan ha identificado la plataforma logística del Puerto de Castellón de la Plana.
- b) Proyectos de inversión en suelos urbanizados de la franja litoral que requieren un cambio de uso de residencial a terciario. El presente plan ha identificado como áreas para acoger este tipo de proyectos Moncofar, Almenara, Cabanes y Torreblanca.
- c) Ámbitos de elevado potencial de accesibilidad para implantar actividades económicas.. El presente plan ha identificado suelos de estas características en Xilxes, Moncofa y Torreblanca.

3. La consideración de área de refuerzo de actividad económica determina la posibilidad de acogerse a las ventajas establecidas en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana para los ámbitos estratégicos y acogerse al procedimiento de los proyectos de inversión estratégicos.

Artículo 61. Áreas de actividad económica en municipios rurales

1. Las áreas de actividad económica en municipios rurales se corresponden con determinadas poblaciones de interior, que cuentan con una mínima base industrial y de población, buena accesibilidad y su desarrollo es compatible con la infraestructura verde del territorio. El referente de estas áreas son los pequeños polígonos industriales de gestión mancomunada previstos en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.

2. Se proponen como áreas de actividad económica en municipios del sistema rural a Albocàsser, Atzeneta del Maestrat y Vilafranca.

3. El desarrollo de estas áreas determina la posibilidad de acogerse a las ventajas establecidas en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana para los ámbitos estratégicos.

4. Estas áreas de actividad económica se orientarán, con carácter general, a la transformación de sus productos endógenos y se implantarán en los espacios de mayor accesibilidad viaria y de menor vulnerabilidad ambiental y paisajística.

5. Los planes de acción territorial del sistema rural podrán concretar la ordenación estructural completa de estos ámbitos.

6. Se estudiarán fórmulas para su ejecución y gestión mancomunadas.

#### Artículo 62. Conurbaciones supramunicipales

1. En la Plana Litoral de Castellón, además de la conurbación Castellón-Almassora-Vila-real, se han identificado las siguientes Conurbaciones supramunicipales:

- a) La conurbación litoral Almassora-Castellón de la Plana-Benicàssim-Orpesa, que se extiende en el espacio comprendido entre la desembocadura del riu Millars y el Parque Natural del Prat de Cabanes-Torreblanca.
- b) La conurbación Onda-Vila-real, articulada por la CV-21, de uso mayoritario industrial.
- c) La conurbación Castellón-Borriol-Sant Joan de Moró-l'Alcora, articulada por la CV-16, de uso industrial entre Castellón y la CV-10, y entre Sant Joan de Moró y l'Alcora, y de usos residencial entre la CV-10 y Sant Joan de Moró.
- d) Conurbación Onda-Almassora, que coincide con el polígono industrial del Camí Fondo.

2. El presente plan establece directrices de ordenación de la conurbación Castellón-Almassora-Vila-real, por su importancia. Para el resto, será el planeamiento territorial y urbanístico quien las defina, debiendo garantizar en todos los casos la continuidad y permeabilidad de la infraestructura verde.

#### Artículo 63. Ejes de crecimiento de carácter metropolitano

1. El presente plan identifica los siguientes ejes de crecimiento de carácter metropolitano, que tienen diferente naturaleza en función de los suelos que atraviesan:

- a) Eje Onda-Vila-real, "eje azulejero" por excelencia y se corresponde con la carretera CV-20 que une ambos municipios.
- b) Eje Castellón-Borriol-Sant Joan de Moró-l'Alcora. Se corresponde con la carretera CV-16, que articula estos municipios. Entre Castellón y Borriol tiene carácter residencial y desde Sant Joan de Moró a l'Alcora, pasa a ser industrial.
- c) Eje Castellón-Almassora-Vila-real con prolongación hasta Nules, articulada por la antigua carretera N-340 y los Bulevares de la Plana y del Mediterráneo que organizan este eje.
- d) Eje litoral Castellón-Benicassim-Orpesa.

2. Estos ejes son ámbitos idóneos para optimizar sistemas de transporte público, siendo necesaria una adecuada gestión de los aparcamientos en sus ámbitos de influencia, estableciendo limitaciones con la finalidad de fomentar el transporte público.

3. El planeamiento territorial y urbanístico ordenará los espacios generados en torno a los ejes de desarrollo metropolitano con una visión de conjunto, que permita dotarlos de continuidad más allá de los límites del término municipal, garantizando la continuidad y permeabilidad de la infraestructura verde.

## **CAPÍTULO II. ESTRATEGIAS DE REFUERZO DEL SISTEMA NODAL**

#### Artículo 64. Estrategias de refuerzo del sistema nodal: objeto y definición

1. El sistema nodal de referencia está integrado por los municipios y por las áreas urbanas integradas que crean una polaridad espacial en relación con la prestación de bienes y servicios supramunicipales al conjunto del territorio.

2. El presente plan propone un sistema nodal de referencia que distingue entre dos tipos de estrategias:

- a) Sistemas urbanos metropolitanos, sistemas urbanos de ciudades medias y núcleos de apoyo al sistema rural, como ámbitos de prestación de bienes y servicios supramunicipales.
- b) Nodos de acceso a los espacios naturales para la dinamización del territorio rural mediante un uso racional y sostenible del mismo.

3. Las estrategias de refuerzo del sistema nodal de referencia persiguen fortalecer determinados nodos de centralidad, con el objeto de reequilibrar el territorio del área funcional y reducir la excesiva dependencia de los sistemas urbanos de la Plana Litoral. Estas estrategias priorizarán el desarrollo de la franja intermedia del territorio como espacio crítico de conexión entre la difusión del desarrollo urbano, las actividades del litoral y los municipios del sistema rural.

4. El sistema nodal del ámbito del presente plan es de necesaria observancia en la planificación y ejecución de las políticas sectoriales.

#### Artículo 65. Sistema urbano metropolitano

1. El sistema urbano metropolitano del área funcional de Castellón está formado por el área urbana integrada de Castellón cuyos municipios aparecen reseñados en la documentación del presente plan y en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.

2. El área urbana integrada de Castellón es el ámbito principal definido para el análisis, planificación y gestión de la movilidad sostenible en el ámbito del plan.

3. Dadas las condiciones de flujos de movilidad de área urbana integrada de Castellón es necesario reforzar la centralidad de la conurbación Castellón-Almassora-Vila-real, debiendo acoger, de forma preferente, equipamientos y servicios de alto grado de cualificación.

4. Cuando los municipios alcancen las dotaciones necesarias respecto a su población, se fomentará la localización de los nuevos equipamientos supramunicipales en otros municipios del área urbana integrada.

5. Se otorga el carácter de centro de polaridad metropolitana a los efectos de ubicación de equipamientos supramunicipales básicos al municipio de Vila-real, dado su tamaño funcional, sus equipamientos de carácter supramunicipal y su capacidad de polarización del territorio.



#### Artículo 66. Sistema urbano de ciudades medias

1. Los sistemas urbanos de las ciudades medias son parte fundamental en la vertebración del territorio. Son municipios que, en general, superan los 25.000 habitantes y tienen condiciones de tejido urbano, proximidad y calidad de vida óptimas para articular el territorio.
2. El presente plan reconoce al municipio de la Vall d'Uixó como parte integrante de este sistema, otorgándole la categoría de centro de polaridad complementaria definido como aquel que tiene condiciones para albergar, al menos, un equipamiento supramunicipal con un fuerte carácter vertebrador del territorio.

#### Artículo 67. Nodos de apoyo al sistema rural

1. Los nodos de apoyo al sistema rural son aquellos municipios que desempeñan un papel relevante en el mantenimiento del equilibrio territorial, dotando de bienes y servicios básicos a otros municipios del entorno.
2. Los nodos de apoyo al sistema rural del área funcional de Castellón está integrado por:
  - a) Centros de Polaridad Comarcal: lo integran los municipios de Onda, l'Alcora y el ámbito Cabanes-Vilafamés-Vall d'Alba. Estos municipios deben acoger equipamientos de carácter supramunicipal para prestar servicios al sistema rural.
  - b) Centros de Polaridad Comarcal Complementaria: lo integran los municipios de Vilafranca y Albocàsser. Estos municipios deben acoger como mínimo un equipamiento de carácter supramunicipal.

#### Artículo 68. Nodos de acceso a los espacios naturales

1. Los nodos de acceso a los espacios naturales son los municipios del sistema rural que poseen una mejor aptitud para el acceso y el uso y disfrute de los espacios de mayor valor ambiental, paisajístico y cultural del ámbito de este plan.
2. Estos espacios deben poseer, entre otros, los siguientes activos territoriales:
  - a) Accesibilidad a la red de senderos, especialmente los de mayor rango.
  - b) Valores ambientales, paisajísticos y culturales.
  - c) Aptitud para proporcionar oferta de alojamiento en el núcleo urbano o sus proximidades.
  - d) Disponibilidad de servicios para los visitantes.
  - e) Iniciativas de dinamización cultural y de promoción de los valores del mundo rural.
3. Estos municipios podrán proponer actuaciones selectivas adaptadas a la escala del núcleo urbano que mejoren la oferta de alojamiento. En caso de ser externos a los núcleos urbanos, no podrán situarse a más de 500 metros, debiéndose garantizar la conexión peatonal y ciclista y las visuales de los principales recursos paisajísticos.
4. Los ayuntamientos podrán solicitar la declaración del municipio como nodo de acceso a los espacios rurales, que se otorgará por la consellería competente en materia de ordenación del territorio.

### **CAPÍTULO III. CRECIMIENTO URBANO Y ACTIVIDAD ECONÓMICA**

#### Artículo 69. Aplicación de los índices de crecimiento de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana

1. Los municipios del área funcional de Castellón satisfarán sus demandas racionales de suelo residencial y de suelo para actividades económicas hasta alcanzar el 75 % de los índices máximos de ocupación de suelo previstos en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana. El 25 % restante se podrá destinar a consolidar o incrementar la oferta de suelo en las localizaciones estratégicas preferentes establecidas en este plan o a satisfacer actuaciones sobrevenidas como los proyectos de inversión sostenible u otras previstas en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y la legislación urbanística vigente en la materia.
2. A estos efectos, la conselleria competente en materia de ordenación del territorio, efectuará un seguimiento y control del cumplimiento de los índices máximos de crecimiento de suelo en los términos establecidos en el presente plan.

#### Artículo 70. Objetivos específicos en materia de actividad económica

Para alcanzar el objetivo general del presente plan se establecen los siguientes objetivos específicos en materia de actividad económica:

- a) Plantear acciones para asegurar la permanencia de la población en el sistema rural, favoreciendo la implantación de actividades complementarias a las agrarias, simplificando los requisitos administrativos para su autorización y la mejora de la red de comunicaciones de banda ancha.
- b) Potenciar sectores complementarios de la industria cerámica, como la logística, el turismo y el sector agroalimentario, así como las relacionadas con la aplicación intensiva de las nuevas tecnologías.
- c) Orientar el sector comercial hacia el comercio de proximidad y a la mejora de la innovación en el sector.
- d) Incorporar las directrices del Plan de Espacios Turísticos de la Comunitat Valenciana y plantear acciones para transformar los recursos en productos turísticos.
- e) Adoptar medidas para favorecer la desestacionalización del turismo residencial, renovando y ampliando la planta hotelera cualificada y crear una oferta de turismo de golf integrada en el paisaje y relacionada con la puesta en valor del patrimonio cultural.
- f) Desarrollar productos turísticos de gran potencial tanto en la franja intermedia como en el sistema rural, vinculados a productos como el vino, el aceite, la gastronomía, las pinturas rupestres, el deporte, la naturaleza o la salud, entre otros.

#### Artículo 71. Condiciones de implantación de las actividades económicas

1. Con carácter general, se deberán consolidar los espacios industriales existentes, adaptándolos a las condiciones de las nuevas industrias, a la relocalización de actividades y a las demandas logísticas.

2. Se propondrán acciones de mejora de los grandes nodos de actividad económica garantizando su conexión con el transporte público y su relación con la infraestructura verde del territorio.

3. La implantación de actividades económicas se condicionará a la existencia de una dotación adecuada de transporte público, como mínimo a la existencia de una parada de autobús a menos de 500 metros de su entrada principal.

4. La implantación de centros comerciales con una superficie superior a los 40.000 m<sup>2</sup> de venta se localizarán a menos de 500 metros de una parada, actual o futura, de sistemas transporte público de alta capacidad.

5. El planeamiento municipal flexibilizará el tamaño de la parcela mínima en los polígonos urbanizados o planificados en los términos previstos en la legislación urbanística y territorial. Se recomienda establecer índices de ocupación globales del sector que permitan la flexibilidad parcela a parcela.

#### Artículo 72. Actividades logísticas

1. Se consideran espacios prioritarios para la implantación de usos logísticos los siguientes:

- a) El polígono industrial del Camí Fondo, situado entre Onda y Almassora junto a la CV-10.
- b) Suelos situados al sur del término municipal de Vila-real.
- c) Suelos vinculados al triángulo cerámico Cabanes-Vall d' Alba-Vilafamés.
- d) Suelos situados en el entorno del Aeropuerto de Castellón.
- e) Suelos situados en el entorno del Puerto de Castellón.

2. El planeamiento municipal flexibilizará el tamaño de las parcelas en los polígonos industriales con la finalidad de facilitar la implantación de usos logísticos. Los nuevos desarrollos industriales-logísticos mayores de 100.000 m<sup>2</sup> reservarán al menos el 30 % de la superficie para parcelas de superficie igual o superior a 10.000 m<sup>2</sup>.

3. El planeamiento municipal deberá prever suelos con localización urbana para actividades logísticas de proximidad, reciclado y reparaciones. Con carácter preferente, se utilizarán suelos industriales o terciarios integrados o contiguos a la trama urbana.

#### Artículo 73. Actividad turística

Con carácter orientativo, el presente plan establece en la memoria de ordenación un conjunto de propuestas de dinamización en materia de turismo que se definen para cada una de las tres áreas identificadas: Plana Litoral (Zona A), Franja Intermedia (Zona B) y Sistema Rural (Zona C). Las propuestas que afectan a la franja litoral se subdividen, a su vez, dos zonas (Zona A1, litoral sur; Zona A2, litoral norte).

## **TÍTULO IV: LAS INFRAESTRUCTURAS DE MOVILIDAD**

### **CAPÍTULO I. LAS INFRAESTRUCTURAS DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE**

#### Artículo 74. Definición y objetivos del sistema de infraestructuras de movilidad

1. El sistema de infraestructuras de movilidad comprende la red viaria, la red ferroviaria, la red de plataformas reservadas de transporte público, la red de vías de transporte no motorizado, los puertos, los aeropuertos y otras instalaciones fijas de apoyo al transporte. También incluye la red logística y los intercambiadores modales asociados a este sistema.

2. Para alcanzar el objetivo general del presente plan se establecen los siguientes objetivos específicos en materia de movilidad y transporte:

- a) Propiciar un cambio en la estructura de la movilidad actual a favor de los modos de transportes más sostenibles, con especial incidencia en el transporte público y la movilidad no motorizada.
- b) Asegurar unas condiciones óptimas de conectividad e intermodalidad para el conjunto urbano y el área funcional que permita mejorar la eficiencia global de este territorio respecto de las demandas de movilidad, e identificar los conflictos de comunicación entre los lugares de residencia y trabajo.
- c) Vincular la accesibilidad en sistemas de transporte público a los nuevos usos del territorio, potenciando los modelos urbanos compactos con un adecuado equilibrio entre residencia, empleo y dotaciones.
- d) Gestionar eficazmente la movilidad y el sistema de estacionamiento disuasorio en congruencia con las políticas de transporte público y los modos no mecanizados de transporte.
- e) Facilitar los mecanismos de coordinación de la movilidad en términos de tarifas, intercambio modal, mejora de la accesibilidad y reducción de la accidentabilidad.
- f) Diseñar las infraestructuras de movilidad con el fin de minimizar los efectos barrera, evitar duplicidades que propicien un consumo innecesario de suelo e incorporar alternativas de movilidad en transporte público y medios no motorizados.
- g) Dotar de buena accesibilidad mediante transporte público a los espacios de oportunidad y considerar el "Bulevar de la Plana" como una actuación estratégica del centro del área funcional.
- h) Gestionar la AP-7 de forma que contribuya a mejorar la especialización y la asignación óptima del tráfico viario en el conjunto del área funcional de Castellón.

#### Artículo 75. Directrices de ordenación del sistema de infraestructuras de movilidad y transporte

En la planificación y gestión del sistema de infraestructuras de movilidad y transporte serán de aplicación las siguientes directrices:

- a) Establecer la accesibilidad al transporte público como un indicador adicional de las magnitudes del planeamiento urbanístico.
- b) Establecer la jerarquía de las redes viarias urbanas en función del movimiento de las personas que canalizan y no de los indicadores del tráfico motorizado.
- c) Fomentar la centralidad urbana y metropolitana de las estaciones de transporte público intermodal, y en caso necesario, utilizar la figura urbanística de complejo inmobiliario.
- d) Fomentar una red integrada del transporte público colectivo basada en estándares de servicios y no en modos de transporte u operadores.
- e) Incentivar los planes, proyectos y edificaciones que minimicen el número de plazas de aparcamiento privado.
- f) Planificar conjuntamente los aparcamientos urbanos con los park&ride.
- g) Fomentar el transporte público colectivo autónomo sobre demanda en el mundo rural.

#### Artículo 76. Red viaria

1. Los instrumentos de planificación territorial y urbanística, colaborarán con el departamento competente en movilidad, con la finalidad de mejorar la planificación y gestión del tráfico, la vertebración del Área Funcional de Castellón y los problemas de congestión o de falta de capacidad.
2. En la memoria de ordenación del presente plan y de forma coordinada con el órgano competente en la materia, se establece una propuesta de actuaciones sobre las infraestructuras de movilidad y transporte.
3. La planificación territorial y urbanística debe incluir las vías propias del medio rural, como caminos agrícolas, pistas forestales o vías pecuarias y los caminos históricos. Los caminos rurales con relevancia social y cultural constituyen un elemento estructurante que, con carácter general, debe preservarse y ponerse en valor. Esta red será inventariada por la planificación municipal con la finalidad de garantizar su funcionalidad y conservación, y compensar los tramos desafectados por motivos urbanísticos, territoriales o sectoriales con nuevos tramos con características y funcionalidad similar.
4. Las nuevas infraestructuras viarias de vertebración interna de primer orden definidas en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, así como las que conecten municipios dentro de un área urbana integrada analizarán la viabilidad de incorporar a su sección transversal plataformas reservadas de transporte público y medios no motorizados.
5. El planeamiento territorial y urbanístico podrá establecer dotaciones de aparcamientos variables en función de la oferta de transporte público de cada ámbito y, en su caso, fijar máximos tanto en los aparcamientos en calzada como fuera de ella.

6. El planeamiento territorial y urbanístico establecerá una red de equipamientos jerarquizada, polinuclear, próxima y diversa evitando concentración de actividades generadoras de movilidad en un único emplazamiento.

#### Artículo 77. Red ferroviaria

1. El presente plan y los instrumentos que lo desarrollen establecerán para la red ferroviaria la siguiente tipología, sin perjuicio de su titularidad o de las clasificaciones que, en su caso, establezcan otras administraciones públicas sectoriales:

a) Red ferroviaria de altas prestaciones. Está formada por vías de ancho internacional (UCI) con características que le permiten desarrollar altas velocidades y de uso preferente para el tráfico de pasajeros. Esta red permitirá las conexiones del área funcional de Castellón con el exterior, y la vertebración interior de sus principales núcleos urbanos mediante el sistema denominado Alta Velocidad Regional.

b) Red ferroviaria de mercancías. Está formada por vías de diverso ancho dedicadas al transporte de mercancías compatibles con el tráfico de pasajeros, sin perjuicio de la consolidación de una red exclusiva de mercancías a largo plazo. Esta red permitirá la circulación de trenes de 750 metros de longitud y dispondrá de cambiadores de ancho cuando existan diferentes anchos de vía.

c) Red ferroviaria de cercanías y regional. Está formada por la red, que en la actualidad dispone de ancho ibérico, dedicada al tráfico de pasajeros compatible con el tráfico de mercancías, sin perjuicio de su conversión a largo plazo, total o parcialmente, en vías de uso exclusivo para el transporte de viajeros, pudiendo adoptar otros anchos de vía.

2. En la memoria de ordenación del presente plan y de forma coordinada con el órgano competente en la materia, se establece una propuesta de actuaciones sobre la red ferroviaria.

#### Artículo 78. La red de plataformas reservadas de transporte público

1. La red de plataformas reservadas de transporte público está formada por una red de plataformas sobre las que circulan vehículos de transporte público no ferroviarios, con o sin medios fijos de captación de energía. Excepcionalmente, en el ámbito urbano, tramos de estas plataformas pueden ser compartidas con el tráfico privado, manteniendo la preferencia del transporte público. Estos medios de transporte son idóneos para satisfacer las demandas de movilidad del área urbana integrada de Castellón.

2. Las acciones para mejorar esta red serán las siguientes:

a) En las nuevas infraestructuras viarias sitas entre nodos atractores y generadores de movilidad se propiciará la integración de plataformas de transporte público reservadas o de carriles para vehículos de alta ocupación.

b) Extender la red del TRAM a otros ámbitos del área funcional integrada.



Artículo 79. La red de intercambiadores de transporte público de pasajeros

1. La red de intercambiadores de transporte incluye las estaciones y apeaderos de la red ferroviaria definida anteriormente, así como los apeaderos y paradas de otros medios de transporte público, integrando los aparcamientos disuasorios en sus entornos para posibilitar y facilitar el intercambio.
2. La planificación territorial y urbanística procurará en las áreas de baja densidad la interconexión de estos tejidos con los intercambiadores de transporte público, y podrá, de forma razonada, aumentar las densidades urbanas residenciales en los entornos de estos intercambiadores de transporte para optimizar los recursos del transporte público.
3. Para la consecución de este objetivo se deben realizar las siguientes acciones:
  - a) Aumentar la oferta de intercambiadores, tales como estaciones de ferrocarril, mediante la incorporación en ellos de aparcamientos vigilados, infraestructuras de recarga eléctrica, un mínimo de plazas de aparcamiento para vehículos eléctricos, estacionamientos de sistema públicos de alquiler de bicicletas y vehículos de movilidad personal. Estos intercambiadores deberán establecer una amplia oferta de servicios de movilidad.
  - b) Desarrollar infraestructuras para el aparcamiento de vehículos privados que faciliten y fomenten el intercambio con modos de transporte sostenibles, localizándolos en emplazamientos estratégicos, como aparcamientos disuasorios y park&ride, de manera que el usuario evite realizar la totalidad del trayecto en vehículo privado. A estos efectos el plan propondrá reservas de suelo para infraestructuras de movilidad de interés supramunicipal.
  - c) Con la finalidad de fomentar el uso del transporte público se podrá limitar o restringir las dotaciones de aparcamientos en destino en los ámbitos donde exista una adecuada oferta de transporte público.
  - d) Con la finalidad de potenciar las centralidades metropolitanas del presente plan, las infraestructuras de transporte público deberán satisfacer las necesidades de movilidad en los ámbitos estratégicos definidos en este plan.

Artículo 80. La red de vías de transporte no motorizado del área funcional de Castellón

1. La red de vías de transporte no motorizado del área funcional de Castellón forma parte de la infraestructura verde y está integrada por el conjunto de rutas de transporte ciclista, movilidad eléctrica individual, peatonal o a caballo propuestas por las distintas administraciones e instituciones. La red ciclopeatonal metropolitana debe ser ampliada y completada, con la finalidad de conectar los centros de generación y atracción de viajes, para convertirse en una alternativa al transporte motorizado.
2. Esta red conectará con otras rutas definidas en el presente plan, tales como la Vía Litoral, la red de caminos históricos, la Vía Augusta y la Ruta de Jaume I. Además se complementará con instalaciones adecuadas para la contemplación del paisaje, tales como puntos de acceso, miradores y áreas de servicio.

3. Se otorgará prioridad al diseño y ejecución de la Vía Litoral de la Comunitat Valenciana a su paso por el área funcional de Castellón con la red de itinerarios ciclo peatonales gestionada por la Generalitat.
4. Se investigará e identificará la red de caminos históricos, y en la medida de lo posible se incorporará a esta red.
5. En la memoria de ordenación del presente plan y de forma coordinada con el órgano competente en la materia, se establece una propuesta de actuaciones sobre la red de vías de transporte no motorizado.

Artículo 81. Los puertos

Las actuaciones públicas en materia portuaria, desde el punto de vista de la ordenación territorial, adecuarán sus actuaciones a las siguientes estrategias:

- a) Potenciar las líneas de tráfico mediterráneas y transoceánicas con los territorios más dinámicos en el contexto económico mundial.
- b) Fomentar el tráfico de cabotaje para las relaciones comerciales del puerto de Castellón.
- c) Integrar los puertos con los tejidos urbanos para permitir el uso público del frente litoral y fomentar la implantación de usos terciarios y los relacionados con las nuevas tecnologías en los espacios desafectados de la actividad portuaria convencional.
- d) Evitar las actuaciones que supongan un menoscabo de la calidad del frente litoral por la gran importancia estratégica del mismo.
- e) Aprovechar el espacio portuario construido dando prioridad a la ampliación de las instalaciones frente a la construcción de nuevos puertos.
- f) Implantar en los puertos accesos terrestres adecuados a los tejidos urbanos y con la red de infraestructuras de movilidad, incluyendo las áreas logísticas.
- g) Potenciar los puertos como instrumentos de dinamización de la actividad turística debiendo satisfacer estas demandas de uso, dentro del marco de la preservación ambiental y paisajística de sus entornos.
- h) Mantener la actividad pesquera tradicional mejorando sus instalaciones, servicios y los aspectos medioambientales que esta actividad conlleva.

Artículo 82. Las instalaciones aeronáuticas del área funcional de Castellón

1. El sistema aeroportuario del área funcional de Castellón está integrado por el Aeropuerto de Castellón y el resto de instalaciones aeronáuticas ubicadas en su territorio. La jerarquía y tipología se definen en los planes de acción territorial sectoriales.
2. Las actuaciones públicas en el área del aeropuerto de Castellón son:

a) Fomentar su papel en el desarrollo de un sector turístico de mayor calidad e impulsarán la lucha contra la despoblación de los municipios del interior.

b) Explorar sus potenciales logísticos en un contexto mediterráneo y nacional, así como las posibilidades de implantación de otros usos y actividades asociadas al mismo en los términos del presente plan.

3. Los municipios situados en un radio de 10 km desde el centro del Aeropuerto de Castellón y cuando la actividad económica de éste justifique una demanda adicional de suelo, estos municipios podrán incrementarlo hasta el 100 % de lo previsto en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, con las limitaciones establecidas en el presente plan.

## **CAPÍTULO II. INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS**

### Artículo 83. Definición del sistema de infraestructuras básicas

El sistema de infraestructuras básicas de este plan está integrado por las infraestructuras energéticas, hidráulicas, de gestión de residuos y de telecomunicaciones.

## **CAPÍTULO III. IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN EL TERRITORIO**

### Artículo 84. Principios directores generales de las infraestructuras básicas

Las administraciones públicas integrarán en sus políticas y actuaciones con proyección sobre el territorio en materia de infraestructuras básicas los siguientes principios directores:

a) Garantizar un sistema global de gestión de residuos adecuado, en cantidad y calidad, para la población y las actividades productivas que tenga como principios básicos la autosuficiencia y la proximidad.

b) Contribuir a la prevención de la generación de residuos, implantando el residuo cero como horizonte estratégico y, por este orden, la reutilización, reciclado, valorización y eliminación.

c) Aplicar el principio "contaminador-pagador" en la gestión de los residuos y, en general, de todas las formas de contaminación con efectos sobre la salud de las personas y la integridad de los ecosistemas.

d) Alcanzar una estructura energética diversificada que procure el máximo aprovechamiento de los recursos autóctonos. Potenciar las formas distribuidas y favorecer la implantación de energías renovables sobre edificación existente.

e) Garantizar un abastecimiento energético adecuado, en cantidad y calidad, para la población y las actividades económicas, reduciendo las emisiones de efecto invernadero procedentes de su producción, distribución y consumo.

f) Asegurar el acceso universal a los servicios de telecomunicaciones, en especial en los municipios que constituyen el sistema rural del área funcional de Castellón y en zonas urbanas con problemas de riesgo o marginalidad, sobre la base de la extensión de la red de internet de banda ancha.

g) Favorecer el mallado de redes y las máximas conexiones con las redes externas de suministro para evitar situaciones de excesiva dependencia territorial.

h) Utilizar sistemas de distribución secundaria o instalaciones descentralizadas, como es recomendable en el medio rural, cuando la rentabilidad de un proyecto de extensión de redes no sea viable desde el punto de vista económico o ambiental.

i) Fomentar la circularidad de los flujos de energía, agua, materiales y elementos en el conjunto del área funcional, mejorando su metabolismo y limitando la exportación la huella ecológica a otros territorios.

### Artículo 85. Principios directores de la implantación de infraestructuras en el territorio

Las administraciones públicas integrarán en sus políticas y actuaciones con proyección sobre la implantación de infraestructuras en el territorio a los siguientes principios directores:

1) Fijar desde la planificación territorial y urbanística las reservas de suelo para infraestructuras básicas y de movilidad.

2) Integrar las infraestructuras básicas y de movilidad en el paisaje, respetando, con carácter general, la topografía y la vegetación preexistente, la organización visual del paisaje y evitando una excesiva fragmentación del territorio.

3) Priorizar los pasillos o reservas ya delimitados para la implantación de nuevas infraestructuras. Si es necesaria una nueva reserva o un nuevo corredor de infraestructuras se analizará la capacidad para albergar el mayor número de redes de infraestructuras, evitando la dispersión en el territorio y concentrando los posibles impactos.

4) Aplicar las medidas correctoras necesarias sobre los impactos negativos en el territorio a los proyectos de implantación de nuevas infraestructuras o de ampliación de las existentes, en particular sobre:

a) Áreas urbanas y sus extensiones.

b) Espacios con valor ambiental, cultural o agrícola. Elementos y estructuras relacionadas con la actividad agrícola reconocidos como elementos configuradores del paisaje tales como la geometría del parcelario o los márgenes de piedra seca, entre otros.

c) Fragmentación del territorio.

d) Topografía del terreno.

e) Vías integradas en el territorio.

f) Redes de caminos u otros elementos históricos de interés.

g) Efecto barrera de las infraestructuras, manteniendo la conectividad ecológica y territorial del ámbito en el que se localicen.

h) Ciclo hidráulico.

i) Erosión del suelo.

j) Intrusión visual.

5) Considerar en la integración paisajística de las infraestructuras los impactos desde las vías de comunicación y la visión panorámica lejana, la cuenca visual afectada por la intervención y su grado de visibilidad desde las visuales más frecuentes o relevantes.

6) Poner especial énfasis en la disposición sobre el territorio de las nuevas infraestructuras atendiendo a criterios de orden y composición de volúmenes, materiales y tratamiento cromático, entre otros, que serán coherentes con el paisaje preexistente.

7) Integrar las infraestructuras obsoletas que han quedado sin uso en la imagen paisajística del territorio, aprovechando las oportunidades que ofrecen estos espacios, una vez restaurados, para mejorar la calidad y el uso y disfrute del territorio y del paisaje.

#### Artículo 86. Criterios para la integración paisajística y territorial de las infraestructuras de movilidad

1. Los trazados de infraestructuras de movilidad y los elementos relacionados se diseñarán con medidas de integración paisajística dimensionadas a la escala de los elementos del paisaje, participando de los valores y del carácter de los paisajes donde se ubiquen.

2. Los proyectos de las infraestructuras lineales adoptarán soluciones adecuadas para minimizar o reducir su incidencia visual en el paisaje rural, con excepción de aquellos en los que existan elementos de calidad en la propia infraestructura que refuercen la monumentalidad del paisaje.

3. Para la mejora de la permeabilidad territorial se debe fomentar la construcción de túneles, falsos túneles viaductos y ecoductos que permitan los intercambios de masa, energía e información entre los ecosistemas.

4. Se evitará la fragmentación física, visual y social de los itinerarios paisajísticos no motorizados, implantando medidas que propicien la permeabilidad ambiental y territorial, habilitando los pasos necesarios en el diseño de los nuevos itinerarios.

#### Artículo 87. Criterios para la integración paisajística y territorial de las infraestructuras de residuos

1. Las administraciones públicas fomentarán el consenso y la participación activa del conjunto de los agentes sociales y económicos en la gestión de residuos, coordinándola adecuadamente con la ordenación territorial y urbanística y aplicando el principio de cohesión territorial en la implantación y gestión de las plantas de tratamiento.

2. Con carácter general se establecerán perímetros de limitación de usos en el entorno de las plantas de tratamiento de residuos, siendo recomendables distancias no inferiores a los 500 metros.

3. Se preverá la integración paisajística de las plantas de tratamiento de residuos y la restauración de los vertederos sellados, integrándolos en la imagen paisajística del territorio.

4. Se fijarán criterios territoriales para la localización de las infraestructuras de gestión y tratamiento de residuos, teniendo en cuenta, entre otros: la compatibilidad con la infraestructura verde definida en este plan, la distancia a núcleos habitados, los regímenes de vientos y terrenos con riesgos naturales o inducidos significativos.

#### Artículo 88. Criterios para la integración paisajística y territorial de las infraestructuras energéticas

1. Las administraciones públicas evaluarán el efecto de los nuevos crecimientos sobre el consumo energético y el aumento de los gases de efecto invernadero, e incluirán medidas para contrarrestar dichas emisiones y priorizarán los modelos territoriales y urbanos que favorezcan el ahorro energético y la reducción de emisiones.

2. Se promoverán mecanismos que permitan revertir los beneficios de estas instalaciones en la mejora y restauración de los paisajes que les rodean, contribuyendo al desarrollo rural y a la necesaria cohesión territorial.

3. Se establecerán criterios territoriales para la localización de las infraestructuras energéticas, teniendo en cuenta, entre otros: la compatibilidad con la infraestructura verde, el menor consumo de suelo posible, los pasillos determinados por el planeamiento territorial y urbanístico y atender al desarrollo rural.

4. Las instalaciones energéticas evitarán la fragmentación visual del territorio, minimizarán su exposición visual y afectación a los fondos escénicos más emblemáticos y singulares del área funcional de Castellón. Siempre que sea posible se procurará el soterramiento de las líneas de alta tensión a su paso por núcleos urbanos, espacios naturales protegidos y ámbitos de elevado interés paisajístico.

5. Se procurará el autoabastecimiento energético mediante sistemas individuales de producción en las implantaciones territoriales aisladas. Estas instalaciones se integrarán en la edificación y su entorno inmediato, procurando una mínima afección al paisaje.

#### Artículo 89. Criterios para la integración paisajística y territorial de las infraestructuras de telecomunicaciones

1. Las administraciones públicas fomentarán el uso compartido de las infraestructuras de telecomunicaciones para reducir sus impactos en el territorio. Se establecerán condiciones para las nuevas ubicaciones o su agrupamiento de modo que se instalen en un solo soporte y se ubiquen lejos de los edificios y los fondos escénicos más singulares y emblemáticos.

2. Se evitará la instalación de antenas u otros elementos similares en los espacios naturales y culturales de mayor valor, asegurando el tratamiento estético de las antenas y de los edificios para una adecuada integración en los fondos escénicos.



## **TÍTULO V: LA GESTIÓN SUPRAMUNICIPAL**

### **Artículo 90. Los ámbitos de planificación y la cooperación supramunicipal**

1. Los ámbitos territoriales que se definen en el presente plan serán de necesaria observancia en las políticas sectoriales de implantación de dotaciones e infraestructuras y condicionarán la planificación de escala supramunicipal.
2. Se deben establecer fórmulas de cooperación entre municipios, como mínimo, en las áreas de planificación y gestión de las actuaciones que tengan un carácter supralocal, en la promoción de viviendas con algún tipo de protección pública, en la planificación y gestión de la movilidad y transporte público, en el ciclo del agua, en la definición de suelos para la actividad económica, en materia de residuos, en las redes de infraestructuras, en la gestión de la infraestructura verde y de las dotaciones.
3. En las actuaciones de interés supramunicipal los ayuntamientos afectados podrán tramitar de manera simultánea el planeamiento, y se garantizará una adecuada compensación intermunicipal en la distribución de los beneficios y cargas de dichas actuaciones.
4. En la promoción de viviendas con algún tipo de protección pública, los ayuntamientos podrán poner en común el patrimonio público de suelo y los ingresos procedentes del mismo.
5. Para una adecuada gestión supramunicipal de la infraestructura verde se podrán crear fondos supramunicipales incorporando ingresos públicos derivados del uso del dominio público, gestión urbanística, servicios vinculados a espacios de gran valor ambiental y paisajístico y de la implantación de actuaciones permitidas expresamente por los planes de acción territorial.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. DECLARACIONES DE INTERÉS COMUNITARIO Y LICENCIAS EN TRAMITACIÓN**

A los expedientes de declaración de interés comunitario y sus correspondientes licencias relativas a actividades terciarias o de servicios que hubieran iniciado su información pública con anterioridad a la publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana del sometimiento a información y consulta pública del presente plan, y se sitúen en su ámbito, no les será de aplicación sus determinaciones. Tampoco les será de aplicación a las licencias amparadas en declaraciones de interés comunitario anteriores a la indicada fecha. Estas declaraciones de interés comunitario caducarán en el plazo de 6 meses desde la aprobación del plan salvo que se haya solicitado la correspondiente licencia.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. TRAMITACIÓN DE LOS SECTORES DE BAJA COMPATIBILIDAD CON LA INFRAESTRUCTURA VERDE DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DEL ÁREA FUNCIONAL DE CASTELLÓN**

Los sectores de suelo urbanizable identificados en la memoria y planos de ordenación del presente plan como de baja compatibilidad y baja compatibilidad parcial, se les aplicará alguno de los siguientes regímenes:

1. Si son sectores con programa de actuación integrada aprobado deberán ejecutar y finalizar las obras de urbanización en los plazos y condiciones establecidos en su programa. En ningún caso el inicio de las obras de urbanización podrá superar los cinco años desde la aprobación del presente plan. Si se iniciaran las obras de urbanización en el indicado plazo, la finalización y recepción de las obras de urbanización y dotaciones públicas deberá producirse en un plazo máximo de cinco años a contar desde el inicio de las obras.
2. Si son sectores sin programa de actuación integrada aprobada, se diferencian los siguientes supuestos:
  - a) Si el sector ha sido sometido a evaluación ambiental y territorial estratégica se le otorga una vigencia de 10 años, transcurrido este plazo quedan sometidos al régimen establecido en la presente plan para la zona o zonas de ordenación donde se ubica.
  - b) Aquellos sectores que no hayan sido sometidos a evaluación ambiental y territorial estratégica y presenten una baja compatibilidad con la infraestructura verde y los criterios definidos en el artículo (buscar art. que ponga de baja compatibilidad), pasarán a ser sometidos al régimen previsto en el presente plan para la zona o zonas de ordenación en las que se ubica cuando se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
    - i. Si la baja compatibilidad con la infraestructura verde lo es desde el punto de vista ambiental cuando su superficie sea igual o superior a 50.000 m<sup>2</sup>.
    - ii. Si la baja compatibilidad con la infraestructura verde lo es desde el punto de vista territorial cuando su superficie sea igual o superior a 100.000 m<sup>2</sup>.
    - iii. Que el sector suponga un sellado de suelo superior al 50 % de límite máximo de crecimiento establecido en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana para el tipo de uso previsto en el sector.
  - c) En el resto de supuestos o cuando la compatibilidad sea parcial deberá solicitarse informe al órgano competente en materia de ordenación del territorio a efectos de evaluar su incidencia territorial y paisajística pudiendo instar su mantenimiento, reducción, desclasificación o adaptación de su ordenación.

## 2.2 OBJETIVOS Y CRITERIOS DEL PATFC

El Plan de Acción Territorial tiene como objetivo básico situar el Área Funcional de Castellón como una de las de mayor calidad urbana del Arco Mediterráneo, configurando un espacio competitivo, equilibrado, policéntrico, amable y solidario, capaz de retener y atraer talento y profesionales creativos, integrador de los grupos más desfavorecidos y conocedor del gran valor ambiental y cultural de sus activos territoriales.

Para alcanzar este objetivo general, el PATFC desarrolla una serie de **objetivos específicos** referidos a la infraestructura verde, sistema de asentamientos e infraestructuras de movilidad.

### Objetivos en materia de infraestructura verde:

- Diseñar un Sistema de Espacios Abiertos que tenga como principales elementos de articulación el anillo verde perimetral del entorno de Castellón y sus cauces fluviales, y garantizar su conectividad ecológica y territorial con el resto del área funcional.
- Garantizar la preservación del patrimonio natural, paisajístico y cultural del área funcional, la conservación de sus procesos ecológicos y, el mantenimiento y mejora de los bienes y servicios ambientales (adaptación y lucha contra el cambio climático, la protección frente a los riesgos y la mejora de la calidad del medio ambiente).
- Evitar la excesiva fragmentación del territorio favoreciendo su continuidad territorial, así como el mantenimiento de espacios agrícolas (green belts) en torno a los núcleos urbanos para mejorar su integración paisajística y mantener su personalidad urbana.
- Desarrollar un sistema de preferencias en cuanto a la implantación de usos y actividades en el territorio, dirigiendo los nuevos desarrollos hacia los espacios de menor valor ambiental y menor afección a los riesgos naturales e inducidos.
- Definir un conjunto de conexiones e itinerarios para fomentar el uso público y sostenible de los espacios abiertos metropolitanos, tanto rurales como urbanos, que permitan el acceso a los sistemas de movilidad no motorizada a los recursos paisajísticos de mayor valor, prestando especial atención a la importancia de la conectividad de los caminos históricos y de su patrimonio cultural asociado.
- Considerar la Infraestructura verde como una herramienta para el diseño activo del territorio que contribuye a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, a la permanencia de la población en el medio rural y a evitar la formación de conurbaciones no deseadas.
- Fomentar actividades agrarias complementarias a las convencionales y el turismo en el Sistema Rural, simplificar las autorizaciones administrativas, dinamizar el secano en la zona intermedia del territorio y dar un tratamiento específico a los suelos agrícolas de interés en la Plana Litoral.

### Objetivos en materia de sistema de asentamientos:

- Consolidar el área urbana de Castellón y por extensión su área funcional, como referente nacional e internacional en cuanto a la adaptación del territorio a las necesidades del nuevo modelo productivo en materia de suelo.
- Priorizar la rehabilitación, renovación y regeneración de los tejidos urbanos existentes en el área, frente a los nuevos desarrollos en el territorio que sean consumidores de suelo, y dinamizar en la medida de lo posible el stock de viviendas de segunda residencia en la costa.
- Definir ámbitos estratégicos metropolitanos y rurales en función de las vocaciones del territorio, y orientar los crecimientos de suelo residencial y de actividades económicas hacia los espacios de menor valor ambiental y cultural.
- Actuar sobre aquellos sectores de suelo urbanizable que presenten una marcada insostenibilidad por su disconformidad con los criterios de desarrollo territorial y urbano sostenibles, determinados tanto en la legislación vigente como en el presente Plan de Acción Territorial.
- Potenciar un área metropolitana policéntrica, con nodos urbanos compactos y de usos mixtos, y con una masa crítica suficiente para hacer viables los sistemas de transporte público, adaptados a la demanda específica de cada ámbito territorial.
- Favorecer la integración de los crecimientos y dotaciones, combatir los riesgos de segregación urbana y garantizar el principio de equidad en cuanto al acceso a los equipamientos de la sociedad del bienestar.
- Analizar y valorar la idoneidad del suelo disponible y racionalizar la implantación de los usos y actividades de naturaleza económica en el territorio en función de la sostenibilidad ambiental, la accesibilidad, la conectividad en transporte público y las demandas de la nueva economía, identificando las áreas adecuadas para la implantación de polígonos mancomunados en el medio rural.
- Adoptar criterios de actuación respecto de las piezas del territorio especializadas en usos residenciales de baja densidad y alejadas de los tejidos urbanos compactos, buscando alternativas a la regularización de estos desarrollos mediante su clasificación como suelo urbanizable, que no ha funcionado.
- Establecer determinaciones para paliar los desequilibrios entre el litoral y el interior, cosiendo los tres ámbitos definidos en la Estrategia Territorial (Plana Litoral, Franja Intermedia, Sistema Rural) mediante estrategias de refuerzo del Sistema Nodal de Referencia y otras de carácter urbano destinadas a corregir fenómenos de conurbación y los conflictos entre usos existentes.

### Objetivos en materia de infraestructura de movilidad:

- Propiciar un cambio en la estructura de la movilidad actual a favor de los modos de transportes más sostenibles, con especial incidencia en el transporte público y la movilidad no motorizada.

- Asegurar unas condiciones óptimas de conectividad e intermodalidad para el conjunto urbano y el área funcional que permita mejorar la eficiencia global de este territorio respecto de las demandas de movilidad, e identificar los conflictos de comunicación entre los lugares de residencia y trabajo.
- Vincular la accesibilidad en sistemas de transporte público a los nuevos usos del territorio, potenciando los modelos urbanos compactos y con un adecuado equilibrio en términos de residencia, empleo y dotaciones.
- Gestionar eficazmente la movilidad y el sistema de estacionamiento disuasorio en congruencia con las políticas de transporte público y los modos no mecanizados de viajes.
- Facilitar los mecanismos de coordinación de la movilidad en términos de tarifas, intercambio modal, mejora de la accesibilidad y reducción de la accidentabilidad.
- Diseñar las infraestructuras de movilidad de forma que minimicen sus efectos barrera, eviten duplicidades que propicien un consumo innecesario de suelo e incorporen en su diseño las alternativas de movilidad en transporte público en medios no motorizados.
- Asegurar unas condiciones óptimas de vertebración tanto interna (litoral-interior) como externa y, especialmente, la implantación de un corredor mediterráneo ferroviario en condiciones de elevada calidad de los servicios, tanto de pasajeros como de mercancías, al ser la infraestructura clave en el desarrollo del área funcional.
- Dotar al puerto de Castellón de un nuevo acceso ferroviario, de una estación intermodal y de una plataforma logística, y potenciar los usos lúdicos y deportivos en la dársena interior.
- Potenciar el aeropuerto de Castellón dotándolo de transporte público y de un posible nuevo acceso desde la costa, mejorar la accesibilidad desde la CV-13, fomentar las estancias en temporada baja y desarrollar los usos complementarios previstos en su Plan Director.
- Dotar de buena accesibilidad mediante transporte público a los espacios de oportunidad y considerar el bulevar de la Plana como una actuación estratégica del centro del área funcional.

Además, se han incluido unos objetivos relacionados con la economía, no previstos en el Borrador del Plan:

Objetivos en materia de actividad económica:

- Plantear acciones para asegurar la permanencia de la población en el Sistema Rural, favoreciendo la implantación de actividades complementarias a las agrarias, simplificando los requisitos administrativos para su autorización y la mejora de la red de comunicaciones de banda ancha.
- Potenciar sectores complementarios de la industria cerámica, como la logística, el turismo y el sector agroalimentario.
- Orientar el sector comercial hacia el comercio de proximidad y a la mejora de la innovación.

- Incorporar las directrices del Plan de Espacios Turísticos de la Comunitat Valenciana y plantear acciones para transformar los recursos en productos turísticos.
- Adoptar medidas para favorecer la desestacionalización del turismo residencial, renovando y ampliando la planta hotelera cualificada y crear una oferta de turismo de golf integrada en el paisaje.
- Desarrollar subsectores turísticos de gran potencial tanto en la Franja Intermedia como en el Sistema Rural, vinculados a productos como el vino, el aceite, la gastronomía, las pinturas rupestres, el deporte, la naturaleza o la salud.

## 2.3 RELACIÓN DEL PATAFC CON OTROS PLANES O PROGRAMAS

Los PAT, y en particular el PATAFC, deben ser coherentes con el resto de instrumentos de ordenación territorial, y deben integrar entre sus determinaciones lo previsto en los instrumentos de planificación supramunicipal vigentes en su ámbito geográfico y relacionados con la conservación medioambiental y la planificación del territorio (incluyendo en ellos la aplicación de los Convenios Internacionales suscritos por el Estado Español).

El PATAFC debe garantizar su compatibilidad con lo indicado en estos instrumentos, y en el caso en el que se detecten conflictos o incompatibilidades, establecer las correspondientes alternativas de actuación.

A continuación se destacan los instrumentos de ordenación territorial y de planificación medioambiental que deben ser considerados.

### 2.3.1 Ámbito internacional

#### 2.3.1.1 Estrategia Territorial Europea

La Estrategia Territorial Europea (ETE) fue adoptada en la reunión informal de Ministros responsables de ordenación del territorio de la Unión Europea y la Comisión Europea en Postdam, en mayo de 1999, como un modelo común para el futuro desarrollo territorial de la UE.

La ETE constituye un marco de orientación para las políticas sectoriales con impacto territorial de la Comunidad, los Estados miembros y las autoridades regionales y locales, y está orientada a conseguir un desarrollo equilibrado y sostenible del territorio europeo.

Los objetivos generales de la ETE son

- Lograr cohesión económica y social;
- Promover la conservación de los recursos naturales y del patrimonio cultural;



- Alcanzar una competitividad más equilibrada del territorio europeo.

Los objetivos del PATAFC se relacionan con los de la ETE en el sentido en que ambos instrumentos de ordenación abogan por el desarrollo sostenible, la gestión inteligente y la protección de la naturaleza y del patrimonio cultural.

En el siguiente enlace se puede consultar el Documento final de la ETE:

[http://ec.europa.eu/regional\\_policy/sources/docoffic/official/reports/pdf/sum\\_es.pdf](http://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docoffic/official/reports/pdf/sum_es.pdf)

### 2.3.1.2 Agenda Territorial de la Unión Europea 2020

A partir del año 2000, y a través de las sucesivas reuniones intergubernamentales a nivel de Ministros, la ETE fue objeto de revisiones y adaptaciones que dieron lugar a la Agenda Territorial Europea, aprobada el 19 de mayo de 2011 en Gödöllő (Hungría).

La Agenda Territorial Europea 2020 (ATE 2020), se configura como el principal instrumento orientador de la política territorial de la Unión Europea en el medio plazo. Constituye la expresión concreta de un amplio acuerdo intergubernamental en materia de cohesión territorial, con el respaldo del Comité de las Regiones, y la sintonía de la Comisión Europea.

La ATE 2020 presenta como motor fundamental el denominado “place-based approach”, el enfoque basado en la esencia y las características de cada lugar, como potencial de desarrollo endógeno, a partir del cual impulsar procesos de cohesión territorial en las tres escalas: local, regional y nacional; y al mismo tiempo hacer frente a los impactos, geográficamente diversos, del cambio global. La diversidad y el alto valor de los paisajes europeos aparecen como elementos desatacados en este sentido.

Entre los objetivos o prioridades territoriales recogidos en este instrumento, relacionados con la naturaleza del PATAFC, destacan los siguientes:

- Promover un desarrollo territorial policéntrico y equilibrado;
- Fomentar un desarrollo integrado en las ciudades, las regiones rurales y regiones específicas;
- Gestionar y conectar los valores ecológicos, paisajísticos y culturales de las regiones.

El enlace al texto de la ATE 2000 adoptado en 2011 es el siguiente:

<https://www.mapa.gob.es/es/desarrollo-rural/planes-y-estrategias/desarrollo-territorial/el-desarrollo-territorial-en-el-ambito-europeo/union-europea/>

## 2.3.2 Ámbito nacional

### 2.3.2.1 Plan Estratégico del Patrimonio Natural y la Biodiversidad 2011-2017

Este Plan fue aprobado por el *Real Decreto 1274/2011, de 16 de septiembre*, y constituye el elemento fundamental de desarrollo de la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad*.

El Plan Estratégico incorpora los compromisos adquiridos por España en el ámbito internacional y comunitario en materia de biodiversidad, en particular los derivados del Plan Estratégico del Convenio de Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica para el período 2011-2020 (aprobado por la partes contratantes en octubre de 2010) y la Estrategia europea sobre biodiversidad (adoptada en mayo de 2011 por la Comisión Europea y respaldada por el Consejo de Ministros de Medio Ambiente en junio de 2011).

Este Plan establece metas, objetivos y acciones para la conservación, uso sostenible y restauración de la biodiversidad y el patrimonio natural en España. El Plan recoge una meta general, consistente en detener la pérdida de biodiversidad y la degradación de los servicios de los ecosistemas y afrontar su restauración, y ocho metas específicas. Para cada una de las metas se establecen unos objetivos y una serie de acciones para alcanzarlos, indicando su orden de prioridad y los responsables y colaboradores de la Administración General del Estado identificados para su ejecución.

El Plan se puede consultar en el siguiente enlace:

[https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-la-biodiversidad/valoracion-y-aspectos-economicos-de-la-biodiversidad/cb\\_vae\\_plan\\_estrategico\\_patrimonio\\_nat\\_bio.aspx](https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-la-biodiversidad/valoracion-y-aspectos-economicos-de-la-biodiversidad/cb_vae_plan_estrategico_patrimonio_nat_bio.aspx)

### 2.3.2.2 Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Júcar

El 22 de enero de 2016 fue publicado en el BOE el *Real Decreto 18/2016 por el que se aprobaba, entre otros, el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Júcar*. La implementación de este plan viene motivada por la aplicación de la *Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación*, que fue transpuesta al ordenamiento jurídico español a través del *Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación*.

El principal objetivo de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación es, para aquellas zonas determinadas en la evaluación preliminar del riesgo, conseguir que no se incremente el riesgo de inundación actualmente existente y que, en lo posible, se reduzca a través de los distintos programas de actuación, que deberán tener en cuenta todos los aspectos de la gestión del riesgo de inundación, centrándose en la prevención, protección y preparación, incluidos la previsión de inundaciones y los sistemas de alerta temprana, y teniendo en cuenta las características de la cuenca o subcuenca hidrográfica considerada.

Los objetivos generales de este plan son:

- Incrementar la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos.
- Mejorar la coordinación administrativa entre todos los actores involucrados en la gestión del riesgo.
- Mejorar el conocimiento para la adecuada gestión del riesgo de inundación.
- Mejorar la capacidad predictiva ante situaciones de avenida e inundaciones.
- Contribuir a mejorar la ordenación del territorio y la gestión de la exposición en las zonas inundables.
- Conseguir una reducción, en la medida de lo posible, del riesgo a través de la disminución de la peligrosidad para la salud humana, las actividades económicas, el patrimonio cultural y el medio ambiente en las zonas inundables.
- Mejorar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad de los elementos ubicados en las zonas inundables.
- Contribuir a la mejora o al mantenimiento del buen estado de las masas de agua a través de la mejora de sus condiciones hidromorfológicas.

La relación del PATAFC con estos planes radica en la compatibilidad entre las políticas y objetivos de ambos instrumentos de ordenación.

La información relativa a la Demarcación Hidrográfica del Júcar se puede consultar en:

<https://www.chj.es/es-es/medioambiente/GestionRiesgosInundacion/Documents/PGRI/MEMORIA.pdf>

### 2.3.2.3 Estrategias Marinas de España

Las Estrategias Marinas, instrumento de planificación del medio marino creado al amparo de la *Directiva 2008/56/CE, de 17 de junio de 2008, por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino*, tienen como principal objetivo, la consecución del Buen Estado Ambiental de los mares y océanos a más tardar en 2020. La transposición de dicha directiva al sistema normativo español se recoge en la *Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de Protección del Medio Marino*.

Con la finalidad de avanzar hacia la consecución del objetivo lograr o mantener un buen estado ambiental del medio marino a más tardar en el año 2020, se establecieron las siguientes fases, que deben abordar los Estados Miembros:

- Una evaluación inicial de las aguas marinas, que comprendiera un análisis del estado ambiental actual, de los principales impactos y presiones, así como del análisis económico, social y del coste que supone el deterioro del medio marino.

- La definición del buen estado ambiental, de acuerdo a los 11 descriptores del buen estado ambiental, para cada subregión marina.

- La propuesta de objetivos ambientales e indicadores asociados para las aguas marinas, con objeto de orientar el proceso hacia la consecución del buen estado ambiental del medio marino.

- El establecimiento de Programas de seguimiento coordinados, para evaluar permanentemente el estado ambiental de las aguas marinas.

- La elaboración y puesta en marcha de Programas de medidas, necesarios para lograr o mantener el buen estado ambiental del medio marino.

El ámbito de actuación de la Estrategias Marinas de España no es coincidente con el ámbito del PATIVEL e indirectamente podría resultar afectado dicho medio en función de las determinaciones que se adopten. En consecuencia, las políticas sectoriales que se lleven a cabo o puedan afectar al medio marino deberán ser compatibles y se adaptarán a los objetivos de las estrategias marinas.

La información divulgativa relativa a las estrategias marinas se puede consultar en:

<https://www.miteco.gob.es/es/costas/temas/proteccion-medio-marino/estrategias-marinas/divulgacionEM.aspx>

### 2.3.3 Ámbito autonómico

#### 2.3.3.1 Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana (ETCV)

La ETCV fue aprobada por el *Decreto 1/2011, de 13 de Enero, del Consell*, y posteriormente modificada por el *Decreto 166/2011, de 4 de noviembre, del Consell*. La Conselleria responsable de la misma es la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

La ETCV es el instrumento de ordenación que define el modelo territorial futuro para la Comunitat Valenciana tomando como base el consenso entre los distintos agentes que operan en su territorio. Este modelo integra las políticas sectoriales con proyección territorial, tiene en cuenta las amenazas y oportunidades del contexto exterior, fomenta las acciones impulsoras de cambios en el territorio, establece directrices de planificación y gestión para el suelo no urbanizable y define los ámbitos adecuados para la planificación de ámbito subregional. Las principales relaciones de la ETCV con el PATAFC se analizan en apartado independiente del presente EATE.

La Documentación relativa a la ETCV se puede consultar en:

<http://politicaterritorial.gva.es/va/web/planificacion-territorial-e-infraestructura-verde/estrategia-territorial-de-la-comunitat-valenciana-77496>

### 2.3.3.2 Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre Prevención de Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA)

El PATRICOVA fue aprobado por el *Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell*, que actualiza la versión anterior del año 2003 y lo adapta al nuevo marco europeo en materia de evaluación de los riesgos de inundación. La Conselleria responsable del mismo es la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

Los principales objetivos del PATRICOVA se relacionan con la adquisición de conocimientos de cara a la evaluación del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana, así como en la fijación de los procedimientos necesarios para la incorporación al planeamiento urbanístico y territorial de la variable inundabilidad.

El PATRICOVA establece criterios para la implantación de desarrollos urbanísticos en zonas no inundables, o en su caso, en aquellas con menor peligrosidad de inundación. También establece pautas para la gestión de las zonas inundables, favorece la producción de servicios medioambientales y colabora a la conservación y mejora de los paisajes naturales y culturales relacionados con el medio hídrico.

Su mayor influencia en el PATAFC se relaciona con la consideración de las zonas sometidas a riesgo de inundación como elementos integradores de la Infraestructura Verde del territorio, y como instrumento para la gestión del territorio, entre cuyos objetivos se encuentra orientar los desarrollos urbanísticos y territoriales hacia las áreas no inundables o de menor riesgo.

La Documentación relativa a este Plan se puede consultar en:

<http://politicaterritorial.gva.es/va/web/planificacion-territorial-e-infraestructura-verde/patricova-docs>

### 2.3.3.3 Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunitat Valenciana (PATIVEL)

El PATIVEL fue aprobado por el *Decreto 58/2018, de 4 de mayo, del Consell*. Este Plan fue impulsado por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

El objetivo genérico del PATIVEL es identificar y rescatar los últimos suelos de valor existentes en el espacio litoral de la Comunitat Valenciana, y que todavía hoy se encuentran vacantes.

La importancia del PATIVEL para el PATAFC radica en que define y cartografía una red de infraestructura verde que articula y dota de mayor valor el territorio costero, garantizando la conectividad ecológica y funcional entre los espacios del litoral y el interior, y evitando la fragmentación de la infraestructura verde.

La Documentación relativa a este plan se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://politicaterritorial.gva.es/es/web/planificacion-territorial-e-infraestructura-verde/plan-de-accion-territorial-de-la-infraestructura-verde-del-litoral>

### 2.3.3.4 Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR)

El PATFOR fue aprobado por el *Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell*. Este Plan fue impulsado por la Dirección General de Medio Natural de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

El objetivo principal del PATFOR es definir el nuevo modelo forestal valenciano para el siglo XXI, basado en su integración con el desarrollo rural, en la gestión sostenible, la multifuncionalidad de los montes y la conservación de la diversidad biológica y paisajística.

La relación del PATFOR con el PATAFC estriba en la necesaria inclusión en la Infraestructura Verde de los montes de dominio y de utilidad pública o protectores, así como las áreas de suelo forestal de protección y los terrenos necesarios para mantener la funcionalidad de las zonas forestales protegidas, tal como se definen en el PATFOR.

La Documentación relativa a este plan se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://www.agroambient.gva.es/es/web/medio-natural/patfor>

### 2.3.3.5 Plan Eólico de la Comunitat Valenciana

El Plan Eólico de la Comunitat Valenciana fue aprobado por *Acuerdo de 26 de julio de 2001, del Gobierno Valenciano*, con el objeto de regular la instalación de parques eólicos en las zonas calificadas aptas para dicho.

El Plan Eólico contempla en el ámbito de estudio del PATAFC las zonas 4 y 5, correspondientes a las comarcas de El Baix Maestrat y la Plana Alta, respectivamente.

El Plan Eólico contemplaba una potencia de referencia de 75 MW y un máximo de 120 aerogeneradores para la zona 4, mientras que para la zona 5 la potencia de referencia era de 145 MW y un máximo de 230 aerogeneradores.

Dado que pasados 17 años las firmas adjudicatarias todavía no han desarrollado dicho plan, se ha procedido a su revisión, procediéndose a su revocación administrativa, y debiéndose llevar a cabo nuevas adjudicaciones.

La Documentación relativa a este plan se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://www.indi.gva.es/es/web/energia/pla-eolic>



### 2.3.3.6 Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV)

El PIRCV fue aprobado por el *Decreto 81/2013, de 21 de junio, del Consell* y actualiza y revisa el anterior Plan Integral de Residuos aprobado por *Decreto 317/1997, de 24 de diciembre, del Gobierno Valenciano* y modificado por el *Decreto 32/1999, de 2 de marzo, del Gobierno Valenciano*. Su responsable es la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, y su ámbito territorial es la Comunitat Valenciana en su conjunto.

Este Plan tiene como objetivo fundamental el establecer el marco estratégico para la gestión integral y coordinada de los residuos, garantizando la protección de la salud humana, la defensa del medio ambiente y la protección de los recursos naturales. A partir de las determinaciones de la versión de 1997, y de la experiencia adquirida con la implementación de los once Planes Zonales que lo desarrollan, el actual PIR redefine objetivos y acciones, de manera que los conflictos ambientales relacionados con los residuos sean abordados, además de desde el punto de vista de la gestión de los mismos, desde un prisma que persiga el máximo aprovechamiento de los recursos que contienen y el fomento de un modelo de sociedad que reduzca la generación de residuos, de tal forma que queden garantizadas las condiciones de vida y salud de las generaciones venideras.

La principal incidencia del PIR en el PATAFC es la necesaria consideración que éste debe hacer de todas aquellas zonas incorporadas en los diferentes Planes Zonales como aptas para la ubicación de instalaciones de gestión de residuos urbanos.

La Documentación relativa a este Plan se puede consultar en:

<http://www.agroambient.gva.es/es/web/calidad-ambiental/plan-integral-de-residuos-de-la-comunitat-valenciana-pircv-;jsessionid=8CF5FFAF3402F650489D309FC6AB579A>

### 2.3.3.7 Plan Especial de la Comunitat Valenciana frente al riesgo de accidentes en el transporte de mercancías

El Plan Especial de la Comunitat Valenciana frente al riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril, aprobado por *Decreto 49/2011, de 6 de mayo del Consell*, tiene por objeto establecer la organización y los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunitat Valenciana y los que puedan ser asignados a la misma por otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas, con la finalidad de hacer frente a las emergencias que puedan darse en caso de accidente en el transporte terrestre de mercancías peligrosas.

La información relativa a este Plan Especial se puede consultar en:

<http://www.agroambient.gva.es/es/web/cidam/actuaciones-en-materia-de-seguridad-73452>

### 2.3.3.8 Plan de Movilidad Metropolitana sostenible del área de Castellón (PMoMe)

La Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio está redactando el Plan de Movilidad Metropolitana Sostenible del área de Castellón (PMoMe Castellón), cuyo principal objetivo es mejorar las políticas y actuaciones en materia de movilidad en el ámbito compuesto por los municipios de Castellón, Onda, la Vall d'Uixó, Vila-real, Burriana, Almassora, Benicàssim, Nules, L'Alcora, Oropesa, Betxí, Borriol, Les Alqueries, La Vilavella y Sant Joan de Moró.

En este contexto, ante la dificultad de separar en un plan de movilidad lo local de lo que tiene rango metropolitano ha llevado a la Generalitat a intentar poner en marcha de forma consensuada algo más que un PMoMe. En vez de hablar de un plan de movilidad metropolitano, interesa más hablar de un sistema de planeamiento de la movilidad en el que además de redactar el PMoMe, los municipios aprovecharán la oportunidad para redactar o revisar sus planes de movilidad urbana sostenible (PMUS), como está haciendo Castellón.

En el momento de la redacción preliminar del PATAFC, se encontraba en fase de desarrollo por parte del departamento de la Generalitat competente en materia de movilidad metropolitana el PMoMe Castellón, que aborda de manera profunda las cuestiones planteadas en el PATAFC, en lo que a movilidad se refiere, por lo que una vez finalizados los trabajos, los resultados obtenidos deberán ser incorporados a la versión definitiva del PATAFC.

### 2.3.3.9 Estrategia Valenciana ante el Cambio Climático 2013-2020

Desde que el 2 de diciembre de 2018, la Comisión Delegada de Coordinación de Políticas de Prevención ante el Cambio Climático aprobara la "Estrategia Valenciana para el Cambio Climático 2008-2012: 15 medidas para la mitigación y adaptación al cambio climático", se han llevado a cabo numerosas actuaciones que han servido para que en la Comunitat Valenciana se haya cumplido el objeto de emisión de GEI marcado en ella: emisiones anuales per cápita no superiores a 8,51 toneladas de CO<sub>2</sub> equivalente.

Una vez superado el periodo 2008-2012 y vistos los nuevos compromisos adquiridos a escala de la Unión Europea y España, se hace necesaria una revisión y actualización de las medidas a aplicar por el Consell para mitigar y adaptarnos al cambio climático, configurándose la Estrategia Valenciana ante el Cambio Climático 2013-2020, aprobada por el Consell de la Generalitat Valenciana en fecha 22 de febrero de 2013.

La Estrategia Valenciana ante el Cambio Climático debe tomarse como marco de referencia en materia de cambio climático, ya que la normativa sectorial del cambio climático no establece requisitos específicos para los planes de ordenación.

La información relativa a esta Estrategia se puede consultar en:

<http://www.agroambient.gva.es/es/web/calidad-ambiental/estrategia-valenciana-ante-el-cambio-climatico-2013-2020>

### 2.3.3.10 Estrategia de desarrollo urbano sostenible para el periodo 2014-2020 en el Área Urbana de Castellón

La Estrategia parte de la voluntad de los municipios del Área (Borriana, Les Alqueries, Vila-real, Almassora, Castellón de la Plana y Benicàssim) de afrontar los retos de su desarrollo de un modo conjunto y desde una perspectiva integrada (incluyendo los retos ambientales, económicos, sociales, climáticos o demográficos así como la interrelación entre todos estos ámbitos) a partir de un proceso participativo que debe permitir asegurar el desarrollo inteligente, sostenible e integrador del Área Urbana.

El análisis integrado para el diseño de esta estrategia fue promovido por el Servicio de Promoción Económica, Relaciones Internacionales y Promoción Cerámica de la Diputación de Castellón.

El interés de la Estrategia de desarrollo urbano sostenible para el periodo 2014-2020 en el Área Urbana de Castellón reside en que en su análisis se lleva a cabo la identificación de conflictos y debilidades territoriales, la identificación de áreas de oportunidad, y la propuesta de líneas de actuación para cada uno de los bloques temáticos del PATAFC en el ámbito del Área Urbana Integrada de Castellón.

La información relativa al análisis de esta estrategia se puede consultar en:

<https://www1.dipcas.es/wp-content/uploads/2015/10/DESARROLLO-URBANO-SOSTENIBLE-EN-EL-AREA-URBANA-DE-CASTELLON-2014-2020.pdf>

### 2.3.3.11 Instrumentos de ordenación de los espacios naturales protegidos de la Comunitat Valenciana (Ley 11/1994)

De acuerdo con la Ley 11/1994, de la Generalitat Valenciana, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana, los distintos espacios naturales protegidos que allí se definen deben contar con un instrumento de ordenación ambiental. Dependiendo de la categoría de espacio natural, estos instrumentos son (Artículo 31 de la Ley 11/1994):

- **Parques naturales:** su declaración exigirá un plan de ordenación de los recursos naturales. Su ordenación se llevará a cabo mediante planes rectores de uso y gestión.
- **Reservas naturales:** su declaración exigirá un plan de ordenación de los recursos naturales. Su ordenación se llevará a cabo mediante planes rectores de uso y gestión. En el caso de reservas naturales

declaradas previamente que no dispongan de los mencionados planes, el plazo máximo para habilitarlos será de 5 años a partir del 1 de enero de 2016.

- **Monumentos naturales y paisajes protegidos:** La ordenación de estos espacios se llevará a cabo mediante planes rectores de uso y gestión.
- **Monumentos naturales y Paisajes protegidos:** La ordenación de estos espacios se llevará a cabo mediante planes rectores de uso y gestión
- **Parajes naturales municipales:** La ordenación básica se contendrá en el decreto de creación y la pormenorizada en las ordenanzas que dicte el ayuntamiento correspondiente.
- **Zonas húmedas:** la ordenación se realizará mediante normas de gestión.

Los objetivos de estos instrumentos de ordenación se incardinan en los objetivos generales de la Ley 11/1994, que son la protección, conservación, restauración, mejora y uso sostenible de los espacios naturales de la Comunitat Valenciana.

El ámbito territorial del PATAFC afecta a varios de estos Espacios Naturales recogidos en la Ley 11/1994; en la siguiente tabla se indican cuáles son estos espacios naturales, agrupados por tipo, y cuales los instrumentos de ordenación que los regulan, en su caso:

Tipo de espacio natural protegido	Nombre	Instrumento de ordenación
Parques Naturales	Desert de les Palmes	PRUG
	Penyagolosa	PORN
	Prat de Cabanes-Torreblanca	PORN, PRUG
	Serra d'Espadà	PORN, PRUG
Paisajes protegidos	Desembocadura del riu Millars	PRUG
Parajes Naturales Municipales	La Mola d'Ares – Ares del Maestrat	Plan Especial
	El Castell – Atzaneta del Maestrat	Plan Especial
	El Rivet – Benassal	Plan Especial
	Clot de la Mare de Déu – Borriana	Plan Especial
	Ermitori de la Magdalena – Castellón	Plan Especial
	L'Estany - Nules	Plan Especial
	El Motell – Sant Joan de Moró	Plan Especial

Tipo de espacio natural protegido	Nombre	Instrumento de ordenación
Parajes Naturales Municipales	San Miquel – Sant Joan de Moró	Plan Especial
	Palomita – Vilafranca	Plan Especial
Zonas húmedas catalogadas	Clot de la Mare de Déu	-
	Desembocadura del Millars	-
	Marjal de Nules-Borriana	-
	Marjal i Estany d'Almenara	-
	Parque Natural del Prat de Cabanes	-

El PATAFC debe ser coherente con los objetivos y determinaciones de estos instrumentos de ordenación de los espacios naturales protegidos definidos en la Ley 11/1994, ya que de acuerdo con la misma, tienen prevalencia sobre el planeamiento urbanístico y los instrumentos de ordenación territorial.

La información relativa a los instrumentos de ordenación de estos espacios naturales protegidos puede consultarse en el enlace:

<http://www.agroambient.gva.es/web/medio-natural/espacios-naturales-protegidos>

### 2.3.3.12 Instrumentos de ordenación de los espacios naturales incluidos en la Red Natura 2000

La Red Natura 2000 es una red ecológica europea de áreas de conservación de la biodiversidad, cuyo objetivo es asegurar la supervivencia a largo plazo de determinadas especies y hábitats en sus áreas de distribución natural en Europa, garantizando su conservación en un estado favorable, por medio del establecimiento de zonas especiales para su protección y conservación. En este sentido, se puede considerar que Natura 2000 es el principal instrumento para la conservación de la naturaleza en la Unión Europea.

La Red Natura 2000 fue creada por la *Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres*, conocida como Directiva Hábitats. La Directiva Hábitats ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad*.

De acuerdo con el Artículo 42 de la *Ley 42/2007, la Red Natura 2000* está compuesta por los Lugares de Importancia Comunitaria (en adelante LIC), hasta su transformación en Zonas Especiales de Conservación (ZEC), establecidas de acuerdo con la Directiva Hábitats, y por las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), designadas en aplicación de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, también conocida como Directiva Aves.

Las ZEPA se rigen por las medidas de protección establecidas al respecto en la propia Directiva Hábitats, pero en algunos casos pueden presentar Planes o Normas de Gestión. En el caso de los LIC (previa su transformación en ZEC) y de las ZEC, el instrumento de ordenación que los regula son los llamados Planes o Normas de Gestión.

No obstante, tanto las Normas de Protección en el caso de las ZEPA como los Planes o Normas de Gestión en el caso de los LIC y las ZEC, pueden ser sustituidos por otros instrumentos de ordenación ambiental. Como ejemplo, en el caso de las ZEC y ZEPA incluidas en los ámbitos territoriales de los Parques Naturales definidos de acuerdo con la Ley 11/1994, en muchos casos estos instrumentos se asimilan al PORN y/o PRUG del Parque Natural.

En la siguiente tabla se recogen los ZEC, LIC y las ZEPA que se ven afectadas por el ámbito territorial del PATAFC:

Tipo de espacio natural protegido	Nombre	Instrumento de ordenación
ZEC	Cova Obscura-Atzeneta del Maestrat	Normas de gestión
	Desembocadura del riu Millars	PRUG Paisaje protegido
	Desert de les Palmes	PRUG Parque Natural
	Forat d'en Ferràs-Orpesa	Normas de gestión
	Marjal de Nules	Normas de gestión
	Serra d'Espadà	PORN, PRUG Parque Natural
LIC	Curs alt del riu Millars	-
	L'Alt Maestrat	-
	Litoral de Benicàssim	-
	Marjal d'Almenara	-
	Penyagolosa	-
	Platja de Moncofa	-
	Prat de Cabanes i Torreblanca	-
	Serra d'en Galceràn	-



Tipo de espacio natural protegido	Nombre	Instrumento de ordenación
ZEPA	Desembocadura del riu Millars	PRUG Paisaje protegido
	Desert de les Palmes	-
	L'Alt Maestrat, Tinença de Binifassà, Turmell i Vallivana	-
	Marjal i Estanys d'Almenara	-
	Penyagolosa	-
	Planiols-Benasques	-
	Prat de Cabanes i Torreblanca	-
	Serra d'Espadà	-

El enlace a estos documentos de planificación y gestión de los espacios protegidos Red Natura 2000 es el siguiente:

<http://www.agroambient.gva.es/es/web/natura-2000>

### 2.3.4 Ámbito local

En la siguiente tabla se recoge el instrumento de planeamiento general vigente en los municipios que se ven afectados por el ámbito territorial del PATAFC.

Municipio	Instrumento de planeamiento	Fecha aprobación	Observaciones
Aín	Plan General	09/07/2012	
Albocàsser	Normas subsidiarias	23/02/1993	
Alcudia de Veo	Delimitación suelo urbano	31/10/1989	
Alfondeguilla	Normas subsidiarias	26/07/1988	
Almassora	Plan General	05/11/1998	
Almenara	Normas subsidiarias	17/06/1981	Plan General en trámite (Expte. 122/2009 EAE)
Arañuel	Delimitación suelo urbano	27/06/1989	Plan General en trámite (Expte. 086/2009 EAE)
Ares del Maestrat	Delimitación suelo urbano	22/12/1988	Plan General en trámite (Expte. 047/2009 EAE)
Argelita	Delimitación suelo urbano	22/12/1988	Plan General en trámite (Expte. 012/2010 EAE)

Municipio	Instrumento de planeamiento	Fecha aprobación	Observaciones
Artana	Normas subsidiarias	14/11/1994	Plan General en trámite (Expte. 065/2010 EAE)
Atzeneta del Maestrat	Normas subsidiarias	27/09/1984	Plan General en trámite (Expte. 021/2009 EAE)
Ayódar	Delimitación suelo urbano	02/03/1983	
Benafijos	Normas subsidiarias	31/01/1989	
Benasal	Normas subsidiarias	13/06/1996	Plan General en trámite (Expte. 002/2014 EAE)
Benicàssim	Plan General	28/06/1994	
Benlloch	Plan General	26/09/2018	
Betxí	Normas subsidiarias	14/12/1995	
Borriana	Homologación Plan General	12/12/2003	Plan General en trámite (Expte. 048/2009 EAE)
Borriol	Normas subsidiarias	13/06/1996	
Cabanes	Plan General	26/07/1983	Plan General en trámite (Expte. 022/2010 EAE)
Castellón de la Plana	Plan General	01/03/2000	Anulado por sentencia del TS de 09/12/2008. En vigor las normas urbanísticas transitorias de urgencia (27/02/2015)
Castillo de Villamalefa	Delimitación suelo urbano	22/12/1988	
Cirat	Plan General	31/01/2018	
Cortes de Arenoso	Plan General	27/01/2000	
Costur	Normas subsidiarias	22/12/1988	
Culla	Delimitación suelo urbano	05/06/1987	
Eslida	Plan General	25/05/1999	
Espadilla	Plan General	11/12/2015	
Fanzara	Plan General	13/06/2001	
Figueroles	Plan General	13/05/2015	
Fuentes de Ayódar	Plan General	25/04/2012	
La Llosa	Plan General	30/01/2001	
La Pobla Tornesa	Homologación normas subsidiarias	11/04/2000	

Municipio	Instrumento de planeamiento	Fecha aprobación	Observaciones
La Serra d'En Galceran	Plan General	30/07/2009	
La Serratella	DSU	27/06/1989	Plan General en trámite (Expte. 083/2010 EAE)
La Torre d'En Besora	Plan General	16/05/2003	
La Torre d'En Doménech	Plan General	28/10/2015	
La Vall d'Uixó	Plan General	08/02/1995	
La Vilavella	Plan General	26/07/1990	
L'Alcora	Plan General	28/11/1989	
Les Alqueries	Normas subsidiarias	27/07/1989	Plan General en trámite (Expte. 042/2010 EAE)
Les Coves de Vinromà	Normas subsidiarias	24/02/1989	
Les Useres	Plan General	23/09/2008	Anulado por sentencia del TSJCV de 25/10/2013. En vigor las normas subsidiarias (27/05/1986)
Llucena	Homologación normas subsidiarias	18/02/2008	
Ludiente	Plan General	03/07/2017	
Moncofa	Normas subsidiarias	29/12/1989	
Nules	Plan General	27/02/1992	Plan General en trámite (Expte. 064/2009 EAE)
Onda	Plan General	11/04/1995	Plan General en trámite (Expte. 061/2009 EAE)
Orpesa	Plan General	29/07/1982	Plan General en trámite (Expte. 058/2011 EAE)
Ribesalbes	Normas subsidiarias	08/02/1995	
Sant Joan de Moró	Plan General	28/07/2004	
Suera	Plan General	07/03/2003	
Tales	Normas subsidiarias	21/10/1993	
Toga	Plan General	25/05/1999	
Torralba del Pinar	Plan General	05/04/2017	
Torreblanca	Normas subsidiarias	23/03/1991	Plan General en trámite (Expte. 033/2010 EAE)
Torrechiva	Delimitación suelo urbano	27/06/1989	Plan General en trámite (Expte. 071/2010 EAE)

Municipio	Instrumento de planeamiento	Fecha aprobación	Observaciones
Vall d'Alba	Plan General	04/03/1999	Plan General en trámite (Expte. 154/2009 EAE)
Vallat	Delimitación suelo urbano	22/12/1988	
Vilafamés	Plan General	16/05/2003	
Vilafranca	Normas subsidiarias	13/05/1992	
Vilanova d'Alcolea	Plan General	26/04/2007	
Vilar de Canes	Delimitación suelo urbano	27/07/1989	
Vila-real	Plan General	25/07/1994	Plan General en trámite (Expte. 065/2009 EAE)
Villahermosa del Río	Normas Subsidiarias	30/05/1989	
Villamalur	Delimitación suelo urbano	22/12/1988	
Vistabella del Maestrat	Normas subsidiarias	11/04/1995	
Xilxes	Normas subsidiarias	21/10/1993	Plan General en trámite (Expte. 157/2009 EAE)
Xodos	Delimitación suelo urbano	29/12/1989	Plan General en trámite (Expte. 027/2010 EAE)
Zucaina	Delimitación suelo urbano	27/07/1989	

## 2.4 COHERENCIA ENTRE LOS OBJETIVOS DEL PATAFC Y LOS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS RELACIONADOS

A la vista de los objetivos recopilados en el apartado anterior, se puede concluir la coherencia entre los objetivos del PATAFC y los de los planes y programas analizados. Adicionalmente, se puede destacar que en la mayoría de los casos, los objetivos no sólo son coherentes, sino que además son sinérgicos, en la medida que todos contribuyen a la implantación de un modelo de desarrollo sostenible, basado en la consideración de la Infraestructura Verde como elemento articulador de las políticas públicas.



### 3. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL MODELO TERRITORIAL. EVOLUCIÓN PROBABLE EN CASO DE NO APLICACIÓN DEL PATAFC

#### 3.1 SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL MODELO TERRITORIAL

El entorno de Castellón tiene una morfología muy singular. La plana agrícola, dominada por una extensa superficie de cítricos que caracteriza su paisaje, contrasta con los relieves montañosos que la enmarcan. A su vez, concentra un conjunto de espacios naturales de gran valor entre los que destacan el Paraje Natural del Desierto de las Palmas y los marjales costeros de Nules-Burriana, el Clot de la Mare de Déu y la desembocadura del Río Mijares.

En esta estructura territorial eran patentes las discontinuidades del suelo forestal, con masas boscosas segregadas consecuencia de incendios y de la extensión de los cultivos agrícolas. El suelo agrícola se veía amenazado por la presión que ejercían los desarrollos residenciales e industriales que reducían su superficie. El aislamiento de los espacios naturales y el deterioro de los cauces y cursos fluviales eran otros de los problemas a resolver.

Desde el punto de vista de las infraestructuras viarias el modelo estaba condicionado por un conjunto de vías longitudinales en sentido norte-sur, que se concentran en la franja costera y que tienen elevados niveles de congestión.

Transversalmente, han sido los ejes azulejeros los únicos elementos de conexión con el interior. La situación de las infraestructuras ferroviarias no difería mucho de las viarias (colmatación del pasillo litoral que dificulta su ampliación y mejora). Acondicionar el corredor ferroviario Valencia-Barcelona en alta velocidad, realizar la estación intermodal de mercancías o el acceso sur al puerto eran las actuaciones propuestas.

Los desarrollos residenciales se apoyaban en las infraestructuras viarias, consolidándose algunos procesos de conurbación (Castellón-Almassora-Vila-real) que demandaban un tratamiento supramunicipal. La expansión industrial también se había concentrado en torno a determinadas carreteras (Onda-Vila-real, Castellón-l'Alcora).

El desarrollo en la franja costera presentaba un diferente carácter. Al norte se habían ejecutado actuaciones de mayor calidad, soporte de los desarrollos turísticos de Castellón y de Benicàssim.

La costa sur, más degradada por la influencia del puerto y del polígono petroquímico, se encontraba menos transformada. En primera línea se alternaban zonas urbanizadas con otras libres de edificación constituidas por marjales, zonas húmedas o campos de cítricos.

La Infraestructura Verde del Área Funcional de Castellón está integrada por un primer anillo formado por los parques naturales del Desert de Les Palmes y la Serra d'Espadà. Estos espacios se conectan con los ecosistemas litorales a través de los corredores fluviales del riu Millars, Rambla de la Viuda y ríos Secos de Castellón y Burriana. Estos elementos delimitan un núcleo central de alta capacidad agrícola, que sustenta un

cultivo mayoritario de cítricos. Si se analiza el ámbito más extendido del área funcional se puede intuir dos ejes verdes continuos, uno litoral (Serra d'Irta, Prat de Cabanes- Torreblanca, desembocadura del Millars, Marjal d'Almenara) y otro interior (Rambla de la Viuda-Carbonera). Las condiciones ecológicas de la infraestructura verde favorecen la creación de parques agrarios y, también, el fomento del uso público del territorio a través de itinerarios blandos.

A pesar del elevado crecimiento de la urbanización correspondiente al ciclo expansivo, el porcentaje de suelo sellado en el área funcional es del 2,7% del total; lo que supone la mitad del de la Comunitat Valenciana.

En materia de infraestructura verde el diseño territorial de los espacios abiertos incluirá:

- Los suelos de valor ambiental protegidos por la legislación de espacios protegidos.
- La Red natura 2000.
- Las zonas húmedas catalogadas.
- Los montes de dominio público y de utilidad pública.
- Los suelos forestales estratégicos.

La infraestructura verde también incluirá:

- Los suelos litorales de valor estratégicos determinados en el PATIVEL.
- Los de pendiente superior al 25%.
- Los de alta capacidad agrológica.
- Los paisajes culturales.
- Los suelos de valor paisajístico y visual.
- Los elementos del patrimonio cultural.
- Los afectados por riesgos naturales e inducidos.
- Los conectores ecológicos y funcionales.
- Los elementos urbanos de la infraestructura verde municipal de ámbito supramunicipal.

No obstante lo anterior, la falta de visión conjunta del territorio supramunicipal ha supuesto la aparición de grandes disfunciones territoriales en el área funcional de Castellón, las cuales, sumadas a la burbuja inmobiliaria, han producido efectos negativos sobre el territorio, tales como:

- Crecimiento del suelo sellado en más de tres veces el crecimiento de la población.
- Proliferación de suelo urbanizable planificado sin ninguna viabilidad en el mercado.

- Aumento de la movilidad en vehículo privado.
- Pérdida de biodiversidad del mosaico agroforestal.
- Banalización del paisaje.
- Ocupación del suelo agrícola de alta capacidad.
- Fragmentación del territorio.

En definitiva, se ha dejado el modelo territorial del área urbana de Castellón al libre juego de las fuerzas del mercado y los intereses privados, lo que ha conducido a una situación de marcada ineficiencia del territorio y al aumento de las externalidades negativas que recaen sobre el conjunto de la sociedad.

### 3.2 EVOLUCIÓN PREVISIBLE DEL MEDIO AMBIENTE Y EL TERRITORIO EN EL CASO DE NO APLICAR EL PATAFC

La Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana (ETCV) y por ende, el PATAFC, sitúa el Área Funcional de Castellón como una de las de mayor calidad urbana del Arco Mediterráneo, configurando un espacio de gran valor ambiental y cultural por sus activos territoriales. Así, el PATAFC pretende paliar la problemática avanzada anteriormente, interviniendo sobre la infraestructura verde, el sistema de asentamientos urbanos y las infraestructuras de movilidad existentes.

En este contexto, la no aplicación del PATAFC podría agravar los problemas evidenciados en la actualidad, favoreciendo la ocupación y transformación urbanística de los espacios de mayor valor con el consecuente sellado del suelo y la pérdida de la protección que, por el contrario, sí recibirían con la aplicación de la propuesta de ordenación y normativa dispuesta en el PATAFC. En el caso de no aplicar el PATAFC, instrumento que define las directrices a adoptar en los planeamientos urbanísticos municipales, el planeamiento se continuaría rigiendo por las propuestas de planeamiento municipal existentes, junto a la ETCV, de carácter vinculante. Ello significaría la continuidad de los problemas identificados desde el punto de vista de la infraestructura verde, del sistema de asentamientos así como de las infraestructuras de movilidad. En particular, favorecería la aceleración del fenómeno de conurbación en las zonas identificadas – Orpesa-Benicàssim-Castellón (frente litoral); L'Alcora-Sant Joan de Moró'-Castellón de la Plana (eje CV-16); Castellón de la Plana-Grau de Castellón; Almassora (industrial); Castellón-Almassora-Vila-real; Onda - Vila-real (eje CV-20); Vila-real - Les Alqueries; Les Alqueries-Borriana; Borriana-Grau de Borriana; La Vilavella-Nules -, en atención a unos planeamientos urbanísticos municipales descoordinados entre ellos.

Desde el punto de vista medioambiental, esta ocupación y sellado de suelo, iría con casi toda probabilidad en detrimento del suelo agrícola, lo que se traduciría en una recesión de suelos de elevada capacidad agrológica,

una pérdida de vegetación y fauna asociada a dichos espacios, afectando por tanto a la biodiversidad, así como la aparición de riesgos ambientales como es el riesgo de inundación y la disminución de la permeabilidad de los suelos. Asimismo, contribuiría a la pérdida de los valores intrínsecos de los elementos y activos incluidos en la red de infraestructura verde, el agravamiento del efecto barrera de las infraestructuras sobre la matriz biofísica del territorio, así como el incremento de los problemas de ruido y emisiones a la atmósfera por el incremento de las necesidades de movilidad, contribuyendo con ello a acelerar el fenómeno del cambio climático en el caso de la no aplicación del Plan.

En definitiva, en un ámbito geográfico de carácter estratégico como es el de Castellón, se perdería la posibilidad de revertir la situación actual, de evitar o minimizar la importante vertebración del territorio por los múltiples corredores de infraestructuras existentes, aminorar la disponibilidad de un importante suelo urbanizable planificado sin desarrollar, garantizar los procesos ecológicos, así como los bienes y servicios ambientales que proporcionaría la Infraestructura Verde.

## 4. CARACTERÍSTICAS MEDIOAMBIENTALES DE LAS ZONAS QUE PUDIERAN VERSE AFECTADAS SIGNIFICATIVAMENTE Y SU EVOLUCIÓN CONSIDERANDO EL CAMBIO CLIMÁTICO

### 4.1 DESCRIPCIÓN DEL MEDIO NATURAL

#### 4.1.1 Marco geográfico general. Definición del ámbito de análisis

El ámbito geográfico objeto de análisis en el PATAFC, comprende 70 municipios y se encuentra definido por dos espacios, Área Urbana Integrada de Castellón, o entorno próximo, que incluye los municipios de las comarcas de la Plana Alta y la Plana Baixa más próximos a Castellón de la Plana; y el segundo, abarcando el resto del Área Funcional, que incluye municipios de las comarcas del Alto Mijares, L'Alcalatén y L'Alt Maestrat, así como algunos municipios de las comarcas de la Plana.

En total, el área abarca una población aproximada de 470.000 habitantes y 3.269 km<sup>2</sup>, lo cual supone más del 9% de la población total de la Comunitat Valenciana.

El espacio definido por el Área Urbana Integrada de Castellón, se delimita según criterios de continuidad física del suelo residencial y de actividades, abarca 14 municipios que comprenden una población de 466.401 habitantes (INE-2016), que representa el 81% del Área Funcional, y una superficie de 691 km<sup>2</sup>, lo que proyecta una densidad de 551 hab/km<sup>2</sup>. El resto del Área Funcional comprende gran parte del mundo rural de Castellón.

Al importante crecimiento de población experimentado en el periodo 1995-2008, ha seguido un cambio de tendencia; así tras un primer análisis utilizando como fuentes las del INE, IVE y la ETCV, se puede afirmar que “con la excepción de las cifras resultantes de la ETCV, los registros de población apuntan a unos crecimientos de población muy moderados, prácticamente estancados, e incluso regresivos”

El modelo económico gira alrededor del clúster de la cerámica, que requiere una gran demanda de suelo industrial entorno a los principales “ejes cerámicos”. Esto ha supuesto un espectacular crecimiento del suelo sellado. Durante el periodo 1999-2008, el área funcional de Castellón fue uno de los ámbitos de la Comunitat Valenciana de mayor crecimiento económico, impulsado por el sector de la construcción, si bien también fue el más afectado por la posterior coyuntura económica. En este sentido, cabe remarcar el contraste litoral-interior, a pesar de que se evidencia un desplazamiento de la actividad hacia los municipios más próximos al clúster azulejero. Igualmente, la viabilidad y evolución del aeropuerto de Castellón puede contribuir al fortalecimiento de la franja intermedia del área funcional.

Por otro lado, el Área Funcional de Castellón ha sido el entorno metropolitano con mayor tasa de crecimiento de suelo artificial durante el boom inmobiliario. Ha pasado de unas 5.350 hectáreas de suelo urbanizado en 1990 a 12.000 en el año 2006. Especialmente ha crecido el suelo para la actividad económica y las infraestructuras y, en menor medida el residencial, tendiendo este más hacia un modelo compacto que disperso (*sprawl*). El crecimiento del suelo sellado se ha producido en detrimento del agrícola (cítricos). No obstante lo anterior, a

pesar del elevado crecimiento de la urbanización correspondiente al ciclo expansivo, el porcentaje de suelo sellado en el área funcional es del 2,7% del total; lo que supone la mitad del de la Comunitat Valenciana.

En este contexto, el suelo planificado como urbanizable del conjunto de los planes municipales del área funcional de Castellón alcanza un porcentaje del 3,53%, superando el suelo ya consolidado. Este dato indica precisamente la gran anomalía de tener planificado un suelo para futuros usos y actividades que es un 27% superior al ya consolidado, cuando las proyecciones demográficas y de empleos muestran unos comportamientos y unas predicciones moderadas.

Por otro lado, el 93% del área funcional es suelo no urbanizable y el 55% está protegido (180.000 Has.). Dicho suelo no urbanizable protegido se encuentra integrado, entre otros, por la Infraestructura Verde del Área Funcional de Castellón. Esta se encuentra conformada por un primer anillo en el que quedan incluidos los parques naturales del Desert de Les Palmes y la Serra d'Espadà. Estos espacios se conectan con los ecosistemas litorales a través de los corredores fluviales del río Millars, Rambla de la Viuda y ríos Secos de Castellón y Burriana. Estos elementos delimitan un núcleo central de alta capacidad agrícola, que sustenta un cultivo mayoritario de cítricos. Si se analiza el ámbito más extendido del área funcional se puede intuir dos ejes verdes continuos, uno litoral (Serra d'Irta, Prat de Cabanes- Torreblanca, desembocadura del río Millars, Marjal d'Almenara) y otro interior (Rambla de la Viuda-Carbonera). Las condiciones ecológicas de la infraestructura verde favorecen la creación de parques agrarios, pues el territorio posee una gran superficie de espacios agrícolas de alta capacidad productiva, y también, el fomento del uso público del territorio a través de itinerarios blandos.

En lo que respecta a la conectividad externa el Área Funcional de Castellón está plenamente inserta en las dinámicas del corredor mediterráneo, que constituye el principal estrangulamiento en el tráfico de pasajeros y de mercancías. En la zona, se encuentran las conexiones ferroviarias de mercancías con Zaragoza y el norte peninsular, el acceso norte al puerto de Castellón y la plataforma intermodal y logística vinculada a éste. En cuanto a la red viaria, hay un predominio de tráfico en los ejes norte-sur (CV-10 y AP-7) frente a los transversales.



#### 4.1.2 Climatología

El ámbito se caracteriza por un clima mediterráneo que presenta un evidente gradiente térmico hacia el interior vinculado a la altura, con temperaturas medias anuales que oscilan entre más de 17,5° C en el litoral sur a menos de 10,0° C de algunos puntos del interior. La precipitación media anual dentro del ámbito oscila entre los menos de 500 mm del litoral hasta máximos de más de 700 mm al norte del ámbito, distribuidos principalmente entre los meses de otoño y primavera, y con un período seco en verano.

Según la clasificación climática de Köppen, las llanuras litorales y las estibaciones montañosas más cercanas a la costa (hasta unos 40 km hacia el interior) pertenecen al clima mediterráneo (Csa) mientras que las zonas montañosas más interiores (lindando con la provincia de Teruel) están clasificadas como de clima oceánico (mediterráneo), Csb/Cfb.

Los pisos termoclimáticos presentes en el ámbito son el piso termomediterráneo (en la franja litoral), el mesomediterráneo (en la franja intermedia) y el supramediterráneo (en la franja más interior); los tipos ombroclimáticos oscilan desde seco a subhúmedo en un gradiente desde el litoral sur al interior norte. Y biogeográficamente, el ámbito pertenece a la Región Mediterránea y, dentro de la misma, a las provincias Valenciano-Catalano-Provenzal (franja costera de unos 40 km de ancho) y Castellano-Maestrazgo-Manchega (franja más interior).

Estos gradientes vienen determinados por el gradiente decreciente de temperaturas y este, a su vez, por el gradiente topográfico: desde el nivel del mar a las cotas de las montañas del interior, con la cima del Penyagolosa (1.813 m) como punto de mayor altitud del ámbito.

Estas condiciones bioclimatológicas y biogeográficas, junto con las características geomorfológicas y edafológicas de cada zona, definen los diferentes sistemas de vegetación natural presentes en el ámbito que son elemento fundamental para el funcionamiento de los ecosistemas y la identidad de los paisajes.

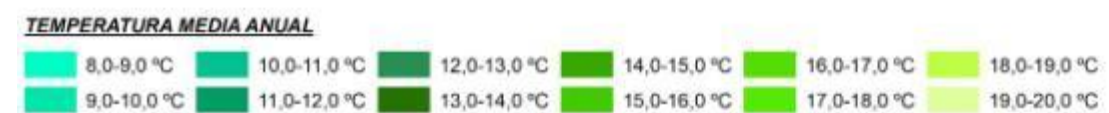
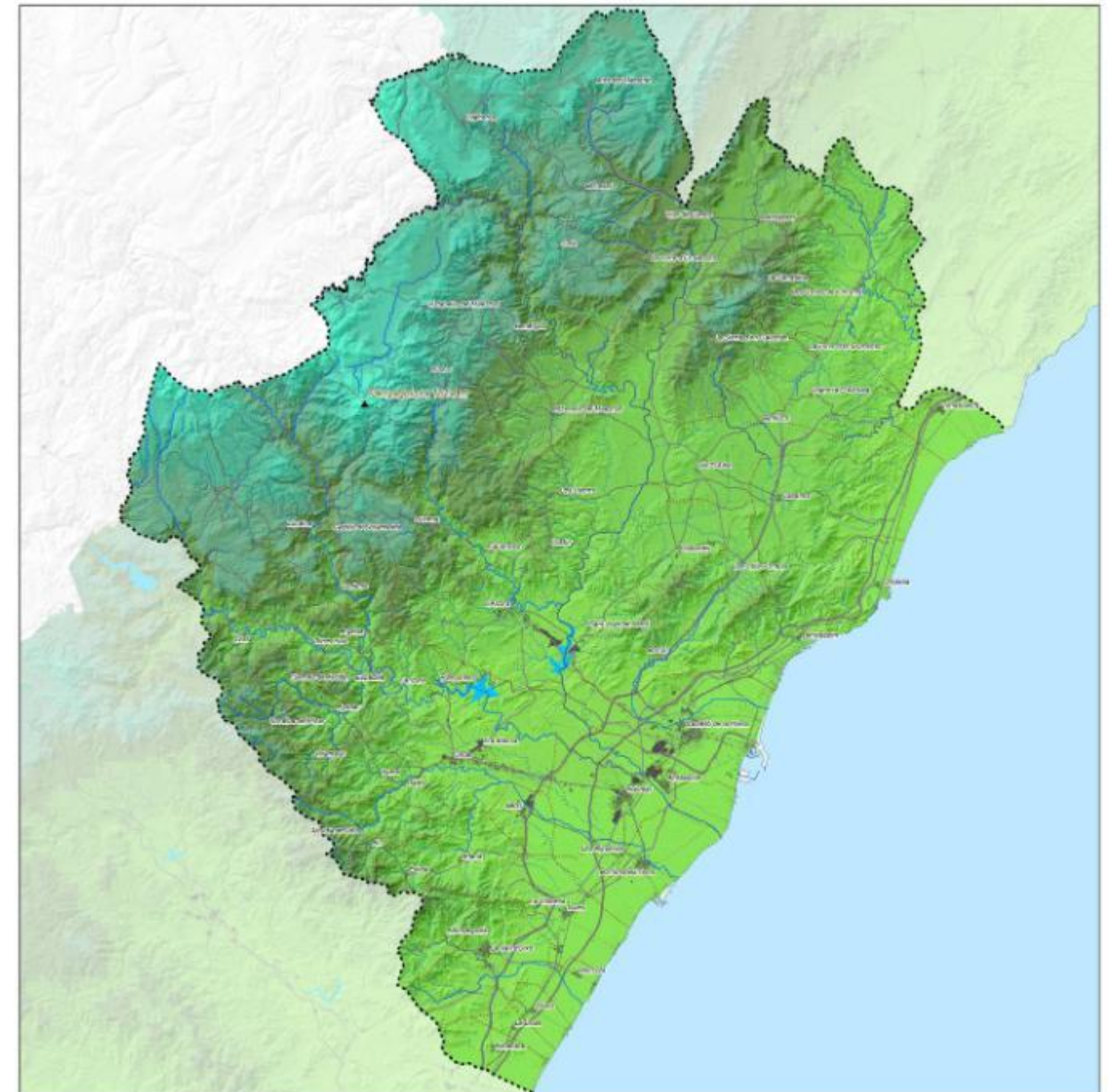


Figura 15. Temperatura media anual (Fuente: Elaboración propia. *Temperatura media anual, mensual y estacional 2009 CC BY 4.0 © Institut Cartogràfic Valencià, Generalitat*).



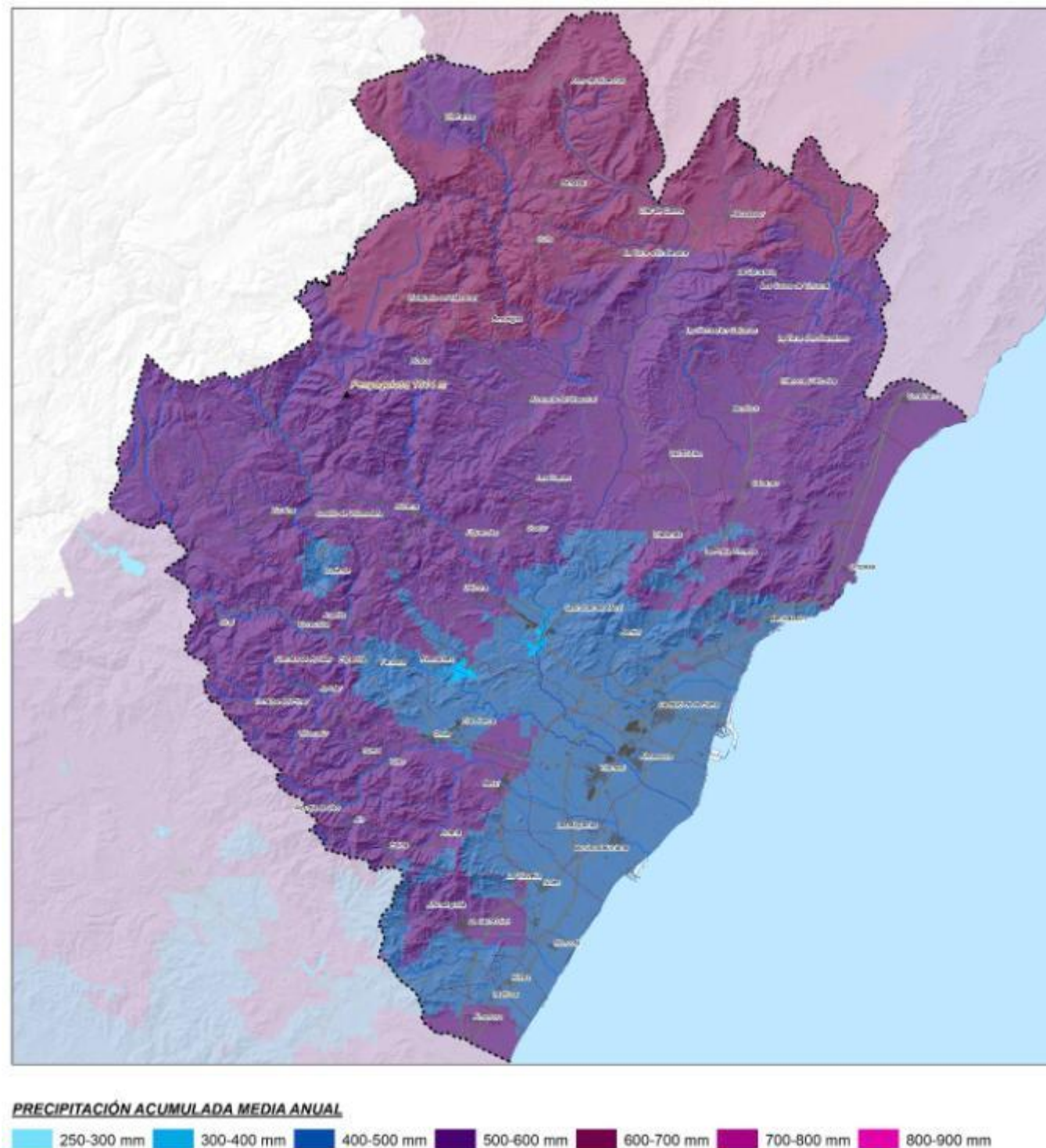


Figura 16. Precipitación acumulada media anual (Fuente: Elaboración propia. *Precipitación acumulada anual, mensual y estacional 2009 CC BY 4.0 © Institut Cartogràfic Valencià, Generalitat*).

#### 4.1.3 Calidad del aire

En referencia a la calidad del aire, existe un **Plan de mejora de la calidad del aire de la zona ES 1003 Mijares-Penyagolosa (Área Costera) y aglomeración ES 1015 Castellón – Zona cerámica de Castellón-**, que puede afectar al ámbito del área funcional de Castellón, elaborado por la Conselleria competente en medio ambiente, y cuya información sobre la contaminación atmosférica procede de la Red Valenciana de Vigilancia y Control de la Contaminación Atmosférica (R.V.V.C.C.A.), que realiza la medida en continuo de los principales contaminantes y de algunas variables meteorológicas en distintos puntos del territorio de la Comunitat Valenciana.

El área sujeta al plan de mejora de calidad de aire se ha denominado zona cerámica por abarcar los principales núcleos industriales cerámicos de la provincia de Castellón. Dentro de los criterios de zonificación establecidos en base a las exigencias de la normativa vigente relativa a la gestión y evaluación de la calidad del aire ambiente por la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda este área incluiría la Zona ES1003: Mijares-Penyagolosa (A. Costera), así como la Aglomeración ES1015: Castellón. En la Figura 2.1 se muestra la zona de estudio específica del presente plan de mejora de calidad de aire, pues es en esa zona en la que se sitúan la mayoría de las estaciones de muestreo utilizadas en este estudio.

Las fuentes de contaminación y actividades potencialmente contaminantes que se ubican en la zona son las que se enumeran a continuación:

- **Industria:** fabricación de baldosas cerámicas y actividades afines.
- **Agricultura:** cultivo de cítricos, en particular la quema de biomasa no controlada (quema de residuos de poda), la emisión de polvo mineral del suelo y la emisión de motores de vehículos agrícolas y de transporte.
- **Emisiones urbanas:** incluyen tráfico rodado, emisiones domésticas (calefacciones, cocinas, calentadores,...); construcción, demolición.
- **Otras fuentes:** Otra fuente de emisiones es el tráfico rodado de vehículos pesados y turismos que atraviesa la zona de estudio a través de la autopista A-7, la mayor vía de comunicación entre el Sur y Sureste de España con el resto de Europa, así como las actividades que se producen en el puerto de Castellón. Existe también una planta de gasificación de residuos en Ribesalbes, si bien funciona de manera intermitente.

Del Plan de Mejora se desprenden las siguientes recomendaciones:

Sobre el control de la calidad del aire y caracterización meteorológica:

- A. Continuar con las medidas de  $PM_{10}$  y  $PM_{2.5}$  en aire ambiente: Cabe destacar que las medidas que se llevan a cabo actualmente en las estaciones de Borriana-residencia, Onda, L'Alcora-PM y Vila-real se hacen adecuadamente, pues se realizan mediante el método gravimétrico y con periodicidad diaria, aunque ello requiere gran esfuerzo. Como resultado se obtienen niveles de PM medidos según las exigencias de la normativa vigente. En las estaciones de Borriana rural, Almassora y L'Alcora la medida se realiza por métodos automáticos, pero el procedimiento se considera adecuado ya que se realizan intercomparaciones con el método gravimétrico de manera periódica, tal como exige la normativa vigente. Se recomienda realizar estos ejercicios de intercomparación al menos durante dos campañas al año en cada estación.
- B. No interrumpir el muestreo de  $PM_{10}$  para medir  $PM_{2.5}$ . Se recomienda medir  $PM_{10}$  ininterrumpidamente y utilizar captadores adicionales para el muestreo de  $PM_{2.5}$ . Dado que los niveles de  $PM_{2.5}$  se distribuyen espacialmente de manera más homogénea, se pueden seleccionar 2 estaciones para su medida por el método gravimétrico. L'Alcora-PM y Borriana-residencia serían dos emplazamientos adecuados. En las estaciones con medidores automáticos (Borriana-rural, Almassora y L'Alcora) se han de hacer intercomparaciones periódicas con el método gravimétrico.
- C. Continuar con el control de niveles de metales en aire ambiente El control de los niveles de metales se recomienda especialmente en el caso de As, Cd, Ni, Pb, Zr, Tl y Zn, utilizando indicadores de seguimiento específicos. Aunque los niveles alcanzados sean bajos, el control permite asegurar el buen funcionamiento de las tecnologías de depuración implantadas, y poner en marcha el sistema de indicadores propuesto.
- D. Instalar estaciones de control de la calidad del aire en las zonas de Vall d'Alba-Cabanes-Vilafamés y en la de Nules-Moncofa-La Vall d'Uixó. Dada la expansión de actividad cerámica que tiene lugar en los polígonos industriales situados en las zonas de Vall d'Alba-Cabanes-Vilafamés y en la de Nules-Moncofa-La Vall d'Uixó, se recomienda instalar estaciones de control de la calidad del aire con medida de  $PM_{10}$ ,  $PM_{2.5}$  y metales en estas dos zonas.
- E. Colocar una torre meteorológica en un punto adecuado y representativo del valle.
- F. Realizar medidas experimentales sistemáticas sobre la estructura vertical de la atmósfera en sus primeros metros. El impacto de las emisiones locales en su entorno de influencia viene condicionado por la dinámica atmosférica a que se encuentran sometidas, y en concreto a las condiciones de mayor o menor dispersión en la zona. Las constricciones introducidas por el valle determinan situaciones de escasa ventilación o intensa fumigación (periodos nocturnos, transiciones entre diferentes regímenes, encalmamientos, etc).

Sobre el control de las emisiones industriales:

- A. Establecer un plan de vigilancia e inspección de actividades para el control de las principales emisiones. Realizar un plan, que incluya la dotación de recursos humanos y materiales para llevar a cabo labores de vigilancia e inspección sistemáticas de las emisiones, verificando que éstas se realizan siguiendo las condiciones establecidas en las autorizaciones e incluyendo fundamentalmente:
  - **Emisiones industriales.** El control debe cubrir desde emisiones canalizadas a emisiones difusas. Para ello siempre que se pueda los focos de emisiones canalizadas deben dotarse de sistemas de medida en continuo que aseguren su funcionamiento. Para el control de los focos difusos pueden exigirse planes concretos que se adapten a cada actividad.
  - **Emisiones por transporte de materias primas pulverulentas.** Incluir en las inspecciones técnicas de los vehículos que transporten materiales pulverulentos, un test de estanqueidad de cargas para evitar fugas y reboses. Coordinar la vigilancia de su cumplimiento entre autoridades ambientales y de tráfico.
  - **Otras emisiones.** Establecer programas de vigilancia e inspección para garantizar la aplicación adecuada de las medidas propuestas en el plan para otras actividades con impactos significativos: minería y gestores de materias primas, construcción, agricultura, etc.
- B. Programar limpiezas periódicas de las vías públicas de circulación de vehículos con administraciones locales: establecer un programa con entidades responsables de realizar y programar la limpieza periódica de las vías de circulación de vehículos, para evitar la contaminación por resuspensión del polvo acumulado en dichas vías, sobre todo en las carreteras que comunican las poblaciones con mayor implantación de industrias cerámicas, y los viales más cercanos a las poblaciones. Este programa debería orientarse a coordinar las actuaciones de ayuntamientos, diputación y consellerías.
- C. Realizar un inventario exhaustivo y de detalle de las emisiones de la zona: durante el desarrollo del Plan se ha observado que en algunas actividades las emisiones se han estimado a partir de datos en muchos casos supuestos, a falta de una información de detalle sobre dichas actividades, o bien porque es difícil localizar la información. Por tanto, se debe fomentar la realización de estudios de inventarios de emisión y tratamiento de los datos existentes, para mejorar los datos y la calidad de los mismos.
- D. Conocer el plan de producción diario de las distintas empresas ubicadas en la zona: para identificar las fuentes causantes de los episodios esporádicos de algunos elementos, como los registrados para el cadmio o el cromo, entre otros, es recomendable conocer el plan de producción diario de las empresas ubicadas en la zona.



#### Sobre la evaluación de la calidad del aire, metas propuestas y medidas para alcanzarlas

Los niveles meta que se han establecido son más exigentes que los valores objetivo o límite de las directivas de calidad del aire e indicarían en caso de ser rebasados que la zona se encuentra en niveles superiores a lo esperable en zonas urbanas de dimensiones similares. Cuando no hay normativa ambiental que regule los niveles de determinados componentes (caso de Zn, Tl y Zr), los niveles meta se han fijado por comparación con el rango común de concentración en otras zonas de España. En el caso del  $PM_{2.5}$ , el valor meta fijado en este plan coincidiría con el valor de la legislación si finalmente se fija el valor objetivo en  $20 \mu g/m^3$

#### 4.1.4 Geomorfología

Las formas del territorio proporcionan la base sobre la que se desarrollan los demás elementos estructurantes del paisaje, tanto naturales como antrópicos.

A grandes rasgos, el ámbito de estudio se caracteriza por los relieves montañosos de la cordillera Ibérica que descienden graderío hacia el mar hasta hundirse bajo las capas sedimentarias y la plataforma marina, donde aparecen riberas y llanuras litorales.

El graderío conserva las directrices de plegamiento propias del ramal aragonés del conjunto ibérico NW-SE (la sierra de Espadán constituye el límite sur del ámbito), aunque distorsionadas por una densa red de fracturas distensivas paralelas a la línea de costa fruto de esfuerzos tectónicos alpinos: se configura un conjunto montañoso de estructuras plegadas y falladas que han compartimentado intensamente la zona en una sucesión de montañas más o menos abruptas y corredores litorales y prelitorales paralelos al mar, en dirección NNE-SSW, (la Serra d'Irta y el Desert de les Palmes, el corredor d'Alcalà de Xivert, el bloque elevado de les Talaies, el corredor de Cabanes-Sant Mateu, el macizo de la Serra d'En Galceran, la fosa de la Barona-Tírig y la Serra d'Esparraguera-Vall d'Àngel) que articulan las conexiones intramontanas y donde destacan relieves estructurales como el Penyagolosa. En zonas menos compartimentadas surgen parajes de muelas (Mola d'Ares).

En el litoral cabe destacar la Plana de Castellón (amplio glacis asociado a la cuenca del río Mijares) y planas de menor entidad como la de Plana de Torreblanca (Prat de Cabanes), al norte; y las llanuras de transición hacia el abanico aluvial del Palancia (valle del Palancia), al sur. Es en estas llanuras litorales en las que concentran los asentamientos humanos (núcleos de población y ejes de comunicación).

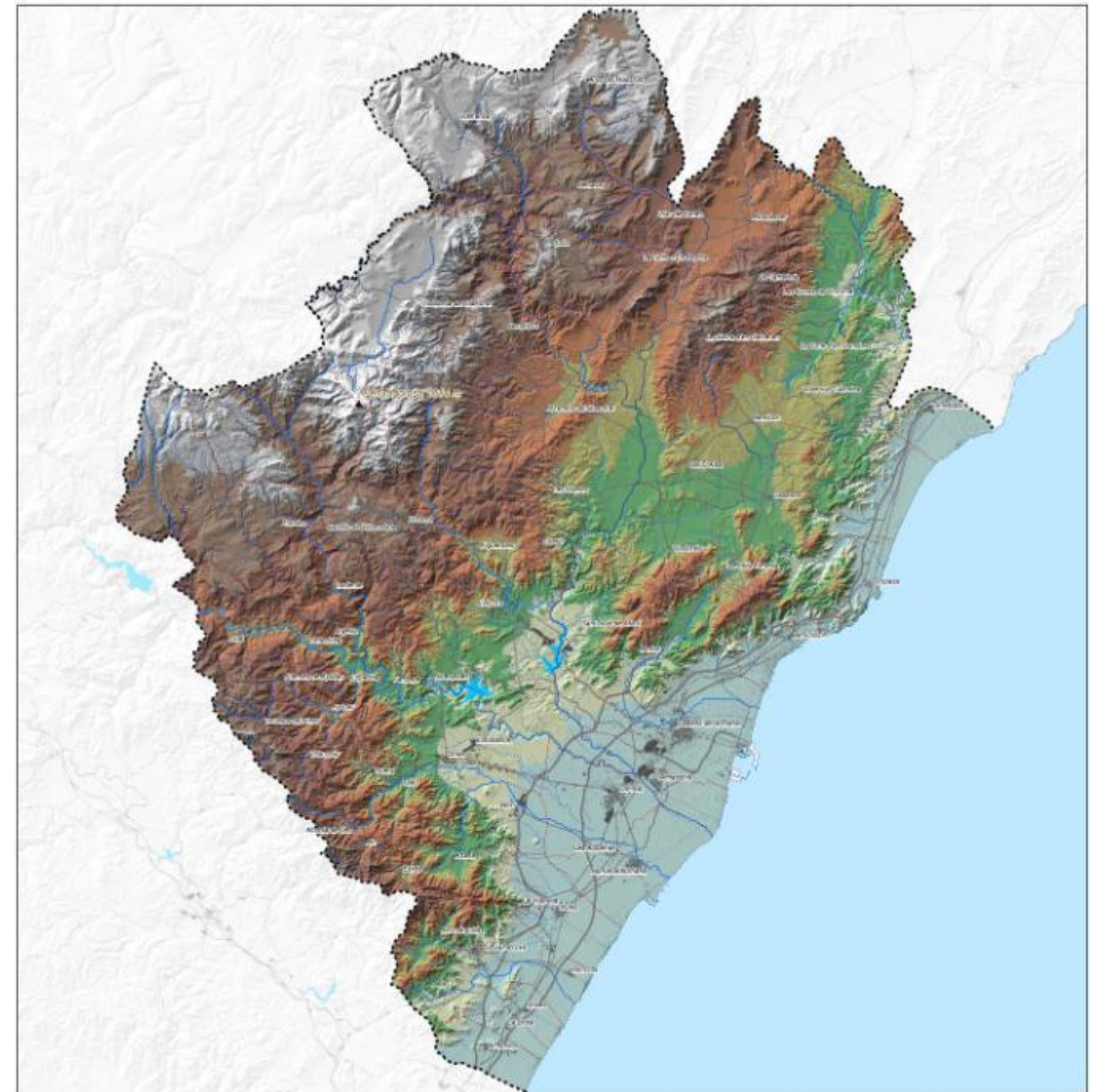


Figura 17. Modelo digital del terreno (Fuente: Elaboración propia).



#### 4.1.5 Litología

La litología del ámbito de estudio está directamente relacionada con la geomorfología, condicionando de una manera muy significativa el relieve existente. En las áreas planas y onduladas del litoral predominan los materiales detríticos. En contraposición, cuando el relieve se hace más abrupto, con fisiografías fuertemente onduladas, colinadas o montañosas, predominan las calizas y dolomías.

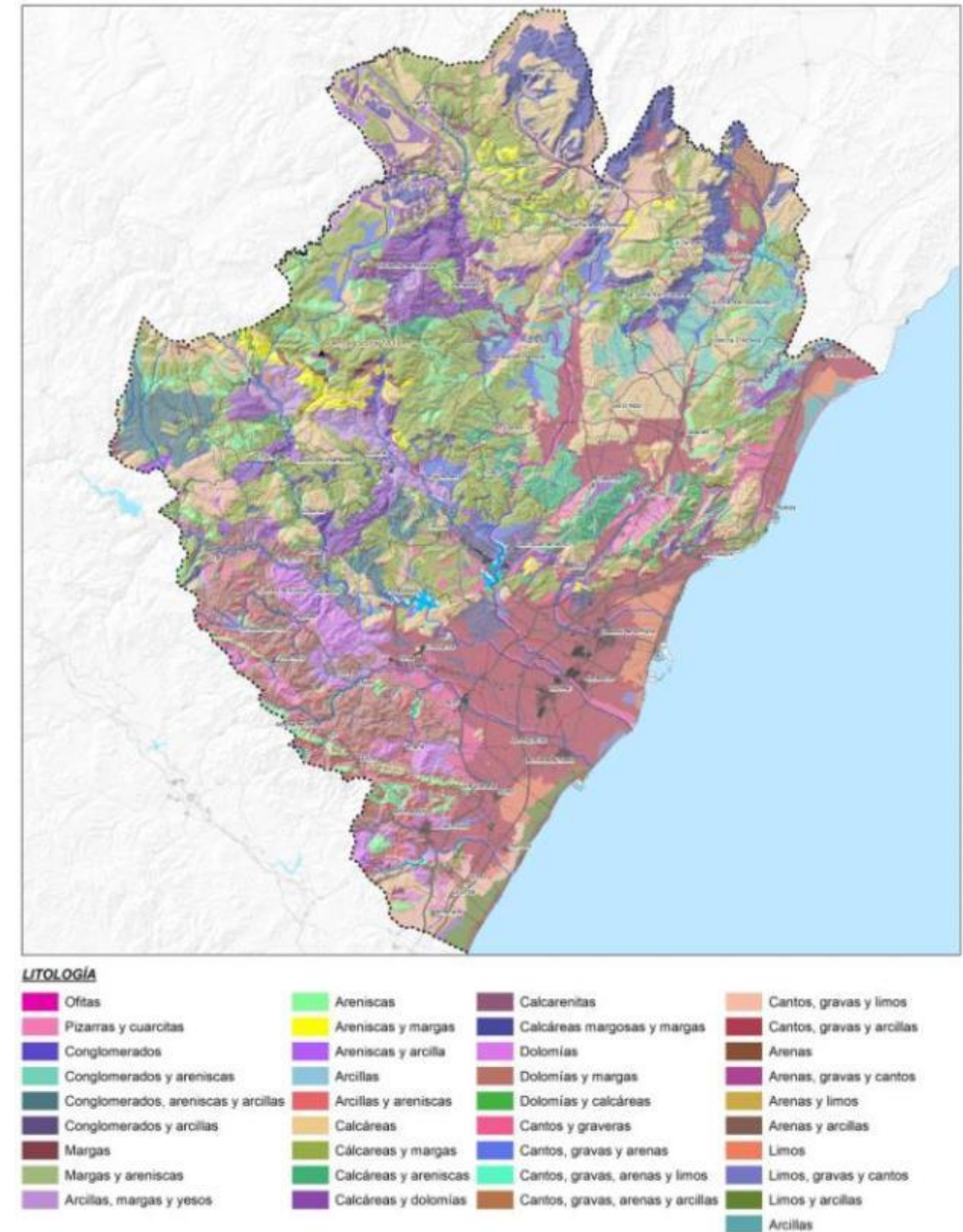


Figura 18. Litología (Fuente: Elaboración propia. *Litología (COPUT-1991) 1991 CC BY 4.0 © Generalitat*).

#### 4.1.6 Fisiografía y relieve

El relieve de la provincia de Castellón presenta claros contrastes entre el interior y la costa. La provincia es montañosa en su interior, donde las estribaciones del Sistema Ibérico conforman las comarcas naturales del Maestrazgo por el norte y la Sierra de Espadán por el sur. Además, entre ambas se ubica el pico del Penyagolosa, en el macizo del mismo nombre, con una altura de 1.813 msnm, lo que constituye la cima más alta de la provincia de Castellón, y por ende del ámbito de estudio.

Por el contrario, el litoral se caracteriza por su fisiografía plana u ondulada, en la que destaca la Plana de Castellón, excepto cuando las sierras del dominio ibérico llegan hasta la costa, como en el caso del Desierto de las Palmas (Benicàssim), caracterizado por laderas de moderadas a muy acentuadas. Las llanuras aluviales existentes en el litoral en ocasiones forman marjales y albuferas (como en el caso de Oropesa, Nules y Borriana, o Almenara).

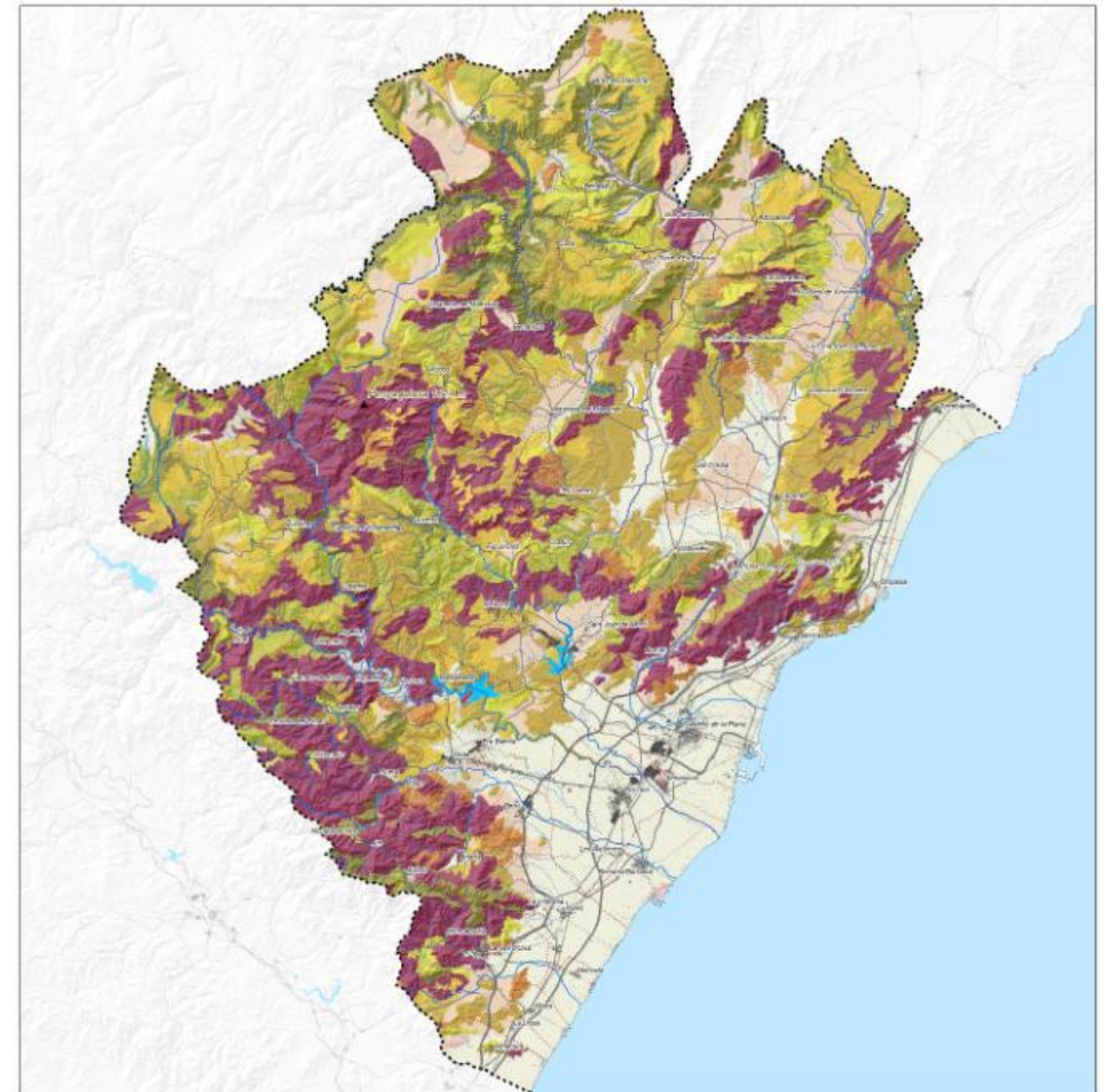


Figura 19. Fisiografía (Fuente: Elaboración propia. *Fisiografía (COPUT-1992)* 1992 CC BY 4.0 © Generalitat).



#### 4.1.7 Capacidad de uso del suelo

En los estudios básicos para la ordenación del territorio se considera imprescindible el conocimiento de una serie de propiedades del suelo y de su entorno, que pongan de manifiesto, para los diferentes usos, la capacidad y la fragilidad de las áreas a evaluar. La capacidad expresa la matriz de acogida entre usos agrarios muy generales (agrícola, forestal y pastizal) indicando qué características ofrece el suelo de forma natural y cuáles son las limitaciones que restringen su utilización. Conocer su fragilidad permite prever su degradación y faculta, mediante la introducción de medidas legislativas de control, optimizar el desarrollo previsto en la planificación.

La cartografía de capacidad de uso mostrada contempla clases decrecientes de capacidad, producto de la valoración de los factores limitantes: erosión, pendiente, espesor efectivo del suelo, afloramientos rocosos, pedregosidad, salinidad, propiedades físicas y químicas e hidromorfía.

A grandes rasgos, las unidades cartográficas con capacidad muy elevada y elevada se sitúan en las llanuras litorales y en los valles fluviales, con una dedicación, en la mayoría de las ocasiones, agrícola intensiva. Las unidades ambientales con capacidad moderada de uso conforman, por regla general, áreas de transición entre las de mejor capacidad y los relieves circundantes, constituyendo tradicionalmente, tanto en la costa como en el interior, sectores de utilización agrícola poco intensiva. Por último, las unidades cartográficas con capacidad baja y muy baja se ubican en las zonas más desfavorecidas, localizadas generalmente en las topografías más abruptas o en los altiplanos de las alineaciones montañosas. Por el contrario, en el litoral caracterizan áreas con elevada salinidad, hidromorfía permanente o predominio de clase textural arenosa, constituyendo, respectivamente, saladares, humedales y playas.

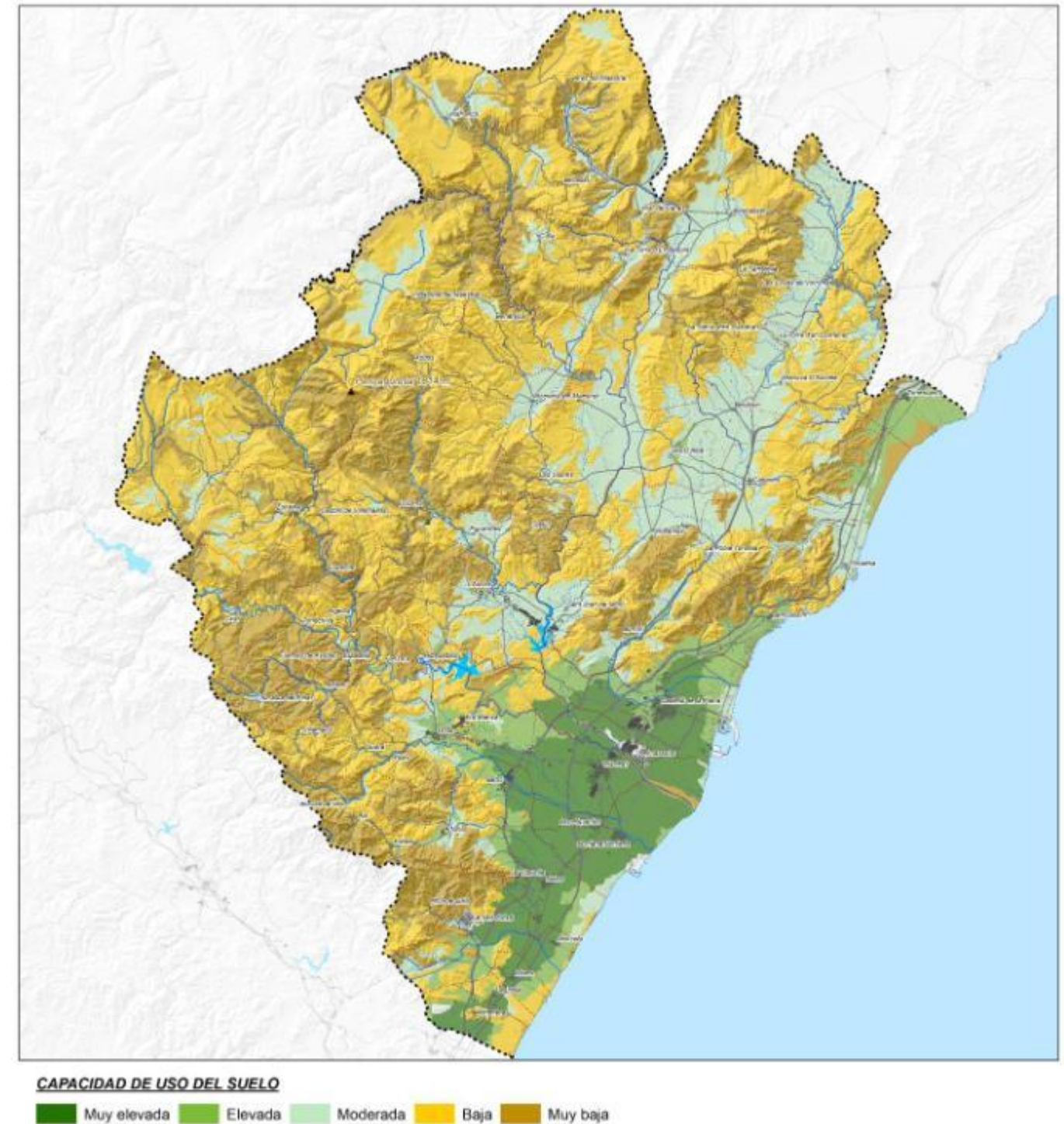


Figura 20. Capacidad de uso del suelo (Fuente: Elaboración propia. *Capacidad de uso del suelo (COPUT-1992)* 1992 CC BY 4.0 © Generalitat).



#### 4.1.8 Hidrografía

Los ríos y cauces son elemento fundamental de la estructura y organización del territorio: desde sus valores ecológicos intrínsecos hasta su función como condicionante del desarrollo humano en el territorio. El ámbito del PATAFC está atravesado por una densa red de ríos y cauces que se corresponde con la complejidad geomorfológica del territorio y que está condicionado por el hundimiento de las unidades estructurales del relieve que se abren hacia el mar.

El principal curso de agua (y su correspondiente cuenca hidrográfica) en el ámbito es el río Mijares, que nace en la sierra de Gúdar (Teruel) y recorre 156 km. El régimen del Mijares es pluvial mediterráneo con un ligero matiz nival debido a los 1.600 m de altura de su nacimiento: esto provoca en el curso bajo del río la existencia de un periodo de relativo caudal entre febrero y junio, superado en octubre y notorios descensos en enero y, sobre todo, agosto. El carácter mediterráneo del río provoca la existencia de grandes avenidas. Sus principales afluentes son los ríos Valbona, Albertosa y Maimona, en la provincia de Teruel. Ya en la provincia de Castellón cabe destacar el río Montán, el barranco de Palos, la Rambla de la Viuda (a partir de la confluencia del río Monleón y la rambla Carbonera; y que también recibe al río Lluca como afluente) y el río Villahermosa.

El curso alto del río discurre encajado en calizas carstificadas, con cortados y canteras hasta Fanzara, donde el valle se abre hacia el llano de inundación que forma la comarca de la Plana. En su desembocadura forma una especie de albufera alargada cerrada parcialmente por el cordón litoral. Tanto el curso alto del Mijares como su desembocadura están protegidos por la legislación ambiental. Destaca el aprovechamiento de sus aguas para su uso en regadíos gracias al pantano de Arenoso (130 hm<sup>3</sup> -fuera del ámbito-) y a los embalses del Sitjar (50 hm<sup>3</sup>) y de María Cristina (20 hm<sup>3</sup> -en la rambla de la Viuda-); así como su aprovechamiento para generar energía eléctrica con varias centrales hidroeléctricas en su curso, con la alteraciones que esto supone para los caudales ecológicos.

Otros cuencas de menor importancia son las del río Anna (río Veo-río Sonella) y el río Belcaire (ambos al sur del Mijares); y el río Seco y el río de Sant Miquel (río de les Coves-barranco de la Valltorta) al norte del Mijares. Estos cauces son de una extrema irregularidad interanual.

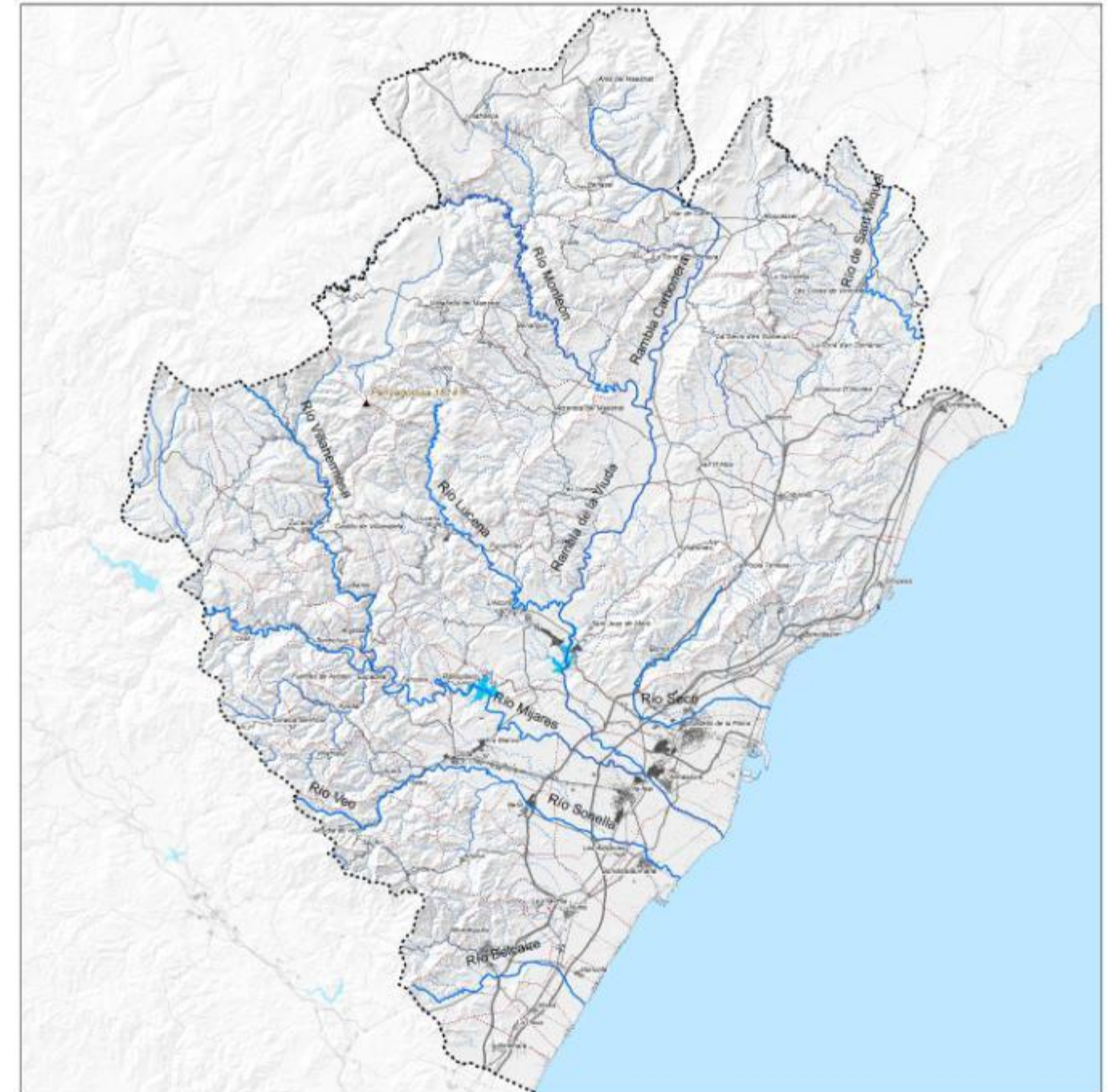


Figura 21. Hidrografía (Fuente: Elaboración propia. CV05 2014 CC BY 4.0 © Institut Cartogràfic Valencià, Generalitat).



## 4.1.9 Vegetación

### 4.1.9.1 Vegetación potencial

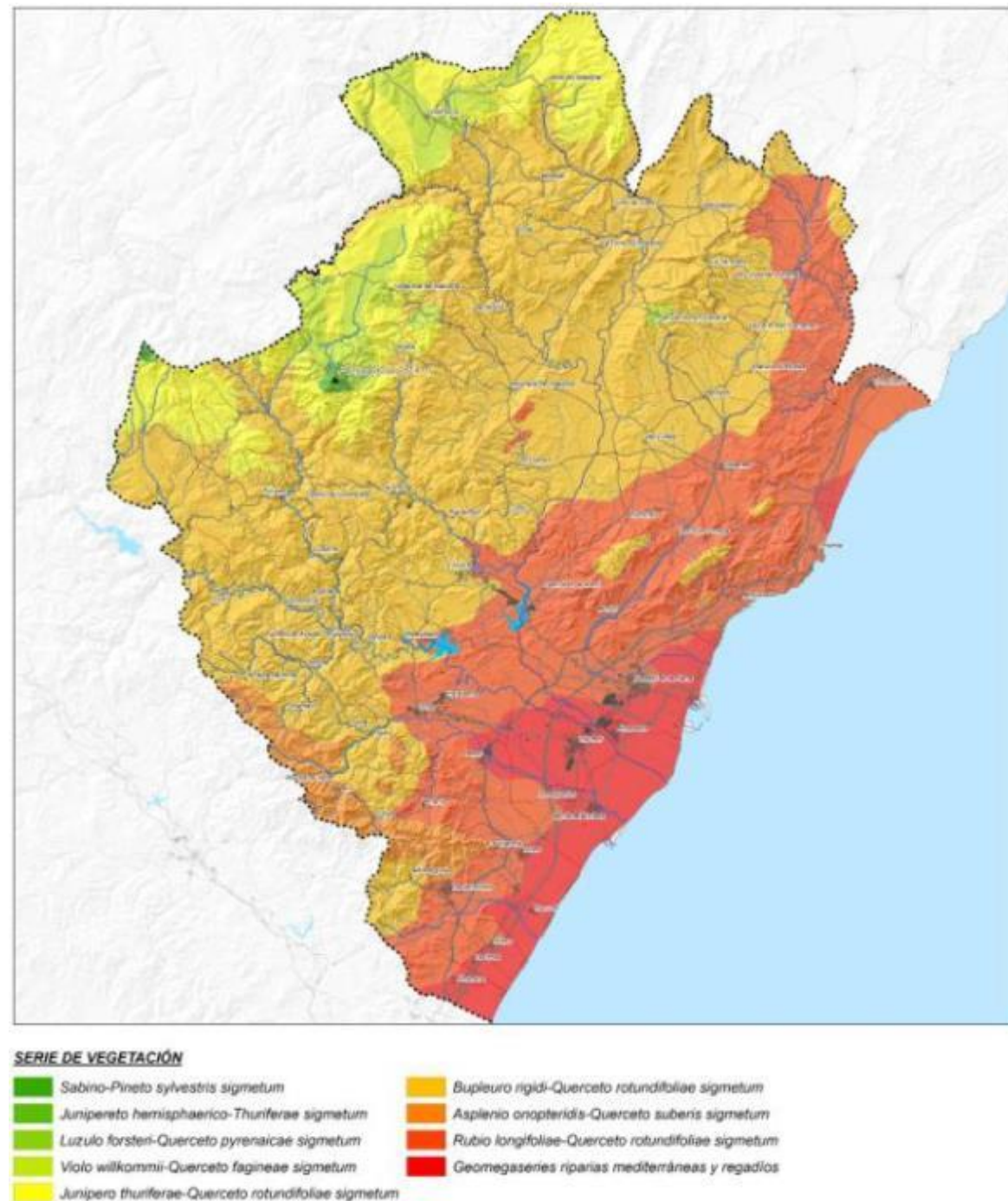


Figura 22. Series de vegetación (Fuente: Elaboración propia. Mapa de series de vegetación 1987 CC BY 4.0 © MITECO).

La vegetación potencial se ha caracterizado de acuerdo la memoria del mapa de serie de vegetación de España de Salvador Rivas-Martínez (1987) y su cartografía a escala 1:400.000.

Desde el punto de vista biogeográfico el ámbito de estudio pertenece a los siguientes sectores biogeográficos:

- Región: Mediterránea → Subregión: Mediterránea occidental → Superprovincia Mediterráneo-Iberolevantina → Provincia: Catalano-Valenciano-Provenzal → Subprovincia: Catalano-Valenciana → Sector: Valenciano-Tarraconense → Subsector: Valenciano-Castellonense.
- Región: Mediterránea → Subregión: Mediterránea occidental → Superprovincia Mediterráneo-Iberolevantina → Provincia: Castellano-Maestrazgo-Manchega → Subprovincia: Oroibérica → Sector: Maestracense.

Se distinguen las siguientes series en el ámbito de estudio:

#### Piso oromediterráneo

- 14a. Serie oromediterránea maestrazgo-conquense basófila de la encima rastrera (*Juniperus sabina*). *Sabino-Pineto sylvestris sigmetum*. El piso oromediterráneo está presente en ámbito de estudio únicamente en las cotas más elevadas, por encima de los 1.500 metros y hasta las cumbres. La serie en su estado maduro o clímax se corresponde con un pinar abierto provisto de un estrato arbustivo denso que puede cubrir todo el suelo (*Sabino-Pinetum sylvestris*). En los matorrales (*Sideritidi-Arenarion aggregatae*) y pastizales vivaces (*Bromion*), que suceden en la etapa madura de esta serie, existen un buen número de caméfitos y hemicriptófilos de gran valor trofológico, que confieren a tales comunidades un alto valor como agostaderos naturales para el ganado local y transhumante.

#### Piso supramediterráneo

- 15b. Serie supramediterránea maestracense y celtibérico-alcarreña de la sabina albar (*Juniperus thurifera*). *Junipereto hemisphaerico-thuriferae sigmetum*. La serie supramediterránea de la sabina albar (*Juniperus thurifera*), que ocasionalmente puede descender al piso mesomediterráneo, se corresponde en su estado maduro o clímax a bosques más o menos abiertos que poseen un estrato arbustivo muy denso (*Juniperion thuriferae*), que cuando se degrada deja paso a pastizales y tomillares ralos de posible aprovechamiento ganadero. Su representación en el ámbito de estudio es casi nula.

- 18a. Serie supramediterránea carpetano-ibérica-alcarreña subhúmeda silicícola del roble melojo (*Quercus pyrenaica*). *Luzulo forsteri-Querceto pyrenaicae sigmetum*. Esta serie se halla extendida en el piso de vegetación supramediterránea sobre los suelos silíceos pobres en bases y en áreas de ombroclima subhúmedo y húmedo. La etapa madura o clímax de esta serie corresponde a robledales densos, bastante sombríos, creadores de tierras pardas con mull (*Quercenion pyrenaicae*). Las etapas de sustitución son, en primer lugar, los matorrales retamoides o piornales (*Genistion floridae*), que prosperan todavía sobre suelos mulliformes bien conservados, y



los brezales o jarales (*Ericenion aragonensis*, *Cistion larifolii*), que corresponden a etapas degradadas, donde los suelos tienden a podsolizarse más o menos por la influencia de una materia orgánica bruta

- 19c. Serie supra-mesomediterránea tarraconense, maestrense y aragonesa basófila del quejigo (*Quercus faginea*). *Violo willkommii-Querceto fagineae sigmetum*. La serie corresponde en su etapa madura o clímax a un bosque denso en el que predominan los árboles caducifolios o marcescentes (*Aceri-Quercion fagineae*). Estos bosques eútrofos suelen estar sustituidos por espinares (*Prunetalia*) y pastizales vivaces en lo que pueden abundar caméfitos (*Brometalia*, *Rosmarinetalia*, etc.). La vocación del territorio es tanto agrícola, ganadera como forestal, lo que está en función de la topografía, el grado de conservación de los suelos y los usos tradicionales.

- 22a. Serie supramediterránea castellano-maestrazgo-manchega basófila de la encina (*Quercus rotundifolia*). *Junipero thuriferae-Querceto rotundifoliae segmetum*. La serie se corresponde en su estado maduro o clímax a un bosque denso de encinas, que puede albergar sabinas y enebros, Los bosques de esta serie no suelen tener un sotobosque muy denso y, en caso de tenerlo, es pobre en especies arbustivas del bosque mediterráneo esclerófilo. En las etapas subseriales prosperan diversos tipos de tomillares, salviares y formaciones de caméfitos pulviniformes (*salvion lavandulifoliae*) en las que son comunes diversos endemismos de las parameras ibéricas.

#### Piso mesomediterráneo

- 22b. Serie mesomediterránea manchega y aragonesa basófila de la encina (*Quercus rotundifolia*). *Bupleuro rigidi-Querceto rotundifoliae sigmetum*. Esta serie es la de mayor extensión superficial tanto en España como en el ámbito de estudio. Se caracteriza por un ombroclima de tipo seco y unos suelos ricos en carbonato cálcico. El carrascal o encinar que representa la etapa madura de la serie lleva un cierto número de arbustos esclerófilos en el sotobosque (*Quercus coccifera*, *Rhamnus alaternus* var. *parviflora*, *Rhamnus lycioides* subsp. *lycioides*, etc.) que tras la total o parcial desaparición o destrucción de la encina aumentan su biomasa y restan como etapa de garriga en muchas estaciones frías de estos territorios. La vocación de estos territorios es agrícola (cereal, viñedo, olivar, etc.) y ganadera extensiva. Las repoblaciones de pinos, sólo recomendables en las etapas de extrema degradación del suelo como cultivos protectores, deben basarse en pinos piñoneros (*Pinus pinea*) y sobre todo en pinos carrascos (*Pinus halepensis*).

- 23b. Serie meso-termomediterránea valenciano-castellonense subhúmeda del alconoque (*Quercus suber*). *Asplenio onopteridis-Querceto suberis sigmetum*. La serie corresponde, en su óptimo, a un bosque de *Quercus suber*, en el que se desarrolla un sotobosque no en demasía denso de arbustos y lianas, que en las áreas más cálidas correspondientes al piso termomediterráneo, presente en el ámbito de estudio en las cotas más bajas de la Sierra de Espadán, lleva palmitos (*Chamaerops humilis*). En las etapas de sustitución primero aparecen los madroñales con brezos arborescentes (*Ericion arboreae*) y al degradarse el suelo los jarales de *Cistus populifolius* (*Cisto-Pinetum pinastri: Calicotomo-Cistion*), que en algunas umbrías y cotas elevadas de la sierra

albergan jaras de estepa (*Cistus laurifolius*). Los pequeños territorios ocupados por esta serie están ligados a los afloramientos de las areniscas triásicas y rodenos. La vocación del territorio es forestal y ganadera.

- 27c. Serie termo-mesomediterránea valenciano-tarraconense y murciano-almeriense basófila de la encina (*Quercus rotundifolia*). *Rubio longifoliae-Querceto rotundifoliae sigmetum*. Esta serie constituye en la etapa madura o cabeza de serie bosques densos y de talla elevada en los que es dominante como árbol la encina (*Quercus rotundifolia*), pero con la que pueden competir, sobre todo en los suelos más livianos, otros árboles termófilos como el algarrobo (*Ceratonia siliqua*), el acebuche (*Olea europea* subsp. *sylvestris*) o incluso la coscoja arborescente (*Quercus coccifera*). La serie en su óptimo es un encinar esbelto, *Rubio longifoliae-Querceto rotundifoliae*, que antaño cubrió amplios territorios en el ámbito de estudio. En estos amplios territorios en los que ejerce el papel de dominio climático esta asociación, la explotación agrícola de los suelos más profundos comenzó hace muchos siglos. Por ello los restos de los carrascales han pasado hasta nuestros días casi inadvertidos, ya que son poco significativos en el paisaje actual. Por el contrario, los bosquetes y garrigas termófilos de lentiscos, palmitos y coscojas, que primitivamente debieron ocupar solamente áreas marginales respecto al encinar, aún se hallan con frecuencia en los biótopos de suelos menos profundos (laderas abruptas, crestas, suelos de costra caliza, etc.), e incluso son preponderantes en los territorios de ombrolima semiárido.

- Geomegaseries riparias mediterráneas y regadíos.

Serie de vegetación	14a	15b	18a
Nombre fitosociológico	<i>Sabino-Pineto sylvestris sigmetum</i>	<i>Junipero hemisphaerico-thuriferae sigmetum</i>	<i>Luzulo-Querceto pyrenaicae sigmetum</i>
Árbol dominante	<i>Pinus sylvestris</i>	<i>Juniperus thurifera</i>	<i>Quercus pyrenaica</i>
I. Bosque	<i>Pinus sylvestris</i> <i>Pinus uncinata</i> <i>Juniperus sabina</i> <i>Rosa sicula</i>	<i>Juniperus thurifera</i> <i>Juniperus hemisphaerica</i> <i>Berberis hispánica</i> subsp. <i>seroi</i> <i>Festuca asperifolia</i>	<i>Quercus pyrenaica</i> <i>Luzula forsteri</i> <i>Physospermum cornubiense</i> <i>Geum sulvaticum</i>
II. Matorral denso	<i>Juniperus sabina</i> <i>Juniperus hemisphaerica</i> <i>Berberis seroi</i> <i>Ononis aragonensis</i>	<i>Rosa agrestis</i> <i>Rosa micrantha</i> <i>Rosa pimpinellifolia</i> <i>Rhamnus infectoria</i>	<i>Cytisus scoparius</i> <i>Genista florida</i> <i>Genista cinerascens</i> <i>Adenocarpus hispanicus</i>
III. Matorral degradado	<i>Thymus godayanus</i> <i>Erinacea anthyllis</i> <i>Sideretis pulvinata</i> <i>Erodium celtibericum</i>	<i>Genista pumila</i> <i>Linum appressum</i> <i>Salvia lavandulifolia</i> <i>Artemisia lanata</i>	<i>Cistus laurifolius</i> <i>Lavandula pedunculata</i> <i>Arctostaphylos crassifolia</i> <i>Santolina rosmarinifolia</i>
IV. Pastizal	<i>Festuca hystrix</i> <i>Ononis cenisia</i> <i>Astragalus austriacus</i>	<i>Festuca hystrix</i> <i>Poa ligulata</i> <i>Avenula gonzaloi</i>	<i>Stipa gigantea</i> <i>Agrostis castellana</i> <i>Trisetum ovatum</i>

Serie de vegetación	19c	22a	22b
Nombre fitosociológico	<i>Violo-Querceto fagineae sigmetum</i>	<i>Junipero thuriferae-Querceto rotundifoliae sigmetum</i>	<i>Bupleuro rigidi-Querceto rotundifoliae sigmetum</i>
Árbol dominante	<i>Quercus faginea</i>	<i>Quercus rotundifolia</i>	<i>Quercus rotundifolia</i>
I. Bosque	<i>Quercus faginea</i> <i>Viola willkommii</i> <i>Acer granatense</i>	<i>Quercus rotundifolia</i> <i>Juniperus thurifera</i> <i>Juniperus hemisphaerica</i> <i>Rhamnus infectoria</i>	<i>Quercus rotundifolia</i> <i>Bupleurum rigidum</i> <i>Teucrium pinnatifidum</i> <i>Thalictrum tuberosum</i>
II. Matorral denso		<i>Rosa agrestis</i> <i>Rosa micrantha</i> <i>Rosa cariotii</i> <i>Crataegus monogyna</i>	<i>Quercus coccifera</i> <i>Rhamnus lycioides</i> <i>Jasminum fruticans</i> <i>Retama sphaerocarpa</i>
III. Matorral degradado		<i>Genista pumila</i> <i>Linum appressum</i> <i>Fumana procumbens</i> <i>Globularia vulgaris</i>	<i>Genista scorpius</i> <i>Teucrium capitatum</i> <i>Lavandula latifolia</i> <i>Helianthemum rubellum</i>
IV. Pastizal		<i>Festuca hystrix</i> <i>Dactylis hispanica</i> <i>Koeleria vallesiana</i>	<i>Stipa tenacissima</i> <i>Brachypodium ramosum</i> <i>Brachypodium distachyon</i>

#### 4.1.9.2 Vegetación actual

Atendiendo a la información de usos actuales proporcionada por la cartografía del proyecto SIOSE, cuyo requisito superficial para la subdivisión del territorio es de una superficie mínima cartografiada de 1 ha para coberturas artificiales (zonas urbana, infraestructuras, etc.), y de 2 ha en coberturas naturales, excepto de las zonas húmedas y playas, donde es de 0,5 ha, y que se toma como base para la fotointerpretación de territorio la ortoimagen obtenida a partir de escenas captadas por el satélite SPOT 5 en el año 2005, se dispone de los siguientes datos estadísticos para la provincia de Castellón.

Cultivos: 156.295,20 ha (23,56 %)

Cultivos herbáceos: 28.318,51 ha (4,27 %)

Arroz: 156,49 ha (0,02 %)

Resto de herbáceos: 28.318,51 ha (4,24 %)

Cultivos leñosos: 127.977,14 ha (19,29 %)

Frutales: 92.992,72 ha (14,02 %)

Cítricos: 44.053,32 ha (6,64 %)

Frutales no cítricos: 48.936,34 ha (7,8 %)

Olivar: 34.337,00 ha (5,18 %)

Viñedo: 619,91 ha (0,09 %)

Otros cultivos leñosos: 27,92 ha (0,00 %)

Prados: 0,00 ha (0,00%)

Arbolado forestal: 149.624,36 ha (22,55 %)

Coníferas: 104.376,52 ha (15,73 %)

Fronosas: 45.247,65 ha (6,82 %)

Caducifolias: 3.895,81 ha (0,59 %)

Perennifolias: 41.351,82 ha (6,23 %)

Matorral: 129.016,16 ha (19,45 %)

Pastizal: 182.597,61 ha (27,52 %)

Serie de vegetación	23b	27c
Nombre fitosociológico	<i>Asplenio onopteridis-Querceto suberis sigmetum</i>	<i>Rubio longifoliae-Querceto suberis sigmetum</i>
Árbol dominante	<i>Quercus suber</i>	<i>Quercus rotundifolia</i>
I. Bosque	<i>Quercus suber</i> <i>Asplenium onopteris</i> <i>Smilax aspera</i> <i>Ruscus aculeatus</i>	<i>Quercus rotundifolia</i> <i>Rubia longifolia</i> <i>Quercus coccifera</i> <i>Smilax aspera</i>
II. Matorral denso	<i>Arbutus unedo</i> <i>Erica arborea</i> <i>Phillyrea angustifolia</i> <i>Calicotome spinosa</i>	<i>Cytisus patens</i> <i>Hedera hélix</i> <i>Retama sphaerocarpa</i> <i>Genista valentina</i>
III. Matorral degradado	<i>Ulex parvifolius</i> <i>Lavandula stoechas</i> <i>Cistus populifolius</i> <i>Calluna vulgaris</i>	<i>Ulex parvifolius</i> <i>Erica multiflora</i> <i>Thymus piperella</i> <i>Helianthemum lavandulifolium</i>
IV. Pastizal	<i>Brachypodium ramosum</i> <i>Agrostis castellana</i> <i>Aira caryophyllaea</i>	<i>Brachypodium ramosum</i> <i>Sedum sediforme</i> <i>Brachypodium distachyon</i>

Terrenos sin vegetación: 18.356,11 ha (2,77 %)

Roquedo: 3.860,10 ha (0,58 %)

Afloramientos rocosos y roquedo: 3.129,07 ha (0,47 %)

Acantilados marinos: 60,68 ha (0,01 %)

Canchales: 670,35 ha (0,10 %)

Coladas lávicas cuaternarias: 0,00 ha (0,00 %)

Ramblas: 4.098,25 ha (0,62 %)

Suelo desnudo: 9.469,97 ha (1,43 %)

Zonas quemadas: 468,33 ha (0,07 %)

Playas, dunas y arenales: 459,27 ha (0,07 %)

Glaciares y nieves permanentes: 0,00 ha (0,00 %)

Coberturas de agua: 929,03 ha (0,14 %)

Aguas continentales: 863,51 ha (0,13 %)

Cursos de agua: 201,57 ha (0,03 %)

Láminas de agua: 661,95 ha (0,10 %)

Embalses: 639,33 ha (0,10 %)

Lagos y lagunas: 22,62 ha (0,00 %)

Aguas marinas: 65,53 ha (0,01 %)

Mares y océanos: 0,00 ha (0,00 %)

Lagunas costeras: 65,53 ha (0,01 %)

Estuarios: 0,00 ha (0,00 %)

Coberturas húmedas: 1.234,79 ha (0,19 %)

Humedales marinos: 1.234,79 ha (0,19 %)

Marismas: 1.234,79 ha (0,19 %)

Salinas: 0,00 ha (0,00 %)

Humedales continentales: 0,00 ha (0,00 %)

Salinas continentales: 0,00 ha (0,00 %)

Zonas pantanosas: 0,00 ha (0,00 %)

Turberas: 0,00 ha (0,00 %)

Coberturas artificiales: 25.420,01 ha (3,83 %)

Edificación: 8.678,50 ha (1,31 %)

Vial, aparcamiento o zona peatonal: 5.785,35 ha (0,87 %)

Zona verde artificial y arbolado urbano: 1.997,91 ha (0,30 %)

Suelo no edificado: 5.574,94 ha (0,06 %)

Lámina de agua artificial: 401,50 ha (0,06 %)

Otras construcciones: 1.298,99 ha (0,20 %)

Zona de extracción o vertido: 1.683,05 ha (0,25 %)

SUPERFICIE TOTAL: 663.473,27 ha



Coberturas artificiales específicas

Suelo urbano: 10.021,14 ha (1,51 %)

Infraestructuras: 4.640,90 ha (0,70 %)

Transporte: 4.519,09 ha (0,68 %)

Suministro de agua: 33,84 ha (0,01 %)

Energía: 78,65 ha (0,01 %)

Residuos: 9,34 ha (0,00 %)

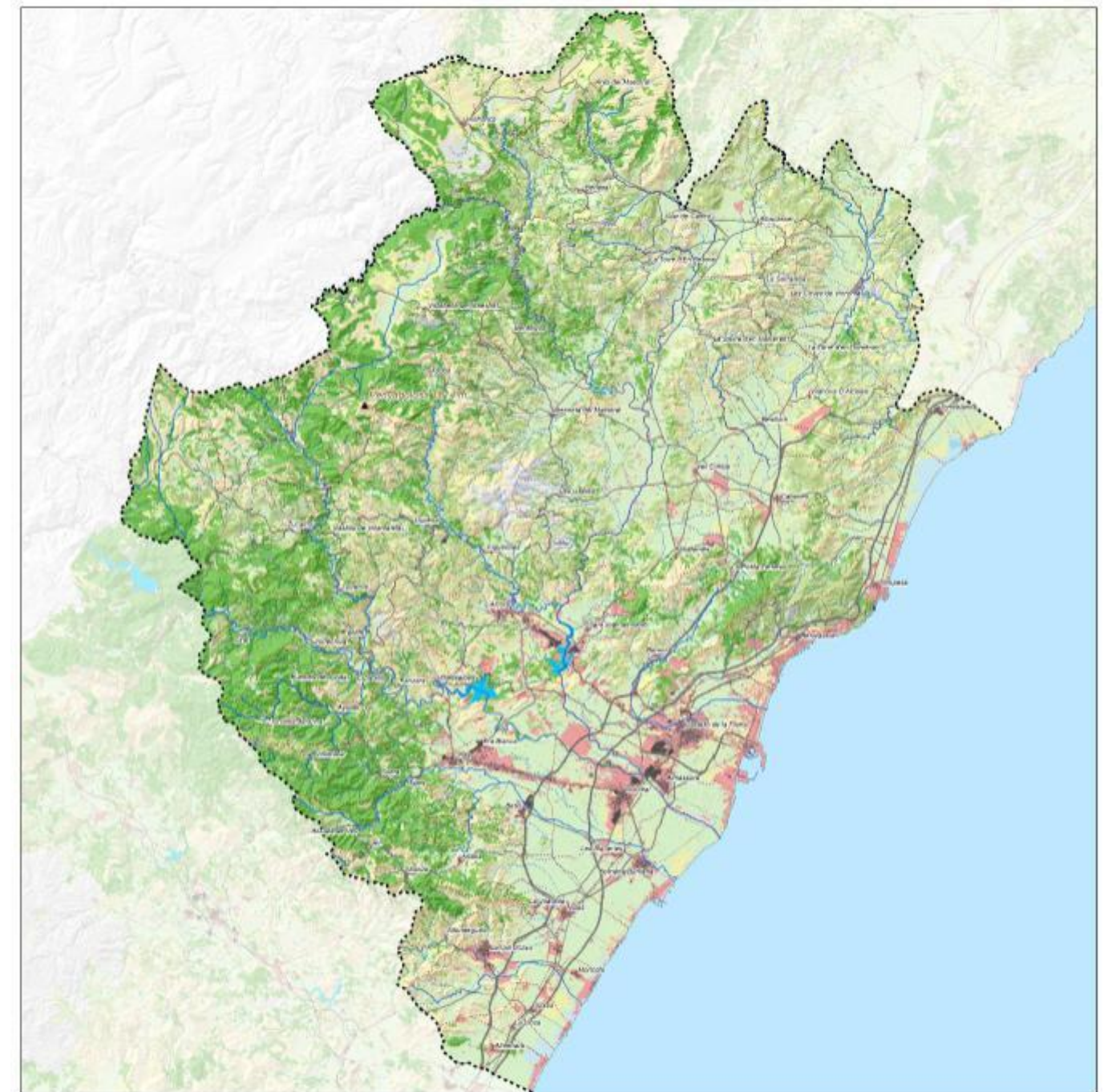
Telecomunicaciones: 0,00 ha (0,00 %)

Equipamiento, dotacional: 1.101,83 ha (0,17 %)

Primario: 1.930,58 ha (0,29 %)

Industrial: 4.631,29 ha (0,70 %)

Terciario: 803,10 ha (0,12 %)



**USOS ACTUALES (SIOSE 2015)**

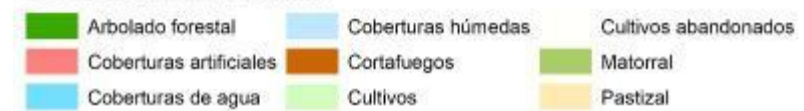
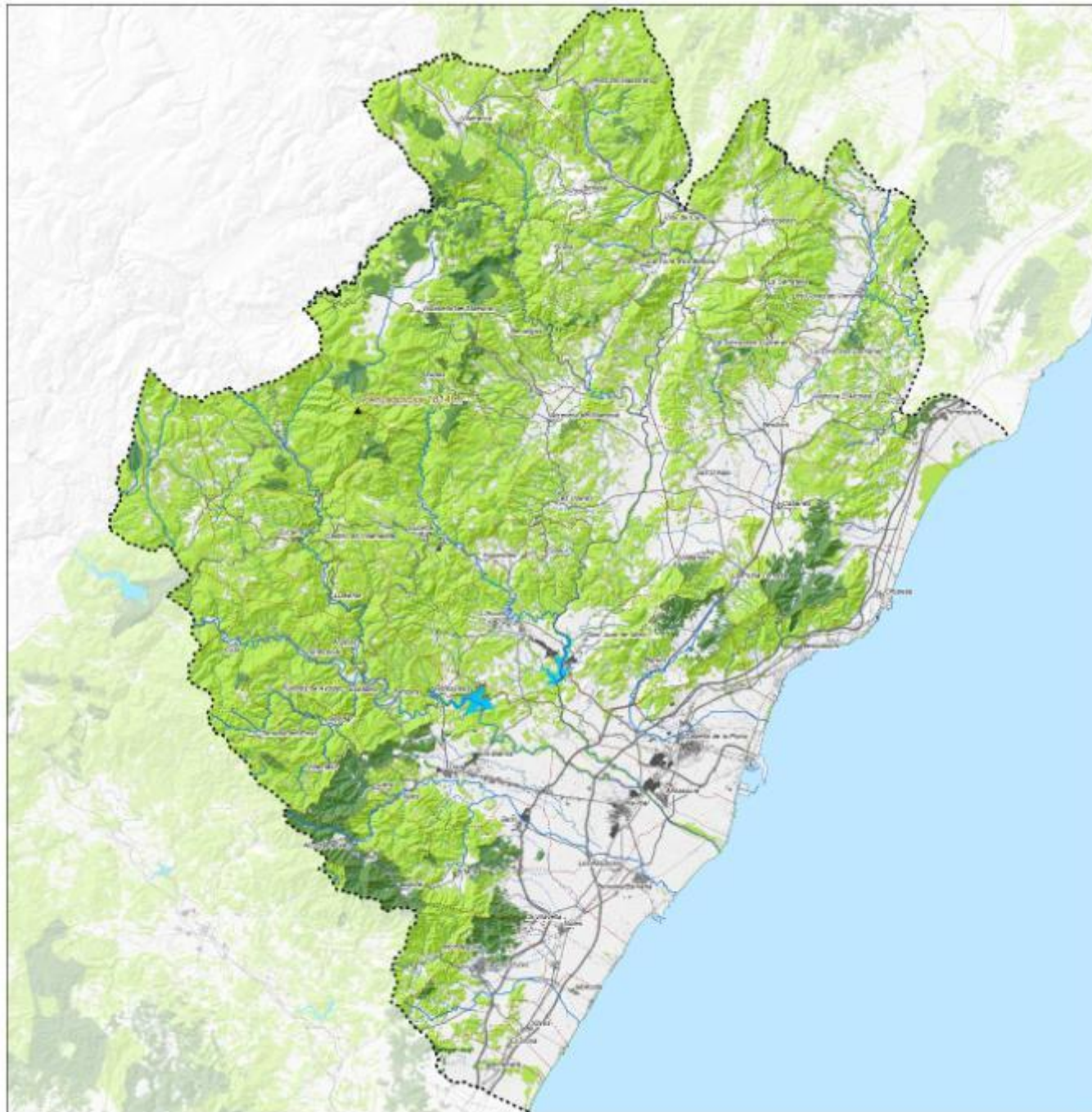


Figura 23. Usos actuales (SIOSE 2015) (Fuente: Elaboración propia. Sistema de información de la ocupación del suelo en España para la Comunitat Valenciana. SIOSE 2015 2015 CC BY 4.0 © Institut Cartogràfic Valencià, Generalitat).



#### 4.1.9.3 Terreno forestal y ecosistemas forestales



##### TERRENO FORESTAL (PATFOR)

- Terreno forestal estratégico
- Terreno forestal

Figura 24. Terreno forestal (PATFOR) (Fuente: Elaboración propia. *Terreno forestal-PATFOR 2017 CC BY 4.0 © Generalitat*).

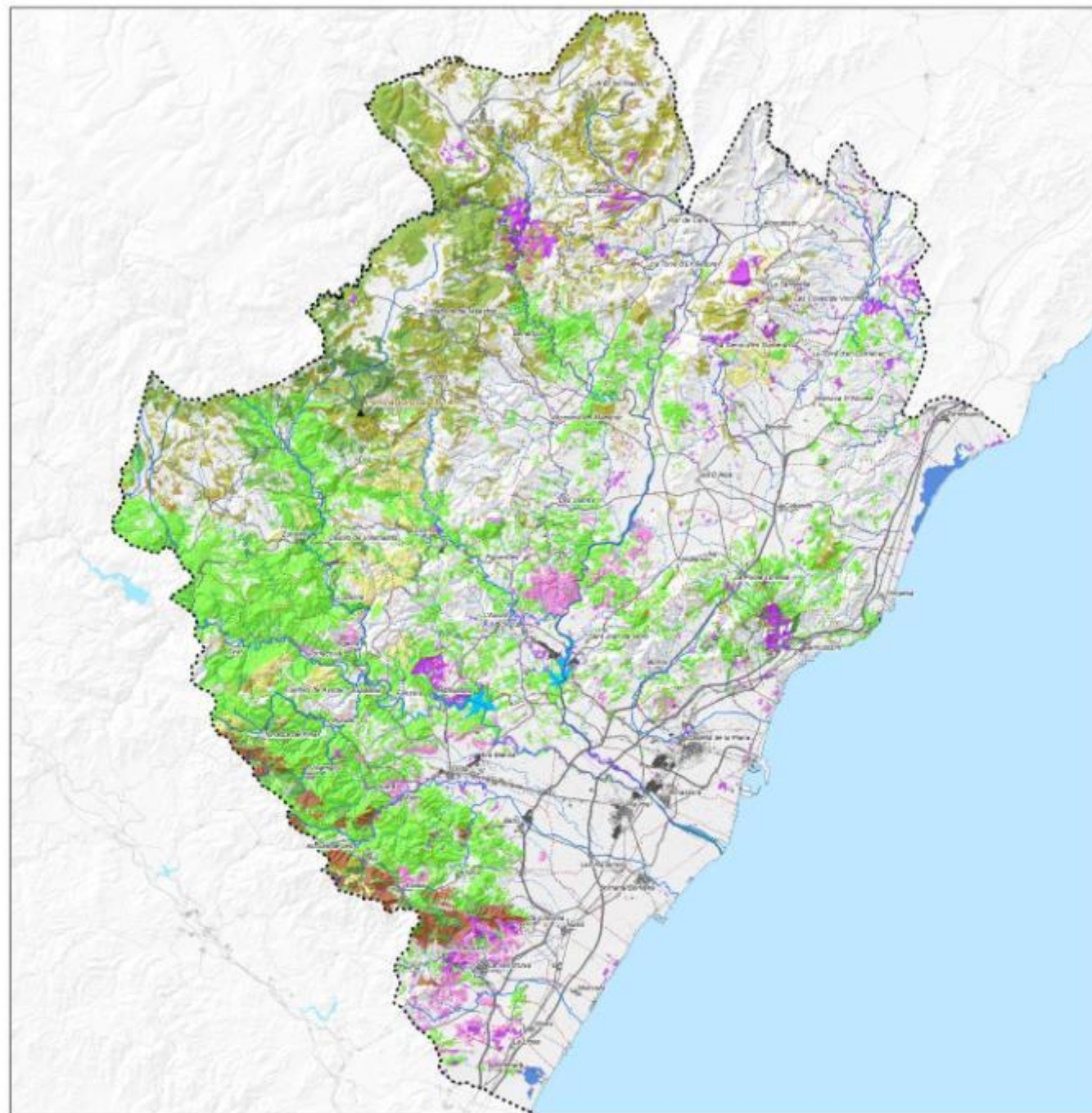
La provincia de Castellón cuenta con una superficie forestal que ocupa cerca del 66 % de territorio (435.690 ha). En el conjunto de la Comunidad Valenciana este valor es del 57 %, con una tendencia a incrementarse a un ritmo de unas 3.300 ha/año, principalmente por el abandono de superficies de cultivos agrícolas y a la colonización de éstas por especies forestales. Los montes arbolados ocupan actualmente el 54 % del terreno forestal, también con una propensión al aumento a razón de unas 6.800 ha/año, mientras que los montes no arbolados abarcan el 46 % y, a su vez, disminuyen a un ritmo de unas 3.300 ha/año, por el empuje de los bosques. Estos avances en la naturalización de superficies agrarias han sido muy fuertes en Castellón, con un incremento de la superficie forestal superior al 35 % desde 1966.

Además del aumento de la superficie forestal en la Comunidad Valenciana, en general se observa un avance de las formaciones arboladas. Se está dando una fuerte densificación de las superficies forestales, incrementándose la superficie arbolada a costa de la no arbolada y la arbolada rala en más de un 65 %. El arbolado ralo, a su vez, está recuperando aquellos territorios anteriormente transformados por el hombre fundamentalmente para uso agrícola y ganadero. El panorama actual con respecto a los años 60-70 muestra un territorio mucho más forestal y con mayor cantidad de arbolado, principalmente en Castellón.

Los nuevos ecosistemas que se están creando a costa de los terrenos no arbolados, son fundamentalmente pinares, ya que la autoecología de estas especies es esencialmente pionera y parca en sus necesidades, siendo taxones omnipresentes en los paisajes de la región, de modo que están en disposición de realizar la colonización de amplias zonas no arboladas. Muestra de ello es que en la provincia de Castellón la superficie ocupada por pinares de *Pinus halepensis* se ha duplicado en los últimos 40 años.

Por su parte las frondosas también están aumentando su presencia, de modo relativo a mayor ritmo que las coníferas, a costa de desplazar a éstas en las "mejores" o menos perturbadas estaciones. Esto sucede en base al temperamento tolerante y competidor de muchas de las frondosas, sobre todo de las quercíneas y otras especies de llanura. El aumento de las masas de frondosas muy agudo en la provincia de Castellón, habiéndose incrementado en más del doble entre los últimos inventarios y en más del 70 % con respecto al primer Inventario Forestal Nacional.





**ECOSISTEMAS FORESTALES**

- |   |  |  |
|---|--|--|
|  Aliagar mediterráneo            |  Arbolado de Pinus pinea      |  Humedal - Saladar                                      |
|  Arbolado de Juniperus Thurifera |  Arbolado de Pinus sylvestris |  Otras formaciones arbóreas                             |
|  Arbolado de Pinus halepensis    |  Arbolado de Quercus faginea  |  Otros matorrales y herbazales calcícolas mediterráneos |
|  Arbolado de Pinus nigra         |  Arbolado de Quercus ilex     |  Otros usos no forestales                               |
|  Arbolado de Pinus pinaster      |  Arbolado de Quercus suber    |  Vegetación de ribera                                   |

Figura 25. Ecosistemas forestales (Fuente: Elaboración propia. *Ecosistemas forestales-PATFOR 2012 CC BY 4.0* © Generalitat).



#### 4.1.10 Fauna

*4.1.10.1 Aunque se ha estudiado de una forma menos exhaustiva que la flora, la fauna ofrece también una gran diversidad de especies. Entre las más numerosas destacan las de los insectos, habiéndose catalogado en la Comunidad Valenciana, por ejemplo, 159 especies distintas de mariposa.*

La presencia de otras especies animales e la Comunidad Valenciana se resume de la siguiente manera: 8 anfibios, 30 reptiles, 39 peces de agua dulce, 305 aves y 66 mamíferos.

Las aves constituyen el grupo de animales vertebrados más abundante, mientras que los peces son pocos, pero importantes.

La gran biodiversidad de avifauna se debe a dos factores fundamentales:

- **Su localización geográfica.** La región constituye una de las principales rutas migratorias de las aves entre Europa y África, motivo por el cual un gran número de aves nidificantes pasan el invierno en el territorio objeto de estudio.
- **Su variedad de hábitats.** El ámbito de estudio incluye una extensa franja costera, con zonas litorales húmedas de enorme importancia ecológica, llanuras y depresiones en el centro del territorio y una amplia zona montañosa en el interior.

La variedad de peces continentales que pueblan el ámbito de estudio es escasa en comparación con otras zonas que presentan la misma extensión territorial. Ello se debe, fundamentalmente, a factores climáticos y de distribución biogeográfica, y a la acción del ser humano (contaminación, alteración del curso de los ríos y de las zonas húmedas, caza, introducción de especies, etc.). Entre los factores climáticos con efectos más negativos para la diversidad se encuentran las lluvias torrenciales, que originan grandes avenidas, seguidas de largos períodos de sequía.

Entre los endemismos más importantes figuran crustáceos como la gamba gabacha (*Dugastella valentina*) de aguas continentales, muy abundante en las acequias del Grau de Castellón y en las lagunas de Almenara, y la gamba troglobia (*Typhlatya Miravetensis*), actualmente en peligro de extinción, que vive en las cuevas de Miravet (Sierra del Desierto de las Palmas).

Son también especies endémicas algunos moluscos gasterópodos terrestres. Entre los peces, el endemismo más característico es el samaruc (*Valencia hispánica*).

A continuación se relacionan las especies animales presente en el ámbito del PATAF:

##### Anfibios

Rana común (*Pelophylax perezi*), gallipato (*Pleurodeles waltl*), sapillo moteado común (*Pelodytes punctatus*), sapillo pintojo meridional (*Discoglossus jeanneae*), sapo corredor (*Bufo calamita*), sapo de espuelas (*Pelobates cultripes*), sapo partero común (*Alytes obstetricans*), tritón jaspeado (*Triturus marmoratus*).

##### Aves

Cerceta pardilla (*Marmaronetta angustirostris*), mosquitero musical (*Phylloscopus trochilus*), andarríos grande (*Tringa ochropus*), avetoro común (*Botaurus stellaris*), bengalí rojo (*Amandava amandava*), buscarla unicolor (*Locustella luscinioides*), canastera común (*Glareola pratincola*), carricerín real (*Acrocephalus melanopogon*), estrilda carinaranja (*Estrilda melpoda*), estrilda culinegra o pico de coral de lomo negro (*Estrilda troglodytes*), fumarel cariblanco (*Chlidonias hybrida*), pico de coral común o estrilda común (*Estrilda astrild*), porrón pardo (*Aythya nyroca*), abejaruco europeo (*Merops apiaster*), abejero europeo (*Pernis apivorus*), abubilla (*Upupa epops*), acentor común (*Prunella modularis*), agateador común (*Certhia brachydactyla*), águila culebrera (*Circaetus gallicus*), águila o aguililla calzada (*Hieraetus pennatus*), águila perdicera (*Hieraetus fasciatus*), águila pescadora (*Pandion haliaetus*), águila real o águila caudal (*Aquila chrysaetos*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), aguilucho lagunero occidental (*Circus aeruginosus*), alcaraván común (*Burhinus oedicephalus*), alcaudón real (*Lanius excubitor*), alcaudón común (*Lanius senator*), alcaudón dorsirrojo (*Lanius collurio*), alcotán europeo (*Falco subbuteo*), alimoche común o abanto (*Neophron percnopterus*), alondra común (*Alauda arvensis*), alondra totovía (*Lullula arborea*), ánade friso (*Anas strepera*), ánade real (*Anas platyrhynchos*), andarríos chico (*Actitis hypoleucos*), archibebe común (*Tringa totanus*), arrendajo (*Garrulus glandarius*), autillo europeo (*Otus scops*), avefría europea (*Vanellus vanellus*), avetorrillo común (*Ixobrychus minutus*), avión común (*Delichon urbicum*), avión roquero (*Ptyonoprogne rupestris*), avión zapador (*Riparia riparia*), azor común (*Accipiter gentilis*), bisbita campestre (*Anthus campestris*), bisbita pratense (*Anthus pratensis*), búho chico (*Asio otus*), búho real (*Bubo bubo*), buitrón (*Cisticola juncidis*), busardo ratonero (*Buteo buteo*), calamón común (*Porphyrio porphyrio*), calandria común (*Melanocorypha calandra*), cárabo común (*Strix aluco*), carbonero común (*Parus major*), carbonero garrapinos (*Parus ater*), carraca europea (*Coracias garrulus*), carricerín común (*Acrocephalus schoenobaenus*), carricero común (*Acrocephalus scirpaceus*), carricero tordal (*Acrocephalus arundinaceus*), cerceta carretona (*Anas querquedula*), cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*), charrán común (*Sterna hirundo*), charrancito común (*Sterna albifrons*), chochín (*Troglodytes troglodytes*), chorlito chico (*Charadrius dubius*), chorlito patinegro (*Charadrius alexandrinus*), chotacabras gris (*Caprimulgus europaeus*), chotacabras pardo (*Caprimulgus ruficollis*), chova piquirroja (*Pyrhocorax pyrrhocorax*), cigüeñuela común (*Himantopus himantopus*), codorniz común (*Coturnix coturnix*), cogujada común (*Galerida cristata*), cogujada montesina (*Galerida theklae*), colirrojo real (*Phoenicurus phoenicurus*), colirrojo tizón (*Phoenicurus ochruros*), collalba gris (*Oenanthe oenanthe*), collalba negra (*Oenanthe leucura*), collalba rubia (*Oenanthe hispanica*), corneja negra (*Corvus corone*), cotorra de Kramer (*Psittacula krameri*), cotorra monje (*Myiopsitta monachus*), críalo europeo (*Clamator glandarius*), cuco común (*Cuculus canorus*), cuervo (*Corvus corax*), curruca cabecinegra (*Sylvia melanocephala*),

curruca capirotada (*Sylvia atricapilla*), curruca carrasqueña (*Sylvia cantillans*), curruca mosquera (*Sylvia borin*), curruca rabilarga (*Sylvia undata*), curruca tomillera (*Sylvia conspicillata*), curruca zarcera (*Sylvia communis*), escribano cerillo (*Emberiza citrinella*), escribano hortelano (*Emberiza hortulana*), escribano montesino (*Emberiza cia*), escribano palustre (*Emberiza schoeniclus*), escribano soteño (*Emberiza cirius*) estornino negro (*Sturnus unicolor*), faisán común (*Phasianus colchicus*), focha común (*Fulica atra*), focha comuda (*Fulica cristata*), gallineta común (*Gallinula chloropus*), garceta común (*Egretta garzetta*), garcilla bueyera (*Bubulcus ibis*), garza imperial (*Ardea purpurea*), garza real (*Ardea cinerea*), aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), gavilán común (*Accipiter nisus*), gaviota patiamarilla (*Larus michahellis*), golondrina común (*Hirundo rustica*), golondrina dáurica (*Cecropis daurica*), gorrión chillón (*Petronia petronia*), gorrión común (*Passer domesticus*), gorrión molinero (*Passer montanus*), grajilla occidental (*Corvus monedula*), halcón pelegrino (*Falco peregrinus*), herrerillo capuchino (*Parus cristatus*), herrerillo común (*Parus caeruleus*), jilguero (*Carduelis carduelis*), jilguero lúgano (*Carduelis spinus*), lavandera blanca (*Motacilla alba*), lavandera boyera (*Motacilla flava*), lavandera cascadeña (*Motacilla cinerea*), lechuza común (*Tyto alba*), buitre leonado (*Gyps fulvus*), martinete común (*Nycticorax nycticorax*), martín pescador común (*Alcedo atthis*), milano negro (*Milvus migrans*), milano real (*Milvus milvus*), curruca mirlona (*Sylvia hortensis*), mirlo acuático (*Cinclus cinclus*), mirlo común (*Turdus merula*), mito (*Aegithalos caudatus*), mochuelo común (*Athene noctua*), mosquitero ibérico (*Phylloscopus collybita/ibericus*), mosquitero papialbo (*Phylloscopus bonelli*), oropéndola europea (*Oriolus oriolus*), pájaro moscón europeo (*Remiz pendulinus*), paloma bravía (*Columba livia*), paloma torcaz (*Columba palumbus*), paloma zurita (*Columba oenas*), papamoscas cerrojillo (*Ficedula hypoleuca*), papamoscas gris (*Muscicapa striata*), pardillo común (*Carduelis cannabina*), pato colorado (*Netta rufina*), perdiz roja (*Alectoris rufa*), petirrojo europeo (*Erithacus rubecula*), picogordo (*Coccothraustes coccothraustes*), pico menor (*Dendrocopos minor*), pico picapinos (*Dendrocopos major*), pinzón azul (*Fringilla teydea*), pinzón vulgar (*Fringilla coelebs*), piquituerto común (*Loxia curvirostra*), pito real (*Picus viridis*), porrón común (*Aythya ferina*), rascón común (*Rallus aquaticus*), reyezuelo listado (*Regulus ignicapilla*), roquero rojo (*Monticola saxatilis*), roquero solitario (*Monticola solitarius*), ruiseñor bastardo (*Cettia cetti*), ruiseñor común (*Luscinia megarhynchos*), somormujo lavanco (*Podiceps cristatus*), tarabilla común (*Saxicola torquatus*), tarabilla norteña (*Saxicola rubetra*) terrera común (*Calandrella brachydactyla*), terrera marismeña (*Calandrella rufescens aptezii*), torcecuello (*Jynx torquilla*), tórtola (*Streptopelia risoria*), tórtola europea (*Streptopelia turtur*), tórtola turca (*Streptopelia decaocto*), trepador azul (*Sitta europaea*), triguero (*Emberiza calandra*), urraca (*Pica pica*), vencejo común (*Apus apus*), vencejo pálido (*Apus pallidus*), vencejo real (*Apus melba*), verdecillo (*Serinus serinus*), verderón común (*Carduelis chloris*), verderón serrano (*Serinus citrinella*) zampullín común (*Tachybaptus ruficollis*), zarcejo pálido (*Hippolais pallida*), zarcero común (*Hippolais polyglotta*), zorzal charlo (*Turdus viscivorus*), zorzal común (*Turdus philomelos*).

#### Invertebrados

*Acilius sulcatus*, *Agabus biguttatus*, *Agabus bipustulatus*, *Agabus brunneus*, *Agabus didymus*, *Anacaena bipustulata*, *Anacaena globulus*, *Aulacochthebius exaratus*, *Berosus signaticollis*, *Bidessus minutissimus*,

*Colymbetes fuscus*, *Deronectes moestus inconspectus*, *Dryops luridus*, *Dugastella valentina*, *Elmis aenea*, *Elmis maugetii maugetii*, *Elmis rioloides*, *Haliphus mucronatus*, *Laccophilus minutus*, *Hoplia coerulea*, *Graptodytes ignotus*, *Graptodytes varius*, *Helochares lividus*, *Hydraena rufipennis*, *Hydraena testacea*, *Hydrophilus pistaceus*, *Hydroporus discretus*, *Hygrobia hermanni*, *Hygrotus lagari*, *Hyphydrus aubei*, *Laccobius neapolitanus*, *Laccobius sinuatus*, *Limnebius maurus*, *Limnius intermedius*, *Normandia nitens*, *Noterus laevis*, *Orectochilus villosus*, *Oulimnius troglodytes*, *Peltodytes rotundatus*, *Rhantus suturalis*, *Scarodytes halensis*, *Stictotarsus duodecimpustulatus*, *Typhlatya Miravitensis*, *Yola bicarinata*, *Bidessus coxalis*, *Bidessus pumilus*, *Cybister tripunctatus africanus*, *Deronectes hispanicus*, *Dytiscus pisanus*, *Enochrus politus*, *Enochrus segmentinotatus*, *Eretes sticticus/griseus*, *Haliphus obliquus*, *Hydraena lucasi*, *Hydrochus angustatus*, *Hydroporus limbatus*, *Hygrotus confluens*, *Ildobates neboti*, *Laccobius gloriana*, *Laccobius moraguesi*, *Laccobius striatulus*, *Limnebius myrmidon*, *Limnebius papposus*, *Liopterus haemorrhoidalis*, *Macromia splendens*, *Meladema coriacea*, *Ochthebius difficilis*, *Ochthebius marinus*, *Ochthebius pilosus*, *Ochthebius viridis fallaciosus*, *Otiorhynchus torresalai*, *Peltodytes caesus*, *Pimelia modesta*, *Suboestophora altimirai*, *Troglobisium racovitzai*, *Typhlatya miravetensis*, *Vertigo angustior*, *Xerocrassa edmundi*, *Xerosecta explanata*, *Agabus ramblae*, *Potomida littoralis*, *Berosus guttalis*, *Berosus hispanicus*, *Coenagrion mercuriale*, *Austropotamobius italicus*, *Suboestophora tarraconensis*, *Cerambyx cerdo mirbecki*, *Coelostoma hispanicum*, *Coenagrion caerulelescens*, *Deronectes fairmairei*, *Euphydryas aurinia*, *Dryops gracilis*, *Enochrus ater*, *Enochrus bicolor*, *Esolus parallelepipedus*, *Haliphus lineatocollis*, *Hydroglyphus geminus*, *Graellsia isabellae*, *Normandia sodalis*, *Ochthebius delgadoi*, *Onychogomphus uncatatus*, *Paracymus aeneus*, *Saga pedo*, *Spathogyna fezi*, *Stictonectes epipleuricus*, *Stictonectes lepidus*, *Stictonectes optatus*, *Tarraconia gasulli*, *Trochoidea trochoides*, *Unio mancus*, *Vibertiola cinérea*, *Coenagrion scitulum*, *Gomphus simillimus simillimus*.

#### Mamíferos

Ardilla común (*Sciurus vulgaris*), cabra montés (*Capra pyrenaica*), ciervo (*Cervus elaphus*), comadreja común (*Mustela nivalis*), conejo común (*Oryctolagus cuniculus*), corzo (*Capreolus capreolus*), erizo común (*Erinaceus europaeus*), erizo moruno (*Atelerix algirus*), garduña (*Martes foina*), gato montés (*Felis silvestris*), gineta (*Genetta genetta*), hurón (*Mustela putorius*), jabalí (*Sus scrofa*), liebre ibérica (*Lepus granatensis*), lirón careto (*Eliomys quercinus*), murciélago común (*Pipistrellus pipistrellus*), murciélago de borde claro (*Pipistrellus kuhlii*), murciélago de bosque (*Barbastella barbastellus*), murciélago de Cabrera (*Pipistrellus pygmaeus*), murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*), murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*), murciélago hortelano (*Eptesicus serotinus*), murciélago mediano de herradura (*Rhinolophus mehelyi*), murciélago mediterráneo de herradura (*Rhinolophus euryale*), murciélago montañero (*Hypsugo savii*), murciélago orejudo gris (*Plecotus austriacus*), murciélago pequeño de herradura (*Rhinolophus hipposideros*), murciélago rabudo (*Tadarida teniotis*), murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*), murciélago ratonero gris (*Myotis nattereri*), murciélago ratonero mediano (*Myotis blythii*), murciélago ratonero pardo (*Myotis emarginatus*), murciélago ratonero patudo (*Myotis capaccinii*), murciélago ribereño (*Myotis daubentonii*), musaraña gris (*Crocidura russula*),

musgano de Cabrera (*Neomys anomalus*), musgano enano (*Suncus etruscus*), nutria europea (*Lutra lutra*), oveja doméstica (*Ovis aries*), rata común (*Rattus norvegicus*), rata de agua (*Arvicola sapidus*), rata negra (*Rattus rattus*), ratón casero (*Mus musculus*), ratón de campo (*Apodemus sylvaticus*), ratón moruno (*Mus spretus*), tejón común (*Meles meles*), topillo mediterráneo (*Microtus duodecimcostatus*), topo ibérico (*Talpa occidentalis*), visón americano (*Neovison vison*), zorro (*Vulpes vulpes*).

#### Peces continentales

Bermejuela (*Achondrostoma arcasii*), alburno (*Alburnus alburnus*), anguila (*Anguilla anguilla*), fartet (*Aphanius iberus*), pejerrey (*Atherina boyeri*), barbo colirrojo (*Barbus haasi*), carpín dorado (*Carassius auratus*), colmilleja (*Cobitis paludica*), carpa común (*Cyprinus carpio*), gambusia (*Gambusia holbrooki*), espinoso (*Gasterosteus aculeatus*), gobio (*Gobio lozanoi*), barbo de graells (*Luciobarbus graellsii*), barbo mediterráneo (*Luciobarbus guiraonis*), perca americana (*Micropterus salmoides*), trucha arcoíris (*Oncorhynchus mykiss*), madrilla (*Parachondrostoma miegii*), madrija (*Parachondrostoma turiense*), guppy (*Poecilia reticulata*), tenca (*Tinca tinca*), trucha común (*Salmo trutta*), cacho (*Squalius pyrenaicus*), cacho mediterráneo (*Squalius valentinus*), aguja de río (*Syngnathus abaster*), samarugo (*Valencia hispanica*).

#### Reptiles

Lagartija colirroja (*Acanthodactylus erythrurus*), culebrilla ciega (*Blanus cinereus*), tortuga boba (*Caretta caretta*), eslizón ibérico (*Chalcides bedriagai*), culebra lisa europea (*Coronella austriaca*), culebra lisa meridional (*Coronella girondica*), galápago europeo (*Emys orbicularis*), salamanquesa rosada (*Hemidactylus turcicus*), culebra de herradura (*Hemorrhois hippocrepis*), lagarto ocelado (*Lacerta lepida*), culebra de cogulla occidental (*Macroprotodon brevis*), culebra bastarda (*Malpolon monspessulanus*), galápago leproso (*Mauremys leprosa*), culebra viperina (*Natrix maura*), culebra de collar (*Natrix natrix*), lagartija colilarga (*Psammotromus algerus*), lagartija cenicienta (*Psammotromus hispanicus*), lagartija ibérica (*Podarcis hispanica*), lagartija roquera (*Podarcis muralis*), culebra de escalera (*Rhinechis scalaris*), salamanquesa común (*Tarentola mauritanica*), tortuga mediterránea (*Testudo hermanni*), lagarto ocelado (*Timon lepidus*), tortuga pintada (*Trachemys scripta*), víbora hocicuda (*Vipera latastei*).

#### 4.1.11 Espacios naturales protegidos

Los espacios naturales protegidos en el área funcional de Castellón incluye la siguiente tipología de figuras de protección ambiental:

- a. **Espacios Protegidos de la Red Natura 2000:** Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA). Hábitats de interés prioritario.

- b. **Espacios Naturales Protegidos:** Parques Naturales, Paisajes Protegidos, Parajes Naturales Municipales, Monumentos Naturales y Microrreservas.
- c. **Áreas protegidas: por instrumentos internacionales** (en el ámbito, Zonas Húmedas de Importancia Internacional).
- d. **Zonas Húmedas.**
- e. **Terrenos Forestales Estratégicos (PATFOR):** Suelo Forestal Estratégico.
- f. **Hábitats de interés prioritario.**

##### 4.1.11.1 Red Natura 2000

La legislación de aplicación en la Red Natura 2000 para la conservación de la biodiversidad, es la siguiente:

- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (versión codificada)
- Directiva 92/43/CE del Consejo de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

La Red Natura 2000 incluye las siguientes figuras de protección:

- Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Zonas de Especial Conservación (ZEC) / Lugares de Interés Comunitario (LIC).

#### **Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)**

Las ZEPAs son áreas protegidas para la conservación de la avifauna amenazada, designadas en aplicación de la Directiva Aves. Las ZEPAs existentes en el ámbito son las siguientes:

1. Desembocadura del Riu Millars.
2. Desert de les Palmes.
3. Marjal i Estanys d'Almenara.
4. Penyagolosa.
5. Planiols-Benasques.
6. Prat de Cabanes i Torreblanca.



7. Serra d'Espadà.
8. L'Alt Maestrat, Tinença de Benifassà, Turmell i Vallivana.

#### Zonas de Especial Conservación (ZEC) / Lugares de Interés Comunitario (LIC)

Las ZECs son áreas protegidas para la conservación de la biodiversidad, designadas en aplicación de la Directiva Hábitats. Los LICs son espacios que contribuyen al mantenimiento o, en su caso, al restablecimiento del estado de conservación favorable de los tipos de hábitats naturales y los hábitats de las especies de interés comunitario. Los LICs deben ser declarados como ZECs y deben adoptar las medidas de conservación necesarias. Los LICs existentes en el ámbito son las siguientes (entre paréntesis se especifica si el LIC ya ha sido declarado como ZEC):

1. Curs Alt del riu Millars
2. Desembocadura del Riu Millars (ZEC)
3. Desert de les Palmes (ZEC)
4. Forat d'En Ferràs (ZEC)
5. Litoral de Benicàssim
6. Marjal d'Almenara
7. Marjal de Nules (ZEC)
8. Penyagolosa
9. Platja de Moncofa
10. Prat de Cabanes i Torreblanca
11. Serra d'En Galceran
12. Serra d'Espadà (ZEC)
13. L'Alt Maestrat
14. Cova Obscura – Atzeneta del Maestrat (ZEC)

#### 4.1.11.2 Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana

Los espacios naturales protegidos, declarados como tales de acuerdo con la legislación sobre espacios naturales protegidos de la Comunitat Valenciana, se rigen por la siguiente normativa de aplicación:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

- Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Espacios Naturales Protegidos.
- Decreto 218/1994, de 17 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la figura de protección de especies silvestres denominada microrreserva de flora.

Los Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana incluyen las siguientes figuras de protección:

- Parques Naturales
- Paisajes Protegidos
- Parajes Naturales Municipales
- Monumentos Naturales
- Microrreservas

#### Parques Naturales

Los parques naturales son áreas naturales que, en razón a la representatividad de sus ecosistemas o a la singularidad de su flora, su fauna, o de sus formaciones geomorfológicas, o bien a la belleza de sus paisajes, poseen unos valores ecológicos, científicos, educativos, culturales o estéticos, cuya conservación merece una atención preferente y se consideran adecuados para su integración en redes nacionales o internacionales de espacios protegidos.

Las actividades a realizar se orientarán hacia los usos tradicionales agrícolas, ganaderos y silvícolas, y al aprovechamiento de las producciones compatibles con las finalidades que motivaron la declaración, así como a su visita y disfrute con las limitaciones necesarias para garantizar la protección y las actividades propias de la gestión del espacio protegido. Los demás usos podrán ser objeto de exclusión en la medida en que entren en conflicto con los valores que se pretenda proteger. Los instrumentos de ordenación y gestión son los siguientes:

- Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN).
- Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG).

Los Parques Naturales existentes en el ámbito son los siguientes:

1. Parc Natural del Penyagolosa.
2. Parc Natural del Desert de les Palmes.
3. Parc Natural de la Serra d'Espadà.
4. Parc Natural del Prat de Cabanes-Torreblanca.

### **Paisajes Protegidos**

Los paisajes protegidos son espacios, tanto naturales como transformados, merecedores de una protección especial, bien como ejemplos significativos de una relación armoniosa entre el hombre y el medio natural, o bien por sus especiales valores estéticos o culturales.

El régimen de protección de los paisajes protegidos estará dirigido expresamente a la conservación de las relaciones y procesos, tanto naturales como socioeconómicos, que han contribuido a su formación y hacen posible su pervivencia.

En la utilización de estos espacios se compatibilizará el desarrollo de las actividades rurales tradicionales en los mismos con el uso social a través del estudio, la enseñanza y el disfrute ordenado de sus valores.

El único Paisaje Protegido existente en el ámbito es:

1. Desembocadura del Riu Millars

### **Parajes Naturales Municipales**

Constituyen Parajes Naturales Municipales las zonas comprendidas en uno o varios términos municipales que presenten especiales valores naturales de interés local que requieran su protección, conservación y mejora y sean declaradas como tales a instancias de las entidades locales.

Únicamente se admiten en estos parajes los usos y actividades compatibles con las finalidades que motivaron su declaración, excluyéndose la utilización urbanística de sus terrenos. Los instrumentos de ordenación y gestión de los Parajes Naturales Municipales son los Planes Especiales.

Los Parajes Naturales Municipales existentes en el ámbito son los siguientes (entre paréntesis, se indica el municipio en el que se ubican):

1. La Palomita (Vilafranca)
2. La Mola d'Ares (Ares del Maestre)
3. El Rivet (Benassal)
4. El Castell (Atzeneta del Maestrat)
5. Sant Miquel (Vilafamés)
6. El Mollet (Sant Joan de Moro)
7. Ermitorio de la Magdalena (Castellón de la Plana)
8. Clot de la Mare de Déu (Borriana)
9. L'Estany (Nules)

### **Monumentos Naturales**

Los monumentos naturales son espacios o elementos de la naturaleza, incluidas las formaciones geomorfológicas y yacimientos paleontológicos, de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen ser objeto de una protección especial por sus valores científicos, culturales o paisajísticos.

En los monumentos naturales no se admite ningún uso o actividad, incluidos los tradicionales, que ponga en peligro la conservación de los valores que motivaron su declaración.

El único Monumento Natural existente en el ámbito es:

- El Camí dels Pelegrins de les Useres.

### **Microrreservas**

Una microrreserva es una zona de menos de 20 hectáreas de extensión que se protege para favorecer la conservación de las especies botánicas raras, endémicas o amenazadas, o las unidades de vegetación que la contienen, así como su adecuado estudio y seguimiento científico.

#### **4.1.11.3 Áreas protegidas por instrumentos internacionales**

Según el Artículo 5.2.c de la LOTUP, forman parte de la Infraestructura Verde de la Comunitat Valenciana "las áreas protegidas por instrumentos internacionales en la legislación del Estado sobre el patrimonio natural y la biodiversidad". La legislación de aplicación es la siguiente:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad.
- Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, también conocida como Convención de Ramsar.

Las áreas protegidas por instrumentos internacionales en el ámbito están relacionadas con la siguiente figura de protección:

- Zonas Húmedas de Importancia Internacional

#### **Zonas Húmedas de Importancia Internacional**

Zonas húmedas incluidas en la Lista de Humedales de Importancia Internacional de la Convención de Ramsar. Las Zonas Húmedas de Importancia Internacional existentes en el ámbito son las siguientes:

1. Prat de Cabanes-Torreblanca
2. Marjal i Estanys d'Almenara

#### 4.1.11.4 Zonas Húmedas

Según el Artículo 5.2.d de la LOTUP, forman parte de la Infraestructura Verde de la Comunitat Valenciana “los ecosistemas húmedos y masas de aguas, continentales y superficiales, así como los espacios adyacentes a los mismos que contribuyan a formar paisajes de elevado valor que tengan al agua como su elemento articulador”. La legislación de aplicación es la siguiente:

- Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Espacios Naturales Protegidos
- Acuerdo de 10 de septiembre de 2002, del Gobierno Valenciano, de aprobación del Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunitat Valenciana

Se entiende por zonas húmedas las marismas, marjales, turberas o aguas rasas, ya sean permanentes o temporales, de aguas estancadas o corrientes, dulces, salobres o salinas, naturales o artificiales. Son entendidas como unidades de transición entre sistemas acuáticos y terrestres, donde la capa freática está habitualmente al nivel de la superficie o cerca de ella o, en casos más infrecuentes, donde el terreno se encuentra cubierto por aguas poco profundas.

Las zonas húmedas deberán ser preservadas de actividades susceptibles de provocar su recesión y degradación, a cuyo fin los terrenos incluidos en las mismas serán clasificados en todo caso como suelo no urbanizable de especial protección. La clasificación de suelo se mantendrá aún en el supuesto de desecación por cualquier causa de la zona húmeda o parte de la misma.

Para las zonas húmedas que no pertenezcan a Parques Naturales se establece una Zona de Influencia de las Zonas Húmedas, de 500 metros alrededor de las mismas, para su protección. Las Zonas Húmedas existentes en el ámbito son las siguientes:

1. Marjal i Estany d'Almenara.
2. Marjal de Nules-Burriana.
3. Clot de la Mare de Déu.
4. Desembocadura del Millars.
5. Quadro de Santiago.
6. Parc Natural del Prat de Cabanes.
- 7.

#### 4.1.11.5 Terrenos Forestales Estratégicos (PATFOR)

Los terrenos forestales estratégicos declarados por el PATFOR incluyen: los montes de utilidad pública, los de dominio público, los montes protectores, las cabeceras de cuenca en cuencas prioritarias, las masas

arboladas con una fracción de cabida cubierta mayor o igual al veinte por ciento situadas en zonas áridas y semiáridas y las zonas de alta productividad. La normativa de aplicación es la siguiente:

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; y Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003 - Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana; y Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993
- Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana

Son montes o terrenos forestales todas las superficies cubiertas de especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, de origen natural o procedente de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ecológicas, de protección, de producción, de paisaje o recreativas. Igualmente, se consideran montes o terrenos forestales: los enclaves forestales en terrenos agrícolas; los terrenos que, aun no reuniendo los requisitos señalados anteriormente, queden adscritos a la finalidad de su transformación futura en forestal; y las pistas y los caminos forestales.

#### 4.1.11.6 Hábitats de Interés Comunitario

La Directiva Hábitats define como tipos de hábitat naturales de interés comunitario a aquellas áreas naturales y seminaturales, terrestres o acuáticas, que, en el territorio europeo de los Estados miembros de la UE, se encuentran amenazados de desaparición en su área de distribución natural, o bien presentan un área de distribución natural reducida a causa de su regresión o debido a que es intrínsecamente restringida, o bien constituyen ejemplos representativos de una o de varias de las regiones biogeográficas de la Unión Europea.

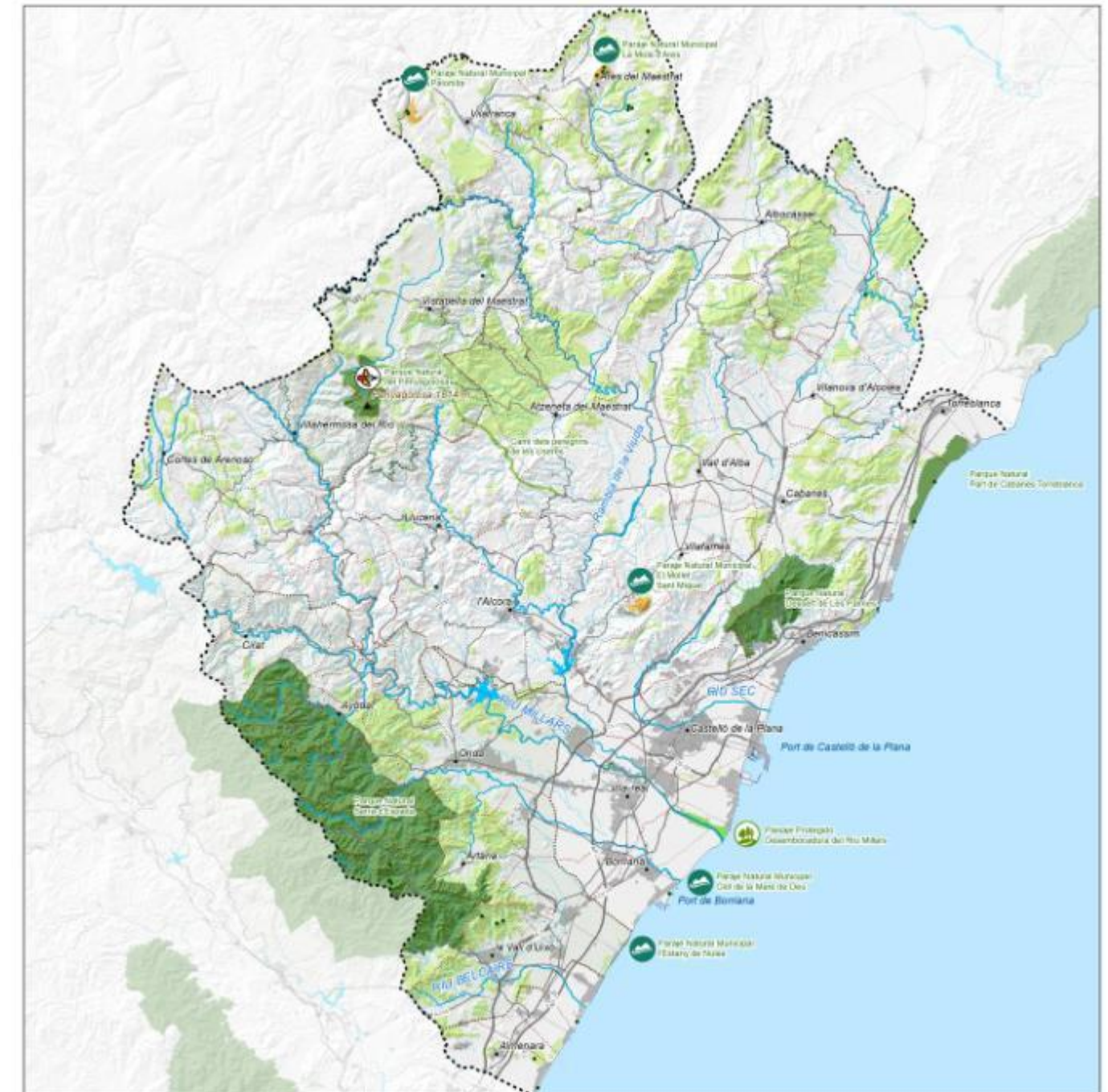
El anexo I de la Directiva identifica 231 tipos de hábitat de interés comunitario. La red Natura 2000 incorpora, mediante las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) buena parte de estos hábitats.

En las siguientes figuras se identifican los espacios naturales protegidos de la provincia de Castellón, en el ámbito territorial del PATAFC.





**RED NATURA 2000, ZONAS HÚMEDAS Y RAMSAR**



**ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS**



Figura 26. Red Natura 2000, zonas húmedas y RAMSAR (Fuente: Elaboración propia. *Espacios naturales protegidos de la Comunitat Valenciana 2016 CC BY 4.0 © Institut Cartogràfic Valencià, Generalitat*).

Figura 27. Espacios naturales protegidos (Fuente: Elaboración propia. *Espacios naturales protegidos de la Comunitat Valenciana 2016 CC BY 4.0 © Institut Cartogràfic Valencià, Generalitat*).



#### 4.1.12 Riesgos naturales e inducidos

Según el Artículo 5.2.k de la LOTUP, forman parte de la Infraestructura Verde de la Comunitat Valenciana “las zonas críticas por la posible incidencia de riesgos naturales, directos e inducidos, de carácter significativo, que estén delimitados y caracterizados por la normativa de desarrollo de la presente ley, por la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana o por los instrumentos que la desarrollen”.

Desde la planificación territorial se puede contribuir a la mitigación de los impactos de los fenómenos de carácter natural hasta hacerlos asumibles desde el punto de vista económico y social –el concepto de riesgo ambiental está asociado a una percepción humana del mismo- mediante la planificación de los usos y actividades en los ámbitos identificados como de riesgo.

Entre los riesgos ambientales destaca por su relevancia territorial y carácter significativo el riesgo de inundación, que se incluye en la Infraestructura Verde de Interés Territorial.

Adicionalmente, se han considerado otros riesgos no incorporados a la Infraestructura Verde debido a su carácter estimativo (riesgo de erosión) o a su carácter puntual (riesgo de deslizamientos y desprendimientos).

##### Riesgo de Inundación

La delimitación de los suelos con riesgo de inundación se corresponde con las delimitaciones establecidas por el Plan de Acción Territorial sobre prevención del Riesgo de Inundación de la Comunitat Valenciana (PATRICOVA): se incluyen en la Infraestructura Verde del territorio los suelos identificados como de peligrosidad 1 a 6; se identifican los suelos clasificados como de peligrosidad geomorfológica, los cuales se incorporarán a la Infraestructura Verde si se concreta su nivel de peligrosidad.

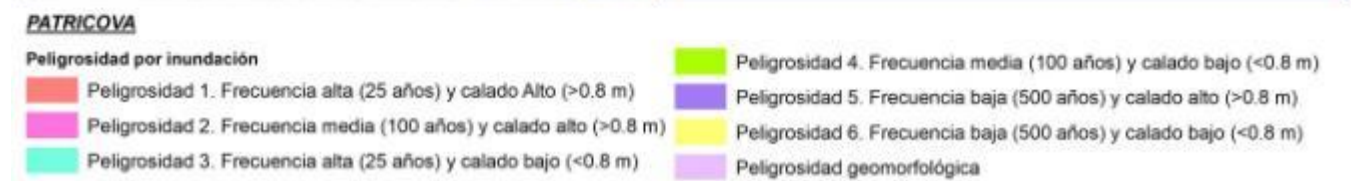
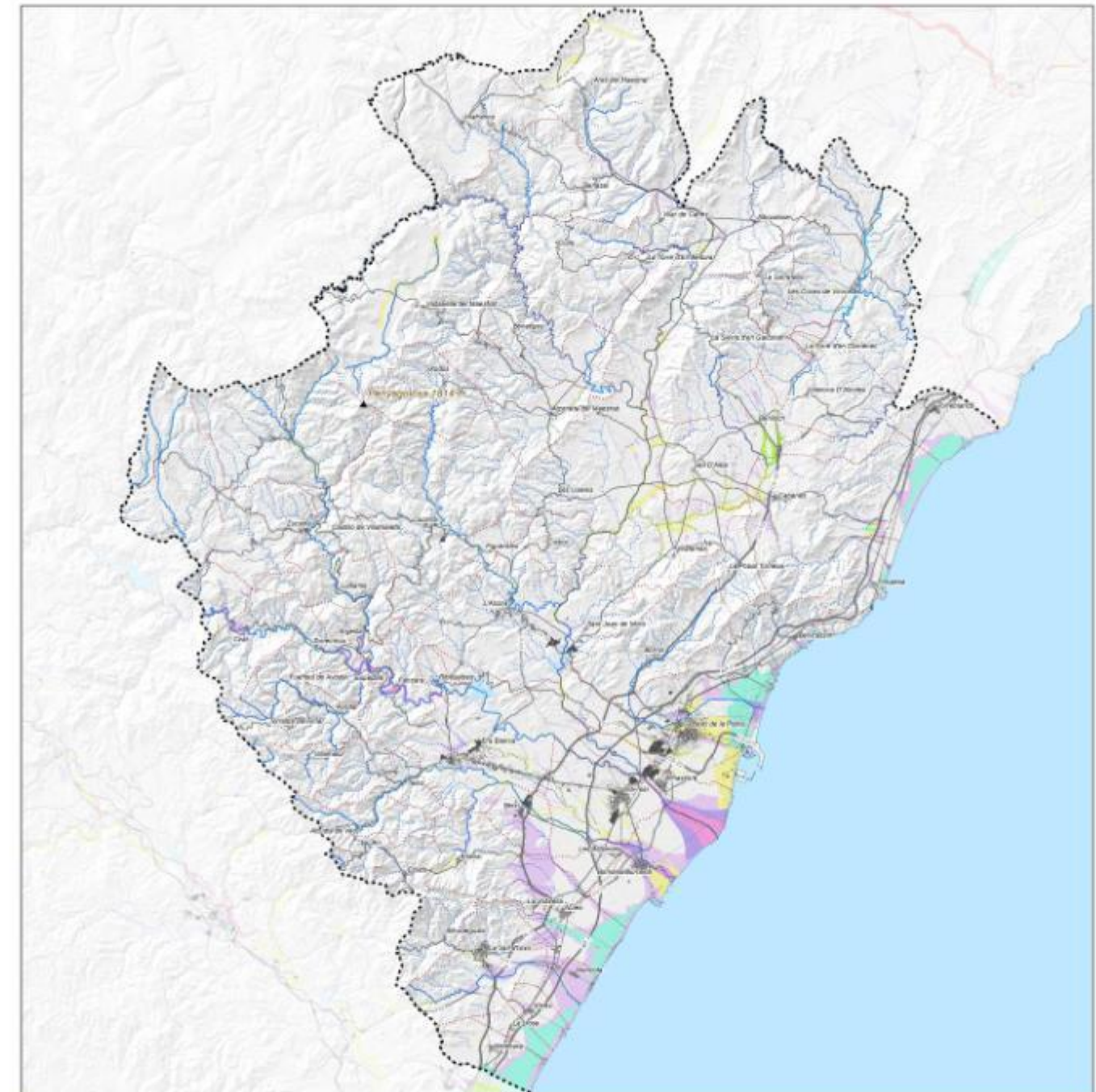


Figura 28. PATRICOVA (Fuente: Elaboración propia. Peligrosidad por inundación. Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana-PATRICOVA 2015 CC BY 4.0 © Generalitat).

#### 4.1.13 Infraestructuras

Las condiciones orográficas son el factor determinante para el desarrollo de la red de infraestructuras de transporte: desde la época romana las principales vías de comunicación se han concentrado en los piedemontes y llanuras litorales dejando el interior aislado, dando lugar a una estructura de peine con un doble tronco bifurcado al norte en dos ejes paralelos y muy próximos (litoral y pre-litoral) y unas púas que pierden potencia a medida que se adentran en el territorio.

##### Carreteras

Las principales vías que cruzan el ámbito de norte a sur son:

- N-340: antigua carretera nacional por la costa, actualmente con un uso más local.
- A-7/CV-10 (Autovía del Mediterráneo): discurre por el interior de la Plana y por el corredor pre-litoral; es un vial de alta capacidad del aeropuerto de Castellón hacia el sur (planificado para continuar hacia el norte).
- AP-7 (Autopista del Mediterráneo): autopista de peaje de alta capacidad.

Otras vías de importancia y que articulan el ámbito del área funcional son:

- N-225: entre la A-7 y la A-23.
- CV-13: entre la CV-10 y la AP-7/N-340 (Torreblanca).
- CV-15: de la CV-10 hacia el interior.
- CV-16: entre Castellón y L'Alcora.
- CV-17: entre la CV-10 y Castellón.
- CV-18: entre Nules y Castellón.
- CV-20: de Vila-real hacia el interior.
- CV-21 entre Onda y L'Alcora.
- CS-22: entre la N-340 y el puerto de Castellón.

##### Ferrocarril

La única línea ferroviaria en el ámbito es la que une Valencia y Barcelona, por donde circulan trenes de cercanías, regionales, de largo recorrido y de mercancías.

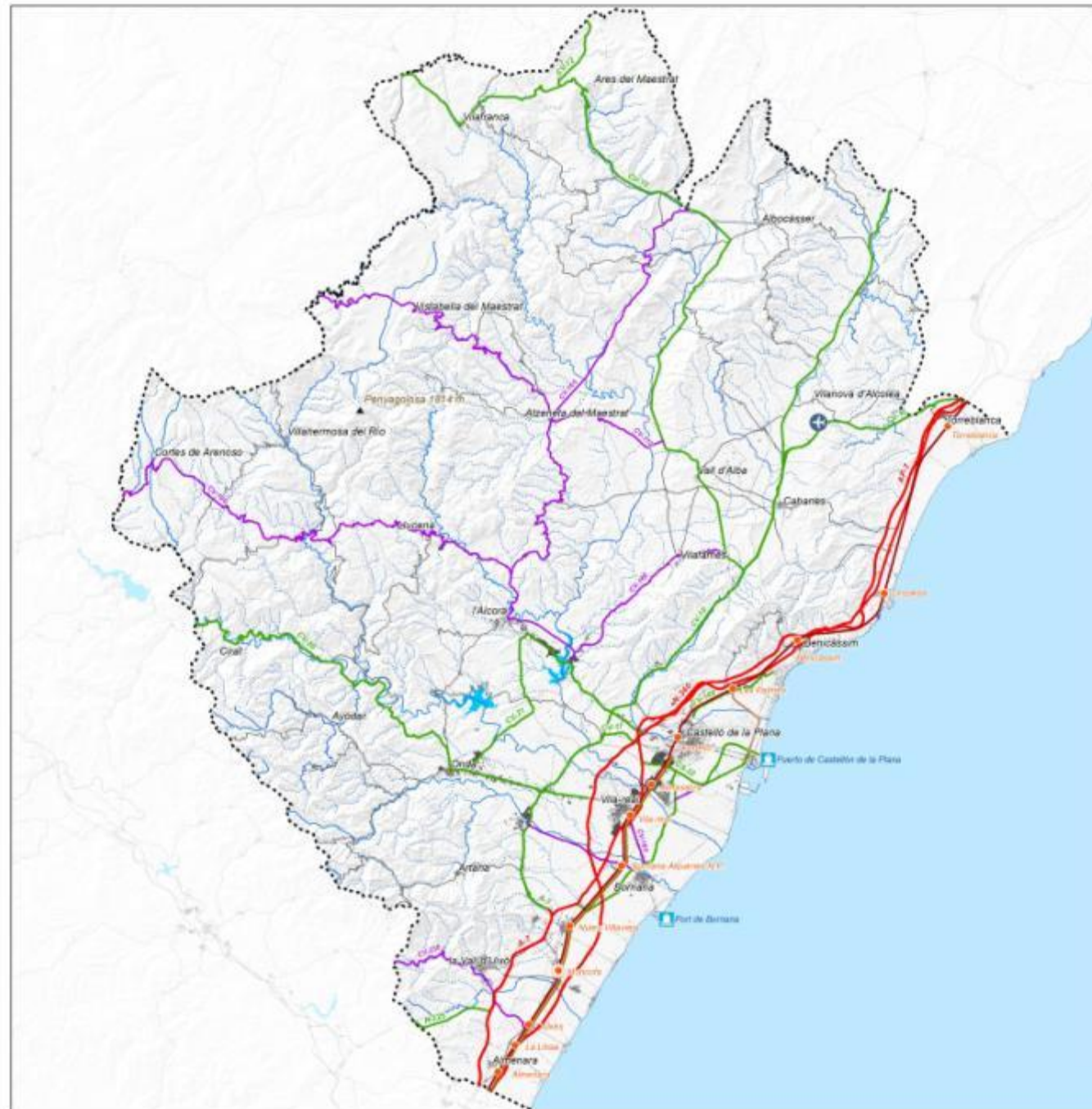
En paralelo a esta línea está previsto el desarrollo del Corredor Mediterráneo (por el corredor litoral desde la Plana hacia el sur) y por el corredor pre-litoral (desde la Plana hacia el norte).

##### Puertos y Aeropuertos

Los puertos en el ámbito son el Puerto de Castellón (puerto del Estado) y el Puerto de Borriana y el Club Náutico de Orpesa, dependientes de la Generalitat Valenciana.

El aeropuerto de Castellón está situado en el corredor prelitoral en Vilanova d'Alcolea.





## 4.2 ESTUDIO DEL MEDIO SOCIOECONÓMICO

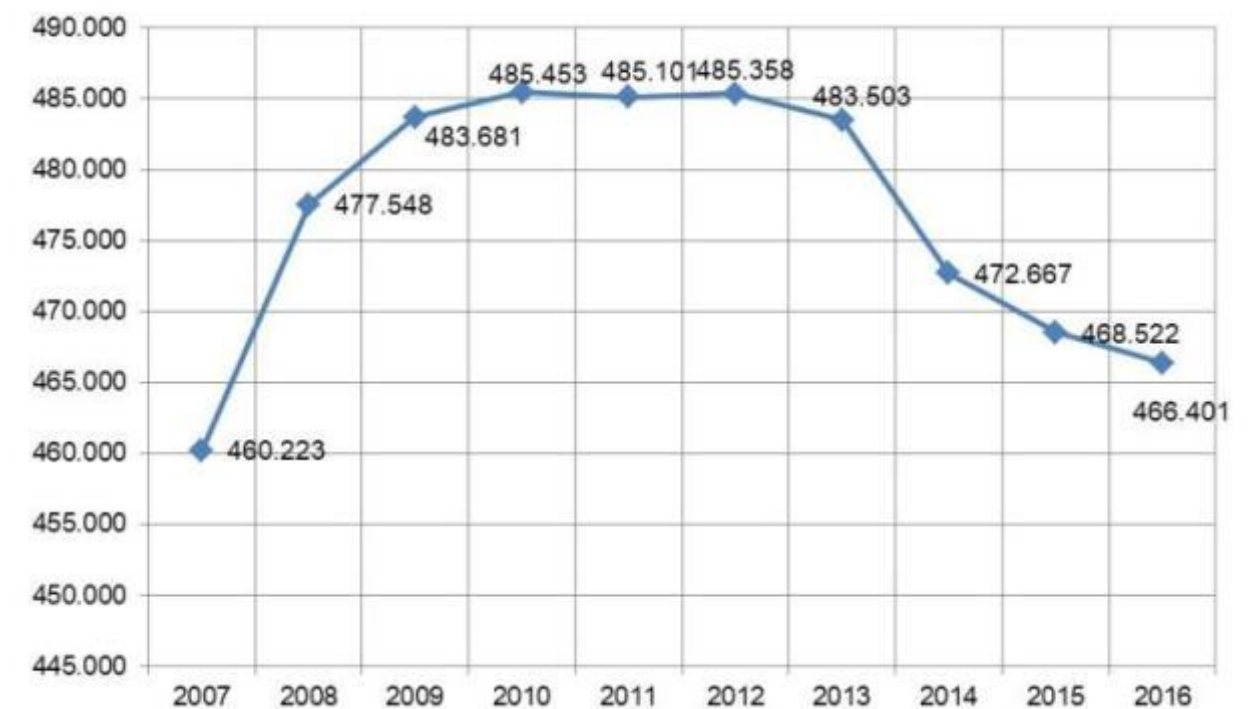
### 4.2.1 Demografía

El Área Funcional de Castellón albergaba en 2016 una población de 466.401 habitantes (el 9,4% del total de la Comunitat Valenciana), cuenta con una superficie de 3.269 km<sup>2</sup> (el 14,1%) y presenta una densidad de población de 143 hab/km<sup>2</sup>, que la sitúa por debajo de la media de la Comunitat Valenciana. Este último dato esconde, sin embargo, una gran asimetría entre las zonas litorales y de interior.

La dicotomía entre el espacio litoral y el interior del área funcional es una de las características que con más claridad definen este territorio. Así, la mayor parte de la población se localiza en las ciudades de mayor tamaño y en los entornos no rurales. De la misma forma las actividades económicas más significativas y dinámicas se encuentran tanto en los municipios costeros como en una primera corona de poblaciones que delimita la plana litoral. El resto del territorio queda relegado a un papel menor, tal y como señalan la mayoría de los indicadores socioeconómicos que se puedan analizar.

Respecto a la evolución de la población cabe señalar que a lo largo del periodo 2007-2016 la población en el área funcional ha experimentado un incremento del 1,8%, algo superior al registrado en la provincia de Castellón (+ 1,04%).

Evolución de la población en el área funcional de Castellón (2006 - 2016)



Fuente: INE y elaboración propia

Figura 29. Infraestructuras (Memoria informativa del PATAFC).



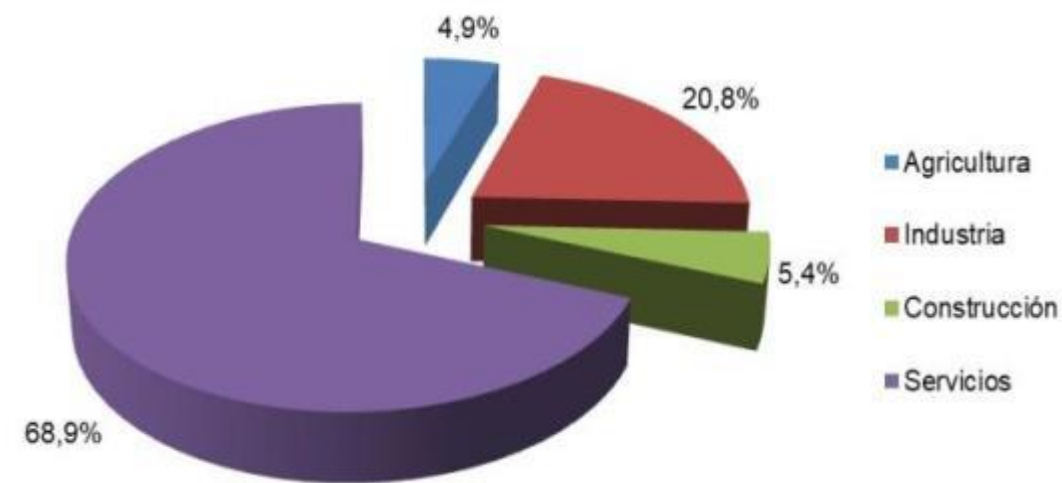


#### 4.2.2 Actividad económica

En conjunto, Área Funcional de Castellón presenta una estructura productiva terciarizada con un peso destacado del sector servicios con cerca del 70% del empleo total generado, quedando la industria en segundo lugar con el 20 %, seguido de la construcción y la agricultura con un peso en ambos casos en torno al 5%.

Esta especialización productiva presenta un alto grado de similitud con el conjunto provincial y, en relación con la Comunitat Valenciana muestra un peso superior de la industria y la agricultura, lo que se traduce en unos servicios con una presencia en el empleo algo menor que en el agregado autonómico.

Distribución del empleo por sectores productivos (2016)



Fuente: SEPE

#### Servicios

Si se analiza en detalle el sector servicios se observan dos espacios perfectamente identificables en el área con municipios donde el peso del sector servicios es superior al 80% del empleo total. En este subgrupo de municipios se encuentran, por una parte, los casos de Benicàssim y Orpesa donde la actividad predominante es el turismo; y por otra, el caso de Castellón de la Plana con un efecto capitalidad muy marcado en relación con el conjunto del área funcional. Esto hace que concentre muchos de los servicios avanzados a empresas, además del peso que supone la localización de la práctica totalidad de los servicios públicos de índole provincial.

#### Industria

El sector industrial en el área funcional supone el 20% del empleo total y constituye el principal elemento diferencial de la misma frente a otras áreas metropolitanas. Así, en la ciudad de Castellón de la Plana la industria representa el 8,2% del empleo total, lo que ya es de por sí un dato elevado para una capital de provincia, mientras que en Vila-Real el empleo industrial alcanza el al 20%. De hecho, si se excluye la ciudad de Castellón del análisis el peso del sector industrial en términos de empleo alcanza el 31% en el resto del área funcional.

Respecto de la especialización industrial, los dos subsectores predominantes son aquellos directamente vinculados con la cerámica, bien a través de la producción de azulejos (pavimentos y revestimientos cerámicos) o bien de fritas y esmaltes cerámicos como bien intermedio. Ambos subsectores conforman, junto con la fabricación de maquinaria cerámica, el núcleo del sector agrupado en el área funcional en lo que se conoce como el distrito industrial de la cerámica (DIC).

#### Construcción

Este sector ha experimentado una notable pérdida de peso específico en la última década. En términos territoriales, es una actividad presente en todos los municipios, si bien en niveles mínimos en comparación con el periodo previo a la reciente crisis económica.

#### Agricultura

En cuanto al sector agrario, la situación general del área funcional nos muestra una presencia superior a la media autonómica fundamentalmente debido a la importancia del subsector de cítricos en el territorio. En este sentido, resulta significativo el número de municipios del área funcional en los que el empleo agrario supone más de un 10% del empleo local, lo que pone en evidencia la importancia del sector.

Relacionado con la actividad productiva en el territorio es necesario también mencionar la dualidad existente entre la zona litoral y el interior del área funcional. Es evidente, con la observación de los datos demográficos y de producción y empleo, que a medida que nos alejamos de la costa se reduce el tamaño de los municipios, su potencialidad productiva y su abanico de actividades, aumentando el peso de la agricultura en estos municipios.



### 4.2.3 Ocupación del suelo

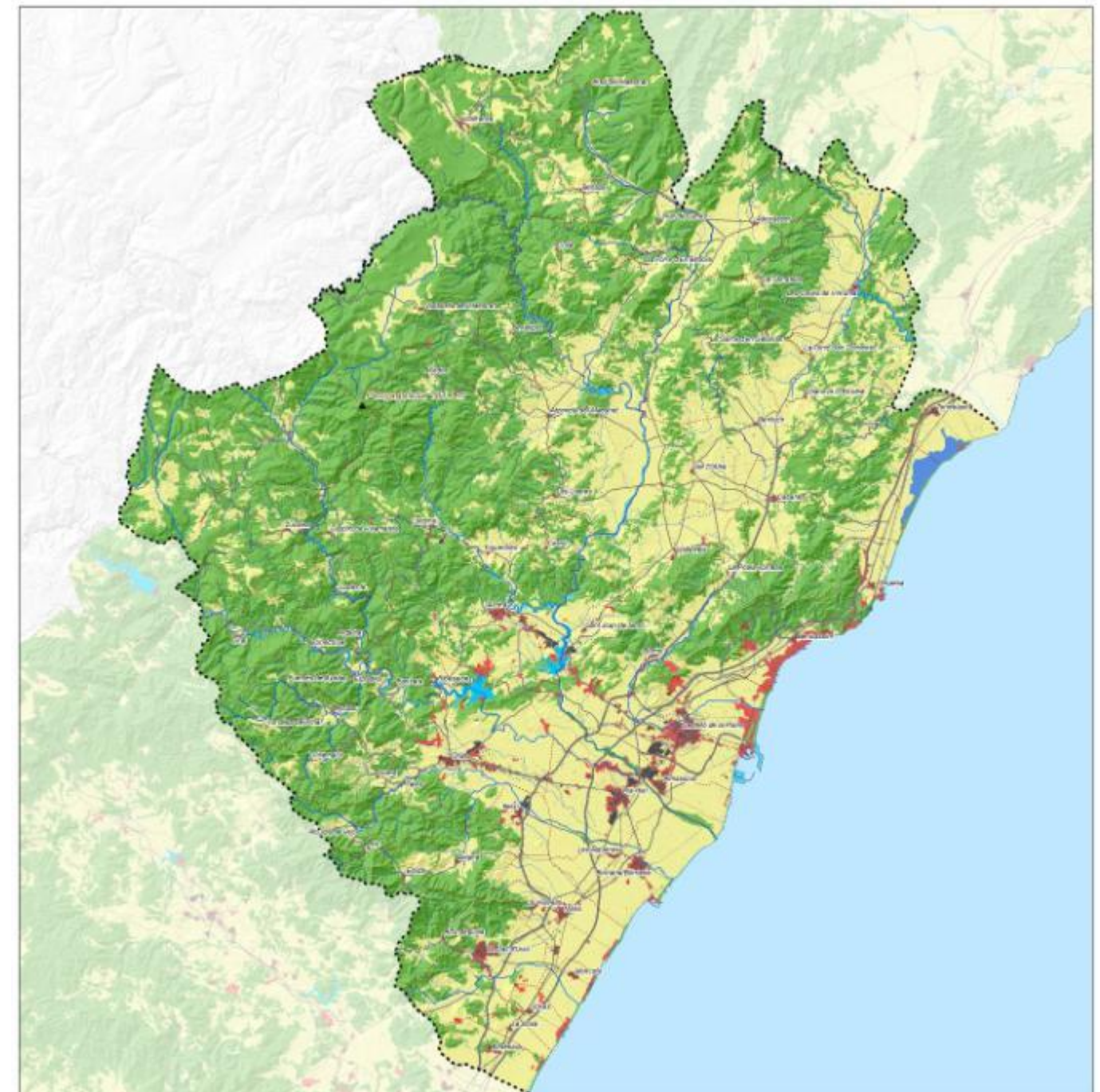
El aumento de la población urbana y el aumento de la actividad económica son el principal motor de la ocupación del suelo y el crecimiento del suelo artificial.

El Área Urbana Integrada de Castellón ha sido el entorno metropolitano de la Comunitat Valenciana con mayor tasa de crecimiento de suelo artificial durante el último período expansivo del ciclo de la construcción (destacando la componente industrial y la relacionada con las viviendas secundarias en el espacio litoral). Se ha pasado de alrededor de 5.350 ha. de suelo urbanizado en 1990 a 12.000 ha en el último año del boom inmobiliario, lo que supone un incremento del 124 % en el que destaca un crecimiento del 205 % del suelo destinado para actividad económica e infraestructuras. En los últimos 10 años, la tasa de crecimiento del suelo urbanizado ha sido mucho más baja.

Este aumento de suelo urbanizado se ha realizado fundamentalmente a costa del suelo agrícola en la franja costera litoral -4.500 ha de las cuales 3.600 ha. eran de cítricos lo que convierte el abandono del cultivo de cítricos en el problema más acuciante en el área urbana de Castellón y que puede generar efectos externos muy negativos desde el punto de vista ambiental y paisajístico, ya que estos paisajes culturales tradicionales de regadío forman la base de una matriz territorial cuyo mantenimiento es clave para garantizar la sostenibilidad del conjunto metropolitano en el largo plazo: menor disponibilidad de suelos fértiles, aumento del riesgo de inundación, menor renovación de los acuíferos, menor absorción de CO<sub>2</sub>, fragmentación del paisaje, pérdida de biodiversidad, menor confort climático, etc.

Las expectativas de crecimiento en los años del boom inmobiliario desencadenaron una serie de procesos de planificación y/o urbanización sobredimensionados y disfuncionales.

En cuanto a la distribución territorial de la ocupación del suelo, cabe señalar que el desarrollo que ha tenido el área funcional ha sido desigual. En la Plana Litoral y en el Área Urbana Integrada de Castellón el crecimiento ha sido muy notable, en la Franja Intermedia se puede considerar moderado y, en el Sistema Rural, prácticamente nulo.

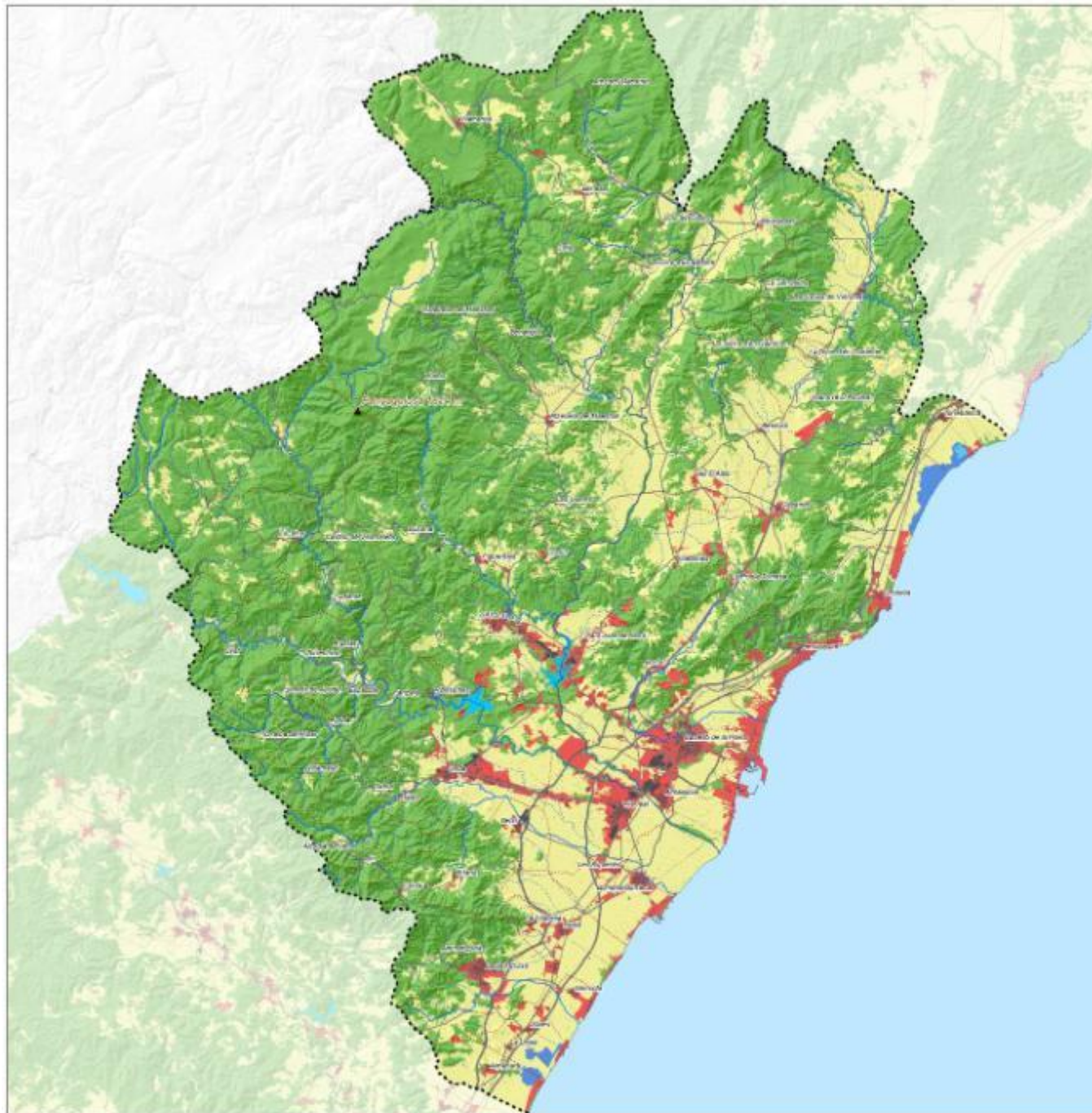


USOS DEL SUELO (CORINE 1990)

■ Superficies artificiales    ■ Zonas forestales con vegetación natural y espacios abiertos    ■ Zonas húmedas  
■ Zonas agrícolas    ■ Superficies de agua

Figura 31. Uso del suelo (CORINE 1990) (Fuente: Elaboración propia. *Corine Land Cover 1990 en la Comunitat Valenciana 2004 CC BY 4.0 © Generalitat*).





**USOS DEL SUELO (CORINE 2012)**

- |                            |   |                 |
|----------------------------|---|-----------------|
| ■ Superficies artificiales | ■ Zonas forestales con vegetación natural y espacios abiertos | ■ Zonas húmedas |
| ■ Zonas agrícolas          | ■ Superficies de agua   |                 |

Figura 32. Uso del suelo (CORINE 2012) (Fuente: Elaboración propia. *Corine Land Cover 2012 en la Comunitat Valenciana 2018* CC BY 4.0 © Generalitat).

## 5. PROBLEMAS MEDIOAMBIENTALES Y TERRITORIALES RELEVANTES PARA EL PATAFC, EN PARTICULAR LOS RELACIONADOS CON LAS ZONAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA MEDIOAMBIENTAL O TERRITORIAL

El área funcional de Castellón representa un espacio de alto valor estratégico por albergar un sistema industrial de vanguardia en la adaptación de las nuevas tecnologías y la eficiencia energética, el fomento de la tecnología punta, la riqueza ambiental, paisajística y de patrimonio cultural existente, la existencia de corredores biológicos transversales con gran capacidad de articular el sistema de espacios libres, la existencia de un cluster industrial con capacidad de adaptación a las coyunturas internacionales, etc.

No obstante lo anterior, desde el punto de vista territorial y ambiental, dicho espacio se encuentra amenazado por el incremento del tejido urbano disperso, las repercusiones ambientales y paisajísticas por el abandono de la actividad citrícola debido a una persistencia de la crisis del sector, el acusado fenómeno de despoblación de los municipios pertenecientes a la zona interior, los efectos del cambio climático en la regresión del frente litoral o el incremento de la degradación paisajística, entre otros.

Las dicotomía existente en el área funcional (interior vs. litoral) pone de manifiesto unos problemas muy diferenciados, por ejemplo en la distribución de población y actividad, la cual pone de manifiesto dos realidades totalmente diferentes, el litoral y el interior, entre los cuales hay grandes desequilibrios. En este sentido, la ETCV incluso llega a diferenciar en el ámbito geográfico del PATAFC, tres realidades muy distintas en lugar de dos (litoral-interior). Estas son, la Plan Litoral (cota 100), la Franja Intermedia del territorio y el Sistema Rural.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de definir una normativa y unas directrices comunes que contribuyan a coordinar los planeamientos urbanísticos municipales de los municipios pertenecientes al área funcional. Uno de los objetivos del Plan de Acción Territorial debe ser "atar" el territorio, es decir, compatibilizar estas tres realidades tan diferentes: Plana Litoral, Franja Intermedia del territorio y Sistema Rural.

El Plan debe resolver los principales problemas de la Plana Litoral (conurbaciones, mezcla de usos, ocupación intensiva de espacios sensibles, etc.) mediante la puesta en marcha de estrategias urbanas.

Por su parte, la Franja Intermedia del territorio se debe fortalecer. Para ello se deben implementar conjuntamente estrategias urbanas y estrategias de refuerzo del sistema nodal.

Finalmente, hay que dotar de cierta actividad al Sistema Rural capaz de fijar población y de atraer a visitantes. Lo que se consigue poniendo en valor sus activos junto con estrategias de refuerzo del sistema nodal selectivo.

### 5.1 CRECIMIENTO DEL SUELO SELLADO EN MÁS DE TRES VECES EL CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN

El Área Urbana Integrada de Castellón, espacio metropolitano de Castellón que básicamente coincide con el clúster azulejero y que se encuentra integrado en el Área Funcional del PATAFC, al igual que el resto de la Comunitat Valenciana y los territorios españoles más dinámicos desde el punto de vista económico y demográfico, ha experimentado un crecimiento aproximado del 80% del denominado suelo artificial o sellado (Fuente: CORINE LAND COVER de la Agencia Europea de Medio Ambiente). Se entiende por suelo sellado aquel que se utiliza para albergar los usos residenciales, económicos y de infraestructuras en el territorio. En atención a los datos del periodo 2000-2006, y de acuerdo con lo dispuesto en la ETCV, puede decirse que éste es un crecimiento elevado, por encima de los registrados en Europa y España durante este ciclo temporal, si bien desde el año 2007 dicho crecimiento se ha ralentizado notablemente por la crisis inmobiliaria. En el caso particular del Área Urbana Integrada de Castellón ha sido el entorno metropolitano de la Comunitat Valenciana con mayor tasa de crecimiento de suelo artificial durante el último período expansivo del ciclo de la construcción (destacando la componente industrial y la relacionada con las viviendas secundarias en el espacio litoral). Se ha pasado de unas 5350 ha de suelo urbanizado en 1990 a 12.000 ha en el último año del boom inmobiliario, lo que supone un incremento del 124 % en el que destaca un crecimiento del 205% del suelo destinado para actividad económica e infraestructuras. En los últimos 10 años, la tasa de crecimiento del suelo urbanizado ha sido mucho más baja.

Las expectativas de crecimiento en los años del boom inmobiliario desencadenó una serie de procesos de planificación y/o urbanización sobredimensionados, disfuncionales, banales e ineficientes.

- **Suelo industrial/comercial**

Los principales ejes del cluster azulejero (Onda-Vila-real y l'Alcora-Sant Joan de Moro) se han ido ensanchando y, paralelamente, se ha producido la extensión del cluster azulejero hacia el interior: poblaciones como Vilafamés, Cabanes, la Vall d'Alba o Lluçena han experimentado en los últimos años un proceso de implantación de suelo industrial aprovechando sus menores costes. De la misma manera han aparecido polígonos independientes de nueva planta vinculados directamente a infraestructuras de transporte como el de la CV-10 entre Almassora y Onda.

- **Suelo residencial**

Además de la expansión de los núcleos urbanos cabe destacar los crecimientos en el cordón litoral (con cierto retraso respecto a otras costeras valencianas) y el desarrollo de urbanizaciones dispersas en el territorio.

En diversos casos, el suelo urbanizado no se ha edificado, generando un paisaje de suelo urbanizado con escasas construcciones que supone una degradación de la calidad del territorio y un elevado coste de oportunidad por las inversiones realizadas.



El crecimiento urbano de carácter residencial y, especialmente, de carácter industrial/comercial – principalmente relacionado con el sector cerámico y sus actividades complementarias, cuyas demandas de suelo industrial han sido muy elevadas en las últimas décadas- ha provocado la conurbación de facto de varios municipios del área urbana de Castellón, los cuales históricamente habían mantenido un modelo de ciudad compacta rodeada de un *green belt* agrícola (de cítricos). Este fenómeno de conurbación provoca la pérdida de continuidad de los espacios abiertos y la degradación de los corredores naturales.

Por otro lado, en el Área Funcional de Castellón, el suelo planificado como urbanizable del conjunto de los planes municipales del área funcional alcanza un porcentaje del 3,53%, superando al suelo ya consolidado. Este dato revela la gran anomalía de tener planificado un suelo para futuros usos y actividades que es un 27% superior al ya consolidado, cuando las proyecciones demográficas y de empleos, de acuerdo con los datos del INE, IVE y ETCV, apuntan a unos comportamientos y unas predicciones moderados, prácticamente estancados en algunos casos, e incluso regresivos. La proyección del crecimiento estimado de la población en el periodo 2017-2031, para cada uno de los municipios que forman el Área Funcional de Castellón, revela que los porcentajes de variación de la población en el periodo considerado son mínimas, si bien se detecta una tendencia a un mayor crecimiento en aquellas localidades situadas en la franja intermedia del área funcional.

En este contexto, a pesar de ser un escenario de baja probabilidad, de acuerdo con la evolución reciente de la población y con la perspectiva a medio y largo plazo, el PATAFC mantiene un escenario de máximos de acuerdo con la ETCV, ya que considera que el área funcional tiene grandes potencialidades de desarrollo y los ciclos de crecimiento económico, son, en general, más acusados tanto en lo positivo como en lo negativo, que en el conjunto de la Comunitat Valenciana. Dicho escenario prevé un incremento de 135.000 habitantes y unos 50.000 nuevos empleos.

No obstante, se indica que a la vista de los datos, el escenario más probable es un crecimiento poblacional moderado, debiendo producirse, más bien, una corrección de los grandes crecimientos de suelo planificados, que han sido especialmente desproporcionados y fuera de mercado en estos últimos años lo que ha conducido a que Castellón sea una de las provincias españolas con mayor proporción de suelo urbanizable clasificado respecto al urbano consolidado y además es una de las que cuenta con una mayor tasa de viviendas nuevas sin vender.

## 5.2 PROLIFERACIÓN DE SUELO URBANIZABLE PLANIFICADO SIN NINGUNA VIABILIDAD EN EL MERCADO

La provincia de Castellón es una de las provincias españolas que posee una mayor proporción de suelo clasificado respecto del urbano consolidado: el suelo planificado como urbanizable del conjunto de los planes municipales del área funcional alcanza un porcentaje del 3,53 %, superando al suelo ya consolidado (2.16%) cuando las proyecciones demográficas y de empleos muestran unos comportamientos y unas predicciones

moderadas; al tratarse de una de las provincias con una mayor tasa de viviendas nuevas sin vender, se magnifica el impacto.

## 5.3 AUMENTO DE LA MOVILIDAD EN VEHÍCULO PRIVADO

La movilidad en el Área Funcional de Castellón (AFC) está fuertemente condicionada por el desarrollo del sistema de asentamientos y la dinámica de la actividad económica.

En el Área Funcional de Castellón, a diferencia de otras zonas de la región (Área Metropolitana de Valencia y comarcas costeras de la provincia de Alicante, entre otros), el desarrollo residencial se ha producido, en general, siguiendo un modelo de desarrollo compacto frente al disperso.

En la actualidad, en el área funcional y en el área urbana integrada, el tejido continuo (centros históricos, zonas de ensanche) es muy superior al discontinuo (viviendas unifamiliares). En Castellón no ha habido una dispersión masiva de los usos residenciales (*sprawl*), lo que supone un activo desde el punto de vista de la movilidad sostenible y de la eficiencia urbana.

No obstante lo anterior, se evidencia una elevada dependencia del vehículo privado (57% global y 90% en desplazamientos interurbanos según el Borrador del Plan de Movilidad Metropolitana Sostenible del Área de Castellón -PMoMe Castellón-) para acceder al puesto de trabajo, principal motivo de los viajes, así como un uso masivo del vehículo privado con un único ocupante, lo que conlleva en muchos casos carreteras saturadas en horas punta, junto con un incremento de las emisiones de CO<sub>2</sub> y de otros gases de efecto invernadero a la atmósfera, contribuyendo al cambio climático.

En consecuencia, el PATAFC deberá promover un cambio de movilidad hacia modos de transporte más sostenibles basados en el transporte público y la movilidad no motorizada, y recoger los resultados que se desprenden del PMoMe Castellón en la Versión definitiva del Plan.

## 5.4 PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD DEL MOSAICO AGROFORESTAL

Los sistemas agroforestales son áreas que presentan de forma general un alto valor ambiental y paisajístico – reconocido en determinadas localizaciones por diferentes figuras de protección- en combinación con una pobre accesibilidad y un escaso nivel de poblamiento. Estas zonas mantienen buena parte de los servicios ambientales que proporciona la Infraestructura Verde (conservación de acuíferos y regulación hídrica, protección del suelo, hábitat de especies protegidas y no protegidas, aprovechamientos agrícolas tradicionales, paisajes de calidad, etc.). Gozan de una alta conectividad y continuidad a excepción de las zonas más cercanas a ámbitos antropizados, como es el caso del Desert de les Palmes.

El aumento de suelo urbanizado señalado con anterioridad, se ha realizado fundamentalmente a costa del suelo agrícola en la franja costera litoral -4.500 ha de las cuales 3.600 ha eran de cítricos lo que convierte el abandono del cultivo de cítricos, por motivos económico falta de rendimiento- y una falta de relevo generacional, en el problema más acuciante en el área urbana de Castellón. El abandono de los campos de cítricos puede generar efectos externos muy negativos desde el punto de vista ambiental y paisajístico, ya que estos paisajes culturales tradicionales de regadío forman la base de una matriz territorial cuyo mantenimiento es clave para garantizar la sostenibilidad del conjunto metropolitano en el largo plazo: menor disponibilidad de suelos fértiles, aumento del riesgo de inundación, menor renovación de los acuíferos, menor absorción de CO<sub>2</sub>, fragmentación del paisaje, pérdida de biodiversidad, menor confort climático, etc.

La gran cantidad de reclasificaciones de suelo principalmente en los municipios litorales sin expectativas reales de ejecución también contribuye al deterioro del territorio en la medida en que se produce un abandono anticipado de la actividad agrícola –principalmente en áreas tradicionalmente cítricas-. En este contexto, las zonas que han experimentado unas transformaciones de mayor intensidad en los últimos 25 años en las llanuras litorales son la Plana de Castellón y la llanura Orpesa-Torreblanca, así como los primeros corredores pre-litorales (Corredor Vinromà-Borriol, Pla de Vilafamés y Pla de l'Alcora). El resto del territorio o bien se ha estancado en cuanto al crecimiento, o bien ha sufrido un fuerte retroceso demográfico, especialmente en el interior montañoso.

## 5.5 BANALIZACIÓN DEL PAISAJE

Los procesos de transformación del paisaje pueden agruparse según los diferentes ámbitos del Área Funcional de Castellón en los que se desarrollan, ya que existen importantes diferencias entre los procesos a los que se ven sometidos las distintas zonas dadas sus propias características.

Las transformaciones del paisaje se consideran negativas cuando conllevan una reducción de los valores del paisaje y, en consecuencia, provocan importantes conflictos paisajísticos como son la pérdida de paisajes de alto valor, la fragmentación del territorio y la creación de paisajes de baja calidad.

La concentración de impactos paisajísticos se extiende hasta el piedemonte en el perímetro de la Plana, que son zonas de contacto y transición entre las llanuras litorales y las áreas de montaña caracterizadas por una alta exposición visual.

En estas zonas se han desarrollado abancalamientos modernos que han supuesto la artificialización de las mismas y ha permitido el crecimiento de los cultivos de regadío y principalmente de la actividad cítrica, cuya rentabilidad ha llegado a permitir la ejecución de las transformaciones. Esto ha generado un nuevo paisaje de cultivos de regadío en laderas abancaladas.

Otra transformación habitual en estas áreas es el desarrollo de urbanizaciones de baja densidad, de primera y/o segunda residencia, en las periferias urbanas y normalmente con de alta dominancia visual, con el

consiguiente agravamiento de los riesgos de erosión, deslizamientos y desprendimientos, además del impacto visual que conlleva la urbanización de suelos con una alta exposición visual. Asimismo, el piedemonte también es habitual receptor de las infraestructuras de transporte.

En definitiva, las llanuras litorales son áreas tradicionalmente receptoras de actividades antrópicas (agricultura, asentamientos urbanos, infraestructuras, etc.) además de acoger paisajes naturales de alto valor ambiental ligados al agua (zonas húmedas). En este sentido, cabe remarcar que la aprobación del Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunitat Valenciana en el año 2002, constituyó un freno importante a la urbanización del litoral sur de Castellón. La delimitación de las zonas húmedas Marjal i Estany d'Almenara y Marjal de Nules-Burriana, evitó el desarrollo de suelos urbanizables previstos en los planes urbanísticos de los municipios de la Llosa y de Nules.

Asimismo, el Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral (PATIVEL), también contempla la desclasificación de determinados suelos urbanizables situados en primera línea, en los municipios de Orpesa, Borriana y Xilxes.

Por otro lado, en la zona del interior montañoso se ha producido una transformación ambiental y paisajística debido al abandono de cultivos de la agricultura de secano derivado de la crisis endémica en el mundo rural (escasa rentabilidad de la actividad, falta de oportunidades y de relevo generacional en el medio rural, etc.).

Esto permite la evolución de los sistemas a formaciones más maduras, cosa que podría resultar beneficiosa en muchos casos, aunque al tratarse de sistemas explotados secularmente, ha conllevado la pérdida de diversidad en los sistemas agroforestales y la consiguiente homogeneización y pérdida de calidad paisajística, un empobrecimiento de los hábitats, la disminución de la conectividad biológica y a un aumento de riesgos naturales e inducidos como los incendios forestales o la erosión hídrica.

Destaca especialmente el retroceso del olivar y el mosaico de cultivos en el interfaz agrícola-forestal, que son espacios muy sensibles desde el punto de vista de la prevención de los incendios forestales. A causa de este abandono la superficie forestal del área funcional ha aumentado, especialmente en lo que hace referencia a los espacios de vegetación arbustiva o herbácea.

No obstante lo anterior, es el área metropolitana de Castellón, el paisaje más antropizado del Área Funcional de Castellón por presentar una mayor concentración de población, un mayor desarrollo de asentamientos, una mayor densidad de infraestructuras y una mayor actividad económica.

## 5.6 OCUPACIÓN DEL SUELO AGRÍCOLA DE ALTA CAPACIDAD

El paisaje agrícola es el caso más extendido de la interacción del ser humano y el medio para la configuración del paisaje. Este uso del suelo está en claro retroceso en las últimas décadas por un cambio de uso (crecimientos urbanos en áreas de regadío) o por abandono (áreas de secano), motivado por la falta de rendimientos económicos de la actividad agraria y/o la falta de relevo generacional.

Es en las llanuras litorales del área funcional de Castellón, donde se concentran los suelos de mayor capacidad agrológica, con lo que el riesgo de desaparición es mayor. Dichos suelos de elevada capacidad agrológica, y que sustentan un cultivo mayoritario de cítricos, quedan delimitados por los corredores fluviales del río Millars, Rambla de la Viuda y ríos Secos de Castellón y Burriana.

Los cultivos de secano, por el contrario, se desarrollan en el interior del ámbito, tanto en las zonas más llanas que permiten su aprovechamiento como en terrenos abancalados ganados a la montaña. Los suelos son de menor capacidad agrológica que los de las llanuras litorales.

## 5.7 FRAGMENTACIÓN DEL TERRITORIO

La fragmentación del territorio es el proceso de división del territorio generado por la acumulación de procesos de disección que suelen estar relacionados con el desarrollo de nuevas infraestructuras o por el desarrollo de continuos urbanos que fragmentan el territorio.

Los fragmentos resultantes del proceso difieren de las características originales del territorio fragmentado por la reducción de tamaño y el consiguiente aumento de las áreas de borde, lo que ocasiona cambios de abundancia en las especies y en sus relaciones ecológicas.

Uno de los principales problemas del Área Urbana Integrada de Castellón es la progresiva fragmentación del territorio, tanto por la implantación de infraestructuras viarias, como por la extensión de los desarrollos tentaculares del suelo urbano y urbanizable, que provocan la conurbación de los suelos sellados de varios municipios simultáneamente, los cuales históricamente habían mantenido un modelo de ciudad compacta rodeada de un *green belt* agrícola (de cítricos). Este fenómeno de conurbación provoca la pérdida de continuidad de los espacios abiertos y la degradación de los corredores naturales.

Las zonas que han experimentado unas transformaciones de mayor intensidad en los últimos 25 años son las llanuras del litoral (Plana de Castellón y llanura Orpesa-Torreblanca), así como los primeros corredores pre-litorales (Corredor Vinromà-Borriol, Pla de Vilafamés y Pla de l'Alcora). El resto del territorio o bien se ha estancado en cuanto al crecimiento, o bien ha sufrido un fuerte retroceso demográfico, especialmente en el interior montañoso.

La Infraestructura Verde busca la conectividad entre la costa y el interior. Su delimitación deberá resolver la importante vertebración del territorio existente, especialmente debido a las infraestructuras de transporte que

discurren paralelamente al mar, con lo que la propuesta de Infraestructura Verde planteada en el PATAFC debe responder a dicha cuestión. Precisamente una de las funciones de la infraestructura verde es asegurar la conectividad ecológica para la mejora de la biodiversidad (artículo 4.5.b, LOTUP).

Para la implantación y mejora de las infraestructuras, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 10 de la LOTUP:

*Los planes territoriales, urbanísticos y sectoriales:*

*a) Fijarán las reservas de suelo necesarias para facilitar la construcción o ampliación de las infraestructuras supramunicipales. Estas se diseñarán e implantarán considerando la morfología y permeabilidad del territorio, su integración en el paisaje, su afección a la infraestructura verde, así como la prevención de riesgos naturales e inducidos.*

*b) Priorizarán la gestión eficaz de las infraestructuras existentes y canalizarán su implantación hacia corredores multifuncionales que compatibilicen aquellas para economizar el consumo de suelo.*



## 6. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL Y DE SOSTENIBILIDAD DEL MODELO TERRITORIAL QUE GUARDAN RELACIÓN CON EL PATAFC Y LA FORMA EN QUE SE HAN TENIDO EN CONSIDERACIÓN DURANTE SU ELABORACIÓN

El Documento de Alcance establece una serie de objetivos ambientales estratégicos, para cuya consecución de deberán adoptar una serie de criterios ambientales estratégicos, que se recogen a continuación:

### 6.1 OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD

#### 6.1.1 Utilización racional del suelo

**Objetivo:** Los crecimientos urbanísticos deben producirse según los criterios de generación del menor impacto sobre el territorio y menor afección a valores, recursos o riesgos naturales de relevancia presentes en el territorio.

**Criterios:** El planeamiento deberá, como mínimo, considerar los siguientes aspectos:

- Se debe evitar la ocupación innecesaria del suelo por usos urbanos y por las infraestructuras necesarias vinculadas a estos usos. En este sentido, se garantizará la protección de los elementos singulares, mediante la regulación coherente de los usos y de las edificaciones.
- Se deben evitar las expansiones innecesarias de las áreas urbanas y los modelos urbanos dispersos y/o difusos, fomentando las estructuras urbanas compactas y plurifuncionales, y respetando la morfología del tejido urbano originaria. De este modo, se debe priorizar la utilización de las viviendas y solares vacantes en suelo urbano para satisfacer las necesidades de vivienda previstas. Asimismo, se deberán ajustar los crecimientos propuestos a la demanda de suelo estudiada, priorizando la colmatación del suelo urbano.
- Los nuevos usos y desarrollos, así como las infraestructuras vinculadas a los mismos, deben proponerse en aquellas zonas del territorio que presenten una mayor capacidad de acogida.
- En suelo no urbanizable protegido sólo se podrán realizar aquellas actuaciones que siendo compatibles con las normas de protección correspondientes, tenga previstas el planeamiento por ser necesarias para el mejor aprovechamiento, cuidado y restauración de los recursos naturales o para su disfrute público y aprovechamiento colectivo.
- El suelo no urbanizable común debe estar debidamente zonificado con el fin de establecer los usos permitidos para este tipo de suelo atendiendo a la capacidad intrínseca de los mismos.

#### 6.1.2 Protección del medio natural

**Objetivo:** El PAT debe integrar la protección, conservación y regeneración del medio natural para garantizar el mantenimiento del equilibrio ecológico, preservando del desarrollo urbano suelos destinados a usos propios de su naturaleza rústica, ya sea por los valores y riqueza que en él residen, ya sea por ser inadecuados de conformidad con los objetivos y criterios establecidos en la legislación sobre ordenación del territorio o en los instrumentos de ordenación del territorio previstos así como en la correspondiente legislación sectorial.

**Criterios:** El planeamiento deberá adoptar los siguientes aspectos:

- Aquellos terrenos que alberguen valores naturales, agrológicos, paisajísticos o culturales cuya restauración, conservación o mantenimiento convenga al interés público local, deberán clasificarse como Suelo No Urbanizable de Protección.
- Se dotará de una adecuada protección al patrimonio arbóreo natural, que además de proteger al espécimen o especímenes identificados se ampliará a la protección del entorno necesario para su adecuada conservación.
- Siempre que sea posible, se orientarán los futuros desarrollos hacia zonas que no linden con espacios que presenten valores y riquezas significativos.
- En torno a los cauces, públicos como privados, se establecerá una franja de protección que recoja sus características geomorfológicas y las ecológicas, garantizado de esta forma su función como corredor verde.
- Los usos previstos en el entorno de los suelos de protección deberán ser compatibles con los valores o recursos objeto de protección, de manera que no produzcan efectos significativos sobre los mismos.

#### 6.1.3 Prevención de riesgos naturales e inducidos

**Objetivo:** Aquellas zonas que presenten algún riesgo natural de relevancia por los efectos de un incendio, riesgos sísmicos, erosión, riesgo de inundación o de accidente grave en que intervengan sustancias peligrosas, deben respetarse y/o protegerse.

**Criterios:** Al respecto el planeamiento deberá adoptar como mínimo a los siguientes aspectos:

- Deberá orientar los futuros desarrollos, siempre que sea posible, a aquellas zonas que no presenten riesgo grave, dejando siempre, fuera del proceso urbanizador las zonas con vulnerabilidad muy alta y riesgo de erosión muy alto.
- Otro de los aspectos a tener en cuenta para la zonificación del Suelo No Urbanizable Común, será la existencia de algún tipo de riesgo natural como inducido.

- Cualquier actuación urbanística que afecte a masas arbóreas, arbustivas o formaciones vegetales de interés deberá compatibilizar su presencia con el desarrollo previsto, integrándolas en los espacios libres o zonas verdes previstos por el plan.
- Se identificarán los suelos forestales clasificados como suelo no urbanizable común o protegido que hayan sufrido los efectos de un incendio, con el fin de no minorar su protección y de establecer las medidas necesarias, en su caso, para favorecer la regeneración de la cubierta vegetal en el plazo de tiempo más corto posible.
- Para la prevención de incendios forestales, se identificarán aquellas zonas que puedan verse afectadas por riesgo de incendio forestal. Para aquellas que vean incrementado dicho riesgo a causa de los desarrollos tanto existentes como propuestos, las normas urbanísticas deberán contemplar que en éstos deberán aplicarse todas las medidas establecidas en el Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio, sección SI 5, del Código Técnico de Edificación.
- En lo que al riesgo sísmico se refiere, el planeamiento deberá incluir normativa específica que regule edificaciones, infraestructuras, servicios urbanos y otras construcciones e instalaciones análogas, asumiendo las determinaciones establecidas en el NCSE-02.
- El planeamiento deberá orientar los futuros crecimientos hacia zonas no inundables.

#### 6.1.4 Uso sostenible y protección de los recursos hídricos

**Objetivo:** El planeamiento debe establecer medidas para la consecución de una adecuada protección del agua, con el fin de prevenir el deterioro, mejorando los ecosistemas acuáticos y terrestres y los humedales, así como conseguir un uso sostenible del agua que garantice su ahorro y un suministro suficiente y en buen estado a la población.

**Criterios:** El planeamiento será acorde, al menos, a las siguientes cuestiones:

- Deberá estar a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 5/2014 de 25 de julio, de Ordenación del Territorio y Paisaje.
- Deberá coordinarse las actuaciones previstas en lo que a la EDAR se refiere con los desarrollos urbanísticos según vayan teniendo lugar éstos, con el fin de que se pueda llevar a cabo un adecuado tratamiento de las aguas residuales que se generen.

#### 6.1.5 Conservación del patrimonio cultural y revitalización del patrimonio rural

**Objetivo:** Con el fin de conservar el patrimonio cultural se deben establecer medidas que favorezcan la conservación y recuperación del patrimonio arqueológico, etnológico, paleontológico e industrial, los espacios urbanos relevantes, los elementos y tipos arquitectónicos singulares y las formas tradicionales de ocupación del territorio.

**Criterios:** Con tal fin, el planeamiento contendrá:

- Un Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, que estará a lo que disponga la administración competente.
- Las medidas necesarias para proteger las construcciones y edificaciones tradicionales existentes en el ámbito del Plan, así como la actividad agrícola ligada a las mismas en las zonas, como mínimo, con los suelos agrícolas de mayor valor, garantizando la continuidad de la actividad agrícola.

#### 6.1.6 Adecuada gestión de los residuos

**Objetivo:** La gestión de los residuos se debe basar en su reducción, reutilización, valoración, aprovechamiento energético y, en última instancia, su eliminación.

**Criterios:** Se deberá garantizar la adecuada gestión de los residuos previstos para los desarrollos tanto existentes como previstos, estableciendo, además, medidas para prevenir su generación y para evitar o reducir los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a la generación y gestión de los mismos.

- Se garantizará la correcta gestión de los residuos que se generen por lo crecimientos previstos en el planeamiento propuesto.
- Se deben prever y regular los espacios necesarios para la gestión de los residuos, así como la reserva de terrenos para ecoparque.

#### 6.1.7 Implementación de las infraestructuras y consideración de los recursos energéticos

La planificación territorial debe tener en cuenta que la implantación de infraestructuras demandadas por el crecimiento urbanístico (de transporte, accesibilidad y movilidad) debe lograr la consecución de los siguientes

**Objetivos:**

- Atender a las necesidades de desarrollo de la Comunidad Valenciana.
- Dotar al territorio de vías de comunicación, niveles de dotaciones y equipamientos que incrementen su competitividad.
- Reducir al mínimo sus posibles efectos ambientales, culturales y territoriales negativos.

- Establecer condiciones que permitan la equidad territorial y la igualdad de los ciudadanos en el acceso a los bienes y servicios públicos esenciales.
- Aplicar criterios de rentabilidad social y proporcionalidad en la asignación de los recursos.
- Contribuir a la seguridad y calidad del suministro energético de la Comunidad Valenciana.
- Impulsar el desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad Valenciana.

**Criterios:** El planeamiento deberá:

- Establecer las reservas de terrenos necesarias para facilitar la creación o ampliación de las infraestructuras de transporte, energía, depuración, agua y comunicaciones previstas en instrumentos urbanísticos de orden superior o por aquellas administraciones competentes en la materia.
- El trazado de dichas reservas será respetuoso con el medio natural y cultural, y deberá trazarse por corredores de infraestructuras ya existentes y en su defecto, deberá tratar de agrupar las reservas de las distintas infraestructuras en un mismo pasillo, con el fin de producir el menor impacto sobre el territorio.
- Deberá estar a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 5/2014 de 25 de julio, de Ordenación del Territorio y Paisaje.

### 6.1.8 Mejora del entorno urbano

**Objetivo:** Los procesos de regeneración urbana no deben convertirse en un proceso generalizado de sustitución de usos económicos del suelo por usos residenciales, sino que deben establecerse los mecanismos necesarios para que las actividades económicas ocupen zonas más aptas.

**Criterios:** El planeamiento deberá establecer criterios y determinaciones que garanticen la mejora de la calidad del espacio urbano. Para lo cual, como mínimo, el planeamiento deberá prever:

- La intervención en los núcleos históricos y en las zonas degradadas potenciando, como mínimo, la edificación en solares vacantes, la rehabilitación y la creación de espacios libres de calidad.
- La integración del paisaje periférico en el suelo urbano, articulando la transición entre ésta y el entorno rural mediante un adecuado tratamiento del borde urbano.
- Disminuir la contaminación acústica y lumínica.
- Dividir el territorio en zonas diferenciadas por su uso global o dominante evitando la disposición en zonas colindantes de usos incompatibles entre sí, en caso de no ser posible y siempre que quede adecuadamente justificado se establecerán las medidas necesarias para garantizar una adecuada transición y queden eliminadas las molestias que pudiesen producirse.

### 6.1.9 Integración de la Infraestructura Verde

**Objetivo:** La planificación territorial y urbanística deberá integrar de forma adecuada y eficaz la protección, conservación y regeneración del medio natural, cultural y visual, integrando las áreas y elementos que conforman la Infraestructura Verde.

**Criterio:** El planeamiento deberá:

- Definir todos los elementos integrantes de la infraestructura verde, base del modelo territorial de la propuesta de planeamiento, que servirá de marco en la definición de la planificación urbanística.

### 6.1.10 Eficiencia de la movilidad urbana y fomento del transporte público

**Objetivo:** La planificación dispondrá de los medios adecuados que favorezcan la eficiencia de la movilidad urbana, tanto peatonal y en bicicleta como motorizada. Estudiará alternativas que fomenten el empleo de un transporte público que disuada de otros medios de transporte privados.

**Criterios:** El planeamiento deberá:

- Proponer recorridos peatonales y no motorizados distintos al tránsito rodado, y seguros, que permitan la interconexión entre barrios, la conexión interurbana y con las urbanizaciones, y el acceso a los equipamientos y dotaciones.
- Se aprovechará la capacidad del planeamiento territorial y urbanístico para reducir la contribución al cambio climático, es decir, para reducir el consumo de recursos energéticos no renovables, para la eficiencia energética y para la reducción de las emisiones contaminantes a la atmósfera, con especial atención a la movilidad no dependiente del vehículo privado y a la modalidad de dichos desplazamientos.

### 6.1.11 Mejora de la ordenación e implantación de equipamientos y dotaciones públicas

La planificación territorial y urbanística deberá:

- Establecer las garantías necesarias para lograr un uso racional de los servicios e infraestructuras, asegurando un equilibrio entre el asentamiento de la población y su dotación de servicios.

### 6.1.12 Protección del paisaje

El planeamiento debe establecer directrices que favorezcan el mantenimiento del paisaje rural. En todas las etapas de elaboración del plan han de considerarse los siguientes



**Objetivos:**

- Delimitar la infraestructura verde a varias escalas, identificando los paisajes de mayor valor y de las conexiones entre ellos.
- Orientar el crecimiento urbano sostenible de forma compatible con la protección de los paisajes de mayor valor del ámbito del PAT.
- Proteger y poner en valor los paisajes de mayor valor ecológico, cultural y visual.
- Favorecer el uso, acceso y disfrute público del paisaje a partir de una ordenación integral con los nuevos crecimientos.
- Mejorar y restaurar los paisajes deteriorados.
- Preservar el carácter visual de los municipios estableciendo criterios y directrices para la mejora visual de los accesos a los núcleos urbanos y para la protección de las vistas hacia los paisajes de mayor valor.

Las alternativas de planeamiento tendrán como finalidad, en materia de paisaje, alcanzar los objetivos de paisaje mencionados, concretados en los siguientes **criterios** estratégicos:

- Compatibilidad de los nuevos desarrollos con la infraestructura verde del territorio. La localización e implantación de nuevos usos y actividades en el territorio estará limitada por la conservación de la infraestructura verde, definida con carácter previo a cualquier propuesta.
- Adecuación de los nuevos crecimientos de suelo a las demandas reales de la población y el empleo, debiéndose ajustar al umbral de sostenibilidad para el consumo de suelo previsto en la ETCV, desarrollando estrategias que acoten el crecimiento urbano, preservando la identidad del lugar y conciliando, en todo caso, los nuevos desarrollos con la Infraestructura Verde del territorio.
- Crecimiento racional y sostenible. La planificación territorial y urbanística deberá definirse bajo los criterios de generación del menor impacto sobre el territorio y el paisaje y menor afección a valores, recursos o riesgos de relevancia.
- Preservación de la singularidad paisajística y la identidad visual. El modelo territorial y urbanístico deberá preservar y potenciar la calidad de los distintos paisajes y de su percepción visual, manteniendo el carácter de los mismos.
- Favorecer la movilidad sostenible y el acceso y disfrute de los paisajes de mayor valor. La planificación territorial y urbanística contribuirá a la consecución de esta movilidad, planificándola de manera conjunta con los usos en el territorio, tendiendo a la reducción del modelo disperso, del consumo de recursos próximos, de la huella ecológica y de las emisiones de CO<sub>2</sub>, e incrementando la participación del

transporte público y del no motorizado. La potenciación de la movilidad sostenible debe ir aparejada de la mejora de la accesibilidad, funcional y visual, a los paisajes de mayor valor.

### 6.1.13 Educación ambiental y participación ciudadana

**Objetivo:** Implicación de la ciudadanía en la gestión cotidiana y en los procesos de tomas de decisiones, de manera que se acumule más conocimiento sobre el mismo y mayor consenso, evitando los conflictos y ajustándose a la legalidad vigente.

**Criterio:** Fomentar la participación ciudadana y dar publicidad a las actuaciones que se realicen en relación a las modificaciones que suponen la del Plan de Acción Territorial.

### 6.1.14 Metabolismo urbano. Autosuficiencia funcional y metabólica de los ecosistemas urbanos

El urbanismo ecológico busca la máxima autosuficiencia funcional y metabólica de los ecosistemas urbanos. La autonomía de los flujos metabólicos para un área determinada implica una disminución de la entropía proyectada en el sistema-entorno derivada del consumo masivo de materiales, energía, agua y alimentos.

La planificación urbanística debe reservar espacios en los tres niveles de ordenación (subsuelo, superficie y altura) para aprovechar al máximo los recursos metabólicos locales.

Se consideran lo siguientes ámbitos relacionados con el metabolismo urbano:

1) Gestión de energía. La eficiencia energética busca la aproximación a la autosuficiencia a partir de la generación de energías renovables y la adopción de medidas de ahorro y eficiencia para los principales sectores consumidores: doméstico, servicios y equipamientos, movilidad, sector primario y los relacionados con los flujos másicos (gestión del agua y los residuos).

**Objetivos**

- Reducir el consumo energético en la edificación, en el espacio público, el derivado de la movilidad urbana, de la gestión de los residuos y de la gestión del ciclo del agua.
- Conseguir un mayor grado de independencia energética y un descenso de la vulnerabilidad de los sistemas. Se pretende maximizar el porcentaje de autogeneración energética a partir de la captación de energías renovables a escala local.
- Lograr la autosuficiencia energética, con la mayor independencia de fuentes energéticas externas, fomentando las energías renovables autóctonas que permitirán avanzar hacia escenarios neutros en carbono.

**Criterios:** El planeamiento deberá establecer criterios y determinaciones que favorezcan la autosuficiencia energética. Para lo cual:

- Los proyectos de ordenación incorporarán todos aquellos sistemas pasivos y activos que acerquen el nuevo urbanismo a la autosuficiencia energética.
- En cuanto a la generación de energías renovables, se analizará la viabilidad de aprovechamiento de las fuentes renovables locales según sus condiciones físicas y climáticas del ámbito de actuación: solar térmica, solar fotovoltaica, biomasa residual, geotermia, eólica, etc.

2) Gestión del agua. La eficiencia en el ciclo del agua está sujeta básicamente a dos grandes aspectos: el primero, la optimización de la demanda de agua doméstica, comercial y pública, y el segundo, a la sustitución de parte de la demanda por agua no potable procedente del ámbito urbano, mediante el aprovechamiento de aguas pluviales, grises, subterráneas y otras posibles fuentes vinculadas al entorno urbano.

**Objetivos:**

- Optimizar los consumos de agua sobre la base de una nueva cultura del agua, que haga posible, además, mediante criterios adecuados de gestión y aplicación de tecnología punta, la regeneración y reciclaje de las aguas marginales urbanas, de manera que disminuya la presión sobre las fuentes naturales en el mayor grado posible, con demandas energéticas mínimas y contaminación cero de los cuerpos receptores de las aguas depuradas.
- Optimizar la regeneración de aguas marginales mediante la creación de sistemas separativos de evacuación, captación de aguas pluviales, tratamiento in situ y/o centralizado de bajo consumo energético, y desarrollo de una conciencia social de ahorro.
- Alcanzar el mayor grado posible de autosuficiencia en el suministro de agua urbana mediante la minimización de la demanda, el reciclaje de las aguas servidas y el aprovechamiento de las fuentes urbanas convencionales.

3) Gestión de los residuos y materiales. La eficiencia en la gestión de los residuos fundamentada en una reducción del consumo de recursos y el máximo cierre posible del ciclo de los materiales.

**Objetivos:**

- Reducir la generación de residuos al tiempo que se mejoran los resultados obtenidos de la captura de las fracciones de recogida selectiva
- Establecer una dotación óptima de contenedores de recogida selectiva en función de la población residente. Evaluar el grado de ajuste de la dotación de contenedores a las exigencias de los programas de residuos.

- Conocer la distancia entre el ciudadano y el punto de recogida más cercano y determinar que áreas son las que disponen de una menor facilidad de acceso a los puntos de recogida de las diferentes fracciones.
- Fomentar y facilitar la recogida selectiva de aquellas fracciones que no disponen de contenedores específicos en la vía pública y potenciar la recogida de los residuos especiales y de materiales como muebles, ropa, pinturas, fluorescentes, etc., susceptibles de ser reciclados y/o reutilizados o que por su peligrosidad deben ser tratados.
- Cierre del ciclo de la materia orgánica a partir de la aplicación del compuesto derivado del reciclaje de la materia orgánica en unidades de huertos, a escala local u otras tierras de producción local. Gestionar de forma interna los flujos de materia orgánica para que el compost generado se pueda aplicar en el sistema local de espacios verdes y huertos urbanos.

**Criterios:**

- Incorporación de los mecanismos y las infraestructuras necesarias para una gestión eficiente de los residuos en la edificación y en la vivienda, en el subsuelo y en el espacio público, en los procesos de urbanización, nuevos o renovaciones.
- El planeamiento establecerá los diferentes sistemas de recogida de residuos en atención a lo dispuesto en el PIRCVA (Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana), considerándose el sistema de recogida puerta a puerta el preferente.
- Utilización preferente de materiales renovables, reciclados y reciclables de origen local en los procesos constructivos.

4) Calidad del aire y cambio climático. El ruido y los contaminantes atmosféricos constituyen un riesgo de primer orden para la calidad ambiental y la salud pública de las personas.

Los modelos de movilidad apoyados en el vehículo privado han erigido el tráfico rodado como la principal fuente de emisión de contaminantes. La mejora de la calidad del aire pasa por un cambio de los modos de desplazamiento de la población hacia modos de transporte alternativos y menos contaminantes que el vehículo privado. El modelo de movilidad sostenible del urbanismo ecológico revierte hacia escenarios más saludables.

**Objetivos:**

- Seguimiento de las emisiones de gases de efecto invernadero en la atmósfera.
- Reducir la contaminación lumínica y proteger el medio nocturno del flujo luminoso innecesario de fuentes artificiales.

**Criterios:**

- Incorporar actuaciones estratégicas para la reducción de las emisiones de gases precursores del efecto invernadero (GEI) en los nuevos proyectos urbanísticos, con el fin de mitigar los efectos del cambio climático.
- Los nuevos procesos urbanísticos deberán permitir la reducción de la emisividad de gases de efecto invernadero derivados de la obtención y mantenimiento de la habitabilidad urbana.

## 6.2 EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES

A continuación se evalúa el cumplimiento de los anteriores objetivos.

### 6.2.1 Utilización racional del suelo

El PATAFC prioriza la rehabilitación, renovación y regeneración de los tejidos urbanos existentes en el área, frente a los nuevos desarrollos en el territorio que sean consumidores de suelo, y dinamiza en la medida de lo posible el stock de viviendas de segunda residencia en la costa.

El PATAFC define ámbitos estratégicos metropolitanos y rurales en función de las vocaciones del territorio, y orienta los crecimientos de suelo residencial y de actividades económicas hacia los espacios de menor valor ambiental y cultural.

Asimismo, actúa sobre aquellos sectores del suelo urbanizable que presentan una marcada insostenibilidad por su disconformidad con los criterios de desarrollo territorial y urbano sostenibles, determinados tanto en la legislación vigente como en el propio plan de acción territorial.

Además, analiza y valora la idoneidad del suelo disponible y racionaliza la implantación de los usos y actividades de naturaleza económica en el territorio en función de la sostenibilidad ambiental, la accesibilidad, la conectividad en transporte público y las demandas de la nueva economía, identificando las áreas adecuadas para la implantación.

El PATAFC zonifica el área Funcional de Castellón en función de sus aptitudes y de sus condiciones de uso, de acuerdo con la infraestructura verde identificada, de la siguiente manera:

- **Zona 1.** Incluye aquellos espacios que cuentan con alguna figura de protección ambiental de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y de la Ley 11/1994, de 17 de diciembre, de espacios naturales protegidos de la Comunidad Valenciana.
- **Zona 2.** Suelos no urbanizables regulados por el PATIVEL.
- **Zona 3.** Suelos no urbanizables de conexión ecológica.

- **Zona 4.** Áreas agrícolas de interés de regadío del litoral (regadíos históricos de la Plana y regadíos en zona de marjal en relación con zonas húmedas).
- **Zona 5.** Zona agrícola genérica en ámbitos de regadío.
- **Zona 6.** Zona agrícola de interés de secano en interior.
- **Zona 7.** Zona forestal predominante.
- **Zona 8.** Mosaico agroforestal.
- **Zona 9.** Zona de huertas de proximidad en el mundo rural.
- **Zona 10.** Zonas afectadas por PORN. Se trata de aquellas zonas incluidas dentro del PORN pero que no son espacio protegido.
- **Zona 11.** Corredores visuales del litoral.

El PATAFC establece los usos compatibles y prohibidos en las zonas definidas, estableciendo la aptitud para la transformación urbanística de cada una de ellas y priorizando que las transformaciones urbanísticas del suelo no urbanizable a urbanizable y urbano se basen siempre en el uso racional y sostenible del suelo.



## 6.2.2 Protección del medio natural

Los espacios que cuentan con alguna figura de protección ambiental de la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, y de la *Ley 11/1994, de 17 diciembre, de espacios naturales protegidos de la Comunidad Valenciana*, están preservados del desarrollo urbanístico.

El PATAFC adicionalmente identifica, mediante los correspondientes análisis desarrollados al efecto, y que se encuentran recogidos en su memoria informativa y en el estudio de paisaje, aquellos terrenos que sin ser objeto de medidas de protección legal, albergan valores naturales, agrícolas o paisajísticos que los hacen merecedores de protección. Estos suelos son:

- **Suelos con valores naturales:**
  - Red Natura 2000.
  - Espacios Naturales Protegidos legislación valenciana/estatal.
  - Zonas húmedas catalogadas.
  - Montes de dominio público y utilidad pública catalogados.
  - Áreas forestales de protección.
  - Suelos de refuerzo y amortiguación espacios protegidos.
- **Suelos con valores territoriales:**
  - Espacios costeros de interés.
  - Espacios con riesgo de inundabilidad.
  - Espacios con riesgo deslizamiento, erosión, desprendimiento.
  - Espacios agrícolas de interés.
  - Espacios de interés paisajístico.
  - Espacios de valor cultural.
- **Conectores ecológicos y funcionales:**
  - Conectores ecológicos.
  - Conectores funcionales/ambientales sin protección sectorial.
- **Elementos urbanos de la Infraestructura Verde de ámbito supramunicipal.**

La consideración de estos suelos conduce a la zonificación del aparato anterior, estableciéndose para cada una de las zonas los usos admisibles de acuerdo a su aptitud para la transformación urbanística.

## 6.2.3 Prevención de riesgos naturales e inducidos

Los emplazamientos inadecuados de las áreas urbanas, y de los equipamientos principales con ellas ligadas, son los factores más directamente relacionados con la magnitud de los daños provocados por las inundaciones en los ámbitos que puedan llegar a estar afectados por estos fenómenos extremos.

La ordenación del territorio debe contemplar inexcusablemente la variable inundabilidad como uno de los condicionantes imprescindibles a la hora de plantear futuros desarrollos urbanos y de equipamientos más sostenibles, respetuosos con el medio, y eficaces en términos de asignación de recursos públicos y privados.

De acuerdo con esta necesidad, el PATAFC, en el estudio de inundabilidad que le acompaña, identifica a escala regional los suelos en fase de planeamiento municipal afectados por peligrosidad de inundación en el área funcional de Castellón, y propone medidas correctoras para los diferentes tipos de suelo clasificado afectado por peligrosidad de inundación, de acuerdo con la normativa del PATRICOVA, permitiendo la propuesta de orientación de los futuros crecimientos urbanos hacia las zonas sin peligrosidad, y /o limitaciones que la peligrosidad por inundación impone.

EL PATAFC descarta la existencia de municipios de elevada peligrosidad de inundación, y establece los siguientes condicionantes normativos:

- Para los desarrollos futuros afectados por algunas de las manchas PATRICOVA o SNCZI se deberá realizar un estudio de inundabilidad de detalle que atienda lo establecido en:
  - Normativa PATRICOVA en su artículo 12, cuyo objetivo principal es el de, en caso necesario, definir medidas correctoras que no provoquen un incremento significativo de la peligrosidad de inundación a terceros en los términos del artículo 9 de esta normativa.
  - Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 907/2007 y modificado por el Real Decreto 638/2016. Para la aplicación de este reglamento será de aplicación la *"Guía técnica de apoyo a la aplicación del reglamento del dominio Público Hidráulico en las limitaciones a los usos del suelo en las zonas inundables de origen fluvial"* publicada por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en 2017.
- Para los desarrollos futuros localizados en suelos próximos a un cauce, aun no siendo afectados por ninguna mancha PATRICOVA o SNCZI, deberá realizarse un análisis de afección al Dominio Público Hidráulico según lo dispuesto en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 907/2007 y modificado por el Real Decreto 638/2016.
- Con carácter general para todos los desarrollos futuros, y para asegurar uno de los objetivos fundamentales del PATRICOVA -no incrementar la peligrosidad a terceros-, se recomienda mantener el umbral de escorrentía global del suelo a desarrollar similar al estado inicial o previo a la actuación proyectada.

- En relación con el punto anterior se recomienda que todos los desarrollos futuros tengan en cuenta en su diseño Sistemas de Drenaje Sostenible (SUD).

#### 6.2.4 Uso sostenible y protección de los recursos hídricos

Los efectos del cambio climático sobre los recursos hídricos conducen hacia una disminución de las aportaciones, hecho muy grave e incuestionable. En este aspecto, el PATAFC propone el desarrollo de modelos territoriales edificantes en el consumo de agua, evitando crecimientos urbanos de baja densidad y aplicando sistemas de gestión de la demanda para los recursos hídricos.

#### 6.2.5 Conservación del patrimonio cultural y revitalización del patrimonio rural

El PATAFC se acompaña de un estudio de paisaje que incluye una catalogación de paisajes que incorpora los paisajes y elementos protegidos ecológica y patrimonialmente, así como las unidades de paisaje y recursos paisajísticos valorados de alto o muy alto valor.

El Plan incluye una serie de paisajes culturales identitarios de valor alto o muy alto no catalogados por otros instrumentos, como son:

- El Paisaje de la Piedra en Seco en el interior.
- Los Regadíos Históricos del río Millars en la Plana.
- Los Regadíos de Marjal, relacionados con humedales.
- Los Cultivos Tradicionales de Secano en el interior.
- La Agricultura de Proximidad en núcleos tradicionales.

Además, de acuerdo con el Catálogo de los Paisajes de Relevancia Regional de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, identifica una serie de paisajes de relevancia regional en el ámbito del PAT, que son los siguientes:

- Paisaje de la piedra seca y entorno de Ares, Castellfort, Vilafranca, Culla y Benassal.
- Macizo del Penyagolosa y entorno de Vistabella.
- Alto Mijares.
- Desert de les Palmes.
- Serra d'Espadà.
- Prat de Cabanes.

- Huerta de la Plana de Castellón.

De acuerdo con el *Decreto 1/2011, de 13 de enero, los paisajes de relevancia regional*, son ámbitos representativos de la diversidad paisajística de la Comunitat Valenciana, que cuentan con importantes valores y presentan un grado aceptable de conservación. Estos paisajes, por su singularidad, cuentan con un elevado aprecio social y tienen una dimensión y escala regional, por lo que cualquier actuación que se produzca en el territorio preservará los valores que los categorizan.

Además, el PATAFC establece que, la planificación urbanística y territorial, para proteger los bienes de valor cultural en relación con su entorno, y sin perjuicio de lo previsto en la legislación en materia de protección del patrimonio histórico, deberá definir un perímetro de protección que permita regular los usos en función de las características del bien catalogado. A tal efecto, se deben cumplir las limitaciones derivadas de las disposiciones de protección patrimonial, respetando las características paisajísticas de este entorno y los caminos, pasos, explanadas, fuentes, vegetación y otros elementos significativos que estuvieran ubicados en el entorno del bien de interés cultural.

Por último, el PATAFC, incorpora como elementos de interés cultural y conectores funcionales a la infraestructura verde las rutas históricas y culturales situadas en su ámbito territorial, tales como las existentes en torno a la figura del rey Jaume I, la Vía Augusta, la Ruta dels Monestirs (la Ruta dels Castells) y la Ruta de Arte Rupestre, entre otras.

#### 6.2.6 Adecuada gestión de los residuos

El Plan Integral de Residuos, aprobado por el *Decreto 81/2013, de 21 de junio, del Consell*, establece el marco estratégico para la gestión integral y coordinada de los residuos, garantizando la protección de la salud humana, la defensa del medio ambiente y la protección de los recursos naturales. El PIR está implementado por los Planes Zonales, y en él se abordan los conflictos ambientales relacionados con los residuos, además de desde el punto de vista de la gestión de los mismos, desde un prisma que persiga el máximo aprovechamiento de los recursos que contienen y el fomento de un modelo de sociedad que reduzca la generación de residuos, de tal forma que queden garantizadas las condiciones de vida y salud de las generaciones venideras.

La principal incidencia del PIRCV en el PATAFC es la necesaria consideración que éste debe hacer de todas aquellas zonas incorporadas en los diferentes Planes Zonales como aptas para la ubicación de instalaciones de gestión de residuos urbanos.

En este contexto, el PATAFC establece con carácter general perímetros de limitación de usos en el entorno de las plantas de tratamiento de residuos, recomendando distancias no inferiores a 500 metros. Asimismo, insta a prever la integración paisajística de las plantas de tratamiento de residuos y la restauración de los vertederos sellados, integrándolos en la imagen paisajística del territorio; así como a fijar criterios territoriales para la

localización de las infraestructuras de gestión y tratamiento de residuos, teniendo en cuenta, entre otros: la compatibilidad con la infraestructura verde definida en el Plan, la distancia a núcleos habitados, los regímenes de vientos y los terrenos con riesgos naturales o inducidos significativos.

### 6.2.7 Implementación de las infraestructuras y consideración de los recursos energéticos

El PATAFC establece una serie de propuestas que deben redundar en una mejora global de la movilidad en el Área Funcional de Castellón y de los problemas de congestión o de la falta de capacidad detectada. Las propuestas son las siguientes:

- **Infraestructuras viarias:**

- Finalización de la CV-10 hasta el límite provincial (fuera del ámbito del área funcional).

- Conversión de la CV-13 en autovía, o generación de un itinerario alternativo que conecte el Aeropuerto de

Castellón con los espacios turísticos situados al norte del área funcional. Como itinerario alternativo se puede explorar la mejora en sección y trazado de la CV-146.

- Itinerarios alternativos a la CV-20 (prolongación de la CV- 222 hasta Onda, o desdoblamiento de la propia CV-20) y a la CV-16 (conexión CV-21 con CV-10 por el Polígono del Camí Fondo, siempre que se respete la conectividad ecológica y funcional de la Infraestructura verde del territorio).

- Mejora de la conexión entre la CS-22 y la CV-10, para poner en valor y mejorar la conectividad del clúster industrial con la nueva zona logística del Polígono del Serrallo.

- Construcción de un nuevo acceso carretero a la dársena Sur del Puerto y al Polígono del Serrallo.

- Creación de vías segregadas para el autobús y carriles VAO en los tramos más congestionados de la red viaria, considerando la disponibilidad de terrenos existente.

- Desarrollo del proyecto del "Bulevard de la Plana" en el eje de oportunidad Castellón-Almassora-Vila-real.

- **Infraestructuras ferroviarias:**

- Construcción del Corredor Mediterráneo en nueva plataforma con ancho internacional, con preferencia por el corredor interior de la CV-10 en el tramo Castellón-Vandellós, con parada en el Aeropuerto de Castellón.

- Construcción de un nuevo acceso ferroviario al Puerto de Castellón y de la estación intermodal de la Plataforma Logística del Polígono de El Serrallo.

- Implantación de un servicio de cercanías que una Castellón con las ciudades situadas al N del Área Funcional de Castellón.

- **Infraestructuras portuarias:**

- Finalización de las obras de ampliación del Puerto de Castellón definidas en su Plan Director.

- Construcción de la nueva estación y plataforma logística en el Polígono de El Serrallo.

- **Infraestructura aeroportuaria:**

- Fomentar el papel del Aeropuerto de Castellón en el desarrollo de un sector turístico de mayor calidad.

- Explorar los potenciales logísticos del aeropuerto de Castellón en un contexto mediterráneo y nacional, así como las posibilidades de implantación de usos y actividades asociadas al mismo.

- **Infraestructuras ciclo peatonales**

- Completar la red de itinerarios ciclo peatonales de la Conselleria (Ciclo rutas CR-X), desde la perspectiva de generar una alternativa real a los modos de transporte motorizados en los desplazamientos por motivos laborales, muy especialmente en el núcleo conformado por Castellón, Almassora, Vila-real, Burriana y Les Alqueries.

- Conexión de la Vía Litoral con la red de itinerarios ciclo peatonales gestionada por la Conselleria.

- **Otras infraestructuras**

- Acceso a la red de internet de banda ancha en todos los municipios del Área Funcional de Castellón, en particular en los del Sistema Rural.

En lo referente a las infraestructuras energéticas, el PATAFC establece una serie de criterios para su integración paisajística y territorial:

- Las administraciones públicas evaluarán el efecto de los nuevos crecimientos sobre el consumo energético y el aumento de los gases de efecto invernadero, e incluirán medidas para contrarrestar dichas emisiones y priorizarán los modelos urbanos y territoriales que favorezcan el ahorro energético y la reducción de emisiones.

- Se promoverán mecanismos que permitan revertir los beneficios de estas instalaciones en la mejora y restauración de los paisajes que les rodean, contribuyendo al desarrollo rural y a la necesaria cohesión territorial.

- Se establecerán criterios territoriales para la localización de las infraestructuras energéticas, teniendo en cuenta, entre otros: la compatibilidad con la infraestructura verde, los pasillos determinados por el planeamiento urbanístico y territorial y atender al desarrollo rural.

- Las instalaciones energéticas evitarán la fragmentación visual del territorio, minimizarán su exposición visual y afectación a los fondos escénicos más emblemáticos y singulares del Área Funcional de Castellón.

- Siempre que sea posible se procurará el soterramiento de las líneas de alta tensión a su paso por núcleos urbanos y espacios naturales protegidos.

- Se procurará el autoabastecimiento energético mediante sistemas individuales de producción en las implantaciones territoriales aisladas. Estas instalaciones de energía renovable para el autoabastecimiento



deberán diseñarse de forma que queden integradas en la edificación y su entorno inmediato, procurando una mínima afección al paisaje.

### 6.2.8 Mejora del entorno urbano

Las estrategias urbanas del PATAFC van dirigidas tanto a la mejora estructural y a la transformación de las zonas conurbadas, como al mantenimiento de la discontinuidad de los tejidos en las zonas no conurbadas, evitando que el crecimiento de las ciudades produzca nuevas conurbaciones. Para ello, considera que el papel de la infraestructura verde es determinante.

El PATAFC se centra en la identificación y regulación de los siguientes ámbitos territoriales:

- Sectores de suelo de baja compatibilidad.
- Áreas de oportunidad.
- Áreas de nueva centralidad.
- Centros urbanos y ensanches tradicionales.
- Áreas de regeneración.
- Áreas especializadas en usos residenciales extensivos.
- Áreas especializadas en actividades económicas a transformar.
- Áreas especializadas en actividades económicas a consolidar.
- Áreas de actividad económica en municipios rurales.
- Nodos de carácter rural.

Además, también delimita las conurbaciones supramunicipales e identifica los posibles ejes de carácter metropolitano.

### 6.2.9 Integración de la Infraestructura Verde

El PATAFC define la infraestructura verde de su ámbito territorial, incluyendo en ella todos los elementos de la misma que se encuentran recogidos en el artículo 5 de la LOTUP.

Uno de los objetivos principales de la infraestructura verde es preservar y vertebrar los principales elementos y procesos del patrimonio natural y de sus bienes y servicios ambientales.

Los elementos que configuran la base para la construcción del sistema de infraestructura verde son los espacios de protección ambiental: espacios protegidos de la Red Natura 2000 (LIC, ZEC y ZEPA), espacios

naturales protegidos (Parques Naturales, Parajes Naturales Municipales, Monumentos Naturales y Microrreservas), áreas protegidas por instrumentos internacionales (en el ámbito, zonas húmedas de importancia internacional), y zonas húmedas.

Estos espacios de protección ambiental se completan con otros elementos de interés ambiental, que incluyen los hábitats de interés comunitario y el suelo forestal estratégico.

El régimen de estos suelos está definido por sus propios instrumentos de protección, ordenación gestión.

Mediante PATAFC se incorpora a la infraestructura verde la infraestructura verde de interés territorial, entendiendo ésta como los suelos a los que, contando o no con valores específicos de interés ambiental, se les reconoce una serie de valores paisajísticos, patrimoniales, culturales, agrícolas, visuales, etc. Los espacios que componen la infraestructura verde de interés territorial son los siguientes:

- Suelos no urbanizables de protección y de refuerzo del litoral. Son suelos ya clasificados como protegidos en el PATIVEL, y se mantiene dicha clasificación.
- Áreas agrícolas de interés. Se trata de zonas agrícolas de regadíos históricos, regadío en zonas de marjal y áreas agrícolas de secano de interior.
- Espacios de interés paisajístico. Son suelos que el estudio de paisaje valora como de alta y muy alta calidad.
- Espacios de alto valor cultural. En estos ámbitos es de aplicación la normativa sectorial de protección del patrimonio cultural, artístico o histórico y sus entornos de protección.
- Áreas sometidas a riesgos ambientales (riesgo de inundación). Las áreas con riesgo de inundación están sometidas a la normativa específica del PATRICOVA.

Asimismo, el PATAFC contiene una propuesta de delimitación de los conectores ecológicos, basada en elementos fácilmente identificables del territorio, pudiéndose ésta ser modificada u concretada por los PG siempre que se mantenga la funcionalidad de los conectores.

Un conector ecológico, desde la perspectiva de la planificación territorial, es una amplia franja de territorio que permite la comunicación y la continuidad entre espacios de interés ambiental y que garantiza la conectividad ecológica del territorio.

La conectividad del territorio evita la fragmentación del mismo con lo que se mantiene la estructura territorial, las diversas funciones históricas del territorio (de comunicación, caminos, acequias, etc.), la continuidad e interrelación de los hábitats y la conservación de diversos procesos ecológicos que requieren de dicha continuidad.

En este aspecto, el PATAFC analiza, desde el punto de vista de la ordenación territorial, los principales elementos que producen impactos en la integridad y continuidad de la infraestructura verde, destacando las

infraestructuras lineales, que actúan, dado su carácter lineal y continuo, como las grandes barreras del territorio tanto desde una perspectiva ecológica como desde una perspectiva funcional.

Las infraestructuras lineales que provocan un mayor efecto barrera son la AP-7, la A-7/CV-10 y la vía del ferrocarril Valencia-Barcelona que atraviesan el territorio de norte a sur aprovechando la llanura costera, así como las distintas vías rápidas (carreteras con código CV de dos dígitos) que conectan los distintos puntos de la Plana. Estas infraestructuras presentan elevadas intensidades de tráfico (IMD > 5.000) y una tipología de doble plataforma con vallados laterales o taludes.

Frente al efecto barrera de las infraestructuras lineales, los conectores ecológicos de carácter fluvial se constituyen en los vectores fundamentales para el mantenimiento de la continuidad de la Infraestructura Verde y, las intersecciones de estos con el trazado de las infraestructuras lineales, en los puntos de máxima relevancia para dicha continuidad.

El PATAFC establece recomendaciones y medidas genéricas a aplicar para mitigar el efecto barrera de las infraestructuras, recogidas en su normativa en los apartados.

Por último, El PATAFC incide en que la viabilidad de un territorio en el que existen espacios naturales protegidos mejora considerablemente cuando se gestiona adecuadamente la denominada matriz territorial, entendida como el resto de los espacios abiertos no protegidos, que suelen tener un carácter predominantemente agrícola o forestal y cuya viabilidad es necesario mantener para garantizar la sostenibilidad conjunta del territorio a largo plazo debido a los servicios ambientales que proporcionan. Es por ello, que para la conservación y mejora del paisaje rural, y poder mantener así los bienes y servicios fundamentales que proporciona a la sociedad como parte fundamental de la infraestructura verde, insta a que se establezcan las fórmulas adecuadas dotadas de los medios necesarios para mantener la agricultura y el medio rural y compensar las externalidades positivas que generan.

### 6.2.10 Eficiencia de la movilidad urbana y fomento del transporte público

En el momento de redacción de la versión preliminar del Plan de Acción Territorial de Castellón, se encontraba en fase de redacción por parte del departamento de la Generalitat competente en materia de movilidad metropolitana el Plan de Movilidad Metropolitana Sostenible del Área de Castellón (PMoMe Castellón). Su diagnóstico y escenarios de movilidad y propuestas deberán ser incorporados a la versión definitiva del Plan de Acción Territorial.

El PATAFC se aventura a analizar los escenarios de movilidad presentes y futuros a partir del contenido del borrador del PMoMe, que deberán ser confirmados y ampliados en fases posteriores.

El PATAFC detecta que pese a que los tiempos de desplazamiento al lugar de empleo son relativamente cortos, la participación de los modos de transporte no motorizados es relativamente baja, y uso del transporte

público tampoco es relevante en los desplazamientos por motivos laborales. En consecuencia, dado que existe un gran potencial para la implantación de pautas de movilidad sostenible, que incidan en el empleo de modos no motorizados y del transporte público, lo que permitirá disminuir la carga de las infraestructuras existentes, éste debe ser el escenario prioritario de las actuaciones derivadas del Pla de Acció Territorial.

En este sentido, el Plan ve necesario establecer una visión integrada de la movilidad, lo que exige mejorar los tiempos de acceso en transporte público a los polos generadores de empleo, así como la regularidad y confort de los servicios, para que puedan ser competitivos con el transporte privado. Por ello, cobra relevancia la conexión de los tejidos residenciales con los equipamientos públicos y centros de trabajo, con sistemas de transporte público. Como consecuencia, el Plan considera un buen objetivo en el horizonte un escenario con una participación del 20-25 % de los desplazamientos en el entorno inmediato de Castellón en transporte público.

El Plan considera los resultados de la encuesta de movilidad que se está llevando a cabo en la actualidad, como parte de los trabajos del PMoMe Castellón, determinantes a la hora de establecer cuáles son los recorridos más relevantes y adecuados para la implantación de servicios de transporte público, que definirán el escenario futuro. En esta línea, la implantación de servicios de bus exprés o lanzaderas a los polígonos industriales y terciarios de mayor concentración de empleo puede ser una solución que aumente la participación del transporte público en los desplazamientos por motivos laborales.

Respecto de los servicios a las poblaciones que no disponen de masa crítica para el establecimiento de líneas regulares como tales, parece que estos servicios deberían atenderse mediante servicio de Transporte a la Demanda, lo que permitirá adaptar la prestación a las necesidades de la población rural.

Por otro lado, para aumentar la participación de los modos de transporte no motorizados, el PATAFC considera necesario seguir con el impulso dado a la generación de una red ciclopeatonal metropolitana, de naturaleza compacta. Esta red debe contar con las conexiones necesarias para alcanzar los centros de generación y atracción de viajes para convertirse en una verdadera alternativa al transporte motorizado, bien directamente desde el lugar de residencia al puesto de trabajo, bien en el último tramo del desplazamiento. Los itinerarios ciclo peatonales CR-X desarrollados por la Conselleria son la base de esta red, que deberá completarse mediante la ejecución de las ampliaciones ya programadas.

Finalmente, la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad está analizando un proyecto de carácter estratégico llamado el "Bulevard de La Plana", en el área de oportunidad localizada entre los municipios de Castellón de la Plana, Almassora y Vila-real, del cual se dispone de una propuesta a nivel de Masterplan. El proyecto consiste en recalificar la antigua N-340 (actualmente N-340), que tiene una gran potencial por su posición central en el área funcional, por tratarse de un eje viario muy potente y porque en su entorno se localizan muchas parcelas industriales obsoletas. No obstante, se trata de una actuación muy compleja que requiere de la colaboración indispensable de los municipios, que deberán implementar actuaciones de regeneración urbana en un espacio muy degradado, como complemento de las actuaciones de la Generalitat, más estratégicas. Los

elementos claves de esta actuación, desde el punto de vista de la movilidad son la implantación de vías segregadas para peatones y plataformas reservadas para el transporte público.

### 6.2.11 Mejora de la ordenación e implantación de equipamientos y dotaciones públicas

De acuerdo con el PATAFC, las estrategias urbanas se centran en la identificación y regulación de una serie de ámbitos territoriales, lo que ayuda a la mejora de su ordenación y a la correcta implantación de equipamiento y dotaciones públicas. Estos ámbitos territoriales son:

#### Sectores de suelo de baja compatibilidad

Se consideran como tales los siguientes sectores:

- En los que existe una desproporción manifiesta respecto del tejido urbano construido, en relación al ámbito municipal.
- Los que se superan injustificadamente los índices de crecimiento para usos residenciales o para actividades económicas previstos en la Estrategia Territorial (IMOS e IMOSE).
- Los situados a más de 1.000 metros de una estación ferroviaria de cercanías de RENFE.
- Los tejidos urbanos planificados de baja densidad y lejanía a tejidos urbanos compactos.
- Los que no se adecúan a la infraestructura verde del territorio o afectan a su funcionalidad territorial y ambiental.
- Los que son incoherentes con la programación del desarrollo urbano de cada municipio.
- Aquellos sectores que son incompatibles con las determinaciones del Plan de Acción Territorial.

A la vista de estas definiciones se han identificado como sectores de suelo de baja compatibilidad: los suelos afectados por el PATIVEL, y los suelos de baja compatibilidad con la infraestructura verde.

#### Áreas de oportunidad

Las áreas de oportunidad deben tener una posición central o estratégica, estar ocupadas por usos o infraestructuras obsoletas y deben permitir acoger usos de mayor valor añadido.

Estas áreas reúnen alguna de las siguientes características:

- Están integradas por tejidos urbanos industriales, terciarios o dotacionales, muy bien localizados, que están abandonados, infrautilizados o son obsoletos.
- Estar ocupados por instalaciones industriales, terciarias o dotacionales en uso, pero que tienen un potencial real para acoger otros usos de mayor valor añadido.

- Existir en ellos infraestructuras obsoletas, cuyo soterramiento o sustitución, favorecerían la aparición de espacios centrales y estratégicos, que pueden ser regenerados para destinarlos a usos de interés general.

De acuerdo con el PATAFC, la ordenación de las áreas de oportunidad debe contemplar la implantación de nuevas formas y tipologías adecuadas a los usos emergentes demandados por profesionales creativos.

El Plan de Acción Territorial ha identificado tres ámbitos que cumplen estas condiciones que son el eje Castellón-Almassora-Vila-real, la antigua fábrica de Imepiel en la Vall d'Uixó y los suelos industriales degradados situados en Onda, l' Alcora y Castellón de la Plana.

#### Áreas de nueva centralidad

Las áreas de nueva centralidad son zonas bien comunicadas con transporte público, que están situadas en un eje estratégico de desarrollo territorial, o tienen una posición central o estratégica, cuentan con patrimonio público de suelo, y son colindantes o susceptibles de integración con los tejidos urbanos existentes.

El PATAFC considera que estas áreas son especialmente adecuadas para la implantación de equipamientos públicos y privados de escala supramunicipal, o de actividades económicas que requieren de un nivel elevado de accesibilidad y un uso intensivo del suelo, que generan a su vez un importante valor añadido. También lo son para el desarrollo de operaciones estratégicas de espacios urbanos multifuncionales de usos mixtos.

El Plan de Acción Territorial ha identificado siete ámbitos que reúnen estas características: el entorno del Puerto de Castellón, el polígono de la CV-10 entre Onda y Almassora, el entorno del Aeropuerto de Castellón, el triángulo industrial Cabanes-Vall d'Alba-Vilafamés, el entorno de la Universitat Jaume I, el triángulo sur de la Vall d'Uixó y la antigua Europlataforma logística de Vila-real.

#### Centros urbanos y ensanches tradicionales

En principio, todos los municipios cuentan con un centro urbano y una zona de ensanche o extensión del mismo. El centro histórico puede tener mayor o menor interés y su ensanche tradicional estar mejor o peor definido.

El Borrador del Plan de Acción Territorial prevé aplicar estrategias de crecimiento en los mismos en función de sus potencialidades y posición en el territorio, respetando los índices de crecimiento máximo establecidos de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.

En todo caso, el PATAFC considera que hay que priorizar la regeneración y renovación urbana de sus tejidos frente a las nuevas ampliaciones. Para ello, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Potenciar las funciones urbanas centrales sobre un conjunto territorial más amplio.
- Potenciar los usos mixtos y lograr un equilibrio racional entre la residencia y los destinados a actividades económicas.



- Dotar de equipamientos en función de su ámbito de prestación de servicios, bien sea local o supramunicipal, de acuerdo con lo previsto en las Estrategias de refuerzo del Sistema Nodal establecidas en el plan.

- Mejorar la accesibilidad en transporte público, fomentar en ellos la movilidad sostenible no motorizada y recuperar espacios para el peatón.

- Recalificar los tejidos urbanos existentes antes que planificar nuevos desarrollos, que en todo caso serán contiguos a aquéllos, y tendrán una edificabilidad y densidad limitadas ( $0,45 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s}$  y 45 viviendas por hectárea), salvo justificación.

Esta propuesta es de recomendable observancia en todos los municipios del área funcional. Pero, por el interés con que cuentan sus centros urbanos y ensanches tradicionales, es de aplicación obligada en los municipios de Castellón de la Plana, Vila-real, la Vall d'Uixó, Burriana, Onda y Orpesa.

#### Áreas de regeneración

Estas áreas presentan graves problemas de índole urbanístico y social, siendo necesarias la aplicación de estrategias encaminadas de largo plazo encaminadas a la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes (mejora de la calidad del espacio urbano y de la integración de los colectivos más desfavorecidos).

En el Área Funcional de Castellón existen problemas puntuales en algunos barrios de ciudades como la Vall d'Uixó (colonia de San Antonio), Onda (barrio de la Vila) o de Castellón de la Plana (cuadra de Borriol).

En algunas ocasiones las zonas regeneradas son atractivas para determinadas clases profesionales, como las relacionadas con la industria cultural y los servicios avanzados. Ahora bien, el PATAFC puntualiza que hay que tener cuidado ya que, con el paso del tiempo, en los barrios regenerados se pueden producir procesos de "gentrificación" que implican el incremento en el precio de las viviendas y de la segregación social. Lo que puede producir la expulsión de la población original de estas áreas, así como la expulsión de gente joven con escasos recursos.

#### Tejidos residenciales de baja densidad externos a la ciudad compacta

Estos tejidos se caracterizan por la hibridación de usos residenciales y rurales, la baja densidad, y tramas urbanas con una mayor proporción de espacio vacío respecto de espacio edificado y el predominio de la tipología unifamiliar, pudiendo estar implantada al margen de la legalidad.

El presente plan ha detectado los siguientes:

a) Urbanizaciones legalmente implantadas: situadas en el eje de la CV-16 (en Castellón, Borriol y Sant Joan de Moró).

b) Tejidos semiconsolidados de borde urbano implantados, por regla general, al margen de un proceso urbanístico: El Madrigal en Vila-real y Santa Quiteria en Almassora.

c) Tejidos diseminados con parcelario rural implantados al margen de un proceso urbanístico: marjalerías de Castellón, Nules y Burriana.

En las urbanizaciones legalmente implantadas se desarrollarán estrategias de reestructuración, crecimiento, densificación, estabilización o reducción, según la compatibilidad de la urbanización con la infraestructura verde, su centralidad y su relación con los sistemas de transporte público.

Con carácter general, se potenciarán elementos de centralidad urbana, tales como:

a) La implantación de equipamientos y servicios.

b) La creación de nuevas piezas de mayor densidad e intensidad urbana.

c) Modificaciones tipológicas para mejorar la intensidad urbana.

d) La conexión con sistemas de transporte público y aparcamientos disuasorios, estableciendo una jerarquía viaria en estos ámbitos.

En aquellos supuestos en que se doten a estas áreas de equipamientos y servicios, o se creen nuevas piezas de mayor densidad e intensidad urbana, su superficie no computará a efectos del índice máximo de ocupación de suelo de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.

En los tejidos semiconsolidados de borde urbano será necesario la aprobación de instrumentos de ordenación que permita una adecuada transición de usos, la consolidación de los tejidos y la introducción de actividades económicas de baja intensidad y la creación de espacios de intercambio entre la ciudad y el espacio rural, manteniendo en todo caso la funcionalidad de la infraestructura verde.

En los tejidos diseminados con parcelario rural implantados al margen de la legalidad se llevarán a cabo actuaciones de minimización del impacto territorial. En las zonas identificadas por el presente plan no será necesario la previa aprobación de plan especial.

#### Áreas de refuerzo de la actividad económica

Estas áreas son ámbitos con elevada aptitud para acoger iniciativas de actividad económica de gran repercusión sobre el territorio y pueden implantarse en cualquier tipo de suelo.

En presente plan ha detectado una serie de áreas de actividad económica que se encuadran en las siguientes tipologías:

a) Nodos de actividad económica o parques comarcales de innovación contemplados en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, entendidos como espacios multifuncionales industriales, terciarios y logísticos de dimensión generalmente superior a 150 hectáreas. El presente Plan ha identificado la plataforma logística del Puerto de Castellón de la Plana.

b) Proyectos de inversión en suelos urbanizados de la franja litoral que requieren un cambio de uso de residencial a terciario. El presente plan ha identificado como áreas para acoger este tipo de proyectos Moncofa, Almenara, Cabanes y Torreblanca.

c) Ámbitos de elevado potencial de accesibilidad para implantar actividades económicas. El presente plan ha identificado suelos de estas características en Xilxes, Moncofa y Torreblanca.

La consideración de área de refuerzo de actividad económica determina la posibilidad de acogerse a las ventajas establecidas en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana para los ámbitos estratégicos y acogerse al procedimiento de los proyectos de inversión estratégicos.

#### Áreas de actividad económica en municipios rurales

Las áreas de actividad económica en municipios rurales se corresponden con ciertas poblaciones de interior, que cuentan con una mínima base industrial, gozan de buena accesibilidad y su desarrollo es compatible con la infraestructura verde. El punto de partida de estas áreas son los pequeños polígonos industriales de gestión mancomunada que prevé la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.

Se proponen como de actividad económica en municipios rurales los municipios de Albocàsser, Atzeneta del Maestrat, y Vilafranca. Como vemos todos ellos son municipios de más de mil habitantes, cifra poco frecuente en el mundo rural. Todos ellos tienen cierta actividad económica o pueden llegar a tenerla (como Atzeneta del Maestrat) y están homogéneamente distribuidos por la superficie del área funcional.

Excepto Albocàsser que se sitúa en la Franja Intermedia del territorio, los otros tres pertenecen al Sistema Rural. Estas áreas de actividad económica coinciden con los centros de polaridad del sistema rural previstos en le Estrategias de refuerzo del Sistema Nodal.

Vilafranca es un municipio atípico en el interior de la provincia. Con una tradición industrial que viene de principios del siglo XX, cuando se implantó en Vilafranca una conocida industria de fabricación de medias (Marie Claire), tiene capacidad para liderar el desarrollo del interior del Área Funcional Castelló, basándose en su industria textil y del mueble existente.

Su poder para atraer mano de obra y, por tanto, población, le convierten en lugar idóneo para consolidar un polo de desarrollo en el Sistema Rural. Además, también cuenta con un importante patrimonio cultural (iglesia parroquial, masías con torres defensivas, el conjunto histórico artístico de la Puebla de Bellestar, piedra seca y museo), que constituyen su principal atractivo turístico.

Albocàsser es un municipio que sufrió una importante transformación a raíz de la construcción del Centro Penitenciario Castelló II. En la actualidad cuenta con un elevado número de puestos de trabajo relacionados con este equipamiento supramunicipal.

También cuenta con unos recursos culturales importantes entre los que destacan el Ermitorio de Sant Pau, la iglesia parroquial, los restos del castillo y las murallas y la Torre de la Fonteta. Fuera del casco hay que

mencionar las pinturas rupestres del Barranco de la Valltorta y de la Cueva de los Caballos, así como la arquitectura de la piedra seca.

Atzeneta del Maestrat, a pesar de su carácter agrícola, es un municipio que puede llegar a tener cierta dinámica urbanística. Su posición en el centro del área funcional, su topografía llana, y la cercanía y buena comunicación con el triángulo azulejero Cabanes-Vall d'Alba-Vilafamés, favorece su crecimiento.

Su actual economía agropecuaria se ve completada con una incipiente actividad turística, ambiental y cultural. Sus principales recursos se encuentran en el casco urbano (iglesia parroquial, castillo, antigua prisión, murallas).

Las áreas de actividad económica en municipios rurales pretenden evitar que cada municipio tenga un polígono industrial, cuando no hay demanda para ello. Concentrando en estas áreas el suelo industrial, bien porque ya lo tienen o bien porque son susceptibles de acogerlo, se evita que en municipios más pequeños se planifiquen polígonos que desvirtúen su carácter.

Aunque puede suponer una complejidad en la gestión, se propone que estos polígonos sean de gestión mancomunada para evitar que el municipio en el que se implanten tenga ventajas comparativas frente al resto.

#### Conurbaciones

En la Plana Litoral de Castellón, además de la conurbación Castellón-Almassora-Vila-real, identificada anteriormente como el área de oportunidad más relevante, se ha producido la superposición de tramas urbanas de municipios colindantes en otros ámbitos. Las más destacables son las siguientes:

- Conurbación litoral Almassora-Castellón de la Plana-Benicàssim-Orpesa.
- Conurbación Onda-Vila-real.
- Conurbación Castellón-Borriol-Sant Joan de Moró-L'Alcora.
- Conurbación Onda-Almassora.

#### Ejes metropolitanos

Al igual que las conurbaciones se concentran en la Plana Litoral. Tienen diferente carácter en función de los suelos que atraviesan.

- Eje Onda-Vila-real.
- Eje Castellón-Borriol-Sant Joan de Moró-L'Alcora.
- Eje Castellón-Almassora-Vila-real.
- La vía litoral.

## 6.2.12 Protección del paisaje

El PATAFC incardina dentro de la red de infraestructura verde de su ámbito todos aquellos espacios, recursos y elementos paisajísticos que cuentan con algún grado de protección de acuerdo con la legislación vigente. Además, incluye aquellos espacios que también son relevantes para la población local por su significación cultural e histórica.

El objetivo del Estudio de Paisaje que acompaña al PATAFC es establecer los principios, estrategias y directrices que permitan adoptar medidas específicas destinadas a la catalogación, valoración y protección del paisaje en el ámbito estudiado. El Estudio de Paisaje aporta criterios de paisaje en la elaboración del Plan de Acción Territorial al que acompaña, a través de la identificación del carácter del territorio y de sus valores paisajísticos, así como de la definición de medidas de protección, gestión y ordenación para preservar o poner en valor el paisaje.

El análisis incluido en el Estudio de Paisaje del PATAFC delimita 31 unidades de paisaje a escala supramunicipal, definidas a partir de factores, elementos y dinámicas naturales y/o humanas, en combinación con los aspectos visuales y perceptivos, valorando seguidamente su calidad paisajística de acuerdo a criterios de interés para su conservación, representatividad, singularidad, integridad, funcionalidad y calidad escénica, y dando como resultado la presencia de 8 paisajes de relevancia regional en el Área Funcional de Castellón.

Como consecuencia, los paisajes de mayor valor y sus conexiones ecológicas, funcionales y paisajísticas se incorporan a la infraestructura verde del Plan.

En la normativa del Plan de Acción Territorial se establecen las normas de integración paisajística para cumplir con los objetivos de calidad paisajística (preservación-restauración-mejora-creación), definir los criterios de localización en el territorio y de diseño de nuevos usos y actividades; y establecer las medidas de integración paisajística para evitar o mitigar los impactos en el paisaje.

### 6.2.13 Educación ambiental y participación ciudadana

En el proceso de tramitación del PATAFC, de acuerdo con el artículo 49 de la LOTUP, la versión preliminar del plan, incluyendo su evaluación ambiental y territorial estratégica, deben someterse de forma conjunta y simultánea a participación pública, información pública y consultas, por un periodo de 45 días hábiles.

El periodo de información pública será publicado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión, facilitando durante el mismo la difusión de la documentación y si examen, informe o alegación.

Durante esta fase se podrán formular alegaciones y observaciones, teniéndose en consideración.

Por otro lado, no hay que olvidar las cuatro mesas técnicas que se llevaron a cabo durante el proceso de elaboración del plan, relativas a la infraestructura verde, población y actividad económica, turismo y sistema de asentamientos, cuyas conclusiones fueron de gran interés.

En estas mesas participaron expertos que desarrollan su actividad en Castellón y que pertenecen al ámbito empresarial, al universitario, a la administración pública y al ejercicio libre de la profesión. Sus opiniones fueron de gran interés, tanto por su reconocido prestigio como por su conocimiento exhaustivo de este territorio. Por ello, las conclusiones de estas mesas técnicas han sido de gran ayuda para terminar de definir los objetivos del Plan de Acción Territorial.

Por otro lado, la puesta en valor de los principales valores ambientales incluidos en la red de la infraestructura verde del territorio, y las propuestas encaminadas a propiciar un cambio en la estructura de la movilidad actual a favor de los modos de transporte más sostenibles, con especial incidencia en el transporte público y la movilidad no motorizada, contribuye, sin duda, a una mejora en la educación ambiental de la ciudadanía.

### 6.2.14 Metabolismo urbano. Autosuficiencia funcional y metabólica de los ecosistemas urbanos

#### Gestión de la energía

El PATAFC prioriza la reducción de la energía de uso en la edificación, para lo que se deben tener en cuenta los sistemas pasivos incorporados en la misma construcción, aplicando principios bioclimáticos tales como: orientación, el propio diseño del edificio, el aislamiento de ventanas y muros, la protección solar en cubiertas y fachadas, el control de la ventilación e infiltraciones, entre otros.

El PATAFC contempla que en los nuevos desarrollos urbanos y en las áreas en rehabilitación, como mínimo el 35 % del total de la energía de una vivienda se deberá proporcionar mediante tecnologías de captación solar. La cuota de autoprotección mínima para la demanda térmica (calefacción y refrigeración) será del 50 % y del 70 % para ACS. También se incorporarán paneles fotovoltaicos para cubrir el 100 % de la energía eléctrica de los elementos comunes del edificio (ascensor, luz, escalera, etc.).

Para ello el PATAFC aboga por que los proyectos de ordenación reserven espacios en las cubiertas para la instalación de captadores de energía térmica y fotovoltaica.

#### Gestión del agua

El PATAFC contempla que en los nuevos desarrollos el consumo de agua potable por habitante y día debería ser inferior a 70 litros, 65 de los cuales derivados del consumo doméstico.

Asimismo, establece que los nuevos proyectos urbanísticos deberán incorporar las infraestructuras necesarias para la gestión de las aguas marginales urbanas sujetas a regeneración: aguas grises domésticas, aguas pluviales recolectadas en las cubiertas de los edificios y aguas pluviales procedentes del espacio público de aquellas calles interiores de supermanzana (calles de uso restringido al vehículo de paso). El nivel de suficiencia mínimo considerado de las aguas no potables es del 40 %.



El PATAFC excluye del proceso de regeneración y reciclaje las aguas negras domésticas, el pluvial colectado en calles no interiores de supermanzana y las aguas procedentes de la limpieza viaria, por su toxicidad y elevado coste energético asociado a su tratamiento.

Por último, referente a la regulación de las escorrentías y protección de los sectores ante riesgo de inundación, el PATAFC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, fija que el planeamiento y ejecución de los sectores urbanizables debe permitir alcanzar unos niveles adecuados de protección frente al riesgo de inundación. Se diferencia la zona fluvial (parte de la zona inundable que incluye el cauce del río y sus riberas) delimitada de acuerdo con la avenida para el periodo de retorno de 10 años, la zona de sistema hídrico; la zona de sistema hídrico, es decir, la parte de la zona inundable que el instrumento de planificación hidrológica correspondiente delimita de acuerdo con la avenida para el periodo de retorno de 100 años; y la zona inundable por periodos extraordinarios, a partir de la avenida de periodo de retorno de 500 años.

#### Gestión de residuos

El PATAFC aboga por el sistema de recogida puerta a puerta como sistema preferente. Para ello, en los nuevos procesos de urbanización o renovaciones, el planeamiento deberá reservar espacios en los interiores de las viviendas para el depositado de los residuos segregados en origen para 5 fracciones (papel, vidrio, envases, orgánica y rechazo) hasta el día de la recogida. Para otros usos no residenciales, se dispondrá de espacios individuales o comunitarios para el almacenamiento fraccionado de los residuos generados.

También se reservará una superficie ligada a equipamientos técnicos u otros equipamientos públicos para la localización de un centro de recogida. El dimensionamiento estará ligado a la masa crítica de usuarios potenciales y la localización espacial estará cercana a la población (acceso a pie).

Para el cierre del ciclo de materia orgánica se procurará la previsión en los espacios libres públicos y privados (espacios interiores de manzana, espacios verdes) de reservas de superficies destinadas al compostaje. El compost generado se destinará a unidades de huertos urbanos y/o abonado de parques y jardines locales.

En actuaciones con un fuerte componente contextual agrícola y ganadero se planteará la posibilidad de tratar la recogida selectiva de materia orgánica proveniente del ámbito doméstico y otros grandes generadores, en una planta agrícola de compostaje o de metanización.

Por último, el PATAFC prioriza el uso preferente de materiales renovables, reciclados y reciclables de origen local en los procesos constructivos.

#### Calidad del aire y cambio climático

El PATFC contempla que los nuevos procesos urbanísticos deberán permitir la reducción de la emisividad de gases de efecto invernadero derivados de la obtención y mantenimiento de la habitabilidad urbana. Se considerarán, por un lado, las emisiones generadas en la fabricación de los materiales con los que se construirán

los edificios y, por otra, se procurará una cobertura de las necesidades energéticas con un mayor porcentaje de energía renovable.

Las tipologías consideradas por el planeamiento deberán poder construirse con unas emisiones inferiores a 300 kg CO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> en la fabricación de los materiales que las constituyen.

Por otra parte, el urbanismo ecológico incorpora medidas que ayudan a reducir las inundaciones, los periodos secos extremos y las olas de calor, es decir, medidas para adaptarse al cambio climático.

## 7. EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PATAFC SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL TERRITORIO

En el presente apartado se evalúan los efectos significativos que tendrá la aplicación del PATAFC sobre el medio ambiente y el territorio. En esta línea, cabe indicar que el PATAFC intenta resolver la problemática detectada y proyectar el Área Funcional de Castellón hacia el futuro como un territorio sostenible y capaz de dotar a la ciudadanía de una elevada calidad de vida.

La evaluación se inicia con una valoración de los efectos previsibles sobre el medio ambiente, territorio y población que pueden producirse por el desarrollo del PATAFC. Éstos resultarán de la comparación de las siguientes alternativas:

- **Alternativa 0:** ausencia de Planificación Metropolitana. Alternativa que refleja la suma del modelo territorial de los 70 municipios que componen el Área Funcional de Castellón y su evolución razonable durante los próximos 20 años.
- **Alternativa 1:** implementación del PATAFC. Alternativa de implantación de un modelo basado en la modalidad del territorio y su funcionamiento en red.

Valorar la alternativa 0 significa analizar la problemática detectada sin la aplicación del PATAFC y en cambio, evaluar la alternativa 1 implica prever cómo pueden verse afectados los distintos elementos medioambientales, culturales y poblacionales por la implementación del PATAFC.

Los elementos del medio que se van a analizar son los siguientes:

- Clima.
- Atmósfera, cambio climático y huella de carbono.
- Ciclo natural del agua.
- Gea y suelo.
- Biodiversidad.
- Fauna y flora.
- Ecosistemas.
- Espacios Naturales Protegidos.
- Paisaje.
- Riesgos naturales e inducidos.
- Patrimonio cultural e histórico.
- Población y sociedad.

### 7.1 VALORACIÓN DE LOS EFECTOS DEL PATAFC SOBRE LOS ELEMENTOS AMBIENTALES Y TERRITORIALES

#### 7.1.1 Efectos sobre el clima

Entre los principales problemas detectados actualmente, está el crecimiento del suelo sellado en más de tres veces el crecimiento de la población, la proliferación de suelo urbanizable planificado sin ninguna viabilidad en el mercado y la ocupación del suelo agrícola de alta capacidad. En cambio, el PATAFC pretende corregir el sistema de asentamientos urbanos adaptando el territorio a las necesidades del nuevo modelo productivo en materia de suelo y actuar sobre los sectores de suelo urbanizable marcadamente insostenibles.

Así pues, la alternativa de implementación del PATAFC proporciona un mejor confort climático y evita grandes cambios de uso de suelo que pueden generar efectos apreciables en el albedo solar y en las condiciones de evapotranspiración del suelo, así como la modificación de las condiciones microclimáticas locales por la disminución en el sellado del suelo. Por tanto, contribuye positivamente a mitigar los cambios microclimáticos a nivel local con respecto a la situación actual, si bien no se considera éste un factor decisivo o demasiado significativo.

#### 7.1.2 Efectos sobre la atmósfera, el cambio climático y la huella de carbono

Tal y como se ha indicado anteriormente, en la actualidad se evidencia una elevada dependencia del vehículo privado lo que conlleva un incremento de las emisiones de CO<sub>2</sub> ya que el tráfico rodado constituye una de las principales fuentes de emisión de contaminantes atmosféricos en general y de GEI (Gases de Efecto Invernadero), contribuyendo al cambio climático.

En esta materia, el PATAFC propicia un cambio movilidad hacia modos de transporte más sostenibles basados en el transporte público y la movilidad no motorizada, diseñando infraestructuras que minimicen sus efectos barrera, eviten duplicidades e incorporen en su diseño las alternativas a la movilidad mediante vehículo privado.

Asimismo y con el objetivo de mantener, en la medida de lo posible, las masas arboladas y de vegetación que constituyen entros de consumo o sumideros de los GEI, el PATAFC establece que cualquier actuación urbanística que afecte a masas arbóreas, arbustivas o formaciones vegetales de interés compatibilice su presencia con el desarrollo previsto, integrándolas en los espacios libres o zonas verdes previstos por el plan. Todo esto y el resto de determinaciones del PATAFC contribuyen a repercutir positivamente en la huella de carbono.

### 7.1.3 Efectos sobre el ciclo natural del agua

Castellón es una de las provincias españolas con mayor proporción de suelo urbanizable clasificado respecto al urbano consolidado y cuenta con una mayor tasa de viviendas nuevas sin vender. La situación actual respecto a los recursos hídricos es la disminución de las aportaciones que va a conducir a graves situaciones por el aumento de presión y deterioro de la calidad de los acuíferos. Dicho problema se verá aminorado, puesto que el modelo del PATAFC desclasifica aquellos desarrollos planificados que no son compatibles ni con la infraestructura verde ni con los principios directores de la ETCV, siendo altamente eficiente en el consumo de agua y contribuyendo de esta manera a mantener el ciclo natural del agua y reducir la necesidad de aumentar la capacidad de las infraestructuras de depuración de las aguas residuales.

El PATIVEL indica que la dinámica del agua superficial puede ser modificada por las obras de urbanización y edificación, disminuyendo la infiltración, aumentando la escorrentía superficial y alterando los hidrogramas de los cauces naturales. Como consecuencia de ello, se aumentan los sólidos en suspensión que transporta el agua y la calidad del agua superficial puede ser modificada por posibles vertidos de residuos sólidos y líquidos en el suelo, a los cauces, viéndose afectados indirectamente la flora y la fauna.

### 7.1.4 Efectos sobre la gea y el suelo

En la evaluación de los efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, el PATIVEL establece de manera genérica que las áreas sometidas a desarrollo urbanístico se pueden producir una serie de impactos no deseados sobre la gea y el suelo:

- Eliminación de la cubierta vegetal
- Aterramientos
- Compactación
- Aumento de la erosión (hídrica y/o eólica)
- Disminución de la calidad edáfica, como consecuencia de la alteración de las propiedades del suelo
- Contaminación por residuos urbanos

En este sentido, uno de los principales problemas detectados actualmente que impactan negativamente es la ocupación del suelo agrícola de alta capacidad. Sin embargo, el PATAFC se caracteriza por apoyar un modelo basado en una agricultura que combina la competitividad, la proximidad y las marcas de calidad en un mercado global y la valorización de los espacios agrarios en una zona como la Plana que cuenta con la mayor concentración de suelos de muy alta capacidad agrológica de la Comunitat Valenciana. De este modo se minimizarán los impactos negativos sobre la gea y el suelo.

### 7.1.5 Efectos sobre los ecosistemas y la biodiversidad

La normativa y el resto de instrumentos de la Planificación Territorial (ETCV, PATFOR, Normas de Gestión de Espacios Red Natura 2000, instrumentos de ordenación y gestión específicos de los Parques Naturales, etc) contribuyen a que los impactos causados sobre los ecosistemas y la biodiversidad sean minimizados. No obstante, ante la actual pérdida de biodiversidad del mosaico agroforestal detectada, el PATAFC preserva el patrimonio natural, paisajístico y cultural, y evita la excesiva fragmentación del territorio.

### 7.1.6 Efectos sobre el paisaje

Entre los problemas detectados actualmente está la banalización del paisaje. El PATAFC ordena y gestiona la infraestructura verde del territorio, mejorando la funcionalidad de los procesos ecológicos del territorio desde la escala supramunicipal. Con ello, se consigue un territorio de mayor calidad e integrado en el paisaje, favoreciendo su mantenimiento.

### 7.1.7 Efectos sobre la incidencia de los riesgos naturales e inducidos

La falta de actuación urgente en las dinámicas de intervención sobre el territorio agravará las disfunciones territoriales detectadas provocando el empobrecimiento del mosaico agro-forestal, deterioro de hábitats, disminución de la conectividad biológica, aumento de riesgos naturales e inducidos, pérdida de suelo de alta capacidad agrológica.

Las zonas críticas por la posible incidencia de riesgos naturales, directos e inducidos, de carácter significativo, están delimitados y caracterizados por la ETCV, el PATRICOVA, el PATIVEL, entre otros. Éstos protegen del desarrollo urbanístico todos aquellos espacios que se encuentran afectados por determinados riesgos (inundación, incendio, erosión, accidente grave en que intervengan sustancias peligrosas, etc). En esta línea de delimitación y tal y como se ha indicado anteriormente, el PATAFC pretende corregir el sistema de asentamientos urbanos adaptando el territorio a las necesidades del nuevo modelo productivo en materia de suelo y actuar sobre los sectores de suelo urbanizable marcadamente insostenibles, minimizando los efectos que sobre los riesgos naturales e inducidos tiene la presencia de zonas urbanizadas y selladas.

### 7.1.8 Efectos sobre el patrimonio cultural e histórico

El PATAFC recoge el contenido del *Decreto 168/2016, de 11 de noviembre, del Consell, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de parque cultural, a favor del Parque Cultural de la Valltorta-Gassulla, situado en los términos municipales de Ares del Maestrat, Morella, Catí, Tirig, Les Coves de Vinromà, Albocàsser, Vilar de Canes y Benassal. Asimismo, otros elementos pertenecientes al patrimonio arquitectónico cultural,*



reciben la correspondiente protección y puesta en valor en el Plan de Acción Territorial, con lo que puede decirse que el PATAFC tiene un impacto positivo sobre el patrimonio cultural e histórico.

Asimismo, el PATIVEL incorpora en la red de Infraestructura Verde del litoral todos aquellos elementos patrimoniales y culturales que cuentan con algún grado de protección de acuerdo con la legislación vigente. Además, incluye aquellos espacios que también son relevantes para la población local por su significación cultural e histórica (torres vigía, ermitas, núcleos históricos, castillos, etc.).

### 7.1.9 Efectos sobre la población

Tal y como se ha indicado anteriormente, el PATAFC tiene como objetivo básico situar el Área Funcional de Castellón como una de las de mayor calidad urbana del Arco Mediterráneo, lo que supone configurar un espacio competitivo, equilibrado, policéntrico, amable y solidario, capaz de retener y atraer talento y profesionales, integrador de los grupos más desfavorecidos y conocedor del gran valor ambiental y cultural de sus activos territoriales.

Para alcanzar este objetivo general, el PATAFC desarrolla una serie de objetivos entre los que se encuentra considerar la infraestructura verde como una herramienta para el diseño activo del territorio que contribuye a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, a la permanencia de la población en el medio rural y a evitar la formación de conurbaciones no deseadas.

Estas determinaciones inciden positivamente sobre varios aspectos relacionados con la población: salud, calidad de la vida, mejoras en la educación, formación de la población en materia medioambiental, integración e igualdad social, etc.

### 7.1.10 Efectos sobre las actividades económicas

El PATAFC es un plan de carácter integrado, que tiene como objeto el desarrollo de nuevas actividades económicas basadas en la cualificación del territorio y la innovación. En esta línea, el PATAFC diseña un esquema de infraestructuras de comunicación y energéticas que permiten la mejora de la competitividad global del área funcional para evitar la discriminación territorial respecto a la implantación de actividades económicas.

Además, es de señalar que en el sistema de movilidad del PATAFC, se considera el turismo como motor económico generador de importantes movimientos tanto de personas como de mercancías. Si bien hay que tener también en cuenta que el sistema de asentamientos urbanos definido en el PATAFC racionaliza la implantación de usos y actividades económicas en función de la sostenibilidad ambiental, por lo que pueden existir ciertos sectores económicos que pueden verse afectados negativamente por las limitaciones que establece el PATAFC.

## 7.2 AFECCIONES PREVISIBLES DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS POR EL PATAFC SOBRE LOS ELEMENTOS AMBIENTALES Y TERRITORIALES

En este apartado se efectúa una identificación y caracterización de los posibles efectos de las diversas actuaciones particulares derivadas de la puesta en vigor de la alternativa desarrollada por el PATAFC sobre los elementos ambientales y territoriales.

Las actuaciones analizadas son aquellas que se ha estimado que tienen una relevancia especialmente significativa sobre el medio ambiente.

### 7.2.1 Actuaciones particulares analizadas

Las actuaciones derivadas de la puesta en vigor del PATAFC son las siguientes:

- Preservar el patrimonio natural, paisajístico y cultural.
- Implementación conjunta de Estrategias Urbanas (destinadas a corregir fenómenos de conurbación y los conflictos entre usos existentes) y Estrategias de refuerzo del Sistema Nodal (dotar de equipamientos en función de su ámbito de prestación de servicios, bien sea local o supramunicipal)
- Desarrollar un sistema de implantación de usos y actividades sostenible.
- Actuar sobre los sectores de suelo urbanizable marcadamente insostenibles
- Priorizar la rehabilitación, renovación y regeneración de los tejidos urbanos existentes.
- Definir ámbitos estratégicos metropolitanos y rurales en función de las vocaciones del territorio.
- Propiciar modos de transporte más sostenibles.
- Asegurar unas condiciones óptimas de vertebración externa.

### 7.2.2 Elementos del medio o factores que pueden verse afectados

Los elementos del medio o factores que pueden ser afectados por las actuaciones derivadas del PATAFC, de conformidad con la valoración sobre los elementos ambientales y territoriales de los efectos realizados anteriormente, son los siguientes:

#### 7.2.2.1 Población

- Calidad de vida.
- Educación y formación.

- Integración e igualdad social.

### 7.2.2.2 Elementos ambientales

- Clima / microclima.
- Atmósfera / Aire.
- Suelos.
- Ciclo natural del agua.
- Ecosistemas y biodiversidad.
- Paisaje.
- Patrimonio histórico y cultural.
- Riesgos naturales.

### 7.2.2.3 Actividades económicas

- Agricultura.
- Turismo.
- Otras.

### 7.2.3 Caracterización de efectos

A continuación, se realiza una valoración cuantitativa de los efectos describiendo cada una de las actuaciones particulares que producen impacto y analizando su importancia. Con el objetivo de plasmar esta valoración, se ha realizado la matriz de doble entrada en la que se:

- Determinan las acciones del PATAFC que pueden alterar los elementos ambientales y territoriales. Estas acciones se sitúan en la matriz como filas.
- Determinan las características de la población, del medio y de las actividades económicas susceptibles de ser alteradas. Se sitúan en la matriz como columnas.
- Determina la forma en que influye cada acción del PATAFC en las características del medio. Para ello, se confecciona la matriz de interacciones. En la matriz cada cuadro de confluencia incluye las siguientes características:

- **Magnitud:** impacto positivo (+) o negativo (-).
  - Compatible: aquel cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad, y no precisa prácticas protectoras o correctoras).
  - Moderado: aquel cuya recuperación no precisa prácticas protectoras o correctoras intensivas, y en el que la consecución de las condiciones ambientales iniciales requiere cierto tiempo.
  - Beneficioso (para efectos positivos).
  - Muy Beneficioso (para efectos positivos).
  - Severo (para efectos negativos): aquel en el que la recuperación de las condiciones del medio exige la adecuación de medidas protectoras o correctoras, y en el que, aún con esas medidas, aquella recuperación precisa un periodo de tiempo dilatado.
  - Crítico (para impactos negativos): aquel cuya magnitud es superior al umbral aceptable; con él se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación, incluso con la adopción de medidas protectoras o correctoras.

MAGNITUD			
+		-	
	Compatible		Compatible
	Moderado		Moderado
	Beneficioso		Severo
	Muy Beneficioso		Crítico

Las casillas en blanco indican que no existe interacción entre los elementos y las acciones consideradas, o bien que ésta es tan pequeña que no resulta relevante o no es posible su detección y evaluación.

- **Positivos – Negativos.**
- **Directos – Indirectos.**
- **Permanentes – Temporales.**
- **Reversibles – Irreversibles.**

- **A corto/ medio/ largo plazo.**
- **Sinérgicos – Acumulativos.**

### **7.3 MATRIZ RESUMEN DE LOS EFECTOS DEL PATAFC SOBRE LOS FACTORES AMBIENTALES Y TERRITORIALES**

La matriz adjunta identifica y caracteriza los efectos previsibles de las actuaciones particulares propuestas por el PATAFC sobre los elementos ambientales y territoriales analizados.



ACCIONES PREVISIBLES DE LAS ACTUACIONES DERIVADAS DEL PATAFC SOBRE LOS ELEMENTOS AMBIENTALES Y TERRITORIALES														
Actuaciones particulares con efectos significativos	Elementos afectados													
	Población			Factores ambientales								Actividades económicas		
	Calidad de vida	Educación y formación	Integración e igualdad social	Clima /microclima	Atmósfera/ Aire	Suelos	Ciclo natural del agua	Ecosistemas y biodiversidad	Paisaje	Patrimonio histórico y cultural	Riesgos naturales	Agricultura	Turismo	Otras
Preservar el patrimonio natural, paisajístico y cultural	P,I,P,A,MP	P,I,P,A,MP							P,D,P,A,MP	P,D,P,A,CP		P,I,P,A,CP	P,I,P,A,MP	P,I,P,A,MP
Implementación conjunta de Estrategias Urbanas y Estrategias de refuerzo del Sistema Nodal	P,I,P,A,MP	P,I,P,A,MP	P,I,P,A,MP			P,I,P,A,MP							P,I,P,A,MP	P,I,P,A,MP
Desarrollar un sistema de implantación de usos y actividades sostenible	P,I,P,A,MP					P,D,P,A,MP	P,I,P,A,MP	P,I,P,A,MP	P,D,P,A,MP	P,I,P,A,MP	P,I,P,A,MP	P,D,P,A,MP	P,I,P,A,MP	N,I,PS,MP
Actuar sobre los sectores de suelo urbanizable marcadamente insostenibles	P,I,P,S,MP			P,I,P,A,LP	P,D,P,A,MP	P,D,P,S,CP	P,I,P,S,LP	P,I,P,S,LP						
Priorizar la rehabilitación, renovación y regeneración de los tejidos urbanos existentes			P,I,P,A,MP						P,D,P,A,CP	P,D,P,A,CP			P,D,P,A,MP	P,I,P,A,MP
Definir ámbitos estratégicos metropolitanos y rurales en función de las vocaciones del territorio	P,I,P,A,MP					P,D,P,A,MP	P,I,P,A,MP	P,I,P,A,MP	P,D,P,A,MP	P,I,P,A,MP	P,I,P,A,MP	P,D,P,A,MP	P,I,P,A,MP	
Propiciar modos de transporte más sostenibles	P,I,P,S,MP	P,I,P,S,MP		P,I,P,S,LP	P,I,P,S,LP									
Asegurar unas condiciones óptimas de vertebración externa	P,I,P,S,MP	P,I,P,S,MP			N,I,P,S,MP	N,I,P,S,MP		N,I,P,S,MP					P,D,P,A,MP	P,I,P,A,MP

## 8. INCIDENCIA DEL PATAFC SOBRE EL MODELO TERRITORIAL Y LAS DETERMINACIONES DE LA ESTRATEGIA TERRITORIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

### 8.1 PRINCIPIOS DIRECTORES Y OBJETIVOS DE LA ETCV DE APLICACIÓN EN EL ÁREA FUNCIONAL DE CASTELLÓN

La Generalitat Valenciana, a través de la antigua Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda (actualmente Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural) publicó en enero de 2011 en el DOCV, el Decreto 1/2011 por el que se aprueba la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, con 147 directrices. Posteriormente, se modifica mediante Decreto 166/2011 de 4 de noviembre del Consell, otorgándole el carácter de vinculante.

La **Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana** (en adelante, ETCV) es el instrumento que establece los objetivos, criterios y directrices para la definición del modelo de ordenación territorial de la Comunitat Valenciana. Este modelo integra las políticas sectoriales con proyección territorial, tiene en cuenta las amenazas y oportunidades del contexto exterior, fomenta las acciones impulsoras de cambios en el territorio, establece directrices de planificación y gestión para el suelo no urbanizable y define los ámbitos adecuados para la planificación de ámbito subregional.

La ETCV se compone de 25 objetivos generales, 100 metas con indicadores de cumplimiento, más de 1.500 proyectos de cambio en el territorio y un conjunto de principios directores y de criterios de planificación territorial, que se plasman en 147 Directrices de actuación. Entre los 25 objetivos y 350 criterios definidos en la Estrategia, se enuncia en quinto lugar el objetivo correspondiente a **“Desarrollar todo el potencial metropolitano del área urbana de Castellón”**. Para abordar dicho objetivo, la Estrategia establece los siguientes criterios y recomendaciones de planificación:

- Favorecer la conectividad del anillo verde periférico de Castellón y del conjunto de la trama verde metropolitana para crear un sistema de espacios abiertos o red de infraestructura verde.
- Fomentar la implantación razonable de usos residenciales, terciarios y dotacionales en ejes industriales excesivamente especializados como los de Castellón-Onda, Castellón-Alcora o Castellón-Nules.
- Favorecer el cambio a primera vivienda y la implantación de equipamiento hotelero, dotacional y otras modalidades de terciario en el espacio litoral comprendido entre el Grau de Castellón de la Plana y Benicàssim.
- Las ampliaciones que se desarrollen sobre el puerto de Castellón deberán permitir duplicar el tráfico en menos de 15 años y favorecer el *short sea shipping*.
- En los desarrollos urbanos del área, preservar suelos agrícolas de elevada capacidad de uso aplicando modelos de crecimiento urbano que ahorren al máximo el consumo de suelo, preservando el paisaje periurbano.

- Vertebrar de manera prioritaria el área urbana de Castellón mediante una red de transporte público de altas prestaciones.

Vistos los objetivos, criterios, visiones y propuestas de las diferentes fases de la ETCV, conviene recordar las actuaciones concretas a nivel de territorio que en ella se proponen, seleccionando las del Área Urbana de Castellón:

- **Infraestructura verde**

Para conectar los ecosistemas litorales y de interior se proponen entre otros, el corredor verde del Riu Sec de Castellón de la Plana.

Para conservar y poner en valor el patrimonio paisajístico, ambiental y cultural se propone entre otros, el Parque Agrícola en la Marjalera de Castellón de la Plana, la ruta histórica y cultural de Jaume I, el desarrollo de la Vía Augusta, el Plan de Acción Territorial de la huerta de Castellón.

- **Sistema de asentamientos en el territorio**

Para definir un conjunto de nodos urbanos estratégicos para mejorar el acceso de los ciudadanos a los equipamientos sociales, se designa Castellón de la Plana como centro del área urbana integrada y a Vila-real como centro de polaridad metropolitana.

Para proponer un conjunto de áreas estratégicas y mejorar la calidad del espacio urbano, se define como 'área de oportunidad' el entorno de Castellón de la Plana-Almassora-Vila-real y por otro lado, el Grau de Castellón; como áreas de nueva centralidad', entre otras, Castellón-Grau y la estación del AVE de Castellón; como bulevares metropolitanos, Castellón-ronda oeste-Benicàssim, Castellón-Grau-Benicàssim playa, Castellón-Almassora-Borriana;; como ejes industriales de calidad, Castellón-Onda y Castellón-L'Alcora; y, como áreas de regeneración, Castellón, Vila-real y Borriana.

Por último, se proponen actuaciones en materia de vivienda protegida sin especificar la localización y un conjunto de ámbitos estratégicos para la implantación de nuevos usos económicos, por ejemplo: el puerto de Castellón y un polígono comarcal de innovación en Castellón.

- **Infraestructuras de comunicación**

Se proponen un conjunto de infraestructuras de vertebración externa e interna para la mejora de la conectividad global del área funcional como un nuevo eje Onda-Vila-real, la conexión norte con el puerto de Castellón.

También se propone desarrollar actuaciones que permitan mejorar la movilidad sostenible mediante plataforma reservada de transporte en las conexiones y servicio exprés de Castellón-L'Alcora, Castellón-Onda, Castellón-Grau-Benicàssim-Parque temático, y Castellón-Vila-real-Almassora-Borriana-Grau de Borriana. Además, paradas del AVE regional (Plana Baixa) en Castellón, mejora de los servicios de cercanías ferroviarias, creación de Centros de Movilidad Comarcal y red de vías ciclistas de la Plana.

## 8.2 COHERENCIA DEL PATAFC CON LOS OBJETIVOS Y DIRECTRICES DE LA ETCV

El PATAFC resulta totalmente coherente con los objetivos y directrices de la ETCV desde su propia concepción, en la medida en que este Plan de Acción Territorial es preconizado por este instrumento de ordenación que define el modelo territorial futuro para la Comunitat Valenciana. Así, la Versión Preliminar del PATAFC ha considerado todas las determinaciones previstas en la ETCV. Incluye un diagnóstico del área funcional, unos objetivos y un avance de las propuestas. También concreta el alcance de la normativa en materia de coordinación e indica unas directrices previas de paisaje. A su vez, el PAT establece unos objetivos específicos desde el punto de la infraestructura verde, del sistema de asentamientos y de las infraestructuras de movilidad. Este documento, también establece una serie de propuestas para cada uno de los tres bloques indicados, con lo que el contenido del Plan se encuentra totalmente alineado con las disposiciones de la ETCV.

La coherencia del PATAFC con los objetivos y directrices de la ETCV, viene motivada por los siguientes aspectos:

- **Infraestructura verde:** en materia de infraestructura verde, el diseño territorial de los espacios abiertos propuestos en el PATAFC, incluye:
  1. Los suelos de valor ambiental protegidos por la legislación de espacios protegidos, o que no cuentan con ninguna figura de protección pero poseen un elevado valor ambiental y paisajístico.
    - La Red Natura 2000.
    - Las zonas húmedas catalogadas.
    - Los montes de dominio público y de utilidad pública.
    - Los suelos forestales estratégicos.
    - Los suelos litorales de valor estratégicos determinados en el PATIVEL.
    - Los suelos de pendiente superior al 25%.
    - Los suelos de alta capacidad agrológica.
    - Los paisajes culturales.
    - Los suelos de valor paisajístico y visual.
    - Los elementos del patrimonio cultural.
    - Los suelos afectados por riesgos naturales e inducidos.
    - Los conectores ecológicos y funcionales.
    - Los elementos urbanos de la infraestructura verde municipal de ámbito supramunicipal.

La normativa del PATAFC regula los usos y actividades autorizables en la infraestructura verde y establece un marco de referencia para que los municipios la complementen con los espacios y elementos de interés local. La superposición de la infraestructura verde con los usos del suelo y el planeamiento urbanístico permitirá identificar las disfunciones urbanas y territoriales.

- **Sistema de asentamientos en el territorio:** En materia del sistema de asentamientos, el plan se centra en dos líneas: corregir las tendencias urbanas insostenibles que atentan contra la eficiencia del territorio y, en su caso, desclasifica aquellos desarrollos planificados que son incompatibles con la infraestructura verde, con la ETCV o con el propio plan de acción territorial. En este sentido el PATAFC define:
  - Los sectores de suelo de baja compatibilidad.
  - Las áreas de oportunidad.
  - Las áreas de nueva centralidad.
  - Las áreas de regeneración.
  - Los centros urbanos y ensanches tradicionales.
  - Las áreas especializadas en usos residenciales extensivos (baja densidad).
  - Las áreas especializadas en actividades económicas a consolidar.
  - Las áreas especializadas en actividades económicas a transformar.
  - Las áreas de actividad económica en municipios rurales.
- **Infraestructuras de comunicación:** En cuanto a las propuestas en materia de infraestructuras de movilidad se indica la necesidad de abordar la red ferroviaria de pasajeros, con la puesta en servicio de una plataforma para la alta velocidad en el corredor mediterráneo (hasta Barcelona, frontera francesa y Lyon) y con Madrid. También es necesaria la mejora de la conexión ferroviaria con Aragón y los puertos del Atlántico, la ejecución del acceso ferroviario al puerto y su plataforma intermodal y logística.

Desde el punto de vista de la movilidad interna del Área Funcional de Castellón, se atiende a los resultados de la encuesta de movilidad metropolitana y el futuro Plan de Movilidad Metropolitana Sostenible del Área Metropolitana de Castellón (PMoMe Castellón).

Pero, como primera medida, en relación con la implantación de usos y actividades en el territorio, hay que dar prioridad a la gestión de la demanda en materia de movilidad, frente a una gestión de la oferta basada en la construcción masiva de nuevas infraestructuras con rendimientos insuficientes.



### Normativa de coordinación

Finalmente, el PATAFC contempla en el capítulo de normativa, la previsión de unas disposiciones para la coordinación de los planes municipales. Estas normas se refieren a:

- La coordinación de la regulación del suelo no urbanizable, indicando los diferentes espacios que debe incluir la infraestructura verde.
- La zonificación del suelo rural.
- La implantación de usos, actividades y equipamientos supramunicipales e infraestructuras.
- Estrategias para el desarrollo de actuaciones supramunicipales que incorporan vivienda pública.
- Los crecimientos de los planes estructurales estimados en función de la ETCV y de la capacidad de acogida del territorio.
- Las fórmulas de compensación intermunicipal cuando estén previstas en el plan.

## 9. MEDIDAS PREVISTAS PARA REDUCIR Y COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL TERRITORIO

El PATAFC, dada su naturaleza, objeto y alcance, es en sí mismo un Plan que propone medidas para resolver la problemática expuesta con anterioridad y proyectar el Área Funcional de Castellón hacia el futuro como un territorio sostenible y capaz de dotar a la ciudadanía de una elevada calidad de vida, situando el Área Funcional de Castellón como una de las de mayor calidad urbana del Arco Mediterráneo, configurando un espacio competitivo, equilibrado, policéntrico, amable y solidario, capaz de retener y atraer talento y profesionales creativos, que integre a los grupos más desfavorecidos y de a conocer el gran valor ambiental y cultural de sus activos territoriales.

El presente EATE y la Versión Preliminar del PATAFC han tenido en cuenta los condicionantes ambientales que se desprenden tanto de las consultas realizadas en esta fase, como de las consideraciones emitidas en el Documento de Alcance del EATE, aprobado el 27 de julio de 2017 por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

De este modo las consideraciones y recomendaciones, pertenecientes al ámbito del PATAFC, que se han ido efectuando desde el enfoque del EATE, han sido ya incorporadas al contenido del PAT.

También hay que indicar que el PATAFC es un instrumento complementario de acompañamiento y mejora del planeamiento urbanístico local en los municipios del área funcional de Castellón, cuyo objeto no es otro que el de paliar la falta de coordinación del planeamiento general estructural de los municipios del entorno de Castellón, sentando unas directrices comunes en el ámbito supramunicipal. Por ello las principales medidas previstas en el presente documento van encaminadas a prevenir, reducir y compensar los efectos negativos que sobre el medio ambiente y el territorio puedan tener los procesos urbanizadores de los municipios del área funcional de Castellón, especialmente en las llanuras litorales y en el área metropolitana de Castellón.

Se relacionan a continuación las recomendaciones más significativas para la introducción de criterios de sostenibilidad, algunas ya incorporadas o incorporables al PATAFC por pertenecer a su ámbito, y otras recomendaciones pertenecientes al ámbito de otros planes y programas, todas ellas destinadas a favorecer la integración ambiental del mismo. Así, se establecen las recomendaciones categorizadas en atención a cada uno de los objetivos y criterios ambientales estratégicos definidos en el presente documento de EATE.

Las determinaciones del presente plan prevalecen frente a las de los planes urbanísticos municipales. Sin perjuicio de ello, el planeamiento estructural municipal podrá contener determinaciones que impliquen un mayor nivel de protección.

### 1. Utilización racional del suelo

- Protección de los elementos singulares, mediante la regulación coherente de los usos y de las edificaciones.
- Fomento de las estructuras urbanas compactas y plurifuncionales, respetando la morfología del tejido urbano originaria, mediante la priorización de la utilización de viviendas y solares vacantes en suelo urbano para satisfacer las necesidades de vivienda previstas, y el ajuste de los crecimientos propuestos a la demanda de suelo estudiada, priorizando la colmatación del suelo urbano.
- Ubicación de los nuevos usos y desarrollos, así como las infraestructuras asociadas, en las zonas del territorio que presenten una mayor capacidad de acogida.
- En suelo no urbanizable protegido, autorización únicamente de aquellas actividades compatibles con el rango de protección correspondiente y que impliquen un mejor aprovechamiento, cuidado y restauración de los recursos naturales para su disfrute público y aprovechamiento colectivo.
- Adecuada zonificación y definición de usos permitidos en el suelo no urbanizable común.

### 2. Protección del medio natural

- Clasificación como Suelo No Urbanizable de Protección, aquellos terrenos que alberguen valores naturales, agrológicos, paisajísticos o culturales, cuya restauración, conservación o mantenimiento convenga al interés público local.
- Dotación de una adecuada protección al patrimonio arbóreo natural, ampliándolo a la protección del entorno necesario para su adecuada conservación.
- Ubicación de los nuevos usos y desarrollos, así como las infraestructuras asociadas, en zonas no lindantes con espacios cuyos valores ambientales y paisajísticos sean significativos.
- Establecimiento de una franja de protección entorno a los cauces (públicos y privados), para garantizar su función como corredor verde.
- Definición de usos compatibles en el entorno de los suelos de protección, y en atención a los valores intrínsecos de los mismos, evitando que se produzcan efectos significativos.

### 3. Prevención de riesgos naturales e inducidos

- Orientación de los futuros desarrollos, siempre y cuando sea posible, a aquellas zonas que no presenten riesgo grave, excluyendo del proceso urbanizador aquellas zonas cuya vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos y el riesgo de erosión sea muy alto.

- Zonificación del Suelo No Urbanizable Común, en atención a los riesgos naturales e inducidos existentes.
- Integración de las masas arbóreas, arbustivas o formaciones vegetales de interés en los espacios libres o zonas verdes de los desarrollos urbanísticos previstos.
- Identificación de los suelos forestales clasificados como suelo no urbanizable común o protegido que hayan sufrido los efectos de un incendio, diferenciándolos como tales y estableciendo las medidas necesarias para favorecer la regeneración de la cubierta vegetal en el plazo de tiempo más corto posible.
- Identificación de aquellas zonas que puedan verse afectadas por riesgo de incendio forestal, especificando si dicho riesgo se debe a los desarrollos ya existentes o a los propuestos, siendo de obligado cumplimiento las medidas establecidas en el Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio, sección SI 5, del Código Técnico de Edificación.
- Inclusión en el planeamiento de la normativa específica referente al riesgo sísmico, que regule edificaciones, infraestructuras, servicios urbanos y otras construcciones e instalaciones análogas, asumiendo las determinaciones establecidas en el NCSE-02.
- Ubicación de los futuros crecimientos urbanísticos en zonas no inundables.

#### 4. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos

- Cumplimiento de lo dispuesto en artículo 9 de la *Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio y Paisaje*, referente a las inundaciones, suministro, infraestructuras saneamiento y garantía de la suficiencia de recursos hídricos.
- Justificación de los adecuados tratamientos de las aguas residuales generadas con los nuevos desarrollos urbanísticos.
- Utilización eficiente del agua y reducción de su consumo.
- Eliminación de los vertidos de aguas residuales sin tratamiento.
- Utilización más eficiente de los recursos en el mantenimiento de las zonas verdes, mediante la reutilización de aguas depuradas para el riego de las mismas o la utilización de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible, entre otros.

#### 5. Conservación del patrimonio cultural y revitalización del patrimonio rural

- Catalogación de los Bienes y Espacios Protegidos, en atención a lo dispuesto por parte de la Conselleria competente en cultura.

- Definición de las medidas necesarias para proteger las construcciones y edificaciones tradicionales existentes en el ámbito del Plan.
- Definición de las medidas necesarias para proteger la actividad agrícola ligada al patrimonio rural, como mínimo en los suelos agrícolas de mayor valor, garantizando la continuidad de la actividad agrícola.

#### 6. Adecuada gestión de los residuos

- Diferenciación y tratamiento adecuado de los diferentes tipos de residuos urbanos. Garantizar la correcta gestión de los residuos generados por los crecimientos previstos en el planeamiento propuesto, fomentando la recogida selectiva de las diferentes fracciones de residuos de origen doméstico (fracción orgánica, resto, envases ligeros, papel y cartón y vidrio) en atención a lo dispuesto en el Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV), aprobado mediante *Decreto 81/2013, de 21 de junio, del Consell*.
- Previsión y regulación de los espacios necesarios para la gestión de los residuos anteriores, así como la reserva de terrenos para la ubicación de un ecoparque, en el caso que el municipio no disponga de dicho servicio.
- Fomento de la prevención de residuos, en atención al Programa de Prevención (Anexo 5) del PIRCV, así como en el documento de despliegue de las medidas articuladas en el PIRCV, aprobado mediante *Orden 26/2014, de 30 de octubre, de la Conselleria* competente en medio ambiente.
- Promoción de la responsabilidad ciudadana en el ámbito de la gestión de residuos, mediante acciones de sensibilización.

#### 7. Implementación de las infraestructuras y consideración de los recursos energéticos

- Establecimiento de las reservas de terrenos necesarias para facilitar la creación o ampliación de las infraestructuras de transporte, energía, depuración, agua y comunicaciones previstas en instrumentos urbanísticos de orden superior o por aquellas administraciones competentes en la materia, de forma respetuosa con el medio natural y cultural, aprovechando los corredores de infraestructuras ya existentes, en la medida de lo posible, y agrupando las reservas de las distintas infraestructuras en un mismo pasillo, con el fin de producir el menor impacto sobre el territorio.
- Cumplimiento del artículo 9 de la *Ley 5/2014 de 25 de julio, de Ordenación del Territorio y Paisaje*.
- Integración de principios de la arquitectura bioclimática en el planeamiento urbanístico y en la construcción, fomentando el uso de energías renovables, así como el consumo racional y eficiente de la energía.



## 8. Mejora del entorno urbano

- Intervención en los núcleos históricos y en las zonas degradadas potenciando, como mínimo, la edificación en solares vacantes, la rehabilitación y la creación de espacios libres de calidad.
- Integración del paisaje periférico en el suelo urbano, articulando la transición entre ésta y el entorno rural mediante un adecuado tratamiento del borde urbano.
- Disminución de la contaminación acústica y lumínica, mediante la prevención y el control del ruido, la prevención y control de la contaminación del aire, y la adopción de medidas de prevención de la contaminación lumínica e interferencias con la percepción del cielo nocturno.
- División del territorio en zonas diferenciadas por su uso global o dominante evitando la disposición en zonas colindantes de usos incompatibles entre sí, o en su defecto, establecimiento de las medidas necesarias para garantizar una adecuada transición paisajística y de usos, y queden eliminadas las molestias que pudieran producirse.

## 9. Integración de la Infraestructura Verde

- Definición de todos los elementos integrantes de la infraestructura verde municipal, base del modelo territorial de la propuesta de planeamiento, que servirá de marco en la definición de la planificación urbanística.
- Adecuación del diseño de los espacios verdes a la Infraestructura Verde.
- Mejora del conocimiento y puesta en valor de los principales de la Infraestructura Verde, así como de los principales activos medioambientales del municipio.

## 10. Eficiencia de la movilidad urbana y fomento del transporte público

- Impulso al uso de vías ciclopeatonales y de movilidad no motorizada, proponiendo recorridos peatonales y no motorizados distintos al tránsito rodado, que sean seguros y que permitan la interconexión entre barrios, la conexión interurbana y con las urbanizaciones, y el acceso a los equipamientos y dotaciones.
- Aprovechamiento de la capacidad del planeamiento territorial y urbanístico para reducir la contribución al cambio climático, es decir, para reducir el consumo de recursos energéticos no renovables, para la eficiencia energética y para la reducción de las emisiones contaminantes a la atmósfera, con especial atención a la movilidad no dependiente del vehículo privado, potenciando el transporte público y modos de transporte más limpios, y a la modalidad de dichos desplazamientos.

## 11. Mejora de la ordenación e implantación de equipamientos y dotaciones públicas

- Establecimiento de las garantías necesarias para lograr un uso racional de los servicios e infraestructuras, asegurando un equilibrio entre el asentamiento de la población y su dotación de servicios.

## 12. Protección del paisaje

- Compatibilidad de los nuevos desarrollos con la infraestructura verde del territorio, mediante la localización e implantación de nuevos usos y actividades en el territorio, supeditada a la conservación de la infraestructura verde definida previamente a cualquier propuesta de crecimiento urbanístico.
- Adecuación de los nuevos crecimientos de suelo a las demandas reales de la población y el empleo, debiéndose ajustar al umbral de sostenibilidad para el consumo de suelo previsto en la ETCV, desarrollando estrategias que acoen el crecimiento urbano, preservando la identidad del lugar y conciliando, en todo caso, los nuevos desarrollos con la Infraestructura Verde del territorio.
- Crecimiento racional y sostenible. La planificación territorial y urbanística debe definirse bajo los criterios de generación del menor impacto sobre el territorio y el paisaje y menor afección a valores, recursos o riesgos de relevancia.
- Preservación de la singularidad paisajística y la identidad visual. El modelo territorial y urbanístico deberá preservar y potenciar la calidad de los distintos paisajes y de su percepción visual, manteniendo el carácter de los mismos.
- Contribución a una movilidad sostenible y el acceso y disfrute de los paisajes de mayor valor, mediante una adecuada planificación territorial y urbanística, y de la movilidad, de manera conjunta con los usos en el territorio, tendiendo a la reducción del modelo disperso, del consumo de recursos próximos, de la huella ecológica y de las emisiones de CO<sub>2</sub>, incrementando la participación del transporte público y del no motorizado, en detrimento del vehículo privado. La potenciación de la movilidad sostenible, implicará necesariamente la mejora de la accesibilidad, funcional y visual, a los paisajes de mayor valor.

## 13. Educación Ambiental y Participación Ciudadana

- Fomento de la participación ciudadana mediante la creación de nuevos espacios participativos en los que la ciudadanía pueda participar en la toma de decisiones de las políticas públicas, como el diseño de Planes Generales Estructurales de forma participada, implicando a los principales agentes estratégicos en el ámbito social, económico y ambiental.
- Publicidad de las actuaciones que se realicen en relación a las modificaciones que implica el PATAFC.

## 10. SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS Y DESCRIPCIÓN DE SU EVALUACIÓN

### 10.1 ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS EN EL PATAFC

Las alternativas contempladas en el PATAFC se limitan a 2: la alternativa 0 (no actuación), la alternativa 1, desarrollada en el PATAFC.

A continuación se describen dichas alternativas:

#### 10.1.1 Alternativa 0. Ausencia de planificación metropolitana y del área funcional

Es la alternativa que refleja la suma del modelo territorial de los 70 municipios que componen el Área Funcional de Castellón y su evolución razonable durante los próximos 20 años. Las características del modelo actual se pueden sintetizar en los siguientes puntos:

- Es un territorio que ha experimentado un proceso de urbanización extraordinario, muy por encima de otras áreas urbanas valencianas y españolas, que ha supuesto una capacidad del planeamiento actual, a corto plazo, de 17.000 viviendas y 22.000 empleos, con muy poca viabilidad de transformarse a corto y medio plazo. Cifras que se multiplican por ocho si se analiza la capacidad del total urbanizable.
- Las tendencias en cuanto al patrón de los suelos agrícolas apuntan a una pérdida clara de la biodiversidad de las masas forestales, el aumento de los riesgos y el abandono de la actividad agrícola de regadío, tanto por la falta de rentabilidad agrícola como por la clasificación del suelo.
- La gran concentración de planificación y urbanización de suelo en los municipios litorales sin expectativas reales de ejecución también contribuye al deterioro del territorio y a la falta de valorización del suelo y de la edificación de calidad necesaria para mejorar el posicionamiento de Castellón y su entorno urbano.
- Con esta alternativa continuará la despoblación de las zonas rurales del interior, proceso que puede ser irreversible para muchos municipios, lo cual coadyuva a la degradación del mundo rural y la banalización de paisaje.
- La evolución del planeamiento urbanístico y su desarrollo, aún con tasas mucho más bajas que las del periodo del boom inmobiliario, tiende a favorecer un modelo excesivamente axial y tentacular que no contribuye a la permeabilidad y funcionalidad de la infraestructura verde.
- La ausencia de una planificación de escala supramunicipal en las comarcas de la Plana ha supuesto una utilización masiva del vehículo privado para los desplazamientos interurbanos, de los cuales gran parte son por motivos recurrentes de trabajo. Este tráfico comarcal convive, y no en armonía precisamente, con un tráfico de paso de grandes proporciones ligado al corredor mediterráneo y al transporte de mercancías.

- Con esta alternativa se va hacia un modelo turístico de monocultivo residencial, gran consumidor de recursos naturales y energéticos, perdiéndose oportunidades de atraer un turismo hotelero de mayor calidad, lo cual contribuiría a dinamizar el aeropuerto de Castellón.
- El entorno urbano de Castellón todavía no tiene una clara conciencia metropolitana. De hecho, hasta la fecha, los habitantes de la Plana, en las encuestas de pertenencia territorial publicadas, eran más reacios a cambiar de municipio que en otras áreas como Valencia. El principal nexo de identidad supramunicipal lo proporciona un mercado de trabajo único ligado al cluster de la cerámica. Por ello, es muy importante que Castellón siga manteniendo y aumentando este mercado laboral propio para aprovecharse de manera positiva de los procesos de metropolización de Valencia.

#### 10.1.2 Alternativa 1. Plan de Acción Territorial del Área Funcional de Castellón

El modelo que se pretende implantar, basado en la nodalidad del territorio y su funcionamiento en red es, a priori, y tal y como se demostró en la evaluación ambiental estratégica de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, el más idóneo y sostenible, ya que se caracteriza por lo siguiente:

- Se basa en un **consumo racional de territorio y de los recursos naturales y energéticos más eficiente**. Se priorizan los desarrollos compactos propios de las ciudades mediterráneas, y se racionalizará el modelo de planificación actual, totalmente sobredimensionado, especialmente en la vivienda turística y el suelo para acoger actividades económicas.
- **Ordena y gestiona la infraestructura verde del territorio**, mejorando la funcionalidad de los procesos ecológicos del territorio desde la escala supramunicipal. Con ello se consigue un territorio más eficiente, de mayor calidad e integrado en el paisaje, evitando crecimientos urbanísticos sobre suelos críticos que contribuyen a proporcionar bienes y servicios para el conjunto de la sociedad y favorecer un uso público sostenible del mismo.
- **Favorece la policentricidad urbana**, recomendada por la Estrategia Territorial Europea. Los crecimientos nuevos, una vez que se justifica su necesidad, son contiguos a los tejidos ya construidos, reforzando las masas críticas que permiten rentabilizar el transporte público, tanto a escala local como metropolitana, adaptándose a las condiciones específicas de demanda del área de Castellón.
- También **se valorizan los espacios agrarios** en una zona como **la Plana** que cuenta con la mayor concentración de suelos de muy alta capacidad agrológica de la Comunitat Valenciana. En su medida, este plan debe apoyar un modelo basado en una agricultura que combine la competitividad, la proximidad y las marcas de calidad en un mercado global fuertemente competitivo.

- El modelo que se plantea es también altamente **eficiente en el consumo de agua y en la menor emisión de gases de efecto invernadero**, y también es el más equitativo en términos de sostenibilidad social puesto que favorece un acceso más igualitario a los bienes y servicios de la sociedad del bienestar.
- Es importante resaltar que **Castellón todavía no ha consolidado un modelo metropolitano maduro**, por lo que hay todavía un gran margen de maniobra para diseñar un modelo territorial racional que no cometa los grandes errores de otros espacios urbanos. Tiene que tener un modelo propio adaptado a su realidad y potencialidades, y que evite una excesiva dependencia unilateral respecto del Área Metropolitana de Valencia.

## 10.2 RESUMEN DE LA METODOLOGÍA EMPLEADA EN LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA DESARROLLADA POR EL PATAFC

A la vista de lo señalado en los diferentes documento de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana (Propuestas por Áreas Funcionales y Metas+Propuestas), en el Borrador del Plan de Acción Territorial y en los trabajos de análisis realizados, el PATAFC identifica en el Área Funcional de Castellón una serie de Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades, que se muestran en la siguiente matriz DAFO:

	ANÁLISIS INTERNO	ANÁLISIS EXTERNO
<b>NEGATIVOS</b>	<p><b>Debilidades o problemas:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Desequilibrios territoriales entre el litoral y el interior del área funcional.</li> <li>2. Pérdida progresiva de población y ausencia de actividad en los municipios del sistema rural.</li> <li>3. Abandono de los cultivos de regadío en la plana, por la baja rentabilidad frente a otros usos.</li> <li>4. Ejes urbanizados poco permeables que interrumpen la continuidad de la infraestructura verde.</li> <li>5. Excesivo peso de los corredores viarios norte-sur e insuficiente conexión viaria litoral-interior.</li> <li>6. Escasa presencia del transporte público en el área funcional.</li> <li>7. Problemas de capacidad en determinados puntos del sistema viario.</li> <li>8. Sectores productivos muy expuestos ante las crisis económicas (cerámica, construcción).</li> <li>9. Predominio del turismo vacacional (estacional) con escasa oferta hotelera.</li> <li>10. Falta de cualificación del sector turístico.</li> </ol>	<p><b>Amenazas:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Despoblamiento y abandono de los núcleos tradicionales del sistema rural.</li> <li>2. Deterioro del paisaje por el abandono del cultivo de cítricos.</li> <li>3. Efectos del cambio climático en la regresión del litoral sur.</li> <li>4. Incremento de los tejidos urbanos dispersos de baja densidad.</li> <li>5. La no realización de las infraestructuras estratégicas claves (corredor mediterráneo).</li> <li>6. Competencia de terceros países en la producción cerámica.</li> <li>7. Incremento del peso del transporte privado motorizado.</li> <li>8. Planeamiento urbanístico obsoleto incapaz de dar respuesta a las necesidades actuales.</li> <li>9. Lentitud en las autorizaciones administrativas para implantar usos en el medio rural.</li> <li>10. Deficiente red de comunicaciones de banda ancha en los municipios de interior.</li> </ol>

	ANÁLISIS INTERNO	ANÁLISIS EXTERNO
<b>POSITIVOS</b>	<p><b>Fortalezas:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Existencia de grandes activos ambientales, paisajísticos y culturales, en toda el área funcional.</li> <li>2. Importante superficie de suelo agrícola de alta capacidad agrológica en la Plana Litoral.</li> <li>3. Elevado número de cauces fluviales que permiten la conexión biológica y territorial.</li> <li>4. Existencia de suficiente suelo bien comunicado, residencial y para actividades económicas.</li> <li>5. Predominio de la ciudad compacta mediterránea frente a los desarrollos dispersos.</li> <li>6. Proximidad al área metropolitana de Valencia con la que debe establecer sinergias.</li> <li>7. Presencia en el interior de nodos urbanos capaces de prestar servicios supramunicipales.</li> <li>8. Existencia de entornos urbanos y rurales atractivos para fijar la residencia.</li> <li>9. Puesta en funcionamiento del aeropuerto de Castellón.</li> <li>10. Puerto comercial dinámico estrechamente vinculado a la actividad económica de la zona.</li> <li>11. Sistema industrial maduro e innovador, con gran capacidad de adaptación a los tiempos.</li> <li>12. Entorno empresarial y social receptivo a la investigación y a los cambios tecnológicos.</li> <li>13. Múltiples recursos para el desarrollo de ofertas turísticas complementarias.</li> <li>14. Calidad de vida y nivel de renta de los habitantes.</li> </ol>	<p><b>Oportunidades:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Desarrollo de parques agrarios y del sector agroalimentario.</li> <li>2. Litoral atractivo, menos presionado que en otras zonas de la Comunitat.</li> <li>3. Existencia de suficiente suelo clasificado en el área funcional.</li> <li>4. Posibilidad para equilibrar el territorio mediante un sistema policéntrico de ciudades.</li> <li>5. Capacidad de crecimiento del aeropuerto de Castellón.</li> <li>6. La conexión en alta velocidad ferroviaria con las principales ciudades españolas.</li> <li>7. Instalación portuaria en constante crecimiento.</li> <li>8. Facilidad para implantar sistemas de transporte en plataforma reservada en los ejes viarios.</li> <li>9. Desarrollo de otros clústeres además del cerámico (del deporte, de la salud, etc.).</li> <li>10. Buenas expectativas para atraer un turismo de calidad y diferenciado.</li> <li>11. Dinamismos del ámbito de Sagunt y sus efectos sobre el sur del área funcional.</li> <li>12. Efectos sinérgicos y complementario scon el área de Valencia.</li> </ol>

En síntesis, del análisis DAFO, se extrae que nos encontramos ante un área funcional que si bien cuenta con importantes problemas territoriales como son los desequilibrios litoral-interior, la pérdida paulatina de población, una actividad económica excesivamente dependiente del sector de la cerámica, un cierto déficit de infraestructuras o el abandono del suelo agrícola, tiene por el contrario grandes oportunidades territoriales para la creación de un nodo urbano sólido y competitivo, capaz de liderar el norte de la Comunitat Valenciana y de conectarla con los ámbitos de mayor desarrollo europeo a través del Arco Mediterráneo.

El Área Funcional de Castellón cuenta con unos activos medioambientales muy importantes, cuyo respeto y puesta en valor debe ser la base del desarrollo futuro. Entre ellos destacan cuatro parques naturales (Espadán, Penyagolosa, Deset de les Palmes y Prat de Cabanes-Torreblanca), numerosas zonas húmedas, suelos agrícolas de interés, recursos paisajísticos de primer orden y un sinfín de corredores ambientales (sobre todo cauces fluviales) para conectarlos y darles continuidad.



Dispone de un sistema de ciudades rico y diferenciado, que con las debidas estrategias de refuerzo urbano (planificación estratégica, regeneración urbana, ordenación estructural del suelo, etc.) selectivo puede contribuir a reequilibrar el territorio y a mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Tiene suficiente suelo preparado (urbanizado no edificado, residencial e industrial) para absorber un crecimiento racional sin necesidad de ocupar nuevos espacios.

También tiene un sistema productivo en el que destaca un clúster industrial modélico (cerámico) que constituye una referencia a nivel mundial, que continúa creciendo. Así mismo, cuenta con sectores económicos con grandes expectativas (turismo, logística).

El área funcional cuenta con importantes infraestructuras (viarias, ferroviarias, portuaria y aeroportuaria), que a pesar de tener ciertos déficits, se van a ver reforzadas con la puesta en marcha del corredor Mediterráneo.

Por último, se dispone un litoral muy atractivo (sobre todo el tramo norte), menos colmatado que en las otras dos provincias de la Comunitat Valenciana; un sistema rural con suficientes argumentos para atraer visitantes y para captar nueva población; y, un territorio intermedio bien comunicado, con cierta actividad y con unas infraestructuras importantes (aeropuerto, CV-10) que pueden contribuir a dinamizarlo.

Posteriormente, el PATAFC define unos escenarios futuros relativos a:

- Estructura y funcionalidad de la infraestructura verde del territorio.
- Proyecciones de población a 20 años, considerando metodologías del antiguo Instituto Valenciano de Estadística o del Instituto Nacional de Estadística, que se extrapolan a escala municipal atendiendo a modelos contrastados de asignación de la población.
- Evolución del empleo y del mercado de trabajo en general, y sus consecuencias sobre el crecimiento demográfico.
- Demanda de suelos para usos residenciales y para las actividades económicas que se puedan plantear en el futuro.
- Áreas que pueden plantear problemas de cohesión social y segregación poblacional.
- Funcionalidades, demandas previsibles y limitaciones de la red de transporte, tanto para pasajeros como para mercancías.
- Escenarios de la movilidad sostenible, opciones, captación de viajeros procedentes del transporte privado motorizado.

El PATAFC finaliza, una vez analizadas las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades del área funcional, y definidos los escenarios futuros previstos, con la propuesta de estrategias, consistentes en acciones encaminadas a la resolución de los problema detectados, la consolidación de las fortalezas, la disipación de amenazas y el aprovechamiento de las oportunidades.

### 10.3 JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA DESARROLLADA POR EL PATAFC

Las propuestas que plantea el PATAFC desarrollan estrategias previamente establecidas, contenidas en la Estrategia Territorial de Comunitat Valenciana y en el Borrador del Plan de Acción Territorial.

Se debe destacar que el PATAFC es un documento normativo, con rango de decreto, que establece una serie de determinaciones vinculantes para las administraciones y particulares dentro del ámbito territorial del Plan. Sin embargo, la concreción de dichas determinaciones se deja al planeamiento municipal ya que existen diversas alternativas de planificación que permiten su implantación y el PATAFC es respetuoso con las competencias municipales.

Precisamente, del carácter exclusivamente normativo de sus determinaciones, se deriva que el PATAFC no propone ninguna actuación concreta, esto es, no es un instrumento que ordene actuaciones de transformación urbanística, ya que no delimita ámbitos para ser urbanizados o reurbanizados. Solamente propone algunas posibles actuaciones que los Ayuntamientos deberán valorar durante la redacción de sus planes Generales para implantarlas o en su caso justificar su no oportunidad en el momento de la redacción.

En la siguiente tabla se muestra un resumen de la valoración de alternativas frente a los factores ambientales considerados:

Factor	Alternativa 0	Alternativa 1 (PATAFC)
<b>Clima</b>	<p>La planificación de usos del suelo en los instrumentos de ordenación municipal está totalmente sobredimensionada para las expectativas futuras en cuanto a demanda de suelo residencial y para actividades económicas. Esto conlleva el crecimiento del suelo sellado en tres veces el crecimiento de la población, la proliferación de suelo urbanizable planificado sin ninguna viabilidad en el mercado y la ocupación del suelo agrícola de alta capacidad.</p>	<p>El PATAFC pretende corregir el sistema de asentamientos urbanos adaptando el entorno a las necesidades del nuevo modelo productivo en materia de suelo y actuar sobre los sectores de suelo urbanizable marcadamente insostenibles.</p> <p>La alternativa de implementación del PATAFC proporciona un mejor confort climático y evita grandes cambios de uso de suelo que pueden generar efectos apreciables en el albedo solar y en las condiciones de evapotranspiración del suelo, así como la modificación de las condiciones microclimáticas locales por la disminución en el sellado del suelo.</p>
<b>Atmósfera, cambio climático y huella de carbono</b>	<p>La ausencia de una planificación de escala supralocal en las comarcas de la Plana ha supuesto una utilización masiva del vehículo privado para los desplazamientos interurbanos, de los cuales gran parte son por motivos recurrentes de trabajo. Este tráfico comarcal convive con un tráfico de grandes proporciones ligado al corredor mediterráneo. La elevada dependencia del vehículo privado conlleva un incremento de las emisiones de CO<sub>2</sub>, por ser el tráfico rodado una de las principales fuentes de emisión de contaminantes atmosféricos, contribuyendo al cambio climático.</p>	<p>El PATAFC propicia un cambio de la estructura de la movilidad actual en favor de transportes más sostenibles, con especial incidencia en el transporte público y la movilidad no motorizada. Asimismo: asegura unas condiciones óptimas de conectividad e intermodalidad para el conjunto urbano y del área funcional que permite mejorar la eficiencia global de este territorio respecto a las demandas de movilidad; vincula la necesidad de sistemas de transporte público a los nuevos usos del territorio, potenciando los modelos urbanos compactos y con un adecuado equilibrio en términos de residencia, empleo y dotaciones; gestiona eficazmente la movilidad y el sistema de estacionamiento disuasorio en congruencia con las políticas de transporte público y los modos no mecanizados de viaje; facilita los mecanismos de coordinación de la movilidad en términos de tarifas, intercambio modal, mejora de la accesibilidad y reducción de la accidentalidad; y diseña las infraestructuras de movilidad de forma que minimicen sus efectos barrera, eviten duplicidades que propicien un consumo innecesario de suelo e incorporen en su diseño las alternativas de movilidad en transporte público o en medios no motorizados.</p> <p>Asimismo y con el objetivo de mantener, en la medida de lo posible, las masas arboladas y de vegetación que constituyen centros de consumo o sumideros de los GEI, el PATAFC establece que cualquier actuación urbanística que afecte a masas arbóreas, arbustivas o formaciones vegetales de interés compatibilice su presencia con el desarrollo previsto, integrándolas en los espacios libres o zonas verdes previstos por el plan, lo que contribuye positivamente en la huella de carbono.</p>
<b>Ciclo natural del agua</b>	<p>La dinámica del agua superficial puede ser modificada por las obras de urbanización y edificación, disminuyendo la infiltración, aumentando la escorrentía superficial y alterando los hidrogramas de los cauces naturales. Como consecuencia de ello, se aumentan los sólidos en suspensión que transporta el agua y la calidad del agua superficial puede ser modificada por posibles vertidos de residuos sólidos y líquidos en el suelo, a los cauces, viéndose afectados indirectamente la flora y la fauna.</p> <p>Castellón es una de las provincias españolas con mayor proporción de suelo urbanizable clasificado respecto al urbano consolidado y cuenta con una mayor tasa de viviendas nuevas sin vender. La situación actual respecto a los recursos hídricos es la disminución de las aportaciones que va a conducir a graves situaciones por el aumento de presión y deterioro de la calidad de los acuíferos.</p>	<p>el modelo del PATAFC desclasifica aquellos desarrollos planificados que no son compatibles ni con la infraestructura verde ni con los principios directores de la ETCV, siendo altamente eficiente en el consumo de agua y contribuyendo de esta manera a mantener el ciclo natural del agua y reducir la necesidad de aumentar la capacidad de las infraestructuras de depuración de las aguas residuales.</p>
<b>Gea y suelo</b>	<p>Las tendencias en cuanto al patrón de los suelos agrícolas apuntan a una pérdida de la biodiversidad de las masas forestales, el aumento de los riesgos y el abandono de la actividad agrícola de regadío, tanto por la falta de rentabilidad como por la clasificación del suelo.</p>	<p>El PATAFC se caracteriza por apoyar un modelo basado en una agricultura que combina la competitividad, la proximidad y las marcas de calidad en un mercado global y la valorización de los espacios agrarios en una zona como la Plana que cuenta con la mayor concentración de suelos de muy alta capacidad agrológica de la Comunitat Valenciana.</p>

<p><b>Ecosistemas y biodiversidad</b></p>	<p>El Área Funcional de Castellón cuenta con unos activos medioambientales muy importantes, cuyo respeto y puesta en valor debe ser la base del desarrollo futuro. Entre ellos destacan cuatro parques naturales (Espadán, Penyagolosa, Deset de les Palmes y Prat de Cabanes-Torreblanca), numerosas zonas húmedas, suelos agrícolas de interés, recursos paisajísticos de primer orden y un sinfín de corredores ambientales (sobre todo cauces fluviales) para conectarlos y darles continuidad.</p> <p>Desde el punto de vista de la ordenación territorial, el crecimiento del suelo artificial y las infraestructuras lineales son los principales elementos que producen impactos sobre la integridad y a continuidad de la infraestructura verde.</p> <p>Asimismo, se han detectado otros problemas, como es la pérdida de suelo agrícola de regadío por la urbanización en las comarcas litorales, el abandono de suelos agrícola de secano en las comarcas del interior y la pérdida de biodiversidad en el mosaico agroforestal.</p>	<p>El PATAFC ordena y gestiona la infraestructura verde, garantizando la preservación del patrimonio natural, paisajístico y cultural del área funcional, la conservación y funcionalidad de sus procesos ecológicos y, el mantenimiento y mejora de los bienes y servicios ambientales (adaptación y lucha contra el cambio climático, la protección frente a los riesgos y la mejora de la calidad del medio ambiente).</p> <p>El Plan también valoriza los espacios agrarios en una zona como la Plana que cuenta con la mayor concentración de suelos de muy alta capacidad agrológica de la Comunitat Valenciana.</p>
<p><b>Paisaje</b></p>	<p>La consolidación de los actuales procesos y dinámicas del paisaje suponen, entre otras, las siguientes consecuencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Urbanización y crecimiento del suelo artificial, especialmente en las zonas litorales y de piedemonte.</li> <li>- Desarrollo de suelos urbanizables en áreas de alto valor ambiental.</li> <li>- Consolidación de la conurbación de la Plana de Castellón en base a crecimientos urbanos de carácter residencial e industrial-comercial.</li> <li>- Incremento de la pérdida de suelo agrícola con elevada capacidad agrológica y de alto valor paisajístico.</li> <li>- Abandono de la agricultura de secano y despoblamiento de las zonas rurales del interior.</li> <li>- Desarrollo de un modelo de asentamientos y se infraestructuras que fragmenta el territorio e interfiere con la conectividad de la infraestructura verde.</li> <li>- Consolidación de un modelo turístico de monocultivo residencial.</li> </ul>	<p>El modelo propuesto en el PATAFC se basa en la nodalidad del territorio y su funcionamiento en red. Este modelo se considera el más idóneo por lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Uso racional del territorio y de los recursos naturales y energéticos.</li> <li>- Ordenación y gestión de la infraestructura verde del territorio, mejorando la funcionalidad de los procesos ecológicos territoriales desde la escala supramunicipal.</li> <li>- Favorece la policentricidad urbana, desarrollándose los nuevos crecimientos de forma contigua a los tejidos urbanos pre-existentes.</li> <li>- Se valorizan los espacios agrarios en una zona como la Plana que cuenta con una alta concentración de suelos de muy alta capacidad agrológica.</li> </ul>
<p><b>Riesgos naturales e inducidos</b></p>	<p>La falta de actuación urgente en las dinámicas de intervención sobre el territorio agrava las disfunciones territoriales detectadas provocando el empobrecimiento del mosaico agroforestal, deterioro de hábitats, disminución de la conectividad biológica, aumento de riesgos naturales e inducidos, pérdida de suelo de alta capacidad agrológica, etc.</p> <p>Las zonas críticas por la posible incidencia de riesgos naturales, directos e inducidos, de carácter significativo, están delimitados y caracterizados por la ETCV, el PATRICOVA, el PATIVE, entre otros. Éstos protegen del desarrollo urbanístico todos aquellos espacios que se encuentran afectados por determinados riesgos (inundación, incendio, erosión, accidente grave en que intervengan sustancias peligrosas, etc.).</p>	<p>El PATAFC pretende corregir el sistema de asentamientos urbanos adaptando el territorio a las necesidades del nuevo modelo productivo en materia de suelo y actuar sobre los sectores de suelo urbanizable marcadamente insostenibles, minimizando los efectos que sobre los riesgos naturales e inducidos tiene la presencia de zonas urbanizadas y selladas.</p>



<p><b>Patrimonio cultural e histórico</b></p>		<p>El PATAFC está acompañado de un Estudio de Paisaje que incorpora en la red de infraestructura verde todos aquellos elementos patrimoniales y culturales que cuentan con algún grado de protección de acuerdo con la legislación vigente. Además, incluye una serie de paisajes culturales <u>identitarios</u> relevantes para la población local por su significación cultural e histórica, de valor alto o muy alto, no catalogados por otros instrumentos, e identifica una serie de paisajes de relevancia regional en el ámbito del PAT. Por último, el PATAFC, incorpora como elementos de interés cultural y conectores funcionales a la infraestructura verde las rutas históricas y culturales situadas en su ámbito territorial, tales como las existentes en torno a la figura del rey Jaume I, la Vía Augusta, la Ruta dels Monestirs (la Ruta dels Castells) y la Ruta de Arte Rupestre, entre otras. Y establece que, la planificación urbanística y territorial, para proteger los bienes de valor cultural en relación con su entorno, y sin perjuicio de lo previsto en la legislación en materia de protección del patrimonio histórico, deberá definir un perímetro de protección que permita regular los usos en función de las características del bien catalogado.</p>
<p><b>Población y actividad económica</b></p>	<p>El sistema de asentamiento en el ámbito del PATAFC presenta una serie de tendencias urbanísticas y territoriales indeseadas, entre las que destaca:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Existencia de tejidos industriales con localización deficiente para actividades económicas incompatibles con los usos residenciales que requieren su traslado o cambio de uso.</li> <li>- Zonas con gran potencial de accesibilidad que pueden quedar hipotecas por usos de bajo valor añadido.</li> <li>- Repetición mimética de polígonos industriales en municipios de escasa entidad poblacional y con una viabilidad muy cuestionable.</li> <li>- Tejidos urbanos y sectores que presentan una marcada disconformidad con la infraestructura verde, amenazando incluso su funcionalidad.</li> <li>- Presencia de núcleos urbanos susceptibles de regeneración urbana para mejorar su problemática urbanística, ambiental y social.</li> </ul> <p>Además la tendencia actual conduce a la despoblación de las zonas rurales del interior, proceso que puede ser irreversible en muchos municipios, lo cual coadyuva a la degradación del mundo rural y la banalización del paisaje.</p>	<p>El PATAFC prioriza la rehabilitación, renovación y regeneración de los tejidos urbanos existentes en el área frente a los nuevos desarrollos en el territorio que sean consumidores de suelo, definiendo ámbitos estratégicos metropolitanos y rurales en función de las vocaciones del territorio, y orientando los crecimientos del suelo residencial hacia los espacios de menor valor ambiental y cultural, y menor afección de riesgos naturales inducidos.</p> <p>Además, el PATAFC potencia un área metropolitana policéntrica, con nodos urbanos compactos y de usos mixtos, y con una masa crítica suficiente para hacer viables los sistemas de transporte público, adaptados a la demanda específica de cada ámbito territorial; y actúa sobre aquellos sectores de suelo urbanizable que presentan una marcada insostenibilidad por su disconformidad con los criterios de desarrollo territorial y urbano sostenibles.</p> <p>También favorece la integración de los crecimientos y dotaciones, combate los riesgos de segregación urbana y garantizar el principio de equidad en cuanto al acceso a los equipamientos de la sociedad del bienestar. Para ello, analiza y valorar la idoneidad del suelo disponible y racionaliza la implantación de los usos y actividades de naturaleza económica en el territorio en función de la sostenibilidad ambiental, la accesibilidad, la conectividad en transporte público y las demandas de la nueva economía.</p> <p>Por último, establece determinaciones para paliar los desequilibrios entre el litoral y el interior, mediante estrategias de refuerzo del sistema nodal de referencia y otras de carácter urbano destinadas a corregir fenómenos de conurbación y los conflictos entre usos existentes.</p>

## 11. MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO DEL PATAFC

En atención a las determinaciones del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Territorial Estratégico, así como a lo dispuesto en el apartado (j) del Anexo VII de la LOTUP, el EATE debe incluir una descripción de las medidas previstas para el seguimiento, de conformidad con el artículo 56 de esta ley. Dicho artículo establece que:

*“El órgano promotor, en colaboración con el órgano ambiental y territorial, deberá realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente y el territorio derivados de la aplicación del plan o programa, para la pronta detección de efectos adversos no previstos en él. En el caso de los planes urbanísticos y territoriales, con ese fin el órgano promotor elevará al órgano ambiental y territorial informes de seguimiento con la periodicidad mínima prevista en la declaración ambiental y territorial estratégica”.*

En este contexto, el presente capítulo define los mecanismos para el seguimiento del PATAFC, a través de un sistema de indicadores para efectuar el seguimiento de la aplicación de las medidas del Plan y de sus efectos.

En términos generales, un indicador proporciona la forma de medir la consecución de los objetivos en diferentes momentos, pudiendo establecer medidas tanto cuantitativas, como cualitativas. La definición y observación de los indicadores permitirá, por tanto, conocer el grado de integración ambiental y de gestión, logrado por el desarrollo de la actividad.

Los indicadores medioambientales son, en consecuencia, un importante instrumento para reducir los impactos, para la mejora continua de la actividad, y son una excelente herramienta para la comunicación, permitiendo establecer en base a una cantidad limitada de información una rápida evaluación de la situación. Además, un sistema de indicadores permite determinar objetivos medioambientales cuantificables que pueden utilizarse para medir el éxito o fracaso de las actuaciones.

La definición de los indicadores seleccionados obedece a las determinaciones del **Documento de Alcance**, la **ETCV**, así como a lo dispuesto en el **Banco Público de Indicadores Ambientales (BPIA)**, proyecto de elaboración y difusión de la información ambiental del Ministerio competente en medio ambiente.

### 11.1 OBJETO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO

Los objetivos del sistema de seguimiento mediante la utilización de indicadores de ambientales son los siguientes:

- Dotar de un instrumento de análisis y diagnóstico, de fácil comprensión y aplicación, a los organismos gestores.

- Proporcionar a los grupos implicados, a las administraciones públicas y a los agentes sociales, una visión documentada de la situación de los procesos de sostenibilidad, sus efectos y las posibles disfunciones generadas.
- Disponer de un sistema de seguimiento que permita comparar la situación actual (Alternativa 0, antes del PATAFC), con la situación prevista o planificada (Alternativa 1, aplicación del PATAFC).

El sistema de seguimiento previsto tiene por objeto la comprobación del cumplimiento de las determinaciones, previsiones y objetivos del PATAFC, así como la valoración de las desviaciones producidas – magnitud, causas, reversibilidad – y las propuestas para ajustar las medidas y determinaciones del Plan o, en su caso, la propuesta de revisión del mismo. Así, se definen dos mecanismos para el seguimiento del PATAFC:

- **Sistema de indicadores de seguimiento:** sirve para efectuar la comprobación del cumplimiento de determinaciones y objetivos de protección medioambiental del PATAFC.
- **Informes de seguimiento:** La valoración de desviaciones y las propuestas de ajuste (actualización) y revisión se efectúan a través de un Informe de seguimiento.

### 11.2 SISTEMA DE INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Los indicadores de seguimiento de un plan tratan de ofrecer una imagen permanente de la evolución de los elementos más relevantes del plan; constituyen, por tanto, una foto móvil del desarrollo del plan.

Las principales características que deben tener los indicadores, a tener en cuenta como **criterios de selección**, son las siguientes:

- Que los DATOS para elaborarlos estén DISPONIBLES, ya sea en fuentes oficiales o, en su defecto, en otros organismos, instituciones, asociaciones, etc., cuyo prestigio en el ámbito de que se trate esté reconocido públicamente
- Que sean REALISTAS, es decir, deben relacionarse directamente con las dimensiones significativas de la calidad del proceso, producto o servicio.
- Que sean SUFICIENTEMENTE REPRESENTATIVOS. En cuanto a su número deben ser pocos, aunque suficientemente representativos de las áreas prioritarias o que requieren una supervisión constante de la gestión.
- Que sean VIABLES, esto es, deben permitir la obtención de datos de un modo factible y conllevando unos costes proporcionales y un uso de recursos apropiado.
- Que sean VÁLIDOS, ya que deben ser adecuados para medir un aspecto relacionado con la calidad.

- Que sean COMPARABLES, es decir, que hagan posible un análisis comparativo, temporal, por áreas o por productos.
- Que sean CUANTIFICABLES, ya que deben poderse medir.
- Que sean ACCESIBLES, a las personas involucradas en el área funcional del PAT, en la que se desarrollan las actividades medidas.
- Que sean SENCILLOS, de calcular y gestionar.
- Que puedan ser ACTUALIZADOS REGULARMENTE conforme a sus características de periodicidad y siempre que la carga de trabajo que ello represente sea razonable.
- Que sean FÁCILMENTE INTERPRETABLES, susceptibles de ser comprendidos por la gran mayoría de la población, tanto para facilitar su integración en los procesos de toma de decisiones de las políticas públicas como para su difusión social.

Los indicadores que formarán parte del seguimiento del PATAFC están formados por indicadores generales incluidos en el Documento de Alcance emitido por el Órgano Ambiental y por indicadores particulares incluidos en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.

Todos los indicadores se entenderán medidos con respecto al ámbito territorial correspondiente al Área Funcional de Castellón, que comprende 70 municipios y está definida por dos espacios, el Área Urbana de Castellón, o entorno próximo, que incluye los municipios de las comarcas de la Plana Alta y la Planba Baixa más próximos a Castellón de la Plana; y el segundo, abarcando el resto del Área Funcional, que incluye municipios de las comarcas del alto Mijares, L'Alcalatén y L'Alt Maestrat, así como algunos municipios de las comarcas de La Plana.

### 11.2.1 Indicadores generales

Se incluyen aquí los indicadores de seguimiento propuestos en el Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico del PATAFC emitido por el Órgano Ambiental, así como una propuesta adicional de indicadores de metabolismo urbano no contemplados en el citado documento.

1. OBJETIVO/CRITERIO		Utilización racional del suelo
<b>DECISIÓN</b>	Utilización racional del suelo.	
<b>INDICADOR</b>	% de suelo planificado (m <sup>2</sup> s) en relación con la demanda de suelo (m <sup>2</sup> s) diferenciando usos urbanísticos (residencial, industrial, terciario) Incremento del Consumo de Suelo por crecimiento urbanístico Intensidad de Uso – IEB (m <sup>2</sup> s / m <sup>2</sup> t) procurando una densidad media y alta	
<b>DECISIÓN</b>	Grado de desarrollo y Secuencia Lógica. Regeneración Urbana	
<b>INDICADOR</b>	% de suelo urbano-urbanizable desarrollado, urbanizado y consolidado	
<b>DECISIÓN</b>	Incremento poblacional-Techo Poblacional Nº Viviendas (a razón de 2,5 hab/viv y 100 m <sup>2</sup> t residencial/viv)	
<b>INDICADOR</b>	Incremento poblacional en relación a las Proyecciones de población y Capacidad de carga	

2. OBJETIVO/CRITERIOS		Protección del medio natural
<b>DECISIÓN</b>	Tipos de Protección del SNU Protegido y Zonificación en SNU Común	
<b>INDICADOR</b>	% de superficie afectada por figuras de protección medioambiental en relación con el % de superficie municipal clasificada como SNUP % de SNUC sujeto a zona de ordenación diferenciada en uso y aprovechamiento	

3. OBJETIVO/CRITERIOS		Prevención de riesgos naturales e inducidos
<b>DECISIÓN</b>	Zonificación del territorio, localización de usos, compatibilidad y distancias	
<b>INDICADOR</b>	Necesidad de infraestructuras cuyo fin sea evitar y/o disminuir los riesgos, en particular, los riesgos de inundación	



4. OBJETIVO/CRITERIO	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos
<b>DECISIÓN</b>	Demanda de agua potable a corto plazo y disponibilidad del recurso en cantidad, calidad y origen.
<b>INDICADOR</b>	Dotación de suministro (l/heq.día) Demanda estimada (m <sup>3</sup> /año) < Derecho de aprovechamiento (m <sup>3</sup> /año)
<b>DECISIÓN</b>	Incremento y gestión de las aguas residuales
<b>INDICADOR</b>	Caudal de servicio (m <sup>3</sup> /día) < Caudal de diseño (m <sup>3</sup> /día) en EDAR
<b>DECISIÓN</b>	Vertido y/o Reutilización de aguas residuales
<b>INDICADOR</b>	Cumplimiento de los parámetros de vertido, como mínimo, según el Modelo de Ordenanzas de Vertido de la EPSAR Superficie de Zona Verde autorizadas para riego con aguas depuradas

5. OBJETIVO/CRITERIO	Conservación del patrimonio cultural y revitalización del patrimonio rural.
<b>DECISIÓN</b>	Protección del patrimonio cultural y rural
<b>INDICADOR</b>	Nº de actuaciones realizadas cuyo fin sea la protección, conservación y/o restauración del patrimonio cultural Suelo rural de uso agrícola (m <sup>2</sup> ) por tipo de cultivo (%) Suelo en desuso, parcelas agrícolas sin explotar (%)

6. OBJETIVO/CRITERIO	Adecuada gestión de los residuos
<b>DECISIÓN</b>	Gestión municipal de residuos de todo tipo
<b>INDICADOR</b>	Volumen de residuos sólidos urbanos (Tn/hab.día) Capacidad de las Infraestructuras de gestión, tratamiento y/o eliminación de los residuos generados Ecoparque tipo, A, B ó C.

7. OBJETIVO/CRITERIO	Implementación de las infraestructuras y consideración de los recursos energéticos
<b>DECISIÓN</b>	Abastecimiento y demanda energética. Consumo de energía primaria y emisiones de CO <sub>2</sub>
<b>INDICADOR</b>	Consumo de energía (tep/año) Distribución del consumo (% residencial, servicios, industrial, etc.) Distribución de las emisiones de CO <sub>2</sub> (% vehículos, % actividades, etc.)
<b>DECISIÓN</b>	Calidad de Vida de los Ciudadanos
<b>INDICADOR</b>	Zonas con niveles sonoros de recepción externos adecuados: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Uso Sanitario y Docente, Leq día &lt; 45 dBA, Leq noche &lt; 35 dBA</li> <li>• Uso Residencial, Leq día &lt; 55 dBA, Leq noche &lt; 45 dBA</li> <li>• Uso Terciario, Leq día &lt; 65 dBA, Leq noche &lt; 55 dBA</li> <li>• Uso Industrial y de servicios, Leq día &lt; 70 dBA, Leq noche &lt; 60 dBA</li> </ul>

8. OBJETIVO/CRITERIO	Mejora del entorno urbano
<b>DECISIÓN</b>	Control de la contaminación acústica
<b>INDICADOR</b>	% población expuesta a niveles sonoros superiores a los recomendados por la OMS. (65 dBA diurnos y 55dBA nocturnos)

<b>9. OBJETIVO/CRITERIO</b>	<b>Integración de la Infraestructura Verde</b>
<b>DECISIÓN</b>	Infraestructura Verde del territorio
<b>INDICADOR</b>	Superficie de la Infraestructura Verde, excluyendo la de los espacios de valor ambiental o cultural que tienen alguna figura de protección definida en la legislación vigente.

<b>10.OBJETIVO/CRITERIOS</b>	<b>Eficiencia de la movilidad urbana y fomento del transporte público</b>
<b>DECISIÓN</b>	Distribución modal del Espacio Público. Red Viaria
<b>INDICADOR</b>	% para vehículo privado, transporte público, peatón, bici Longitud de viales de coexistencia y reservados al transporte público Longitud de Itinerarios peatonales y ciclistas

<b>11.OBJETIVO/CRITERIOS</b>	<b>Protección del paisaje</b>
<b>DECISIÓN</b>	Actuaciones en materia de paisaje
<b>INDICADOR</b>	Presupuesto municipal anual dedicado a actuaciones relacionadas con el paisaje

<b>12.OBJETIVO/CRITERIOS</b>	<b>Participación ciudadana en las decisiones y la gestión urbana municipal</b>
<b>DECISIÓN</b>	Toma de decisiones participativa y fomento de la transparencia
<b>INDICADOR</b>	Número de actividades para fomentar la participación pública en las decisiones del planeamiento y/o el desarrollo de proyectos urbanos y % población participante

<b>13.OBJETIVO/CRITERIOS</b>	<b>Metabolismo urbano</b> <b>Subámbito: Energía</b>
<b>DECISIÓN</b>	Consumo energético por sectores (COe), para tejidos urbanos consolidados.
<b>INDICADOR</b>	El índice de consumo energético indica la demanda energética de la población para ejercer sus actividades. Se contemplan los principales ámbitos de consumo a excepción del uso industrial: sector residencial, sector servicios, transporte, sector primario, ciclo hidrológico, gestión de residuos y limpieza urbana, y equipamientos y servicios municipales. El ratio derivado se traduce en consumo por habitante.  COe (MWh/habitante) = [consumo energético total (total y por sectores)/total hab]
<b>PARÁMETRO DE EVALUACIÓN</b>	Valor mínimo: < 10 MWh/hab para el conjunto de la ciudad/barrio/sector; < 100 kWh/m <sup>2</sup> para el sector residencial; y < 200 kWh/m <sup>2</sup> para el sector terciario.  Valor deseable: < 8 MWh/hab para el conjunto de la ciudad/barrio/sector; < 75 kWh/m <sup>2</sup> para el sector residencial; y < 150 kWh/m <sup>2</sup> para el sector terciario.
<b>DECISIÓN</b>	Demanda energética por sectores, para nuevos desarrollos urbanísticos.
<b>INDICADOR</b>	Estimación de la demanda energética ligada a la edificación y usos previstos (demanda térmica y eléctrica): residencial, terciario, equipamientos. Estimación de la demanda energética del espacio público (iluminación, señalización, limpieza, etc.), de la movilidad, los flujos máxicos (gestión del agua y residuos) y de la energía gris ligada al proceso de edificación y de urbanización. Optimización de la demanda mediante sistemas y criterios de ahorro y eficiencia: incorporación de sistemas técnicos activos y sistemas pasivos ligados a la misma construcción.

13. OBJETIVO/CRITERIOS	
Metabolismo urbano Subámbito: Energía	
<b>DECISIÓN</b>	Producción local de energías renovables (PReerr)
<b>INDICADOR</b>	<p>El índice de producción local de energías renovables indica la capacidad y el aprovechamiento que una ciudad o sector urbanístico tiene para producir este tipo de energía. Se contemplan las siguientes fuentes de energía:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Energía eólica.</li> <li>- Energía solar (solar fotovoltaica y solar térmica).</li> <li>- Energía de la biomasa (residuos agrícolas, forestales, ganaderos, urbanos y de madera industrial).</li> </ul> <p>Energía hidráulica.</p> <p>Cogeneración en el sector terciario.</p> <p><math>PReerr (MWh/hab) = [\text{consumo energético total (total y por sectores)}/\text{total hab}]</math></p> <p>Para nuevos desarrollos, estimación de las superficies potenciales de captación solar en las edificaciones y estimaciones de la producción total de energías renovables.</p>
<b>PARÁMETRO DE EVALUACIÓN</b>	<p>Valor mínimo: &gt; 80 % de cobertura de la demanda térmica.</p> <p>Valor deseable: 100 % de cobertura de la demanda térmica.</p>
<b>DECISIÓN</b>	Autosuficiencia energética a partir de energías renovables (AUe)
<b>INDICADOR</b>	<p>El índice de autosuficiencia se basa en el ratio entre la producción de energías renovables y el consumo energético total.</p> <p><math>AUe (\%) = [\text{producción local de energías renovables}/\text{demanda energética total}]</math></p>
<b>PARÁMETRO DE EVALUACIÓN</b>	<p>Valor mínimo: &gt; 35 % de autosuficiencia energética.</p> <p>Valor deseable: 100 % de autosuficiencia energética.</p>

14.OBJETIVO/CRITERIOS	
Metabolismo urbano Subámbito: Agua	
<b>DECISIÓN</b>	Consumo hídrico por sectores (COh), para tejidos urbanos consolidados
<b>INDICADOR</b>	<p>El consumo real se calcula atendiendo a una clasificación por ámbitos y cualidades del agua. El ámbito doméstico se refiere al consumo de agua dentro de las viviendas. El ámbito público incluye la higiene del ámbito público, el riego de parques y jardines, el consumo de los establecimientos de la administración pública y otros consumos afines. El ámbito comercial incluye el consumo de establecimientos comerciales y de servicio, así como la pequeña industria local.</p> <p><math>Coh (\text{litros/persona y día}) = [\text{litros/persona y día}]</math></p>
<b>PARÁMETRO DE EVALUACIÓN</b>	<p>Valor mínimo: &lt; 100 litros por persona y día de agua potable.</p> <p>Valor deseable: &lt; 70 litros por persona y día de agua potable.</p>
<b>DECISIÓN</b>	Demanda hídrica por sectores, para nuevos desarrollos urbanísticos
<b>INDICADOR</b>	Estimación de la demanda hídrica por calidades y usos (doméstico, público y comercial) a partir de consumos mínimos optimizados. Aplicación de criterios de ahorro y de reciclaje de aguas marginales en la edificación. Los resultados también contabilizan las pérdidas en las redes de distribución y de transporte.



14. OBJETIVO/CRITERIOS	
Metabolismo urbano Subámbito: Agua	
<b>DECISIÓN</b>	Regeneración de aguas margnales (Rh)
<b>INDICADOR</b>	<p>Se consideran aguas marginales urbanas las aguas grises domésticas de baja contaminación y las pluviales colectadas en las cubiertas de los edificios. La regeneración de aguas marginales representa la proporción de la demanda urbana que se sustituye a partir de aguas marginales regeneradas (suministro urbano no potable) y, eventualmente, la contribución de la ciudad en el suministro de estas aguas a usuarios externos que admitan agua de esta calidad.</p> <p><math>Rh (\%) = [\text{aguas marginales regeneradas (m}^3\text{)}/\text{consumo odemanda de agua no potable (m}^3\text{)}]</math></p> <p>Para nuevos desarrollos, la reserva de espacio en la cubierta de los edificios para la colecta de aguas pluviales. Previsión de redes separativas domésticas. Se calcula en potencial de aprovechamiento de las aguas marginales.</p>
<b>PARÁMETRO DE EVALUACIÓN</b>	<p>Valor mínimo: &gt; 80 % de cobertura de la demanda de agua no potable.</p> <p>Valor deseable: 100 % de cobertura de la demanda de agua no potable.</p>
<b>DECISIÓN</b>	Autosuficiencia hídrica
<b>INDICADOR</b>	<p>El indicador de suficiencia representa la parte del suministro de agua a una ciudad que no procede de fuentes externas y puede expresarse en valores absolutos o en valores relativos (%).</p> <p><math>AUh (\%) = [\text{aguas aprovechables marginales y prepotables}/\text{demanda bruta de agua total (potable y no potable)}]</math></p> <p>Para nuevos desarrollos, la autosuficiencia hídrica en los nuevos desarrollos viene condicionada por el potencial de aprovechamiento de las fuentes hídricas locales.</p>
<b>PARÁMETRO DE EVALUACIÓN</b>	<p>Valor mínimo: &gt; 35 % de autosuficiencia hídrica.</p> <p>Valor deseable: 100 % de autosuficiencia hídrica.</p>

15.OBJETIVO/CRITERIOS	
Metabolismo urbano Subámbito: Residuos y materiales	
<b>DECISIÓN</b>	Valorización de los residuos de la construcción y la demolición (Vrcd)
<b>INDICADOR</b>	<p>Se consideran residuos de la construcción aquellos residuos que se generan en una obra de construcción o demolición. El indicador dedetermina el porcentaje de valorización (material y/o energética) de los residuos derivados de la construcción y demolición respecto a la generación total.</p> <p><math>Vrcd (\%) = [\text{toneladas RCD valorizados}/\text{toneladas totales generadas de RCD}]</math></p> <p>Para nuevos desarrollos, los proyectos de rehabilitación y las áreas de renovación urbana deberán demostrar que un porcentaje mínimo de materiales de demolición son recuperados y reciclados. Asimismo, un porcentaje mínimo de material para la nueva construcción debería ser material reciclado.</p>
<b>PARÁMETRO DE EVALUACIÓN</b>	<p>Valor mínimo: &gt; 40 % de valorización de los RCD.</p> <p>Valor deseable: &gt; 50 % de valorización de los RCD.</p>
<b>DECISIÓN</b>	Dotación de contenedores de recogida selectiva (Df)
<b>INDICADOR</b>	<p>El indicador establece el número de contenedores de cada fracción de residuos recogidos en el municipio. A partir de estos valores se calcula el ratio de habitantes por contenedor, mostrando el número de habitantes potenciales que utiliza cada pinto de recogida.</p> <p><math>Df (\text{hab}/\text{contenedor}) = [\text{número de contenedores}/\text{población total}]</math></p>
<b>PARÁMETRO DE EVALUACIÓN</b>	<p>Valor mínimo: &lt; 300 habitantes/contenedor para recogida con contenedores.</p> <p>Valor deseable: sistema de recogida puerta a puerta.</p>

15. OBJETIVO/CRITERIOS		Metabolismo urbano								
		Subámbito: Residuos y materiales								
<b>DECISIÓN</b>	Recogida selectiva neta (RSNf)									
<b>INDICADOR</b>	<p>El indicador determina el porcentaje de captura de las cantidades netas totales y por fracción de residuos separados en origen por los generadores y aportados a los sistemas de recogida selectiva del municipio respecto a la generación total y de cada fracción respectivamente. Quedan excluidas aquellas cantidades consideradas como impropios (materiales que acompañan la fracción solicitada en el sistema de recogida y que se han depositado por error ya que no son objeto de esta recogida).</p> <p><math>RSNf (\%) = [(t \text{ de la fracción capturada (brutas) en los sistemas de recogida selectiva} - t \text{ impropios fracción})/t \text{ totales generadas fracción}]</math></p> <p>Para nuevos desarrollos, la gestión de residuos urbanos en los nuevos sectores adoptará el sistema de recogida más adecuado (recogida neumática, puerta a puerta, en contenedores) para la consecución de un funcionamiento eficiente y eficaz. Cada sistema, sin embargo, requiere de reservas de espacio específicas en la vivienda, la edificación y/o espacio público.</p>									
<b>PARÁMETRO DE EVALUACIÓN</b>		Materia orgánica	Papel, cartón	Vidrio	Plástico	Metal	Voluminosos	Textil	Peligrosos	
	Valor mínimo:	55 %	75 %	75 %	50 %	50 %	50 %	50 %	45 %	
	Valor deseab.	80 %	80 %	90 %	60 %	60 %	60 %	60 %	60 %	

15. OBJETIVO/CRITERIOS		Metabolismo urbano	
		Subámbito: Residuos y materiales	
<b>DECISIÓN</b>	Proximidad de la población a puntos de recogida selectiva (Pf)		
<b>INDICADOR</b>	<p>La proximidad a puntos de recogida indica la distancia que debe recorrer una persona desde el portal de su casa hasta el punto de recogida de residuos más cercano.</p> <p><math>Pf (\text{€}) = [\text{población con acceso simultáneo a los puntos de recogida de la fracciones selectivas y resto/población total}]</math></p>		
<b>PARÁMETRO DE EVALUACIÓN</b>	<p>Valor mínimo: &gt; 80 % de la población a menos de 150 m.</p> <p>Valor deseable: 100 % de la población (recogida puerta a puerta).</p>		
<b>DECISIÓN</b>	Proximidad de la población a centros de recogida (Pcentrorecogida)		
<b>INDICADOR</b>	<p>Se determina la distancia de los ciudadanos a los centros de recogida fijos y móviles. Se trata de conocer la accesibilidad de los puntos de recogida de residuos de las fracciones minoritarias (muebles, pintura, pilas, etc.). Los puntos de recogida han de ser cercanos y ofrecer disponibilidad horaria.</p> <p><math>Pcentrorecogida (\%) = [\text{población con acceso a un centro de recogida/población total}]</math></p> <p>Para nuevos desarrollos, reservade espacio en equipamientos técnicos u otros equipamientos ligados a plataformas logísticas o mercados municipales para poder instalar un centro de barrio, con dimensionado ajustado a la masa crítica de población actividades.</p>		
<b>PARÁMETRO DE EVALUACIÓN</b>	<p>Valor mínimo: &gt; 80 % de la población a menos de 600 m.</p> <p>Valor deseable: 100 % de la población a menos de 600 m.</p>		

15. OBJETIVO/CRITERIOS	
Metabolismo urbano Subámbito: Residuos y materiales	
<b>DECISIÓN</b>	Cierre del ciclo de la materia orgánica (Cciclo)
<b>INDICADOR</b>	<p>El indicador muestra el porcentaje de materia orgánica generada en un ámbito concreto, que se gestiona a través del autocompostaje. El compost resultante se utiliza como adobo en los espacios verdes que requieren de la aplicación de enmiendas orgánicas. La prevención es un factor clave para la correcta gestión del residuo y por el cierre del ciclo de la materia orgánica; permite evitar la introducción de toneladas de residuos en los circuitos de recogida y tratamiento.</p> <p>Cciclo (%) = [materia orgánica absorbida en espacios verdes (huertos urbanos, parques, mesas de cultivo, etc.)/materia orgánica generada]</p> <p>Para nuevos desarrollos, reserva de espacio para el autocompostaje comunitario en espacios interiores de manzana, cubiertas de los edificios o espacios libres públicos. Reserva de espacios para la creación de unidades de huertos urbanos y mesas de cultivo.</p>
<b>PARÁMETRO DE EVALUACIÓN</b>	<p>Valor mínimo: &gt; 25 % de cierre de ciclo.</p> <p>Valor deseable: 100 % de cierre de ciclo.</p>

16.OBJETIVO/CRITERIOS	
Metabolismo urbano Subámbito: Atmósfera	
<b>DECISIÓN</b>	Emisión de gases de efecto invernadero en la atmósfera (GEI)
<b>INDICADOR</b>	<p>El indicador de generación de gases de efecto invernadero deriva directamente del consumo energético de un municipio. Los ámbitos a analizar son: el residencial, los servicios, la movilidad, el ámbito primario, el ciclo hidrológico, los equipamientos y servicios municipales, y la gestión y el servicio de limpieza urbana.</p> <p>GEI (%) = <math>[\sum t \text{ CO}_2 \text{ por sectores/número habitantes}]</math></p>
<b>PARÁMETRO DE EVALUACIÓN</b>	<p>Valor mínimo: &lt; 2 t CO<sub>2</sub>/habitante y año. (no contempla el uso industrial)</p> <p>Valor deseable: 0 t CO<sub>2</sub>/habitante y año. (no contempla el uso industrial)</p>
<b>DECISIÓN</b>	Contaminación lumínica (Clum)
<b>INDICADOR</b>	<p>La contaminación lumínica es la emisión del flujo luminoso de fuentes artificiales nocturnas en intensidades, direcciones o rangos espectrales u horarios innecesarios para la realización de las actividades previstas en la zona en la que se instalan las luces.</p> <p>Clum (lux) = [lúmens/m<sup>2</sup> de tramo de calle]</p> <p>Para nuevos desarrollos, asignar para cada tramo de calle y espacio público las lámpara más adecuadas (diseño, intensidad lumínica, orientación, grado máximo de dispersión, horas de funcionamiento) para reducir la contaminación lumínica y minimizar la demanda energética.</p>
<b>PARÁMETRO DE EVALUACIÓN</b>	<p>Valor mínimo: &lt; 35 lux en vías básicas (tráfico de vehículos de paso) y &lt; 20 lux para calles interiores de manzana (tráfico de peatones).</p>

Si se considera oportuno, se podrá ampliar estos indicadores, observando los publicados por otros organismos (ETCV, Diputaciones, Federación de municipios, BPIA o Banco Público de Indicadores Ambientales, Observatorio de la Sostenibilidad de España, etc., que están publicados en internet).

En caso de apartarse de este método se debe describir y justificar las ventajas del método seguido respecto de una mejor integración de los aspectos ambientales en la selección de alternativas, tanto globales como parciales, en la elaboración del PATAFC y para el seguimiento de los efectos sobre el medio ambiente.



### 11.2.2 Indicadores particulares para el PATAFC

Los indicadores particulares para el seguimiento del PATAFC incluyen los propuestos en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, para el área urbana de Castellón y con el objetivo de maximizar su potencial metropolitano. Dichos indicadores son los siguientes:

DESCRIPCIÓN		Reducir la huella ecológica del área urbana de Castellón		
INDICADOR	Consumo de hectáreas productivas por habitante			
		Valor actual	2015	2030
		8,76 ha/habitante	7,45 ha/habitante	6,32 ha/habitante

Fuente: Observatorio de Sostenibilidad de España.

DESCRIPCIÓN		Aumentar la proporción de tejido urbano compacto en los desarrollos futuros		
INDICADOR	Cociente entre la tasa del crecimiento del tejido urbano discontinuo respecto del compacto			
		Valor actual	2015	2030
		1,4	<1 (crecimientos 2009-2015)	>0,5 (crecimientos 2015-2030)

Fuente: Corine Land Cover.

DESCRIPCIÓN		Mejorar la cuota de participación del transporte público en la movilidad provincial		
INDICADOR	Porcentaje de participación del transporte público en el total de desplazamientos			
		Valor actual	2015	2030
		3%	6%	10%

Fuente: Encuestas de Movilidad. Ministerio de Fomento.

DESCRIPCIÓN		Mejorar las relaciones de complementariedad entre las áreas urbanas de Castellón y Valencia		
INDICADOR	Número mínimo de circulaciones por sentido en líneas de cercanías, incluyendo el AVE Regional			
		Valor actual	2015	2030
		41 circulaciones	70 circulaciones	100 circulaciones

Fuente: Ministerio de Fomento. FGV.

Asimismo, serán de aplicación para la franja litoral del Área Funcional de Castellón, los indicadores definidos en el PATIVEL (generales y específicos) para mejorar la calidad ambiental y paisajística del litoral, procurar crecimientos racionales de la ocupación del suelo en el litoral, fomentar la mezcla de usos en los tejidos urbanos del litoral, así como conseguir la excelencia en todas las playas del litoral.

### 11.3 INFORMES DE SEGUIMIENTO

De forma complementaria a la definición de un Sistema de Indicadores, se deberán realizar Informes de Seguimiento anuales.

El contenido de los Informes de Seguimiento, será como mínimo el siguiente:

- Comprobación del cumplimiento de las determinaciones, previsiones y objetivos del PATAFC, en atención al sistema de indicadores definido anteriormente.
- Valoración de las desviaciones producidas.
- Definición de propuestas específicas para corregir las desviaciones producidas, y que puedan ocasionar, en su caso, una posible modificación o revisión del propio documento del Plan de Acción Territorial.

### 11.3.1 Actualizaciones y revisiones del PATAFC. Revisión y/o ampliación del sistema de indicadores

Una posible revisión y actualización del PATAFC, deberá venir motivada por la introducción de cambios significativos en el Plan o nuevas medidas de actuación, resultado de la identificación de desviaciones sustanciales en la consecución de los objetivos planteados por el PATAFC.

En este contexto, deberá procederse a la actualización del PATAFC de forma continua y a la luz de los resultados obtenidos por el sistema de seguimiento del mismo y, al menos, en las circunstancias siguientes:

- Cambios no significativos en el sistema de organización y seguimiento.
- Cambios no significativos en el sistema de indicadores, umbrales y medidas.
- Correcciones de errores o mejoras muy concretas del propio PATAFC.
- Correcciones del PATAFC motivadas por cambios en la legislación de aplicación y/o aprobación de nueva normativa.

Igualmente, el sistema de indicadores expuesto con anterioridad, deberá ser revisado y ampliado regularmente, actualizando los resultados de los indicadores, a medida que se disponga de los datos necesarios, de forma representativa para todo el ámbito geográfico del área funcional, con una periodicidad anual y utilizando fuentes de información oficiales.

### 11.3.2 Coherencia en el sistema de seguimiento

La evaluación del sistema de seguimiento con los objetivos del PATAFC es positiva puesto que se definen indicadores para cada uno de los objetivos definidos en el Plan. Los objetivos básicos del seguimiento del Plan son por una parte la comprobación del cumplimiento de las determinaciones, previsiones y objetivos y, por otra, la valoración de las posibles desviaciones producidas y la elaboración de las propuestas de ajuste pertinentes.

Al primer objetivo responde el Sistema de Indicadores, que permite disponer de información relevante sobre el cumplimiento y los efectos del PATAFC, así como evidenciar los principales incumplimientos.

Al segundo objetivo responde el Informe de Seguimiento, en el que se valoran desviaciones – magnitud, causas, reversibilidad, relevancia – y se elaboran propuestas para su corrección, definiendo las condiciones fijadas para la actualización y revisión del propio Plan.

## 12. CONCLUSIONES

Desde la perspectiva del presente EATE, parte integrante del procedimiento de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica del PATAFC, se considera que el presente Plan promueve el desarrollo sostenible, persigue un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuye de manera adecuada a la integración de los aspectos ambientales y territoriales en la planificación territorial del área funcional de Castellón.

El contenido y nivel de detalle del presente documento es acorde con la concreción del documento evaluado, y atiende a las observaciones realizadas en el Documento de Alcance emitido por el órgano ambiental, y aprobado en la Comisión de Evaluación Ambiental, en fecha 27 de julio de 2017.

El presente Estudio de Evaluación Territorial Estratégica se ha elaborado de forma interactiva con la versión preliminar del PATAFC, de modo que éste ha ido incorporando las sugerencias y recomendaciones que desde la perspectiva del EATE se consideraban necesarias para mejorar la integración ambiental del Plan. Asimismo, el EATE obedece a lo dispuesto en la LOTUP, en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana (ETCV) y en el recientemente aprobado Plan de Acción Territorial de Infraestructura Verde y del Litoral (PATIVEL).

Por todo lo anterior, se concluye la viabilidad ambiental del documento evaluado sin perjuicio de posteriores aportaciones realizadas al mismo, bien sea por el público interesado, bien por las administraciones competentes, y que darán lugar a la ulterior conformación del Plan, como compendio de las diferentes aportaciones realizadas al procedimiento evaluativo y participativo.



### 13. RESUMEN NO TÉCNICO

El PATAFC es un plan de carácter integrado, que tiene como objeto la consolidación de la infraestructura verde, para conservar y poner en valor los activos ambientales, paisajísticos y culturales; el desarrollo de un sistema de asentamientos que ocupen el territorio de forma racional y mejoren la calidad urbana, la eficiencia económica y la prestación de servicios; el diseño de un esquema de infraestructuras de comunicación y energéticas que mejoren la competitividad; y el desarrollo de nuevas actividades económicas basadas en la cualificación del territorio y la innovación.

El Área Funcional está integrada por los siguientes municipios: Aín, Albocàsser, Alcudia de Veo, Alfondiguilla, Almassora, Almenara, Arañuel, Ares del Maestrat, Argelita, Artana, Atzeneta del Maestrat, Ayódar, Benafigos, Benassal, Benicàssim, Benlloch, Betxí, Borriol, Burriana, Cabanes, Castellón de la Plana, Castillo de Villamalefa, Cirat, Cortes de Arenoso, Costur, Culla, Eslida, Espadilla, Fanzara, Figueroles, Fuentes de Ayódar, L'Alcora, La Llosa, La Pobla Tornesa, La Serratella, La Torre d' En Besora, La Torre d' En Doménech, La Vall d'Uixó, La Vilavella, Les Alqueries, Les Coves de Vinromà, Les Useres, Lucena del Cid, Ludiente, Moncofa, Nules, Onda, Orpesa, Ribesalbes, Sant Joan de Moró, Sierra Engarcerán, Sueras, Tales, Toga, Torralba del Pinar, Torreblanca, Torrechiva, Vall d'Alba, Vallat, Vilafamés, Vilanova d' Alcolea, Vilar de Canes, Vilareal, Villafranca del Cid, Villahermosa del Río, Villamalur, Vistabella del Maestrat, Xilxes, Xodos y Zucaina.

El PATAFC está definido por dos espacios, el Área Urbana Integrada de Castellón, que incluye los municipios de las comarcas de la Plana Alta y la Plana Baixa más próximos a Castellón de la Plana; y el resto del Área Funcional, que incluye municipios de las comarcas del Alto Mijares, L'Alcalatén y L'Alt Maestrat, así como algunos municipios de las comarcas de la Plana.

El Plan de Acción Territorial tiene como objetivo básico situar el Área Funcional de Castellón como una de las de mayor calidad urbana del Arco Mediterráneo, configurando un espacio competitivo, equilibrado, policéntrico, amable y solidario, capaz de retener y atraer talento y profesionales creativos, integrador de los grupos más desfavorecidos y conector del gran valor ambiental y cultural de sus activos territoriales.

Para alcanzar este objetivo general, el PATAFC desarrolla una serie de **objetivos específicos** referidos a la infraestructura verde, sistema de asentamientos e infraestructuras de movilidad.

#### Objetivos en materia de infraestructura verde:

- Diseñar un Sistema de Espacios Abiertos que tenga como principales elementos de articulación el anillo verde perimetral del entorno de Castellón y sus cauces fluviales, y garantizar su conectividad ecológica y territorial con el resto del área funcional.
- Garantizar la preservación del patrimonio natural, paisajístico y cultural del área funcional, la conservación de sus procesos ecológicos y, el mantenimiento y mejora de los bienes y servicios

ambientales (adaptación y lucha contra el cambio climático, la protección frente a los riesgos y la mejora de la calidad del medio ambiente).

- Evitar la excesiva fragmentación del territorio favoreciendo su continuidad territorial, así como el mantenimiento de espacios agrícolas (*green belts*) en torno a los núcleos urbanos para mejorar su integración paisajística y mantener su personalidad urbana.
- Desarrollar un sistema de preferencias en cuanto a la implantación de usos y actividades en el territorio, dirigiendo los nuevos desarrollos hacia los espacios de menor valor ambiental y menor afección a los riesgos naturales e inducidos.
- Definir un conjunto de conexiones e itinerarios para fomentar el uso público y sostenible de los espacios abiertos metropolitanos, tanto rurales como urbanos, que permitan el acceso a los sistemas de movilidad no motorizada a los recursos paisajísticos de mayor valor, prestando especial atención a la importancia de la conectividad de los caminos históricos y de su patrimonio cultural asociado.
- Considerar la Infraestructura verde como una herramienta para el diseño activo del territorio que contribuye a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, a la permanencia de la población en el medio rural y a evitar la formación de conurbaciones no deseadas.
- Fomentar actividades agrarias complementarias a las convencionales y el turismo en el Sistema Rural, simplificar las autorizaciones administrativas, dinamizar el secano en la zona intermedia del territorio y dar un tratamiento específico a los suelos agrícolas de interés en la Plana Litoral.

#### Objetivos en materia de sistema de asentamientos:

- Consolidar el área urbana de Castellón y por extensión su área funcional, como referente nacional e internacional en cuanto a la adaptación del territorio a las necesidades del nuevo modelo productivo en materia de suelo.
- Priorizar la rehabilitación, renovación y regeneración de los tejidos urbanos existentes en el área, frente a los nuevos desarrollos en el territorio que sean consumidores de suelo, y dinamizar en la medida de lo posible el stock de viviendas de segunda residencia en la costa.
- Definir ámbitos estratégicos metropolitanos y rurales en función de las vocaciones del territorio, y orientar los crecimientos de suelo residencial y de actividades económicas hacia los espacios de menor valor ambiental y cultural.
- Actuar sobre aquellos sectores de suelo urbanizable que presenten una marcada insostenibilidad por su disconformidad con los criterios de desarrollo territorial y urbano sostenibles, determinados tanto en la legislación vigente como en el presente Plan de Acción Territorial.

- Potenciar un área metropolitana policéntrica, con nodos urbanos compactos y de usos mixtos, y con una masa crítica suficiente para hacer viables los sistemas de transporte público, adaptados a la demanda específica de cada ámbito territorial.
- Favorecer la integración de los crecimientos y dotaciones, combatir los riesgos de segregación urbana y garantizar el principio de equidad en cuanto al acceso a los equipamientos de la sociedad del bienestar.
- Analizar y valorar la idoneidad del suelo disponible y racionalizar la implantación de los usos y actividades de naturaleza económica en el territorio en función de la sostenibilidad ambiental, la accesibilidad, la conectividad en transporte público y las demandas de la nueva economía, identificando las áreas adecuadas para la implantación de polígonos mancomunados en el medio rural.
- Adoptar criterios de actuación respecto de las piezas del territorio especializadas en usos residenciales de baja densidad y alejadas de los tejidos urbanos compactos, buscando alternativas a la regularización de estos desarrollos mediante su clasificación como suelo urbanizable, que no ha funcionado.
- Establecer determinaciones para paliar los desequilibrios entre el litoral y el interior, cosiendo los tres ámbitos definidos en la Estrategia Territorial (Plana Litoral, Franja Intermedia, Sistema Rural) mediante estrategias de refuerzo del Sistema Nodal de Referencia y otras de carácter urbano destinadas a corregir fenómenos de conurbación y los conflictos entre usos existentes.

#### Objetivos en materia de infraestructura de movilidad:

- Propiciar un cambio en la estructura de la movilidad actual a favor de los modos de transportes más sostenibles, con especial incidencia en el transporte público y la movilidad no motorizada.
- Asegurar unas condiciones óptimas de conectividad e intermodalidad para el conjunto urbano y el área funcional que permita mejorar la eficiencia global de este territorio respecto de las demandas de movilidad, e identificar los conflictos de comunicación entre los lugares de residencia y trabajo.
- Vincular la accesibilidad en sistemas de transporte público a los nuevos usos del territorio, potenciando los modelos urbanos compactos y con un adecuado equilibrio en términos de residencia, empleo y dotaciones.
- Gestionar eficazmente la movilidad y el sistema de estacionamiento disuasorio en congruencia con las políticas de transporte público y los modos no mecanizados de viajes.
- Facilitar los mecanismos de coordinación de la movilidad en términos de tarifas, intercambio modal, mejora de la accesibilidad y reducción de la accidentabilidad.
- Diseñar las infraestructuras de movilidad de forma que minimicen sus efectos barrera, eviten duplicidades que propicien un consumo innecesario de suelo e incorporen en su diseño las alternativas de movilidad en transporte público en medios no motorizados.

- Asegurar unas condiciones óptimas de vertebración tanto interna (litoral-interior) como externa y, especialmente, la implantación de un corredor mediterráneo ferroviario en condiciones de elevada calidad de los servicios, tanto de pasajeros como de mercancías, al ser la infraestructura clave en el desarrollo del área funcional.
- Dotar al puerto de Castellón de un nuevo acceso ferroviario, de una estación intermodal y de una plataforma logística, y potenciar los usos lúdicos y deportivos en la dársena interior.
- Potenciar el aeropuerto de Castellón dotándolo de transporte público y de un posible nuevo acceso desde la costa, mejorar la accesibilidad desde la CV-13, fomentar las estancias en temporada baja y desarrollar los usos complementarios previstos en su Plan Director.
- Dotar de buena accesibilidad mediante transporte público a los espacios de oportunidad y considerar el bulevar de la Plana como una actuación estratégica del centro del área funcional.

Además, se han incluido unos objetivos relacionados con la economía, no previstos en el Borrador del Plan:

#### Objetivos en materia de actividad económica:

- Plantear acciones para asegurar la permanencia de la población en el Sistema Rural, favoreciendo la implantación de actividades complementarias a las agrarias, simplificando los requisitos administrativos para su autorización y la mejora de la red de comunicaciones de banda ancha.
- Potenciar sectores complementarios de la industria cerámica, como la logística, el turismo y el sector agroalimentario.
- Orientar el sector comercial hacia el comercio de proximidad y a la mejora de la innovación.
- Incorporar las directrices del Plan de Espacios Turísticos de la Comunitat Valenciana y plantear acciones para transformar los recursos en productos turísticos.
- Adoptar medidas para favorecer la desestacionalización del turismo residencial, renovando y ampliando la planta hotelera cualificada y crear una oferta de turismo de golf integrada en el paisaje.
- Desarrollar subsectores turísticos de gran potencial tanto en la Franja Intermedia como en el Sistema Rural, vinculados a productos como el vino, el aceite, la gastronomía, las pinturas rupestres, el deporte, la naturaleza o la salud.

La ausencia de planificación metropolitana y del área funcional constituye la situación actual, y es la alternativa 0, que refleja la suma del modelo territorial de los 70 municipios que componen el Área Funcional de Castellón y su evolución razonable durante los próximos 20 años. Las características del modelo actual se pueden sintetizar en los siguientes puntos:

- Es un territorio que ha experimentado un proceso de urbanización extraordinario, muy por encima de otras áreas urbanas valencianas y españolas, que ha supuesto una capacidad del planeamiento actual, a

corto plazo, de 17.000 viviendas y 22.000 empleos, con muy poca viabilidad de transformarse a corto y medio plazo. Cifras que se multiplican por ocho si se analiza la capacidad del total urbanizable.

- Las tendencias en cuanto al patrón de los suelos agrícolas apuntan a una pérdida clara de la biodiversidad de las masas forestales, el aumento de los riesgos y el abandono de la actividad agrícola de regadío, tanto por la falta de rentabilidad agrícola como por la clasificación del suelo.
- La gran concentración de planificación y urbanización de suelo en los municipios litorales sin expectativas reales de ejecución también contribuye al deterioro del territorio y a la falta de valorización del suelo y de la edificación de calidad necesaria para mejorar el posicionamiento de Castellón y su entorno urbano.
- Con esta alternativa continuará la despoblación de las zonas rurales del interior, proceso que puede ser irreversible para muchos municipios, lo cual coadyuva a la degradación del mundo rural y la banalización de paisaje.
- La evolución del planeamiento urbanístico y su desarrollo, aún con tasas mucho más bajas que las del periodo del boom inmobiliario, tiende a favorecer un modelo excesivamente axial y tentacular que no contribuye a la permeabilidad y funcionalidad de la infraestructura verde.
- La ausencia de una planificación de escala supramunicipal en las comarcas de la Plana ha supuesto una utilización masiva del vehículo privado para los desplazamientos interurbanos, de los cuales gran parte son por motivos recurrentes de trabajo. Este tráfico comarcal convive, y no en armonía precisamente, con un tráfico de paso de grandes proporciones ligado al corredor mediterráneo y al transporte de mercancías.
- Con esta alternativa se va hacia un modelo turístico de monocultivo residencial, gran consumidor de recursos naturales y energéticos, perdiéndose oportunidades de atraer un turismo hotelero de mayor calidad, lo cual contribuiría a dinamizar el aeropuerto de Castellón.
- El entorno urbano de Castellón todavía no tiene una clara conciencia metropolitana. De hecho, hasta la fecha, los habitantes de la Plana, en las encuestas de pertenencia territorial publicadas, eran más reacios a cambiar de municipio que en otras áreas como Valencia. El principal nexo de identidad supramunicipal lo proporciona un mercado de trabajo único ligado al cluster de la cerámica. Por ello, es muy importante que Castellón siga manteniendo y aumentando este mercado laboral propio para aprovecharse de manera positiva de los procesos de metropolización de Valencia.

Por otro lado la alternativa 1 se corresponde con la implantación del PATAFC, basado en la nodalidad del territorio y su funcionamiento en red es, a priori, y tal y como se demostró en la evaluación ambiental estratégica de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, el más idóneo y sostenible, ya que se caracteriza por lo siguiente:

- Se basa en un **consumo racional de territorio y de los recursos naturales y energéticos más eficiente**. Se priorizan los desarrollos compactos propios de las ciudades mediterráneas, y se racionalizará el modelo de planificación actual, totalmente sobredimensionado, especialmente en la vivienda turística y el suelo para acoger actividades económicas.
- **Ordena y gestiona la infraestructura verde del territorio**, mejorando la funcionalidad de los procesos ecológicos del territorio desde la escala supramunicipal. Con ello se consigue un territorio más eficiente, de mayor calidad e integrado en el paisaje, evitando crecimientos urbanísticos sobre suelos críticos que contribuyen a proporcionar bienes y servicios para el conjunto de la sociedad y favorecer un uso público sostenible del mismo.
- **Favorece la policentricidad urbana**, recomendada por la Estrategia Territorial Europea. Los crecimientos nuevos, una vez que se justifica su necesidad, son contiguos a los tejidos ya construidos, reforzando las masas críticas que permiten rentabilizar el transporte público, tanto a escala local como metropolitana, adaptándose a las condiciones específicas de demanda del área de Castellón.
- También **se valorizan los espacios agrarios** en una zona como **la Plana** que cuenta con la mayor concentración de suelos de muy alta capacidad agrológica de la Comunitat Valenciana. En su medida, este plan debe apoyar un modelo basado en una agricultura que combine la competitividad, la proximidad y las marcas de calidad en un mercado global fuertemente competitivo.
- El modelo que se plantea es también altamente **eficiente en el consumo de agua y en la menor emisión de gases de efecto invernadero**, y también es el más equitativo en términos de sostenibilidad social puesto que favorece un acceso más igualitario a los bienes y servicios de la sociedad del bienestar.
- Es importante resaltar que **Castellón todavía no ha consolidado un modelo metropolitano maduro**, por lo que hay todavía un gran margen de maniobra para diseñar un modelo territorial racional que no cometa los grandes errores de otros espacios urbanos. Tiene que tener un modelo propio adaptado a su realidad y potencialidades, y que evite una excesiva dependencia unilateral respecto del Área Metropolitana de Valencia.



## ÍNDICE DE PLANOS

Figura 1. Ámbito del Plan de Acción del Área Funcional de Castellón (Fuente: Memoria informativa del PATAFC).

Figura 2. Delimitación del Área Funcional de Castellón y Área Urbana Integrada (Fuente: Memoria informativa del PATAFC).

Figura 3. Infraestructura verde de valor ambiental (Fuente: Memoria de ordenación del PATAFC).

Figura 4. Infraestructura verde de valor territorial (Fuente: Memoria de ordenación del PATAFC).

Figura 5. Infraestructura verde. Síntesis (Fuente: Memoria de ordenación del PATAFC).

Figura 6. Conflicto. Disección y fragmentación: efecto barrera de las infraestructuras lineales (Fuente: Memoria de ordenación del PATAFC).

Figura 7. Conflicto. Desgaste y fragmentación: fenómenos de conurbación (Fuente: Memoria de ordenación del PATAFC).

Figura 8. Conflicto. Desgaste: tratamiento de bordes (Fuente: Memoria de ordenación del PATAFC).

Figura 9. Bienes y servicios de la infraestructura verde (Fuente: Memoria de ordenación del PATAFC).

Figura 10. Suelos con baja compatibilidad con la infraestructura verde (Fuente: Memoria de ordenación del PATAFC).

Figura 11. Regulaciones sectoriales (Fuente: Memoria de ordenación del PATAFC).

Figura 12. Zonificación del suelo no urbanizable (Fuente: Memoria de ordenación del PATAFC).

Figura 13. Movilidad e infraestructuras. Propuesta de ordenación (Fuente: Memoria de ordenación del PATAFC).

Figura 14. Movilidad e infraestructuras. Propuesta de vías ciclopeatonales en el entorno de Castellón (Fuente: Memoria de ordenación del PATAFC).

Figura 15. Temperatura media anual (Fuente: Elaboración propia. *Temperatura media anual, mensual y estacional 2009 CC BY 4.0 © Institut Cartogràfic Valencià, Generalitat*).

Figura 16. Precipitación acumulada media anual (Fuente: Elaboración propia. *Precipitación acumulada anual, mensual y estacional 2009 CC BY 4.0 © Institut Cartogràfic Valencià, Generalitat*).

Figura 17. Modelo digital del terreno (Fuente: Elaboración propia).

Figura 18. Litología (Fuente: Elaboración propia. *Litología (COPUT-1991) 1991 CC BY 4.0 © Generalitat*).

Figura 19. Fisiografía (Fuente: Elaboración propia. *Fisiografía (COPUT-1992) 1992 CC BY 4.0 © Generalitat*).

Figura 20. Capacidad de uso del suelo (Fuente: Elaboración propia. *Capacidad de uso del suelo (COPUT-1992) 1992 CC BY 4.0 © Generalitat*).

Figura 21. Hidrografía (Fuente: Elaboración propia. *CV05 2014 CC BY 4.0 © Institut Cartogràfic Valencià, Generalitat*).

Figura 22. Series de vegetación (Fuente: Elaboración propia. *Mapa de series de vegetación 1987 CC BY 4.0 © MITECO*).

Figura 23. Usos actuales (SIOSE 2015) (Fuente: Elaboración propia. *Sistema de información de la ocupación del suelo en España para la Comunitat Valenciana. SIOSE 2015 2015 CC BY 4.0 © Institut Cartogràfic Valencià, Generalitat*).

Figura 24. Terreno forestal (PATFOR) (Fuente: Elaboración propia. *Terreno forestal-PATFOR 2017 CC BY 4.0 © Generalitat*).

Figura 25. Ecosistemas forestales (Fuente: Elaboración propia. *Ecosistemas forestales-PATFOR 2012 CC BY 4.0 © Generalitat*).

Figura 26. Red Natura 2000, zonas húmedas y RAMSAR (Fuente: Elaboración propia. *Espacios naturales protegidos de la Comunitat Valenciana 2016 CC BY 4.0 © Institut Cartogràfic Valencià, Generalitat*).

Figura 27. Espacios naturales protegidos (Fuente: Elaboración propia. *Espacios naturales protegidos de la Comunitat Valenciana 2016 CC BY 4.0 © Institut Cartogràfic Valencià, Generalitat*).

Figura 28. PATRICOVA (Fuente: Elaboración propia. *Peligrosidad por inundación. Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana-PATRICOVA 2015 CC BY 4.0 © Generalitat*).

Figura 29. Infraestructuras (Memoria informativa del PATAFC).

Figura 30. Demografía (Fuente: Elaboración propia).

Figura 31. Uso del suelo (CORINE 1990) (Fuente: Elaboración propia. *Corine Land Cover 1990 en la Comunitat Valenciana 2004 CC BY 4.0 © Generalitat*).

Figura 32. Uso del suelo (CORINE 2012) (Fuente: Elaboración propia. *Corine Land Cover 2012 en la Comunitat Valenciana 2018 CC BY 4.0 © Generalitat*).